



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 911

Bogotá, D. C., viernes, 21 de octubre de 2016

EDICIÓN DE 200 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 10 de la sesión ordinaria del día jueves 18 de agosto de 2016

Presidencia de los honorables Senadores: *Óscar Mauricio Lizcano Arango,*
Daira de Jesús Galvis Méndez e Iván Leonidas Name Vásquez.

En Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del honorable Senado de la República, Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Benedetti Villaneda Armando

Besayle Fayad Musa

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Castilla Salazar Jesús Alberto

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Char Chaljub Arturo

Correa Borrero Susana

Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Álvarez Montenegro Javier Tato
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Cepeda Castro Iván
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 López Maya Alexander
 Morales Diz Martín Emilio
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Serpa Uribe Horacio
 18.08.2016

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2016

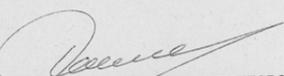
Doctor:
GREGORIO ELIJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad.

Ref. Excusa plenaria

Cordial saludo;

JAVIER TATO ALVAREZ MONTENEGRO, H. Senador de la República, identificado con cedula de ciudadanía 12.962.030 de la ciudad Pasto, por medio del presente escrito, presento excusa por inasistencia a plenaria de fecha jueves 18 de agosto de 2016, ya que en la presente fecha recibí llamada de Presidencia de la República convocándome a un viaje a la ciudad de Ipiales Nariño con el Señor Presidente Juan Manuel Santos Calderón.

Anticipo agradecimientos por su oportuna colaboración;


JAVIER TATO ALVAREZ MONTENEGRO
 C.C. 12.962.030
 H. senador de la República

Anexo: certificado Avianca

Resolución No. **020** De **17 AGO. 2016**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante Proposición No. 010 aprobada por la plenaria de la corporación en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2010, se faculta a las Mesa Directiva del Senado de la República para que pudiera autorizar en comisión oficial fuera del país a los honorables Senadores en representación del Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos cuando estos se requieran.

Que mediante oficio fechado el 16 de agosto de 2016, el Honorable Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**, solicita autorización para salir del país, con destino a la Ciudad de la Habana entre el 16 y el 29 de agosto de 2016, con el fin de cumplir funciones propias de la Comisión de Paz del Congreso de la República, en torno al proceso de terminación del conflicto que se adelanta en esta ciudad.

Que mediante oficio fechado el 17 de agosto de 2016, el abogado de la Presidencia del Senado **YAIR LEONARDO FONSECA** siguiendo las instrucciones del Señor Presidente **OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO** comunica que ha sido autorizada la salida del país en Comisión Oficial al Honorable Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE** a partir del 17 de agosto al 29 de agosto de 2016, lo anterior con el fin de cumplir funciones propias de la Comisión de Paz del Congreso de la República.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar en Comisión oficial al Honorable **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE** a partir del 17 de agosto al 29 de agosto de 2016, lo anterior con el fin de cumplir funciones propias de la Comisión de Paz del Congreso de la República.

Sin que en el mismo ocasión gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las

sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al Honorable Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **17** de **AGO. 2016**

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO Presidente
DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ Primer Vicepresidente
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ Segundo Vicepresidente
GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General

Resolución No. **019** De **16 AGO. 2016**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante Proposición No. 010 aprobada por la plenaria de la corporación en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2010, se faculta a las Mesa Directiva del Senado de la República para que pudiera autorizar en comisión oficial fuera del país a los honorables Senadores en representación del Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos cuando estos se requieran.

Que mediante oficio fechado el 12 de agosto de 2016 el Honorable Senador **IVAN CEPEDA CASTRO**, solicita sea autorizada la salida del país, con destino a la Ciudad de la Habana - Cuba del 15 al 22 de agosto de 2016, para cumplir funciones propias de la Comisión de Paz.

Que mediante oficio fechado el 16 de agosto de 2016, el abogado de la Presidencia del Senado **YAIR LEONARDO FONSECA** siguiendo las instrucciones del Señor Presidente **OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO** comunica que ha sido autorizada la salida del país en Comisión Oficial al Honorable Senador **IVAN CEPEDA CASTRO** a partir del 16 al 22 de agosto de 2016, lo anterior con el fin de viajar a la Habana - Cuba, y participar en las reuniones que se celebran con la delegación de las FARC-EP, en el marco de lo establecido en el punto VI del acuerdo General para la terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar en Comisión oficial al Honorable Senador **IVAN CEPEDA CASTRO** a partir del 16 al 22 de agosto de 2016, con el fin de viajar a la Habana - Cuba y participar en las reuniones que se celebran con la delegación de las FARC-EP, en el marco de lo establecido en el punto VI del acuerdo General para la terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera.

Sin que en el mismo ocasión gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las

sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al Honorable Senador **IVAN CEPEDA CASTRO**

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **17** de **AGO. 2016**

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO Presidente
DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ Primer Vicepresidente
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ Segundo Vicepresidente
GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2016

Doctor **GREGORIO ELJACH PACHECO**
 Secretario General
 Senado de la República

Asunto: Excusa sesión plenaria del jueves, 18 de agosto de 2016

Distinguido señor secretario:

Por la presente, quiero manifestarle que no podré asistir a la sesión de la comisión el día de mañana, jueves 18 de agosto del presente, debido a que estaré, realizando, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado, en los municipios de Bojayá Chocó y Vigía del Fuerte departamento de Antioquia, dos audiencias públicas y una brigada de salud.

Estas actividades se llevarán a cabo los días 18, 19, 20 y 21 de agosto del presente. La primera brigada de salud que realizaremos tiene como objeto realizar la atención primaria en salud, promoción, prevención y diagnóstico nutricional, en la población infantil de 0 a 10 años de estas comunidades en esa zona.

Agradeciendo la atención prestada a esta comunicación, en aras de la excelencia del trabajo legislativo, y siempre presta a responder cualquier duda o inquietud, le ruego que acepte un saludo muy cordial.

Atentamente,

SOELIA GÁVIRIA CORREA
 Senadora de la República

Bogotá, D.C., agosto 10 de 2016

Doctor **GREGORIO ELJACH**
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

A solicitud del H.S. ROBERTO GERLEIN E, hago llegar a ustedes la incapacidad médica a partir del día 1 de agosto de 2016 hasta el día 30 de agosto de 2016.

Atentamente,

LINA MOGOLLON
 Asistente
 Tel: 3823215

CLÍNICA DE MARLY
Cuidado de Salud

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Tipo y número de identificación	CG 17013989
Paciente	ROBERTO VICTOR GERLEIN ECHEVERRIA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	16/11/1938 Edad: 77 Años
Identificador único	63960 Financiado por: COLSANTAS INTEGRAL (U Y H)
Fecha de ingreso	01/08/2016 16:08 Fecha de egreso:

Fecha: 10/08/2016 07:32 - Sede: CLINICA DE MARLY S.A. - Ubicación: PISO TERCERO B
Egreso Vivo - NEUROLOGIA
Paciente de 77 Años, Género Masculino, 8 día(s) en hospitalización
Diagnósticos activos antes de la nota: PRESENCIA DE ANGIOPLASTIA, INJERTOS Y PROTESIS CORONARIAS, ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO ESPECIFICADA (En Estudio), OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO
Causa de ingreso: ALTA

Resumen de la Atención (Episios): PACIENTE DE 77 AÑOS CON ANTECEDENTES DE ENFERMEDAD CORONARIA JULTIASADO TRATADA CON STENT E HIPERTENSION ARTERIAL QUIEN INGRESA POR PRESNETAR UN EPISODIO TRANSITORIO DE APASIA DURACION DE 15 MINUTOS LA CUAL POSTERIORMENTE RECUPERA DE MANERA PROGRESIVA ADICIONALMENTE INGRESA HIPERTENSO A LA UNIDAD DE URGENCIAS, REFIERE QUE ES EL "PRIMER EPISODIO DE ESTAS CARACTERISTICAS Y QUE EN UNO DE LOS EPISODIOS ANTERIORES EL DEFICIT DEL LENGUAJE PERISTO POR ALGUNOS DIAS. SE ENCUENTRA EN MANEJO CON DOBLE ANTITROMBOTICO (ACETIL SALICILATO Y TICAGRELOR POR SU ENF CORONARIA ADEMAS DE MANEJO ANTIHIPERTENSIVO Y ANTIANGIOSINOTICO). EN EXAMEN DE URGENCIAS ALERTA ORIENTADO NOMINA REPETE TA. 15095 FR 18 SIMETRIA FACIAL, LENGUAJE BUENO FUERZA 5/5 RT ++/+++ NO SIGNOS MENINGEOS. SE CONSIDERO EN ESE MOMENTO UN PROBABLE AT DE ALTO RIESGO VS UN ACV MENOR Y SE INICIAN ESTUDIOS CON DOPPLER DE VASOS DE CUELLO EL CUAL MUESTRA ALGUNAS PLACAS EN BULBOS CAROTIDEOS CON DISFUNCION LEVE DE LA FUNCION VENTRICULAR, HIPERTROFIA ADEQUADA DEL VENTRICULO IZQUIERDO, FRACCION DE YECCION DEL SOR NO HAY VALVULOPATIA IMPORTANTE EN EL ESTUDIO. LA RIN CEREBRAL SIMPLE MUESTRA MULTIPLES LESIONES DE SUSPTANCIA BLANCA FAZKAS 3 CON UNA LESION MALACICA TEMPORO PARIETAL IZQUIERDA, NO SE EVIDENCIARON LESIONES ISQUEMICAS AGUDAS NI AREAS DE SANGRADO. DADO QUE SE TRATA DE AT RESURRIDENTES EN TERRITORIO DE ADM IZQUIERDA CON UN INFIARTO ANTIGUO EN ESTA LOCALIZACION SE SOSPECHA DE ENF JARDIETA DISTAL O ESTENOSIS INTRACRANEA POR LO CUAL SE DECIDE SOLICITAR UN ANGIOCTAC DE VASOS DE CUELLO Y CEREBRO EL CUAL NO MUESTRA ESTENOSIS SIGNIFICATIVAS DE LOS VASOS INTRACRANEALES NO HAY MALFORMACIONES EN LOS VASOS. FUE VALORADO POR CARDIOLOGIA QUIEN CONSIDERA QUE POR EL MOMENTO DEL PACIENTE DEBE CONTINUAR IGUAL MANEJO INESTABILIZADO CON ASTAREL, LOSARTAN, ROBUVASTATINA, ASA TICAGRELOR, CARVEDILOL Y TORVASTATINA ADEMAS TOMA LULOXETINA Y CLOZAPINA. PERISTE CON EPISODIO DE DISNEA CON PEQUEROS ESFUERZOS SE AJUSTA OXIGENOTERAPIA Y SE INICIA TERAPIA FISICA. EVOLUCION CLINICA SATISFATORIA. SE DECIDE SOLICITAR UN HOLETER EKG 24 HORAS Y HAY LA SOSPECHA DE APNEA DE SUEÑO SEVERA POER LO CUAL SE SOLICITO UNNA POLISOMNOGRAFIA. SE RECIBE REPORTE DE LA POLISOMNOGRAFIA LA CUAL REPORTA UNA APNEA SEVERA DE SUEÑO DE CARACTERISTICAS CENTRALES CON PATRON DE CHEYNE STOKES Y EL HOLTER QUE MUESTRA BLOQUEO DE RAMA DERECHA, EPISODIOS INTERMITENTES DE BLOQUEO AV PRIMER GRADO Y UN FIBRILACION AURICULAR PAROXISTICA. EPISODIOS INTERMITENTES DE BLOQUEO AV PRIMER GRADO Y UN FIBRILACION AURICULAR PAROXISTICA. SE COMENTA NUEVAMENTE CON CARDIOLOGIA Y JUNTA DE NEUROLOGIA SE REVISU SU CASO NUEVAMENTE Y SE CONSIDERA QUE EL PACIENTE SE BENEFICIA DE NUEVOS ANTICOAGULANTES (RIVAROXABAN 5MG CADA 12 HORAS) Y ASPIRINA 100 MG DIA. SE DECIDE SUSPENDER TICAGRELOR. EL PACIENTE EVOLUCIONA DE MANERA SATISFATORIA Y SE CONSIDERA QUE PUEDE CONTINUAR MANEJO AMBULATORIO. SE DAN FORMULAS Y CITAS DE CONTROL. AGACIADIDAD PISO 30 DIA3

Diagnósticos activos después de la nota: 1679 - ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO ESPECIFICADA(En Estudio), 2478 - OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO, 2965 - PRESENCIA DE ANGIOPLASTIA, INJERTOS Y PROTESIS CORONARIAS

RECOMENDACIONES DE EGRESO:
CONTINUAR MANEJO FARMACOLOGICO CON:
ASTAREL 37.5 MG 1 TAB CADA 12 HORAS
ATACAND PLUS 1 TAB VO CADA DIA
ROBUVASTATINA 20 MG CADA DIA
CARVEDILOL 13.5 MG CADA 12 HORAS
RIVAROXABAN 5 MG CADA 12 HORAS
ACIDO ACETIL SALICILATO 100 MG DIA
TAMBUSOLINA 1 TAB CADA DIA
PRATROPIO 1 PUFF CADA 8 HORAS
PATOPRAZOL 40 MG DIA
TERAPIA FISICA 20 SESIONES
NCAPACIDAD POR 20 DIAS DESDE SU INGRESO
CONTROLES POR NEUROLOGIA
CONTROL POR CARDIOLOGIA
CLOZAPAZAM Y CLOZAPINA IGUALES DOSIS
EN CASO DE NUEVO DEFICIT NEUROLOGICO RECONSULTAR
/CULAR SANGRADOS

Firmado por: JAVIER DARIO TRIANA RODRIGUEZ, NEUROLOGIA, Registro 80032291, CC 80032291, el 10/08/2016 07:32

LABORATORIO DE SUEÑO
CLÍNICA DE MARLY
Calle 50 # 9-67, Bogotá, Teléfono 3436600 Extensión: 1219 - 2219

REPORTE DE POLISOMNOGRAMA

Nombre	ROBERTO VICTOR GERLEIN ECHEVERRIA		
Fecha	08/08/2016	No. Identificación	17013989
Empresa	Colsantas	Médico que Remite	Dr. Mario Muñoz
Edad	77 años	Realiza el estudio	Ft. Nathalia Arias
Peso (Kg)	118	Talla (m)	1.79
		IMC	36.8
		Perimetro cuello	42

Resumen Clínico:
Paciente a quien le solicitan estudio polisomnográfico por sospecha de Síndrome de Apnea Hipopnea Obstructiva de Sueño (SAHS). Refiere dormir mal, ronquido, Somnolencia diurna; Eppworth: 2. Anota antecedente de HTA, RCE, ECV, enfermedad coronaria.

Aspectos Técnicos:
Con un polisomnógrafo Alice-5 (Respirónica®) se realizó registro continuo de EEG 3 canales, EOG 2 canales, EMG submentonario, EMG de brazos anteriores 2 canales, EKG 3 derivaciones, tiempo de tránsito de pulso, flujo con sensor de presión, movimientos respiratorios orofaríngeales y torácicos, saturación de oxígeno por pulsioximetría, microton pretraqueal, posición corporal y videgrabación. Se obtuvo registro durante 497.0 minutos. Se realizó análisis manual de todo el registro.

Hallazgos del Polisomnograma:
La arquitectura de sueño se caracterizó por una latencia para sueño de 36.0 min, con una latencia de sueño REM 72.5 min. Durmió 442.5 min. de los 497.0 en cama; en eficiencia de sueño de 90.9%. Presentó despertares y microarritmias (25.1h) en su mayoría en asocio a los eventos respiratorios. El porcentaje de sueño REM es de 14.0% y profundo de 0.0%.

Las variables respiratorias mostraron apneas e hipopneas las cuales se presentan con un índice severo: 49.8/hora. Dan patrón de respiración central tipo Cheyne Stokes durante 255 minutos, 58% del registro. La saturación de oxígeno promedio en vigilia durante 90%; durante el sueño de 89%. Los eventos respiratorios causan desaturación de oxígeno, con un valor promedio durante los eventos de 83%, disminuyendo hasta 70%. SpO3 < 85% durante 56.6 minutos. No muestran predominancia durante sueño REM (IAH REM: 29.0 vs IAH en No-REM: 53.0) ni dependencia del supino (IAH supino: 90.6 vs IAH lateral derecho: 35.6). Ronquido en supino.

Permaneció en ritmo sinusal con una frecuencia cardiaca promedio de 70.3 lat/min. El EMG de piernas no mostró actividad anormal.

Conclusiones:
El polisomnograma de ROBERTO VICTOR GERLEIN ECHEVERRIA confirma el diagnóstico de respiración central tipo Cheyne Stokes con apneas hipopneas, que causa fragmentación de sueño y desaturación de oxígeno moderada a severa.

Cordialmente
Sylvia Páez M D
Neumología - Medicina del Sueño

Fecha: 08/08/2016 12:47 - Sede: CLINICA DE MARLY S.A. - Ubicación: PISO TERCERO B
Forme de Holter - CARDIOLOGIA
Nombre: ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)
Hallazgos: Don ROBERTO presenta ritmo sinusal que alterna con paroxismos de fibrilación auricular; con frecuencia cardiaca promedio de 70 lpm, frecuencia mínima de 58 lpm y máxima de 95 lpm. Ciclo circadiano adecuado. Variabilidad RRP mínima. Bloqueo completo de rama derecha. Bloqueo auriculo ventricular de primer grado intermitente. Ectopia intrinseca aislada (13) y supraventricular frecuente (6548) con duplas y salvas de taquicardia supraventricular no sostenidas. No presenta cambios dinámicos del ST que sugiera isquemia silente. No refiere síntomas.
Inclusión: Conclusiones:
FIBRILACION AURICULAR PAROXISTICA
BLOQUEO COMPLETO DE RAMA DERECHA
ECTOPIA VENTRICULAR AISLADA
ECTOPIA SUPRAVENTRICULAR FRECUENTE
SALVAS DE TAQUICARDIA SUPRAVENTRICULAR NO SOSTENIDAS
BLOQUEO AURICULO VENTRICULAR DE PRIMER GRADO INTERMITENTE
Firmado por: EDGAR ALFONSO VARELA GUEVARA, CARDIOLOGIA, Registro 79154784, CC 79154784, el 08/08/2016 2:50

Resolución No. 015 De 11 AGO. 2016

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante Proposición No. 010 aprobada por la plenaria de la corporación en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2010, se facultó a las Mesa Directiva del Senado de la República para que pudiera autorizar en comisión oficial fuera del país a los honorables Senadores en representación del Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos cuando estos se requieran.

Que mediante oficio fechado el 10 de agosto de 2016, el Honorable Senador ALEXANDER LOPEZ MAYA, solicita se autorice permiso para asistir a la invitación de WOLA, Advocoy For Human Rights in The Americas en Washington – EEUU. A partir del 14 de agosto al 20 de agosto de 2016

Que mediante oficio fechado el 11 de agosto de 2016, el abogado de la Presidencia del Senado YAIR LEONARDO FONSECA siguiendo las instrucciones del Señor Presidente OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO comunica que ha sido autorizada la salida del país en Comisión Oficial al Honorable Senador ALEXANDER LOPEZ MAYA a partir del 15 al 19 de agosto de 2016, toda vez asistirá a la invitación de WOLA, Advocoy For Human Rights in The Americas en Washington – EEUU.

Sin que el mismo cause ninguna erogación presupuestal al Senado de la República.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar en Comisión oficial al Honorable Senador ALEXANDER LOPEZ MAYA a partir del 15 al 19 de agosto de 2016, toda vez asistirá a la invitación de WOLA, Advocoy For Human Rights in The Americas en Washington – EEUU.

Sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al Honorable Senador ALEXANDER LOPEZ MAYA

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 AGO. 2016

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
Presidente

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

IVÁN NEGINDAS NAME VÁSQUEZ
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELIJAH RACHECO
Secretario General

Firmado por: EDGAR ALFONSO VARELA GUEVARA, CARDIOLOGIA, Registro 79154784, CC 79154784, el 08/08/2016 2:50

Bogotá D.C 18 de agosto 2016

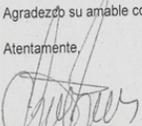
Señor
GREGORIO ELJACHE
 Secretario del Senado
 Ciudad

Cordial Saludo,

Por instrucciones precisas del senador MARTIN MORALES DIZ, me permito presentar a la mesa directiva de la plenaria del senado la excusa del 18 de agosto por motivos personales

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,



MAURICIO LOPEZ ALVAREZ
 ASESOR UTL

Bogotá, Agosto 17 de 2016



Doctor
OSCAR MAURICIO LIZCANO
 Presidente
 SENADO DE LA REPUBLICA
 Ciudad

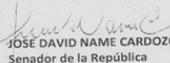
Respetado señor Presidente:

Me permito presentar excusa por la no asistencia a la Sesión Plenaria citada para el día 18 de Agosto de 2016, debido a motivos estrictamente personales.

Solicito por lo anterior se efectúe el descuento del salario correspondiente a este día.

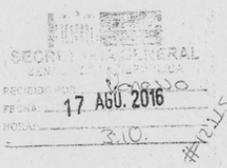
Agradezco su atención al presente.

Cordialmente,



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
 Senador de la República

Bogotá D.C, 17 de Agosto de 2016



Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

Asunto: Excusa inasistencia Plenaria

Cordial Saludo,

Por instrucciones del Honorable Senador CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, comedidamente me permito presentar excusa médica y de incapacidad por dos días, a partir del día de hoy 17 de agosto. Por consecuencia no asistirá a las sesiones de plenaria que se llevarán a cabo durante estos dos días.

Agradezco la atención.

Cordialmente,



SANDRA ISABEL CARDENAS
 Asistente

SENADOR
HORACIO SERPA

Bogotá 17 de Agosto 2016



Doctor
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente Senado de la República

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

ASUNTO: RAD: SGR-CS2459-2016 - RECUSACION

De acuerdo al oficio radicado con fecha 10 de Agosto en nuestro despacho, me permito informarle que el Senador Horacio Serpa Uribe se encuentra en incapacidad médica desde el pasado 01 de Agosto 2016, tal como lo hicimos informar a la mesa directiva en oficio radicado el pasado 10 de agosto del presente año.

Por consiguiente el Senador Horacio Serpa Uribe no participará de la sesión plenaria convocada para el próximo jueves 18 de agosto donde se llevará a cabo la discusión del proceso que se adelanta ante el Magistrado Jorge Ignacio Prettel Chajub.

Agradecemos toda su atención a la presente solicitud.

Adjuntamos copia de incapacidad, copia de oficio radicado en presidencia de Senado.

Atentamente,



ANDRÉS FANDINO
 Asesor UTL
 Secretario Privado



Calle 10 No 7-00 Capitolio Nacional - Primer Piso- Telefonos: 382 5490 - 382 5491
 horacio.serpa@senado.gov.co twitter: @horacoserpa

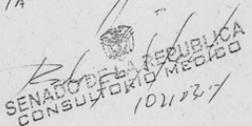
SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 20/6/17

Nombre H.S. Fernando Mota C.C. 94.324.051

S.S.

Incapacidad por 2 días a causa de infección respiratoria alta



SENADOR
HORACIO SERPA

Bogotá 10 de Agosto 2016



Doctor
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente Senado de la República
 E.S.D.

ASUNTO: INCAPACIDAD MEDICA SENADOR HORACIO SERPA.

Cordial Saludo

Por instrucciones del Senador HORACIO SERPA URIBE, me permito para los efectos requeridos allegar lo aludido en el asunto de la referencia.

No siendo más otro el motivo de la presente agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,



Andrés Fandino Bohórquez
 Secretario Privado
 H.S. Senador Horacio Serpa

FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ-REIMPRESIÓN- INCAPACIDAD MEDICA GENERAL			Hospital Uniferssano
Hora:	01:10:14p.m.		
Cliente:	5554274-HORACIO SERPA URIBE		
Convenio:	COLSANITAS S.A		
Empresa:			
DURACION (Días):	30	Desde:	2016/08/01
		Hasta:	2016/08/30
Observaciones			
Clase:	SIN INFORMACIÓN		
Manejo:	SIN INFORMACIÓN		
DIAGNOSTICO	CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA		
I255			
Contingencia:	ENFERMEDAD GENERAL		
PROCEDIMIENTO			
ORDENADO POR:	GONZALEZ ROBLEDO GINA		

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:37 a. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

para la sesión plenaria del jueves 18 de agosto de 2016

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

**Citaciones diferentes a debates o audiencias
previamente convocadas**

**Informe de la Comisión Instructora, caso Magistrado
de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt
Chaljub**

Proceso número 4389

III

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

La Primera Vicepresidenta,

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 54

Por el NO: 3

TOTAL: 57 votos

Votación Nominal al Orden del Día

Honorables Senadores:

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Blel Scaff Nadia Georgette

Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando

Castilla Salazar Jesús Alberto

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Duque Márquez Iván

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Romero Teresita

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando.

Honorables Senadores:

Por el No

Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Macías Tovar Ernesto
 Ramos Maya Alfredo.

18.08.2016

En consecuencia, ha sido aprobado el Orden del Día de la sesión para la presente sesión.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, interviene para lo siguiente:

Aprobado el Orden del Día, vamos a darle cumplimiento al mismo. Tenemos hoy el informe de la Comisión Instructora el caso del Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Pretelt, proceso número 4389. De acuerdo con el Orden del Día, vamos a discutir recusaciones e impedimentos en primer término; las votaciones de las recusaciones se harán una por una, con votación nominal, de acuerdo con los artículos 99 al 106 de la Ley 600 de 2.000.

Teniendo en cuenta que se ha designado una comisión accidental para evaluar las recusaciones, es importante que escuchemos su informe, para que nos sirva de fundamento para votarlas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente. Queremos los miembros de la Comisión Accidental creada para resolver el tema de las recusaciones, pedirle 10 minutos que nos conceda para reunirnos, 10 minutos, para reunirnos y traer ya el documento para su explicación y posible votación.

Por solicitud de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, la Presidencia somete a consideración de la plenaria un receso y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Siendo las 10:50 a. m., la Presidencia decreta un receso.

Siendo las 11:15 a. m., la Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Es esta moción de orden, es para dejar esta constancia, yo asisto a la citación de la Plenaria, que quede constancia, pero me retiro de inmediato porque mi impedimento fue aceptado. Entonces que quede la constancia de mi presencia para cumplir con el Senado y mi ausencia para cumplir con el impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera, quien da lectura a una constancia:

Constancia

Proposición minuto de silencio en honor a la memoria del líder liberal Luis Carlos Galán Sarmiento, en la conmemoración del aniversario 27 de su muerte

Hoy conmemoramos el aniversario 27 de la muerte de Luis Carlos Galán, la mafia del narcotráfico le arrebató la vida al fundador del Nuevo Liberalismo, al hombre que con la crítica constructiva hizo pensar a todos los colombianos en la posibilidad de tener un país más justo y equitativo gracias a la renovación en todas las ramas del poder público.

Galán siempre tuvo una postura férrea contra el clientelismo y representó un poder moral por la reconstrucción de este país; era un hombre juicioso, formado, estadista, líder y su muerte fue una pérdida irreparable para el país.

Tuve la fortuna de militar a su lado y fui testigo de su disciplina y rigurosidad para estudiar a profundidad las grandes reformas que requería el país. Debo destacar que, ante todo, Galán tuvo un liderazgo ejemplar y formado como los que necesita este país, pero el crimen organizado le quitó a Colombia la posibilidad de que llegara a la Presidencia el gran transformador.

27 años después de la muerte de Galán, sus postulados tienen plena vigencia cuando estamos ad portas de concretar el proceso de paz con la guerrilla de las Farc y debemos retomar su tesis sobre la necesidad de concretar la reconciliación nacional que le permita a Colombia crecer y desarrollar todo su potencial para poder contar con una sociedad en la que el respeto por los derechos humanos sea la norma y el crecimiento sea la constante.

Luis Carlos Galán era el Liberal contestatario, valiente y decidido que señaló los males que aquejaban la política y denunció al narcotráfico y sus tentáculos,

que se extendieron en diversos sectores de la sociedad colombiana, sin importar las consecuencias y anteponiendo el bienestar de todos los colombianos a cualquier riesgo.

Sobre este Congreso recae una enorme responsabilidad y debe tener como referente los postulados galanistas, con el objetivo de implementar y concretar la transformación que requiere el país para beneficio de todos los colombianos, como siempre lo soñó Luis Carlos Galán, “A los hombres se les puede eliminar, pero a las ideas no”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

Palabras del honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:

Mil gracias señor Presidente. Señor Presidente, honorables Senadores, esa constancia que acaba de leer el doctor Rodrigo Villalba, a nombre del Liberalismo quiero señalar señor Presidente y honorables Senadores que muy al contrario de lo que piensa el común de la ciudadanía colombiana algunos y en algunos lugares de Colombia se ha manifestado que en el Tolima se gestó la muerte del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, nada más erróneo y falso que eso. Tengo que señalar en el Pleno de esta Corporación que estuvimos acompañando el proyecto de Luis Carlos Galán, todo el tiempo que hubo una fracción del Liberalismo a pesar de la hegemonía que se manejaba en ese entonces, en el Liberalismo a nivel nacional y a nivel regional y debo señalar señor Presidente que muy al contrario de los que algunos creen que se ufanan y sacan pecho y dicen que son galanistas que fueron galanistas.

Yo debo decir aquí que... –no me tiembla la voz para decirlo abiertamente–, que muy a pesar de las orientaciones que se daban por mi partido en el departamento del Tolima acompañamos al doctor Galán, es su aspiración Presidencial y que nada más justo que sea precisamente la Bancada del Liberalismo la que tome la iniciativa para exaltar reconocer a un hombre de tanta proyección para este país. Lo que dice doctor Rodrigo Villalba es absolutamente cierto, Gaitán y Galán, los dos ausentes de la dirección Presidencial; otra sería la suerte que hubiese tenido este país si hubiésemos tenido la oportunidad de contar con un hombre del talento y del talento de las vultuosidades de la carga intelectual y de los propósitos que tenía para este país el doctor Luis Carlos Galán.

Debo señalar entonces Presidente que el Tolima siempre estuvo claro señalando que Galán era una persona que la llevábamos en el corazón, mil gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales.

Palabras de la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales, quien da lectura a la siguiente constancia:

Gracias Presidente, un saludo a la Mesa Directiva a nuestros compañeros y compañeras a los medios de

comunicación a la fuerza pública que nos permite día a día avanzar como nacida y criada en los postulados de Luis Carlos Galán Sarmiento en ese entonces, cuando en el departamento del Tolima un joven promisorio que era el doctor Emilio Martínez de la mano de muchos compañeros que hoy tenemos asiento en esta curul y en el Partido Cambio Radical Germán Vargas Lleras, Emilio Martínez Rosales, Rafael Pardo y me haría interminable fundaron el Nuevo Liberalismo y que hoy es Cambio Radical.

Nadie desconoce que los hermanos Martínez Rosales, por estos 27 años seguimos cabalgando con los postulados de Galán y nadie desconoce que Germán Vargas Lleras, nacido y criado formado de la mano de Luis Carlos Galán Sarmiento, sigue cabalgando por Colombia; también tenemos conocimiento que eso lo hace la historia que militó en el Liberalismo, pero en algún momento discrepó y se habló, pero hoy no es el día de traer postulados si fue verdad o mentira donde fue asesinado; la historia se encargará de retomar y decirnos la verdad, porque a Luis Carlos Galán Sarmiento lo mataron porque iba en contra del narcotráfico.

Porque Luis Carlos Sarmiento era un hombre impoluto que da dolor que después de 27 años hoy la historia solo le recordamos porque si hubiera estado en el Palacio de Nariño tal vez hoy la conducta y la democracia sería diferente, pero a los hombres decía él “a los hombres los pueden asesinar pero sus ideas no”. Yo también señor Presidente en nombre de nuestro Partido Cambio Radical de nuestros compañeros Juan Carlos Restrepo, de mi compañero Bernabé Celis, de mi compañero Antonio Guerra de la Espriella, de Arturo Char, de su hijo y de quien habla de Carlos Fernando, queremos un minuto de silencio para seguir construyendo un país equitativo y que la memoria de Galán nunca pierda el sentido en las verdaderas democracias, muchas gracias señor Presidente.

Bogotá, D. C., 18 de agosto de 2016

Constancia

Hoy 18 de agosto de 2016 se cumplen 27 años del magnicidio de Luis Carlos Galán. Queremos exaltar su legado como un hombre honesto, defensor de la democracia y las libertades, un hombre que con su tesón siempre luchó contra el narcotráfico, las mafias y la corrupción en Colombia.

Galán fue un moralizador de las prácticas políticas en un contexto político inundado por la corrupción y el narcotráfico, y esta noble, pero valiente tarea le costó la vida. Hoy quiero recordar la memoria de Luis Carlos Galán y solicitar a esta honorable plenaria un minuto de silencio por el aniversario de este triste magnicidio.



ROSMERY MARTÍNEZ ROSALES
H. Senadora de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Palabras del honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

En nombre del Partido de la U y de la Corporación señor Presidente queremos rendir nuevamente un homenaje a Luis Carlos Galán, un hombre que por supuesto es un mártir de la patria, pero que también nos dejó inmensas enseñanzas para Colombia muchas de ellas tareas todavía por cumplir. Galán verdaderamente fue un luchador contra la corrupción bandera en la que todavía en Colombia quedan tareas pendientes por hacer; Galán fue un luchador de la política con ideas de volver a la política de las ideas y esa creo que también sigue siendo una tarea en la que este país tiene que seguir luchando. Galán siempre será para todos quienes lo conocieron; para quienes no tuvimos el honor de conocerlo siempre será una verdadera inspiración.

Y por eso, cada año que nos recuerde su muerte, su vil asesinato por parte del cartel de Medellín, pues, este Congreso y en especial este partido, pues, se suman a sus homenajes, tiene presente su legado y les da un saludo afectuoso de especial a nuestros dos compañeros tres hijos Galán, que nos recuerdan todos los días a Juan Manuel y a Carlos Fernando y a su familia le damos un abrazo en estos momentos seguramente de dolor que les recuerda la pérdida de su padre, de su esposo y de su familiar y amigo, a ellos un saludo afectuoso especial y todo nuestro homenaje y consideración para ese gran hombre Luis Carlos Galán.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, queríamos en nombre del Centro Democrático extender nuestros saludos de solidaridad no solamente al Senador Juan Manuel Galán y al Senador Carlos Galán sino a toda su familia y a todos aquellos colombianos que vieron reflejada en Luis Carlos Galán la posibilidad de un liderazgo nuevo, un liderazgo que enfrentaba las antiguas maquinarias políticas, que combatía los vicios de una política que se había cristalizado y que no atendía las necesidades del país.

Pero, sobre todo al significado de la resistencia que significó Luis Carlos Galán, cuando los grandes criminales de este país querían llegar al poder y se habían infiltrado en la política, Luis Carlos Galán tuvo el valor de exigir justicia y de rechazar que todos aquellos violentos y que todos aquellos mafiosos y que todos aquellos delincuentes se tomaran el poder en Colombia en esa época. Su muerte rememora una lucha de los co-

lombianos que quieren un país justo y que no aceptan que el narcotráfico que los violentos entren a la política de Colombia, el Centro Democrático se siente heredero en esa lucha de evitar que los carteles del narcotráfico lleguen a la política colombiana, heredero de la lucha de Luis Carlos Galán, en tanto de defender la justicia como valor fundamental de la sociedad colombiana, heredero de Luis Carlos Galán, en tanto somos capaces de decirles a los violentos aún con las amenazas que no estamos dispuestos a cortar las banderas de libertad, Luis Carlos Galán honra la memoria de los colombianos que creen en la democracia en la libertad y que siguen en la lucha en pie en contra de todos los criminales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio José Navarro Wolff, Vocero del Partido Verde.

Palabras del honorable Senador Antonio José Navarro Wolff.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:

En la campaña presidencial de 1989 y 1990 fueron asesinados tres candidatos Presidenciales los tres por el cartel de Medellín: el primero hace 27 años Luis Carlos Galán, y más adelante Bernardo Jaramillo y Carlos Pizarro León Gómez. Yo recuerdo como si fuera hoy el primero que habló de paz en Colombia fue Luis Carlos Galán en 1980; fue la intervención de Galán, hablando de la necesidad de una paz negociada en este país, lo que llevó a Jaime Bateman a dar la primera entrevista pública donde hizo una propuesta de paz de tres puntos.

Yo creo que Galán fue un precursor en muchas cosas, fue un precursor de la paz en Colombia fue un precursor de la lucha contra el clientelismo y la politiquería en la vida pública, fue un precursor de la renovación, fue un precursor de la lucha contra el narcotráfico y todo homenaje que se haga a Luis Carlos Galán cuenta con el apoyo decidido de la Alianza Verde y de quienes hoy defendemos la posibilidad de una paz negociada definitiva para este país, a sus hijos con quienes compartimos aquí curules un abrazo cariñoso, solidario porque su papá merece con creces un lugar en la historia de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Muchas gracias Presidente, sin ninguna duda que algunos de los que están en este Congreso de la República tuvieron la gran oportunidad de ver a Luis Carlos Galán, cuando eran muy jóvenes, como algunos otros que ya éramos y pudimos la oportunidad de verlo en la plaza pública. En particular tuve la oportunidad de verlo en San Andrés, cuando iniciaba su primera campaña y en

esa campaña desde luego que mostraba su inmenso poderío en la oratoria y desde luego también en sus luchas.

Había temas supranacionales como decía Álvaro Gómez Hurtado, quien también cayó a manos de la delincuencia y de las mafias colombianas, amigo de Luis Carlos Galán, como lo dijo también el doctor Antonio Navarro y Paloma Valencia desde luego estas bandas criminales ocasionaron un oscuro pasaje en la historia colombiana, nos da pena a veces con el mundo exterior, en Colombia quisieron volver eso como si fuera una costumbre y un modus vivendi de la sociedad, pero realmente los colombianos de bien teníamos un criterio diferente, un criterio plasmado y seguido a la ley y a la Constitución Nacional.

El Presidente Pastrana igualmente denunció hechos que rayaron con la política y que desde luego en esto ensuciaron la suerte política del país; nosotros como Partido Conservador nos unimos a esas palabras de Álvaro Gómez, en el sentido de que hay temas que son supranacionales que están por encima de cualquier interés de partido y sobre todo por interés de la delincuencia nacional, nosotros queremos poner ese tema en la lucha contra el narcotráfico del desequilibrio que genera el narcotráfico, de las muertes que causó el narcotráfico del inmenso daño institucional que hizo por esas vanidades y desde luego esa indignidad nacional y pública que generó el narcotráfico en Colombia, esas ollas horribles que tenemos que superar día a día de la intromisión del narcotráfico en nuestra sociedad y en nuestra política.

Por eso, el Partido Conservador se unirá siempre a este líder, a este personaje inolado desde luego por las balas asesinas de quienes no tenían la dignidad de inmolar a una persona de tan alta talla para nuestra Nación, muchas gracias Presidente.

Siendo las 11:36 y por solicitud del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera, la Presidencia declara un minuto de silencio en memoria de Luis Carlos Galán Sarmiento, por cumplir 27 años de su muerte.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Citaciones diferentes a debates o Audiencias previamente convocadas

Informe de la Comisión Instructora, caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

Proceso número 4389

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, quien rinde el informe de la subcomisión sobre las recusaciones interpuestas a varios honorables Senadores sobre el caso Magistrado José Ignacio Pretelt Chaljub:

Señor Presidente, cumpliendo el encargo que la Mesa Directiva les entregó a los señores Senadores

Maritza Martínez, Manuel Enríquez Rosero, Hernán Andrade, Jaime Amín y quien les habla, me dispongo a presentar el informe que ustedes nos solicitaron frente a una serie de recusaciones presentada por el señor abogado del señor Magistrado Jorge Pretelt y una actuación que también podría considerarse por lo menos en su escrito una recusación presentada por un ciudadano interesado frente un número amplio de senadores.

Inicio este muy breve informe que quedará en el acta, refiriéndome a las acusaciones presentadas por el ciudadano Luis Ernesto Correa; frente a 45 Senadores la Comisión abordó en primer término este escrito y fue unánime al rechazarlo de plano. La recusación es una posibilidad procesal que tienen las partes de un proceso para cuando consideren estas partes que alguna de las personas que van a tomar una decisión está inmersa en una causal de impedimento y no lo ha manifestado o no ha sido evaluada la persona que, si aparte considera que tiene que estudiarse ese impedimento, presenta la recusación.

El señor Correa no es un sujeto procesal, no está legitimado y por ello señor Presidente nosotros en la Comisión rechazamos de plano ese escrito y le solicitamos a su señoría que la Mesa Directiva asuma esa decisión frente a los otros impedimentos; aquí hay un informe que tiene un salvamento de voto de los doce Senadores recusados, hay uno que ha sido recusado varias veces el señor Presidente Mauricio Lizcano, entonces, podríamos hablar realmente de once Senadores con varias recusaciones, hay diversas motivaciones en las recusaciones. Explico que hay un criterio común de la Comisión en ocho de esas recusaciones y en las recusaciones que se refieren específicamente a una pretendida enemistad del señor abogado defensor del Magistrado Pretelt, con tres Senadores, a saber: los senadores Carlos Fernando Galán, Juan Manuel Galán y Roy Barreras. El Senador Jaime Amín se aparta del criterio de la Comisión que como adelante lo explicará solicita que no sean aceptados los impedimentos y entregaré los argumentos de la comisión, no argumentos solo míos sino de la Comisión para defender esa posición, y en el informe hay un anexo en donde él hace esa observación. Y entonces, sería muy prudente señor Presidente que cuando se vayan esas tres recusaciones en particular tenga el señor Senador Jaime Amín la posibilidad de exponer sus argumentos, porque se aparta de la posición de la comisión.

Abordemos ahora sí en el entendido de que la Comisión rechazó de plano el escrito del ciudadano interesado por no ser parte, por no estar legitimado en la causa abordemos sí, el caso de las recusaciones frente a los otros Senadores.

¿Qué es un fuero? Señores Senadores, un fuero no es una actuación procesal, un fuero no es un momento procesal distinto. ¡No!, un fuero en la evolución histórica de la democracia es una protección que se les da a quienes representan al pueblo para que sus ideas, sus conceptos no puedan ser judicializados en el caso de los parlamentarios, incluso en el caso de los altos funcionarios del Estado ese fuero es la valoración política o de permitir que haya una valoración política de quien tienen el deber de evaluar las acusaciones que contra estos funcionarios se hagan para ver si es

procedente o no es procedente que se haga una indagación frente a una persona. En el fondo, ¿qué es lo que quiero decir? El fuero es una valoración política, permite hacer la valoración política por parte de los ciudadanos para tomar una decisión, ciudadanos que representan otros ciudadanos. Por ello, y este es un elemento central de nuestro argumento, el Congreso si bien es cierto tiene por disposición Constitucional por disposición legal algunas actuaciones que por podrían considerarse actuaciones judiciales, nunca pierde incluso en esos momentos la esencia de estar haciendo una valoración política.

¿Qué pasa con estas recusaciones? Dentro del proceso 4389 que se adelanta ante el Senado de la República contra el señor Magistrado Jorge Ignacio Pretelt, se presentaron recusaciones contra doce Senadores, el argumento principal, no el único, gira en torno a la imposibilidad que tienen los parlamentarios para emitir algún tipo de opinión en torno a un juicio político del cual han de conocer posteriormente es fundamental tener presente señores Senadores que las opiniones fueron emitidas primero, sin conocer el expediente, fue un debate político, debate político del cual todos absolutamente todos por definición hacemos parte.

La propia Corte Suprema de Justicia ha señalado en reiteradas sentencias que un Senador no solo hace el debate político en la Plenaria del Senado, sino aun afuera hay una sentencia muy interesante en donde un señor Senador en ese entonces, Representante a la Cámara hace un debate sobre unos casos de corrupción muy específicos en un departamento del país, termina el debate, sale, da una rueda de prensa y en la rueda prensa por fuera del recinto de la Cámara da las declaraciones en donde palabras más y palabras menos repite el debate, es denunciado por esas declaraciones mas no por el debate, y en la Corte Suprema eso les interesa mucho a sus señorías con claridad dice el debate político no solo es el debate que se hace dentro del recinto del Congreso, sino que es el debate que el ciudadano que representan otros ciudadanos ande también en la esfera pública por ello en una entrevista frente a temas que se refieren a casos que se han debatido en el Congreso el Congresista mantiene su fuero y mantiene la inviolabilidad de sus opiniones.

Segundo, estas declaraciones fueron presentadas antes de la conformación de la Comisión de Instrucción antes del concepto que esta Comisión emita a tercero y cuarto algunas opiniones fueron emitidas por un hecho completamente diferente al juicio al cual podría haberse evocado el señor Magistrado Jorge Pretelt, si la Plenaria del Senado acepta el informe de la Comisión de Instrucción que ya conocemos lo vota afirmativamente y envía ese informe a la Corte Suprema de Justicia.

Comencemos profundizando en el carácter eminentemente político de las funciones judiciales del Congreso. La sentencia SU-047 del 99 de la honorable Corte Constitucional dice: Los juicios ante el Congreso por delitos de los altos dignatarios si bien son ejercicio de una función judicial, por cuanto imponen sanciones y configuran un requisito de procedibilidad de la acción propiamente penal ante la Corte Suprema, conservan una inevitable dimensión política, por lo cual en ellos los Congresistas emiten votos y opiniones que son inviolables. Señores Senadores hoy ustedes van a emitir

un voto y una opinión que es inviolable, una opinión y voto que en mi concepto no puede estar sujeto al estudio por ejemplo de una denuncia de prevaricato, porque ustedes lo que van a hacer hoy es un ejercicio político al emitir una opinión totalmente inviolable; ¿para qué, entonces, establecer el trámite previo obligatorio ante las cámaras para funcionamiento de altos funcionarios, si la persona puede ser de todos modos juzgada por la Corte Suprema de Justicia?, la única razón convincente de necesidad de la autorización de las Cámaras para que la Corte Suprema adquiera competencia en estos casos es, entonces, que la Carta quiso que, que por las implicaciones políticas de estos procesos hubiere una previa valoración política por los representantes del pueblo de la procedencia del proceso penal como tal.

Aquí, una diferencia clave señores Senadores que tenemos que entender, alguien ha dicho hoy, hoy actuamos como jueces, permítanme apartarme de ese criterio, un Juez tiene una línea de conducta un dirigente político tiene otra línea de conducta el Juez; al Juez debe caracterizarlo la imparcialidad ante cualquier decisión para que de manera objetiva y a la luz de la norma dirima conflictos y señale responsabilidades, caso contrario ocurre con el parlamentario, el origen del Parlamento es político y es eminentemente representativo, no es posible exigirle imparcialidad en tanto representa los intereses de quienes lo eligieron, por lo que todas las actuaciones buscarán depender y representar esos intereses, precisamente. La esencia del Parlamento es esa, la representación de todos los sectores de la sociedad, la defensa de posiciones ideológicas y políticas determinadas, pedirle imparcialidad a un parlamentario es desconocer su origen, su razón de ser, su misión en la institucionalidad y el constitucionalismo moderno.

La Corte reafirma esto que acabo de escribirles, de señalarles entre la diferenciación entre el Juez y el parlamentario, señalando que, en efecto la Constitución precisa que en todas sus actuaciones, incluido obviamente sus votos y opiniones, cuando ejercen funciones judiciales los Senadores y Representantes actúan consultando la justicia y el bien, el bien común, lo cual tiene inevitablemente un componente de libertad política, puesto que en una sociedad pluralista no todas las visiones del bien común son iguales.

Un Juez, se sienta evalúa un hecho cuando estamos hablando de un proceso penal, la conducta de un ciudadano, la estudia a la luz de lo que nosotros llamamos un tipo penal y ese Juez evaluando ese hecho, los caudales de exculpación etc., dirá, si ese ciudadano está inmerso en ese tipo penal, si su conducta se adecua y se adecua si lo hizo conociendo los efectos que tendría esa conducta etc., y toma una decisión un Congresistas, no; un Congresista lo que hace es evaluar el bien, en la sociedad se pueden presentar, señores Senadores, casos como que el Congresista en un proceso como estos esté íntimamente convencido de la culpabilidad de quien se está procesando, pero considerar por el bien común en la sociedad que una persona debe ser procesada ante la Corte Suprema y así podría votar y así lo podría hacer, lo dicen reiteradas sentencias de la Corte Constitucional, lo dice la doctrina no solo en la doctrina nacional sino en la doctrina internacional.

Naturaleza política del juicio ante el Congreso, la remoción de su cargo de los altos dignatarios es un

hecho que tiene consecuencias políticas inevitables y profundas por lo cual debe atribuirse a los representantes del pueblo, del Congreso, esa decisión a fin de tomar en consideración la ineludible dimensión política de este proceso, reitero, la Sentencia 4799 de la Corte Constitucional frente a lo que veníamos hablando; por consiguiente dice la Corte, bien podría un Congresista considerar que existen fuertes pruebas contra un alto dignatario. Pero estar convencido que su destitución pueden tener efectos catastróficos para el país y por ellos consultando el bien común opinar o votar a favor del investigado consultado el bien el común, miren la importancia de la valoración política no lo digo yo, lo dice la Corte Constitucional en una sentencia que ahora diré cuál es.

Esta conducta es no solo inamisible en un Juez Ordinario que está estrictamente sometido al derecho, sino que puede acarrearle responsabilidades penales, claro está, un Juez no puede sentarse a hacer una valoración, decir si yo condeno a este señor por este hecho puede traer unas consecuencias muy graves en la sociedad, porque es un líder, porque puede generar debates o alteración de orden público ¡no! el Juez tiene que circunscribirse a las normas que han sido pactadas en este Congreso.

Pero, el Congresista sí puede, evaluando el bien común, tomar una decisión distinta, sin embargo, ese mismo comportamiento en un Congresista tiene que ser inmune a cualquier calificación delictiva por el amplio margen de apreciación que la discrecionalidad política comporta y la circunstancia adicional de que las cooperaciones representativas no tienen que estar conformadas por peritos en derecho, esa es la sentencia SU - 047 del 99 de la honorable Corte Constitucional. Añade la Corte, existen razones literales, el texto perentorio del Artículo 185 superior, porcentuales, el alcance absoluto de la inviabilidad parlamentaria. Teleológicas: la finalidad y pertinencia de esa figuras en los juicios contra los altos dignatarios; sistemáticas: la regulación Constitucional de los juicios contra los altos dignatarios; y finalmente lógicas: lo absurdo a lo que conduce la interpretación contraria que permite inequívocamente concluir que la única tesis razonable es la siguiente: los Senadores y Representantes conservan la invisibilidad en sus votos y opiniones, incluso cuando ejercen funciones judiciales en los procesos adelantados por el Congreso o por los altos dignatarios.

La razón es tan simple como contundente, los juicios ante el Congreso por delitos de los altos dignatarios si bien son ejercicio de una función judicial por cuanto imponen sanciones y configuran un requisito de procedibilidad de la acción propiamente penal ante la Corte Suprema, conservan una inevitable dimensión política por lo cual en ellos los Congresistas emiten votos y opiniones que son inviolables, esta sentencia de la SU-0479 del 99 de la Corte Constitucional.

Haciendo todo este análisis qué considera la Comisión frente a la recusaciones, frente a las recusaciones de 9 de los Senadores por haber emitido opiniones, nosotros consideramos que no están inmersos en un impedimento, porque ellos estaban básicamente en el debate político; el debate político que hacemos todos

los días y precisamente ese debate político es el que nos caracteriza.

Segundo mal podría decirse que los señores Senadores se han pronunciado frente a un informe de una comisión de instrucción, cuando la mayoría como lo veremos ahora cuando hagamos un análisis uno a uno de las recusaciones de la mayoría de las opiniones presentadas por los señores Senadores, se hicieron, primero, cuando ni siquiera existía la Comisión de Instrucción, en algunos casos cuando el proceso apenas estaba llegando al Senado y cuando además, y esto es muy importante, no se conocía el informe de la Comisión de Instrucción que apenas se conoció el día de ayer cuando fue entregado por la Comisión de Instrucción, ninguno de los señores Senadores se ha pronunciado frente a ese informe, porque ese informe apenas se conoció el día de ayer.

Señor Presidente, por ello nosotros solicitamos que se rechacen las recusaciones y si su señoría tiene a bien lo que podríamos hacer ahora, es cómo la Plenaria tiene que tomar la decisión y tenemos que estudiar uno a uno los casos, lo que podríamos hacer era estudiar uno a uno y cuando lleguemos a los tres casos en los que tenemos diferencias con el señor Senador Jaime Amín, pues, abrir de la recusación, pero son los elementos centrales no necesita Senadora Maritza, el Senador Andrade, el Senador Manuel Enríquez Rosero, el Senador Amín, quisieran ampliar este informe y obviamente ya lo dejamos sobre la mesa y si usted, los necesita podríamos ya cuando se vayan a votar una a una de las recusaciones venir y explicar caso por caso.

Bogotá, D. C., agosto 18 de 2016

Doctor

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Cordial saludo:

Atendiendo la designación que nos hiciera, como Comisión Accidental para estudiar las recusaciones e impedimentos del proceso 4389 seguido en contra del Magistrado de la Corte Constitucional doctor *Jorge Pretelt Chaijub*, nos permitimos rendir el siguiente informe.

1. CONTEXTO DE LA RECUSACIÓN

Dentro del proceso número 4389 que se adelanta ante el Senado de la República contra el Magistrado Jorge Ignacio Pretelt, I) Este y su abogado defensor presentaron recusación contra doce (12) Senadores entre marzo y agosto de 2016, las recusaciones fueron trasladadas a la Comisión de Ética donde esta expresó que debían ser resueltas por la Plenaria del Senado, para lo cual el Presidente de la corporación designó una Comisión Accidental la cual expondrá concepto sobre el particular. II) igualmente en agosto de 2016 el ciudadano Luis Ernesto Correa P., recusa a 45 senadores por considerar que persiguen al Magistrado Pretelt al votar en marzo de 2015 negándole la licencia que este había solicitado.

La recusación apela al numeral 4 del artículo 465, de la Ley 600 de 2000. “**Artículo 465 Causales de Impedimento (...)** 4. *Cualquier otra de las causales de impedimento señaladas en este Código para las autoridades judiciales.*” *Que hace remisión al numeral 4, artículo 99 de la misma norma: “Artículo 99. Causales de Impedimento de las autoridades judiciales (...).* 4. *Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso.* (Subrayado propio) y 5. *Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguno de los sujetos procesales, denunciante o perjudicado y el funcionario judicial.”*

El argumento principal de la recusación, gira en torno a la imposibilidad que tienen los parlamentarios para emitir algún tipo de opinión en torno a un juicio político del cual han de conocer posteriormente (es fundamental tener presente que las opiniones fueron emitidas antes de I) Conocer el expediente, II) Antes de la conformación de la Comisión de instrucción III) Antes del concepto que esta Comisión emita y IV) Algunas opiniones fueron emitidas por un hecho completamente diferente al juicio, el cual fue la solicitud de licencia hecha por el Magistrado Pretelt el día 13 de marzo de 2015), a lo cual nos permitimos hacer los siguientes comentarios.

RECHAZO DE PLANO DE RECUSACIONES

En el caso de Recusaciones presentadas por el ciudadano Luis Ernesto Correa P.

El artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, señala que quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado a las cámaras, podrá recusarlo ante ellas.

El artículo 351 de la misma norma establece que, los Senadores no son recusables sino por las causales de impedimento previstas en el Código de Procedimiento Penal.

Artículo 351. *Recusación de Senadores.* Hasta el día en que se inicie la audiencia pública podrán **las partes proponer las recusaciones contra los Senadores.** Los Senadores no son recusables sino por las causales de impedimento previstas en el Código de Procedimiento Penal. (Subrayado y negrilla propio).

Ha de tenerse en cuenta que el artículo 351 establece que “**podrán las partes proponer las recusaciones contra los Senadores**”, es decir que solo las partes en el proceso podrán presentar las recusaciones y en este caso el ciudadano no tiene legitimidad en la causa para presentar dichas recusaciones, motivo por el cual solicitamos a la plenaria que estas recusaciones sean rechazadas de plano.

Sumado a lo anterior la causal invocada por el ciudadano no existe, por tanto, los funcionarios recusados no están incurso en ninguna causal que les impida resolver el tema puesto a consideración, es decir que las recusaciones presentadas por el ciudadano Luis Ernesto Correa P., no son pertinentes, motivo por el cual solicitamos rechazar de plano y no dar trámite a la recusación presentada.

El análisis completo de este caso se desarrollará en el acápite correspondiente a la Conclusión

2. EL CARÁCTER POLÍTICO. DE LAS FUNCIONES JUDICIALES DEL CONGRESO

“... *los juicios ante el Congreso por delitos de los altos dignatarios, si bien son ejercicio de una función judicial, por cuanto imponen sanciones y configuran un requisito de procedibilidad de la acción propiamente penal ante la Corte Suprema, conservan una inevitable dimensión política, por lo cual, en ellos, los Congresistas emiten votos y opiniones que son inviolables* Sentencia SU-047/99, Honorable Corte Constitucional.

La dimensión política de los antejuicios políticos adelantados en el Congreso, son el resultado de una evolución que fue de la mano con la separación de poderes y el *check and balance* que marcaron el desarrollo institucional actual; el foco del debate en torno al antejuicio político es precisamente su carácter político, el cual le fue dado a los parlamentos desde sus inicios en 1376 en Inglaterra, en el reinado de Eduardo III, allí nació la figura del *impeachment*, una figura utilizada para referirse a los pasos anteriores a las acusaciones de las que fueron objeto altos funcionarios. En su origen más remoto, la figura del *impeachment* se refería solo a la acusación, pero no daba cuenta del proceso de tipo parlamentario que a su vez tenía un componente judicial, que llevaba al parlamento incluso a tener facultades sancionatorias de cuánto a ¡o pena!, dado que terminaba con el juicio por parte de una sección de la Cámara de los Lores de la que hacían parte los jueces¹.

Esta figura ha mutado considerablemente en los diseños institucionales modernos, desde 1805 en Inglaterra no se usa, dado que se transformó dejando de lado la mezcla de funciones, acentuando el régimen parlamentario inglés y la diferenciación de funciones entre un juicio de tipo político y otro de tipo judicial, la dimensión política del proceso adelantado en el parlamento termina siendo una antesala a los procesos judiciales a que haya lugar, todo enmarcado en la separación y especialización de las diferentes ramas del poder. En últimas el antejuicio político es un complemento, una salvaguarda para la institucionalidad, que no riñe sino que precede al juicio penal o disciplinario de los altos funcionarios del Estado.

La transmisión del derecho anglosajón a las colonias americanas se tradujo en la introducción del *impeachment*, pero en su versión moderna, netamente política, en donde se decantaren sus orígenes penales dada la conformación de los parlamentos modernos; allí se le reconoció su naturaleza política y se limitó a tener facultades sancionatorias en cuanto a la suspensión en el cargo o inhabilidades para ejercer funciones públicas, entendiendo esta última como una sanción de tipo político y no disciplinario, dado que protegía a los electores y ciudadanos de tener entre sus dirigentes, a quien se hubiere considerado cometió una falta².

¹ Véase: “Antejuicio, acusación constitucional juicio político”, Domingo García Belaunde, 2007 y “Acusación Constitucional, Juicio Político y Antejuicio desarrollo teórico y tratamiento jurisprudencial”, Abraham García Chávarri, Pontificia Universidad Católica del Perú diciembre, 2008.

² *Ibíd.*

Autores como Alexis de Tocqueville³, señalan la diferencia entre el antejuicio político y las sanciones derivadas por el poder judicial, el primero es un debate público, en donde la representación directa del constituyente primario valora la gravedad de las conductas de los altos funcionarios, identifica cómo estas conductas afectan a la nación, la institucionalidad y aun a la misma ciudadanía y con base en eso impone como sanción la remoción del cargo, lo cual no riñe con las sanciones de tipo penal o disciplinario que otras ramas del poder imponen, en el caso colombiano la Corte Suprema de Justicia. Hablamos entonces de dos procesos que históricamente han evolucionado y que son complementarios puesto que buscan garantizar la estabilidad institucional, pero a su vez darle un tratamiento especial a aquellos funcionarios que por la importancia de su cargo deben responder no solo ante un juez sino ante el pueblo mismo o sus representantes.

*“¿para qué establecer el trámite previo obligatorio ante las cámaras para el juzgamiento de altos funcionarios si la persona va a ser de todos modos juzgada por la Corte Suprema de Justicia? La única razón convincente de la necesidad de la autorización de las cámaras para que la Corte Suprema adquiera competencia en estos casos es entonces que la Carta quiso que, por las implicaciones políticas de estos procesos, hubiera una previa valoración política, por los representantes del pueblo, de la procedencia del proceso penal como tal.”*⁴, este diseño es producto de la soberanía del constituyente primario y está orientado en gran medida por la evolución histórica de la figura del antejuicio político.

Como se ha señalado, históricamente el antejuicio político evolucionó para separarse de sus funciones penales, el antejuicio adelantado en el Congreso es un debate que si bien es cierto hace parte de una función judicial, es de carácter político el cual abre las puertas a uno judicial.

Al juez debe caracterizarlo la imparcialidad ante cualquier decisión, para que de manera objetiva y a la luz de la norma, dirima conflictos y señale responsabilidades, caso contrario ocurre con el parlamentario, sus orígenes son políticos y eminentemente representativos, no es posible exigirle imparcialidad en tanto representa los intereses de quien los eligió, por lo que todas sus actuaciones buscarán defender y representar los intereses de sus electores. La esencia del parlamento es esa, la representación de todos los sectores de la sociedad, la defensa de posiciones ideológicas y políticas determinadas, pedirle imparcialidad a un parlamentario es desconocer su origen, su razón de ser y su misión en la institucionalidad y el constitucionalismo moderno.

La Corte reafirma esta diferenciación entre el Juez y el parlamentario, señalando que:

“(…) En efecto, la Constitución precisa que en todas sus actuaciones, incluidos obviamente sus votos y opiniones cuando ejercen funciones judiciales, los senadores y representantes actúan consultando la justicia y el bien común (C. P. artículo 133), lo cual tiene inevitablemente

un componente de libertad política, puesto que, en una sociedad pluralista, no todas las visiones del bien común son idénticas. Por consiguiente, bien podría un congresista considerar que existen fuertes pruebas contra un alto dignatario, pero estar convencido de que su destitución puede tener efectos catastróficos para el país, y por ello, consultando el bien común, opinar y votar en favor del investigado. Una tal conducta es no solo inadmisibles en un juez ordinario, que está estrictamente sometido al derecho, sino que puede acarrearle responsabilidades penales, por cuanto podría constituir un prevaricato. Sin embargo, ese mismo comportamiento en un congresista tiene que ser inmune a cualquier calificación delictiva por el amplio margen de apreciación que la discrecionalidad política comporta, y por la circunstancia adicional de que las corporaciones representativas no tienen que estar conformadas por peritos en derecho.” sentencia SU-047/99, Honorable Corte Constitucional.

Los debates públicos tiene un efecto directo en el Congreso, bien sea porque allí nacen, o bien sea porque allí se deben enfrentar y discutir, es la razón de ser del Congreso y del congresista, de ahí que sus opiniones sean inviolables, y gocen de una protección especial, dado que es su principal herramienta en el desarrollo de sus funciones. La opinión del parlamentario es la materialización del mecanismo que nuestras sociedades han escogido por excelencia para evidenciar, discutir y dirimir los conflictos, el diálogo y la política, pedir que un parlamentario no haga uso de esas herramientas, aun en el caso de sus funciones judiciales es cercenarle parte de sus funciones y su autonomía.

3. NATURALEZA POLÍTICA DEL JUICIO ANTE EL CONGRESO

Los juicios adelantados por el Congreso son de naturaleza política toda vez que este es el espacio que por naturaleza debe ser el usado para los debates y porque las decisiones que allí se toman tienen efectos políticos. La separación del cargo de un alto funcionario indudablemente traerá consecuencias políticas para el Estado, antes que las consecuencias judiciales que puedan tener los mismos hechos para el vinculado. *“La remoción de su cargo de los altos dignatarios, es un hecho que tiene consecuencias políticas inevitables y profundas, por lo cual debe atribuírseles a los representantes del pueblo —el Congreso— esa decisión, a fin de que puedan tomar en consideración la ineludible dimensión política que tiene todo proceso en contra de un aforado y decir si procede o no su enjuiciamiento por la Corte Suprema”*⁵.

Desde la visión del derecho comparado la doctrina reconoce la importancia y trascendencia del juicio político por sus efectos en el devenir del Estado. “En Argentina también es claro que *“es facultad discrecional de ambas cámaras (Diputados cuando acusa, el Senado cuando juzga) determinar cuándo se ha cumplido el mal desempeño”*. Por ello, en ese país, no pueden los jueces pronunciarse sobre la corrección o incorrección de la destitución, por ser *“cuestiones estrictas de neto carácter político”*⁶ teoría aplicable al caso en cuestión

⁵ Ver Sentencia SU-047/99.

⁶ Sentencia SU-047/99, citando a Humberto Quiroga Lavie. *Derecho constitucional*. Buenos Aires, Depalma 1993, p. 546 y 55. En el mismo sentido, ver Juan González Calderón. O. p. cit., p. 497. En el mismo sentido, Germán Bidart Campos. O. p. cit., pp. 185 y ss.

³ Véase: *De la Democracia en América*, Alexis de Tocqueville.

⁴ *Ibíd.*

pues es el ejercicio de la función judicial del Congreso, es el desarrollo de un juicio eminentemente político por, quien lo desarrolla, por cómo se desarrolla y por los resultados en que puede degenerar.

“Así, se reconoce la inevitable dimensión política de esos juicios, y por ello se atribuye una fase de la función judicial al Congreso que, si lo considera conducente, separa del cargo al funcionario e impone las sanciones puramente políticas. Sin embargo, para evitar los riesgos de la justicia política en materia criminal, la imposición de las sanciones penales es reservada a la Corte Suprema⁷.

5. INVOLABILIDAD EN EL ANTEJUICIO POLÍTICO

La Corte Constitucional ha reiterado que, aun en el ejercicio de sus funciones judiciales, la norma constitucional cubre al Congresista en todas las opiniones que emita en torno al ejercicio de estas funciones.

Intentar argumentar una recusación en torno a las opiniones emitidas por un Congresista en el marco de un debate público, es desconocer la naturaleza política del debate y por consiguiente la protección constitucional que a los parlamentarios les asiste en ejercicio de sus funciones. La Corte Constitucional reitera de manera clara y precisa que los juicios que se realizan ante el Congreso de la República, son de naturaleza política en los cuales se exponen opiniones y por ello debe protegerse la inviolabilidad, puesto que están dentro del marco de sus funciones:

“Existen razones literales (el texto perentorio del artículo 185 superior), conceptuales (el alcance absoluto de la inviolabilidad parlamentaria), teleológicas (la finalidad y pertinencia de esa figura en los juicios contra los altos dignatarios), sistemáticas (la regulación constitucional de los juicios contra los altos dignatarios) y, finalmente, lógicas (los absurdos a los que conduce la interpretación contraria) que permiten inequívocamente concluir que la única tesis razonable es la siguiente: los Senadores y representantes conservan la inviolabilidad en sus votos y opiniones incluso cuando ejercen funciones judiciales en los procesos adelantados por el Congreso contra los altos dignatarios. Y la razón es tan simple como contundente: los juicios ante el Congreso por delitos de los altos dignatarios, si bien son ejercicio de una función judicial, por cuanto imponen sanciones y configuran un requisito de procedibilidad de la acción propiamente penal ante la Corte Suprema, conservan una inevitable dimensión política, por lo cual, en ellos, los congresistas emiten votos y opiniones que son inviolables” Sentencia SU-047/99, Honorable Corte Constitucional. (Subrayado propio y negrilla).

Asimismo, la Corte ha señalado con claridad cómo la naturaleza misma del juicio adelantado por el Congreso hace completamente aplicable la protección e inviolabilidad a las opiniones del parlamentario, reafirmando que es completamente válida y actual toda vez que acude al origen mismo que tiene el Congreso y que no es otro que el poder constituyente primario, lo que lo hace imbatible e independiente en su ejercicio pues representa la libre voluntad y la voz popular. Para el caso, el tribunal constitucional trae una aclaración de voto donde expresa claramente cómo ha de ir de la

mano y entenderse un juicio de carácter político adelantado en el Congreso de la República:

“Debe quedar claramente definido que los juicios que se siguen ante el Congreso, de que tratan los preceptos constitucionales mencionados no solamente son públicos, sino que igualmente, son de carácter eminentemente político, no criminal.

En efecto, la investigación que realiza la Cámara de Representantes como atribución especial para colocarse en situación de acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios que ostentan fuero constitucional especial, incluyendo el Fiscal General de la Nación, no es la que conforme a sus funciones realiza el funcionario de instrucción en un proceso penal. Asimismo, las penas que el Senado impone para esta clase de procesos –destitución del empleo o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos,– tampoco son las del Código Penal que aplica la justicia ordinaria.

(...)

Así pues, como la Cámara no instruye propiamente un proceso penal presentado a la Corte Suprema de Justicia cuando los hechos constituyen una responsabilidad de infracción que merezca una pena de ese carácter, no puede pretenderse que la Cámara tenga atribuciones comunes de los funcionarios de instrucción, sino más bien las facultades que le resultan de su propio cometido, dentro del respectivo juicio de carácter público y político.

(...)

De ahí que corresponde a la Cámara decidir si según su criterio, se han violado la Constitución y las leyes, frente a las denuncias mencionadas, si prestan mérito y fundar en ellas la correspondiente acusación ante el Senado. Por ello el juicio es político y no penal, pues la conducta del funcionario la juzga el Senado de la República que sin subordinación al Código Penal declara si a su entender el inculpado es responsable de haber infringido los preceptos constitucionales o las disposiciones legales, por haber ejecutado los hechos o incurrido en la omisión respectiva, y no por haber cometido el delito. Declarada la responsabilidad, el Senado impone las penas de carácter político que la Constitución señala (artículo 175 numeral 2). Pero si los hechos lo constituyen responsable de infracción que merezca otra pena distinta, deberá seguirse juicio criminal ante la Corte Suprema de Justicia (subraya propia)⁸”

Ahora bien, es de señalar que las funciones parlamentarias no se circunscriben únicamente a las opiniones que se emitan en el desarrollo de los debates al interior del Congreso, esa protección se extiende incluso a los pronunciamientos que se emitan en medios de comunicación o en escenarios distintos al desarrollo de las plenarios (como el caso que nos ocupa), tal y como lo señaló la Corte Suprema:

“Es que la inviolabilidad parlamentaria trasciende los muros del Congreso y las reuniones reglamentarias

⁸ Aclaración de voto de los magistrados Eduardo Cifuentes Muñoz, José Gregorio Hernández Galindo, Hernando Herrera Vergara y Vladimiro Naranjo Mesa a la sentencia C-037 de 1996.

⁷ Ibíd.

del mismo, siempre y cuando tenga lugar en el ejercicio del cargo, pues no resultaría lógico restringirla a las expresiones lanzadas en debates políticos,

ROY BARRERAS	Argumenta la causal del numeral 5 del artículo 99 de la Ley 600 de 2000: “(…)” 3. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguno de los sujetos procesales, denunciante o perjudicado y el funcionario judicial. “(…)” Dice que existe animadversión contra el abogado por una discusión airada que sostuvieron en el programa 360 Grados, el 29 de mayo de 2014 y se encuentra en YouTube. Argumenta que incurrió en un pre-juzgamiento sobre los hechos por cuenta de un Trinos en que pide la renuncia del Magistrado.
HORACIO SERPA URIBE	Cita una intervención del Senador Serpa en la que manifiesta que la bancada Liberal no aceptaría la licencia solicitada por el acusado. Cita Trinos de algunos medios y personas que citan al doctor Serpa pronunciándose sobre el Magistrado Pretelt.
IVÁN CEPEDA	Cita intervención del Senador sobre las que asegura constituyen una acusación al Magistrado Pretelt.
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ	Cita tuits en los cuales opinan sobre el caso
JORGE IVÁN OSPINA	Cita tuits en los cuales opinan sobre el caso
GUILLERMO GARCÍA REALPE	Cita tuits en los cuales opinan sobre el caso
ÓSCAR MAURICIO LIZCANO	Cita tuits en los cuales opinan sobre el caso
CARLOS FERNANDO MOTOA	Tuits en los cuales opinan sobre el caso
ANTONIO NAVARRO	Cita tuits en los cuales opinan sobre el caso
ANDRÉS CRISTO	Concluye que el señor Ministro del Interior Juan Fernando Cristo, hermano del Senador Andrés Cristo, en repetidas ocasiones se ha pronunciado en los medios de prensa sosteniendo que el Magistrado Pretelt debe renunciar, por considerar que esta conducta encuadra en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 600 de 2000. Ley 600 de 2000 Artículo 99. Causales de impedimento. Son causales de impedimento: 1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tenga interés en la actuación procesal. Ley 906 de 2006 Artículo 56. Causales de Impedimento. Son causales de impedimento: (...) 1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero o compañera permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, tenga interés en la actuación procesal.

<p>PARTIDO DE LA U</p> <p>1. José David Name 2. Mauricio Lizcano 3. Roy Barreras 4. Maritza Martínez 5. Jimmy Chamorro 6. Armando Benedetti 7. Sandra Villadiego 8. Ángel Custodio Cabrera 9. Manuel Enríquez Rosero 10. Manuel Guillermo Mora 11. Carlos Enrique Soto 12. José Alfredo Gnecco Zuleta</p> <p>PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO</p> <p>13. Alfredo Ramos Maya</p> <p>PARTIDO LIBERAL</p> <p>14. Horacio Serpa Uribe 15. Andrés Cristo 16. Juan Manuel Galán 17. Arleth Casado de López 18. Jaime Durán 19. Luis Fernando Velasco Chaves 20. Guillermo Santos 21. Viviane Morales 22. Rodrigo Villalba 23. Édison Delgado 24. Sofía Gaviria</p> <p>PARTIDO CONSERVADOR</p> <p>25. Eduardo Enríquez Maya</p> <p>PARTIDO CAMBIO RADICAL</p> <p>26. Arturo Char 27. Carlos Fernando Galán 28. Germán Varón 29. Juan Carlos Restrepo 30. Carlos Fernando Mota 31. Antonio Guerra de la Espriella 32. Rosmery Martínez</p> <p>PARTIDO ALIANZA VERDE</p> <p>33. Claudia López 34. Antonio Navarro 35. Jorge Iván Ospina 36. Jorge Prieto 37. Iván Name</p> <p>PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO</p> <p>38. Jorge Robledo 39. Iván Cepeda 40. Alberto Castilla 41. Senén Niño 42. Alex López</p> <p>PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA</p> <p>43. Mauricio Aguilar 44. Julio Miguel Guerra 45. Teresita García</p>	<p>El actor no argumenta ninguna de las causales esgrimidas en el artículo 99 de la Ley 600 de 2000. Además señala como hecho generador de la recusación, que los senadores recusados votaron de manera negativa la solicitud de licencia hecha por el Magistrado Pretelt en marzo de 2015. Artículo 99. Causales de impedimento. Son causales de impedimento: 1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tenga interés en la actuación procesal. 2. Que el funcionario judicial sea acreedor o deudor de alguno de los sujetos procesales, del denunciante o del perjudicado, de su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. 3. Que el funcionario judicial, o su cónyuge o compañero permanente, sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales. 4. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso. 5. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguno de los sujetos procesales, denunciante o perjudicado y el funcionario judicial. 6. Que el funcionario haya dictado la providencia cuya revisión se trata o hubiere participado dentro del proceso o sea cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia que se va a revisar. 7. Que el funcionario judicial haya dejado vencer, sin actuar, los términos que la ley señale al efecto, a menos que la demora sea debidamente justificada. 8. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sea socio de alguno de los sujetos procesales, del denunciante o perjudicado en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita simple o de hecho. 9. Que el funcionario judicial sea heredero o legatario de alguno de los sujetos procesales, del denunciante o perjudicado, o lo sea su cónyuge o compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del</p>
---	---

	<p>cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.</p> <p>10. Que el funcionario judicial haya estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se le hayan formulado cargos, por denuncia instaurada, antes de que se inicie el proceso, por alguno de los sujetos procesales.</p> <p>Si la denuncia fuere formulada con posterioridad a la iniciación del proceso procederá el impedimento cuando se vincule jurídicamente al funcionario judicial.</p> <p>11. Que el juez haya actuado como fiscal dentro del proceso.</p>
--	---

7. CONCLUSIÓN

El 10 de agosto del presente año, en cumplimiento del artículo 352 de la Ley 5ª de 1992, la subcomisión para resolver las recusaciones, corrió traslado al investigado y a su abogado para que si lo consideraban allegaran pruebas que soportaran las recusaciones, en este mismo sentido se hizo con cada uno de los recusados para que se pronunciaran si así lo querían hacer.

Ni de parte del investigado ni de su abogado se ha recibido aporte de pruebas, y de los recusados allegaron pronunciamiento los Senadores Mauricio Lizcano, Carlos Fernando Galán, Antonio Navarro y Claudia López.

• Casos de los Senadores Juan Manuel Galán, Carlos Fernando Galán y Roy Barreras

Para los casos particulares de los Senadores Barreras, Juan Manuel Galán y Carlos Fernando Galán, es valioso precisar que quien realiza la recusación lo hace fundado en supuesta enemistad entre el abogado defensor, doctor Abelardo de la Espriella y cada uno de los tres Senadores, esgrime entre sus argumentos que en el caso de los hermanos Galán su enemistad radica en que el abogado ha escrito algunas columnas donde hace críticas a los Senadores por un escándalo relacionados con contratación de la fundación de la familia Galán, sumado a esto el abogado afirma que uno de los principales implicados en el homicidio del padre de los Senadores, no es culpable, así se lee en el escrito de recusación.

Las pruebas en las que se ampara el abogado recusante son dos columnas de opinión tituladas “*Los intocables I*” y “*Los intocables II*” publicadas en el periódico *El Herald* en fecha 22/02/2015 y 01/03/2015, además de ello en folio 41 del escrito de la recusación dice que los hermanos Galán iniciaron acción de tutela contra el portal web Las 2 Orillas por un artículo denominado “*Los Contratos de la Escuela Galán*” y que en esta acción de tutela mencionaron de manera tangencial al abogado Abelardo de la Espriella.

Cabe anotar que las pruebas allegadas por el abogado, si bien, pueden ser pertinentes, no son conducentes, ya que tener una notada oposición conceptual frente a temas particulares y escribir sobre ellas en medios de comunicación, no es prueba determinante y suficiente de una enemistad u odio permanente entre las partes vinculadas en la discusión. Ante la tutela donde se menciona al doctor de la Espriella, cabe aclarar que de acuerdo con el documento de la

recusación, solo se le menciona una vez y de manera tangencial, tanto así que él no es uno de los accionados, simplemente es mencionado dentro del texto argumentativo; así pues, no es evidente una continua enemistad o animadversión por parte de los Senadores Galán contra el abogado, es decir, que no tendrían motivación de carácter personal al momento de evaluar al doctor Pretelt, prohijado del abogado doctor Abelardo de la Espriella.

En el caso del Senador Barreras se arguye que este y el abogado de la Espriella, sostuvieron una airada discusión en un programa de televisión donde las dos partes se trataron con apelativos como “perro” y “lagarto”. El caso de esta recusación permite esgrimir el mismo análisis del caso de los hermanos Galán, donde no es suficiente una discusión por airada que esta sea, una prueba suficiente que permita entender una enemistad entre el Senador recusado y el abogado recusante.

Aceptar la tesis que fundamenta las recusaciones contra algunos congresistas en torno a su posible impedimento para participar en el proceso en contra del Magistrado Jorge Pretelt Chaljub, es desconocer la inviolabilidad que tienen los parlamentarios para emitir opiniones, incluso en ejercicio de sus funciones judiciales, sería olvidar la historia y la naturaleza misma del antejuzicio político, como debate de carácter político que desemboca en un debate Judicial.

• Caso del Senador Andrés Cristo

El Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub recusó al Senador Andrés Cristo Bustos, en el marco del proceso # 4339, en virtud de lo dispuesto en los numerales 1 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004 y 1° del artículo 99 de la Ley 600 del 2000 que establecen respecto a la **CAUSALES DE IMPEDIMENTO**:

“Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tenga interés en la actuación procesal”.

Lo anterior, según el Magistrado, por cuanto el Ministro del interior Juan Fernando Cristo Bustos, hermano del Senador, ha manifestado ante diversos medios de comunicación que el señor Pretelt debe abandonar su cargo en la Corte Constitucional. Lo que a la luz de la defensa se constituye en “*prueba contundente del profundo interés que tiene el Ministro de que el Senado de la República me acuse y de esta manera se me suspenda de mi cargo, por lo cual es muy claro que se configura la causal de impedimento contemplada en los en los numerales 1 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004 y 1° del artículo 99 de la Ley 600 del 2000*”⁹.

Consideramos que la recusación realizada por el Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub contra el Senador Andrés Cristo Bustos NO procede por cuanto:

El interés, en la actuación procesal, del que se acusa al señor Ministro del interior Juan Fernando Cristo Bustos no cumple con uno de los requisitos estableci-

⁹ Fragmento tomado del escrito de recusación.

dos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹⁰, respecto a la ocurrencia de la causal de la referencia, en cuanto para que esta se configure (el interés) debe reunirse dos características concomitantes (i) debe ser actual y (ii) ser directo, de manera que al no cumplirse alguno de ellos no se configura el motivo de impedimento o recusación.

Respecto a que el interés debe ser actual: “la doctrina ha establecido que el interés es actual cuando el vicio que se endilga de la capacidad interna del juzgador, se encuentra latente o concomitante al momento de tomar la decisión. De suerte que, ni los hechos pasados, ni los hechos futuros tienen la entidad suficiente para deslegitimar la competencia subjetiva del juez”¹¹. En este caso el interés es actual en tanto el vicio del que se acusa al Ministro Cristo es su relación de parentesco en segundo grado de consanguinidad con el Señor Senador.

Respecto a que el interés debe ser directo: “la doctrina ha establecido que el interés es directo cuando el juzgador obtiene, para sí o para los suyos, una ventaja o provecho de tipo patrimonial o moral¹² (...) en este orden de ideas, para que exista un interés directo, es indispensable que frente al juzgador sea predicable la existencia de alguna ventaja de tipo patrimonial a partir de las resultas del proceso. De igual manera, si lo que se pretende probar es la existencia de un interés moral, debe acreditarse con absoluta claridad la afectación de su fuero interno, o en otras palabras, de su capacidad subjetiva para deliberar y fallar”. Asimismo, el denominado “interés directo” en tratándose del trámite de actuaciones judiciales y/o administrativas ha sido definido en forma precisa por otras Corporaciones y la referencia normativa al interés que pueda tener el servidor judicial en la actuación procesal tiene que ver con la utilidad, el provecho, el rendimiento, el beneficio, la renta, el producto positivo o negativo que para él pueda representar el trámite a su cargo”¹³.

En este caso el interés no es directo, ni el Magistrado en el escrito de recusación prueba que lo sea, toda vez que de las diversas intervenciones del Ministro del Interior lo que se hace evidente es su preocupación institucional por la credibilidad y legitimidad de una de las altas corporaciones de justicia. Veamos:

Fragmentos utilizados por el Magistrado Pretelt en el escrito de recusación contra, el Senador Cristo.

“ojalá muy temprano se pueda llegar al fondo en esta situación porque la verdad lo sucedido ha sido vergonzoso para la justicia colombiana” (4 de marzo de 2015).

¹⁰ Corte Constitucional Auto 334 de 2009. Magistrada Ponente: doctora María Victoria Calle.

¹¹ Concepto de la Procuraduría General de la Nación del 20 de diciembre de 2013. expediente IUS 447489-2012. Temado de: http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal_doc_interes/150_070114recusacion.pdf

¹² Ibídem

¹³ Auto T-55821 del 13 de agosto de 2011, Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. M. P. María del Rosario González de Lemos.

“yo creo que le haría un gran favor el Magistrado Pretelt a la Corte Constitucional y a la justicia” (11 de marzo de 2015).

“La permanencia de Pretelt en el cargo afecta la credibilidad de la Corte Constitucional”. (18 de diciembre de 2015).

Ante la pregunta ¿qué tan grave podría ser el daño que el Magistrado le haría a la Corte si insiste en mantenerse en ella después de su retiro temporal? respuesta “muy grave porque cualquier decisión que tome la Corte en uno u otro sentido, estará siendo cuestionada. La tutela es una conquista que el país no puede ni debe perder. La Corte debe hacer todo lo que le corresponda y este a su alcance para salvar la tutela y para protegerla, cuidarla y brindarla. (...) La debilidad del Congreso, como la debilidad de las cortes y la justicia es muy dañina para nuestro sistema democrático” (15 de marzo de 2015).

Resultado de lo anterior, la recusación no está llamada a prosperar, toda vez que no se demuestra el supuesto interés directo, del Ministro Cristo, en el resultado del proceso, en tanto no se hace evidente como lo exige la jurisprudencia constitucional de la existencia de alguna ventaja de tipo patrimonial, o moral.

• Caso de Recusaciones presentadas por el ciudadano Luis Ernesto Correa P.

El artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, señala que quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado a las Cámaras, podrá recusarlo ante ellas.

El artículo 351 de la misma norma establece que los senadores no son recusables sino por las causales de impedimento previstas en el Código de Procedimiento Penal:

Artículo 351. Recusación de Senadores. Hasta el día en que se inicie la audiencia pública podrán las partes proponer las recusaciones contra los Senadores. Los Senadores no son recusables sino por las causales de impedimento previstas en el Código de Procedimiento Penal. (Subrayado y negrilla propio).

Las cuales para este caso están en el artículo 99 de la Ley 600 de 2000.

“Artículo 99. Causales de impedimento. Son causales de impedimento:

1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tenga interés en la actuación procesal.

2. Que el funcionario judicial sea acreedor o deudor de alguno de los sujetos procesales, del denunciante o del perjudicado, de su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

3. Que el funcionario judicial, o su cónyuge o compañero permanente, sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales.

4. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales, o sea

o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso.

5. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguno de los sujetos procesales, denunciante o perjudicado y el funcionario judicial.

6. Que el funcionario haya dictado la providencia cuya revisión se trata o hubiere participado dentro del proceso o sea cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia que se va a revisar.

7. Que el funcionario judicial haya dejado vencer, sin actuar, los términos que la ley señale al efecto, a menos que la demora sea debidamente justificada.

8. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sea socio de alguno de los sujetos procesales, del denunciante o perjudicado en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita simple o de hecho.

9. Que el funcionario judicial sea heredero o legatario de alguno de los sujetos procesales, del denunciante o perjudicado, o lo sea su cónyuge o compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

10. Que el funcionario judicial haya estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se le hayan formulado cargos, por denuncia instaurada, antes de que se inicie el proceso, por alguno de los sujetos procesales.

Si la denuncia fuere formulada con posterioridad a la iniciación del proceso procederá el impedimento cuando se vincule jurídicamente al funcionario judicial.

11. Que el juez haya actuado como fiscal dentro del proceso.”

Para que la recusación sea procedente, el hecho debe encajar en algunas de las causales antes descritas. El escrito de recusaciones presentado por el señor Luis Ernesto Correa P., consta de 35 folios en los cuales son los tres primeros los que contienen un listado de 45 Senadores a los cuales recusa. El fundamento jurídico al que acude el ciudadano son los numerales 5 y 6 del artículo 40 de la Constitución Política y los artículos 56, 57, 63, 467, 472 y 473 numeral 4 del Código de Procedimiento Penal, así lo expresa en el escrito.

Es de anotar que luego de revisar la Ley 600 de 2000, norma de procedimiento penal aplicable al caso, **ninguno** de los artículos mencionados se refieren al caso en cuestión y en ningún caso el ciudadano refiere conexión entre los hechos descritos (votar de manera negativa la solicitud de licencia hecha por el Magistrado Pretelt en marzo del 2015) y las causales de recusación descritas en el artículo 99 de la Ley 600 de 2000.

– Así las cosas, si la causal invocada por el ciudadano no existe, el funcionario recusado no está impedido para resolver el tema puesto a consideración, es

decir que las recusaciones presentadas por el ciudadano Luis Ernesto Correa P., no son pertinentes y por lo tanto deben ser negadas de plano.

– Además ha de tenerse en cuenta que el mismo artículo 351 establece que **“podrán las partes proponer las recusaciones contra los Senadores”**, es decir que solo las partes en el proceso podrán presentar las recusaciones y en este caso el ciudadano no tiene legitimidad en la causa para presentar dichas recusaciones, motivo que también hace que se rechace de plano la recusación.

7.1 Síntesis

Solicitamos a la Plenaria abstenerse de aceptar todas las recusaciones presentadas a la fecha en tanto atañen contra la naturaleza política del juicio que se adelanta ante el Senado de la República, contra la inviolabilidad del voto y opinión de los Congresistas y contra el mismo equilibrio de los poderes que debe soportar al Estado como pilar de confianza social y jurídica.

Además sería permitir que se dilate un proceso en el que está puesta toda la confianza y la expectativa legítima de la sociedad colombiana. Las opiniones expuestas por los senadores, fueron hechas en función de su calidad como congresistas y no se hicieron con previo conocimiento del proceso en cuestión, lo cual refuerza la realidad de encontrarnos en un juicio de naturaleza política, con actores políticos y el cual no es equiparable a uno de naturaleza meramente judicial.

Igualmente los casos de los senadores Galán, Roy Barreras y Cristo no deben prosperar por los motivos antes expuestos en cada caso particular.

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Coordinador

MARITZA MARTINEZ ARISTIZABAL

MANUEL MESIAS ENRIQUEZ ROSERO

GERMAN VARON COTRINO

JAIME AMIN HERNANDEZ

HERNAN ANDRADE SERRANO

ALEXANDER LOPEZ MAYA

El Segundo Vicepresidente del Senado, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, quien preside la sesión, informa lo siguiente:

Muy bien Senador Velasco, la Mesa Directiva asume el rechazo de plano de las recusaciones hechas por el ciudadano Luis Ernesto Correa, por no ser parte en el proceso y procederemos a hacer entonces el estudio de las recusaciones y su votación uno por uno; pero antes escucharemos la discrepancia que se ha tenido con el informe del Senador Jaime Amín, Senadora mirante antes de la Senadora Paloma, me ha pedido el uso de la palabra Senador Ramos, Senador Duque, usted interviene y entramos a votar la recusaciones, Senadora Paloma y entramos a votar la recusaciones.

RECHAZADO POR A. M.D. de L.S.

18 AGO. 2016

ESTADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 Dirección de Muestras y Exámenes
 Recepción de Documentos de la Oficina Externa

Recibido No. **22989**
 Hora: **10:18:34**

Señor Doctor
MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente del Senado de la República de Colombia
 Ciudad.

REF: PROCESO DE ENJUICIAMIENTO CONTRA JORGE PRETELI CHAJUB

LUIS ERNESTO CORREA PINTO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparezo al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Ciudadano Colombiano, con fundamento en los artículos: Artículo 40, numerales 5 y 6 de nuestra constitución Política, de un lado y, de otro, en los artículos 467, 472, 473 numeral 4, del código de procedimiento penal, arménico de los preceptos 56, 57 y 63 de la misma codificación, por ser procedente, **RECUSO A LOS SIGUIENTES SENADORES DE LA REPUBLICA POR HABER EMITIDO JUICIOS U OPINIONES EN RELACION CON LAS DECISIONES A TOMAR CON RELACION AL PRESIDENTE ASUNTO, SIN QUE HUBIEREN ASUMIDO EL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO Y ELLOS SON:**

Senador **MAURICIO LIZCANO ARANGO**, quien el día 21 de Julio del presente año, en el programa pregunta YAMID, dijo que, la plenaria del senado Votará la Indignidad de Pretelt. Prueba el CD que adjunto. Basta oírlo, para ver la causal de impedimento o recusación y igualmente los que votaron la negativa de la licencia, que, por ley debió otorgarse.

Votaron en contra de la licencia

- José David Name
- Mauricio Lizcano
- Roy Barreras
- Maritza Martínez
- Jimmy Chamorro
- Armando Benedetti
- Sandra Villadiego
- Ángel Custodio Cabrera
- Manuel Enríquez Rosero

RECEBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS

RECIBIDO No. **300**
 Hora: **3:00**

César B. 0306

- Manuel Guillermo Mora
- Carlos Enrique Soto
- José Alfredo Genecco Zuleta
- Centro Democrático
- Alfredo Ramos Maya
- Partido Liberal
- Horacio Serpa Uribe
- Andrés Cristo
- Juan Manuel Galán
- Arleth Casado de López
- Jaime Durán
- Luis Fernando Velasco Chávez
- Guillermo Santos
- Viviane Morales
- Rodrigo Villaiba
- Edison Delgado
- Sofía Gaviria
- Partido Conservador
- Eduardo Enríquez Maya
- Cambio Radical
- Arturo Char
- Carlos Fernando Galán
- Germán Varón
- Juan Carlos Restrepo
- Carlos Fernando Mota
- Antonio Guerra de la Espriella
- Rosmery Martínez
- Alianza Verde
- Claudia López
- Antonio Navarro
- Jorge Iván Ospina
- Jorge Prieto
- Iván Name
- Polo Democrático

Jorge Robledo
Iván Cepeda
Alberto Castilla
Senén Niño
Alex López

Opción Ciudadana
Mauricio Aguilar
Julio Miguel Guerra
Teresta García

Los anteriores, no solamente negaron una licencia que por ley, debió otorgarse, sino que además manifestaron que el Magistrado indagado debía renunciar, cuando lo sensato, prudente, era haber guardado silencio, pues actúan como jueces de la República y al servidor público debió garantizársele imparcialidad, no solamente violaron la ética, sino, que son sujetos de recusación.

Es de señalar, señor Presidente que, el Senador Liberal GUILLERMO SANTOS, viene prejuzgando y anunciando pública y anticipadamente la condena por indignidad, incluso, antes de que, la comisión instructora rindiera el informe.

Los documentos que adjunto prueba, la persecución y falta de imparcialidad en los senadores juzgadores y la falta de garantías que rodean al MAGISTRADO INVESTIGADO y es, parodiando al escritor GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, la DECLARATORIA DE UNA CONDENA ANUNCIADA, no importa si es inocente y para lo cual se vulneran la leyes, que juraron cumplir.

Mi dirección es carrera 8 A#12-39 de Bogotá

Del Señor Presidente,


LUIS ERNESTO CORREA PINTO
C. DE C. 19.253.165 DE SOATA

800/2016 PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO, JUICIOS ANTE EL SENADO

Título III: Juicios Especiales

Capítulo Único

Juicios Ante el Senado

Artículo 467. (Acusación de la cámara de representantes). El juzgamiento de los servidores públicos, que de acuerdo con la Constitución deban ser juzgados por el Senado, se hace siempre mediante acusación de la Cámara de Representantes, que en tal caso actúa como fiscal.

Cualquier ciudadano puede denunciar ante la Cámara de Representantes las infracciones de ley penal cometidas por los servidores públicos que deban ser juzgados ante el Senado.

Artículo 468. (Informes a la cámara). Cuando en la investigación de algún delito la autoridad judicial advierta la intervención de alguno de los servidores públicos que deban ser juzgado por el Senado, pasará inmediatamente la actuación a la Cámara de Representantes, para que ésta decida si es o no del caso formular acusación.

Artículo 469. (Investigación oficiosa de la cámara de representantes). La Cámara de Representantes, en ejercicio de la función acusadora prevista por el artículo 178, numeral 5 y 4 de la Constitución Nacional, puede investigar por sí o por medio de una comisión de seno, para los efectos de acusar o abstenerse de hacerlo, los delitos y la conducta oficial de los servidores públicos respectivos.

Artículo 470. (Nombramiento de acusador). Cuando la Cámara de Representantes resuelva hacer uso de la facultad de acusar a algún servidor público, elegirá por mayoría absoluta votos a uno de sus miembros para que, en calidad de acusador, formule y sostenga acusación ante el Senado. El Presidente de la Cámara de Representantes comunicará al Senado la decisión de acusación y el nombramiento del acusador.

Artículo 471. (Presentación de la acusación). Recibida la acusación de que trata el artículo precedente, el Senado señalará según lo establecido en su reglamento interno, el día que se abra la acusación, la cual presentará personalmente el acusador en sesión oral, y se entregará al Presidente del Senado con los documentos que conforman la actuación y que sirven de fundamento de la misma.

Artículo 472. (Impedimentos de los senadores). Presentada la acusación, el Presidente del Senado advertirá a los senadores el deber en que están de manifestar si tienen algún impedimento para conocer de dicha acusación.

Si alguno de los senadores manifestare estar impedido, el Senado tomará en consideración los impedimentos que aleguen y resolverá sobre ellos, con base en las disposiciones previstas en este código.

Artículo 473. (Causales de impedimento). Se tendrán como impedimentos para conocer estos juicios:

<p>1. Haber tenido parte en los hechos sobre los cuales versa la acusación.</p> <p>2. Haber declarado como testigo en el mismo negocio en favor o en contra del acusado.</p> <p>3. Haber votado en la Cámara de Representantes en favor o en contra de la acusación.</p> <p>4. Cualquier otra de las causales de impedimento señaladas en este código para las autoridades judiciales.</p> <p>Artículo 474. (Comisión para estudio de la acusación). El Senado podrá designar, según reglamento interno, una comisión de su seno para que dentro de un término que no exceda veinte días, informe si debe aceptarse o no la acusación.</p> <p>Artículo 475. (Concepto sobre viabilidad de la acusación). La comisión individualizará en informe las personas acusadas y los cargos que se hagan a cada una de ellas, y emitirá concepto sobre si la acusación es admisible, total o parcialmente.</p> <p>Artículo 476. (Citación para estudio del informe). Presentado el informe de la comisión, señalará día y hora para resolver sobre la admisión de la acusación, dando aviso a la Cámara de Representantes y citando al acusador nombrado por ella.</p> <p>Artículo 477. (Lectura, discusión y votación del informe). En la fecha, señalada que no podrá exceder de ocho días, se leerá ante el Senado el informe de la comisión y los documentos que el acusador y los senadores soliciten. El acusador podrá intervenir en la discusión del informe; pero cerrada ésta, retirará, y el Senado votará las proposiciones de la comisión y las que hayan sido materia de discusión.</p> <p>Artículo 478. (Trámite para discusión y votación). En la discusión y votación de las citadas proposiciones se procederá según lo establecido en el reglamento del Senado, adoptándose las decisiones por mayoría absoluta de votos de los senadores que concurren a la sesión.</p> <p>Artículo 479. (Resolución sobre resultado de la votación). El resultado de la votación sobre admisión de la acusación se consignará en el acta de la sesión firmada por el Presidente y Secretario del Senado, y se expresará contra qué personas y por qué cargos se admite. Esta determinación se comunicará a la Cámara de Representantes y se notificará al acusado personalmente dentro de los diez días siguientes, si no compareciere se notificará por estado.</p> <p>Artículo 480. (Inadmisión de la acusación). Cuando la acusación no sea admitida por el Senado se ordenará el archivo de actuación, respecto de las personas y por los cargos que cobijen determinación. La decisión mediante la cual se inadmita la acusación y ordene archivo, ha tránsito a cosa juzgada.</p> <p>Artículo 481. (Suspensión de servidores públicos por acusación admitida). Siempre que una acusación sea públicamente admitida por el Senado, el acusado queda de hecho suspendido de su empleo.</p> <p>Si la acusación admitida fuere contra el encargado del Poder Ejecutivo, el Presidente del Senado le avisará, al que conforme a la Constitución y a la ley, deba entrar en su lugar; si fue contra otro servidor público se avisará a quien corresponda.</p>	<p>Artículo 482. (Instrucción y calificación de la actuación). El Senado, por sí o por medio de una comisión de su seno, instruirá la actuación y procederá a su calificación.</p> <p>Si decretada cesación de procedimiento ordenará el archivo definitivo de la actuación.</p> <p>Si el Senado formulare resolución de acusación por delitos comunes, surtida ésta, pondrá acusado a disposición de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>Si la resolución de acusación fuere por hechos cometidos en el ejercicio de funciones públicas o en relación con las mismas, el Senado señalará fecha para la celebración de audiencia pública. Dicha resolución se comunicará a la Cámara de Representantes y se notificará personalmente al acusador y al acusado, haciendo saber a éste el derecho que tiene nombrar un defensor. La audiencia se celebrará aunque el acusado no concurriere a ella. Si fuere posible la notificación personal se hará por estado.</p> <p>Artículo 483. (Medidas de aseguramiento). El régimen de detención preventiva y libert provisional se regulará por las disposiciones establecidas en este código.</p> <p>Artículo 484. (Fecha para la audiencia). El día que se señale, para la celebración de audiencia pública, no podrá ser antes de veinte días ni después de sesenta días, contados partir de la fecha del señalamiento.</p> <p>Artículo 485. (Práctica de pruebas en audiencia). Mientras se celebra la audiencia pública, comisión del Senado podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere conducentes decretara las que las partes soliciten.</p> <p>Artículo 486. (Conducencia de la prueba). Cuando la comisión instructora niegue alguna de las pruebas que las partes soliciten, podrán éstas concurrir al Senado para que se resuelva deben o no practicarse.</p> <p>Artículo 487. (Recusación de senadores). Hasta el día en que se inicie la audiencia pública podrán las partes proponer las recusaciones contra los senadores.</p> <p>Los senadores no son recusables sino por las causales de impedimentos previstas en artículo 473 de este Código.</p> <p>Artículo 488. (Decisión sobre las recusaciones). Corresponde al Senado decidir sobre las recusaciones propuestas, para cuya prueba se concederá, a la parte interesada el término seis días. Si la actuación se instruyere por una comisión, ante ésta se ventilará el incidente concluido el término previsto en este artículo, la comisión trasladará el asunto al Senado para que resuelva.</p> <p>Artículo 489. (La cámara como fiscal). En las actuaciones que adelanta la Cámara de Representantes contra los servidores públicos ejerce funciones de fiscal.</p> <p>Artículo 490. (Declaración de testigos). Los testigos rendirán sus declaraciones ante el Senado o su Presidente, si así lo dispusiere aquel cuando se haya reservado la instrucción, o ante comisión instructora que se haya designado.</p>
---	--

<p>Artículo 491. (Dirección de la actuación). Las órdenes para hacer comparecer a los testigos para que se den los documentos o copias que se soliciten las dará el Senado, cuando se ha reservado la instrucción de la actuación, y las comunicará el Secretario; cuando la actuación instruyere por comisión, ella expedirá dichas órdenes por medio del Secretario del Senado.</p> <p>Artículo 492. (Aplazamiento de la audiencia). Si las pruebas pudieren practicarse en circunstancia ocurrida ajena a quien las hubiere solicitado oportunamente, podrá el Senado pedir de la misma parte, señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia pública que no podrá exceder de veinte días.</p> <p>Artículo 493. (Oportunidad para alegar). Antes de la celebración de la audiencia pública entregará a las partes copia de la actuación, para que formulen sus alegatos en el término quince días.</p> <p>Artículo 494. (Celebración de la audiencia). Llegados el día y la hora para la celebración de audiencia, el Senado dará inicio a ésta con la lectura de las piezas de la actuación que los senadores o las partes soliciten.</p> <p>Artículo 495. (Interrogatorio al acusado. Uso de la palabra). Los senadores podrán interrogar al acusado sobre las cuestiones relacionadas con la actuación.</p> <p>Acto seguido se concederá la palabra al acusador, al acusado y a su defensor, quienes podrán intervenir hasta dos veces, en el mismo orden en desarrollo del debate.</p> <p>Artículo 496. (Sesión privada y cuestionario). Concluidas las intervenciones previstas en artículo anterior, se retirará el recinto del Senado al acusador, el acusado y su defensor y dará comienzo al debate, durante el cual cualquier senador podrá solicitar la lectura de la actuación y de las piezas que considere convenientes.</p> <p>Al iniciarse la sesión privada, el Presidente del Senado someterá al estudio de los senadores un cuestionario acerca de la responsabilidad del acusado por el cargo o cargos formulados en la resolución de acusación.</p> <p>Si la resolución de acusación contiene varios cargos, para cada uno de ellos se formularán cuestionarios separados.</p> <p>Artículo 497. (Decisión del Senado). Adoptada la decisión del Senado por la mayoría de votantes que establezca el artículo 175 numeral 4 de la Constitución Nacional, se continuará la sesión pública para dar a conocer la decisión y se pasará la actuación a la comisión que lo instruyó para que redacte el proyecto de sentencia de conformidad con las respuestas dadas a los cuestionarios, en un término improrrogable de quince días.</p> <p>Artículo 498. (Proyecto de sentencia). Vencido el plazo señalado en el artículo anterior la comisión presentará una ponencia al Senado para que la discuta y vote.</p> <p>Si este no fuere satisfactorio para el Senado, y no fuere posible modificarlo en la sesión, podrá elegir nueva comisión para que elabore el proyecto de sentencia con un término que no podrá exceder de quince días.</p> <p>Presentado el proyecto por la nueva comisión, el Senado lo someterá a su consideración.</p>	<p>aprobándolo o improbandolo.</p> <p>Artículo 499. (Adopción de la sentencia). Adoptada la sentencia, será firmada por el Presidente y Secretario del Senado y agregada a la actuación. Copia de la misma será enviada a la Cámara de Representantes y a la Rama Ejecutiva para los fines legales.</p>
---	---

Políticos y líderes de opinión se preguntan si debe renunciar Pretelt

Por: Kienyke marzo 24, 2015
Opiniones divididas sobre el castigo propuesto para el escándalo en Corte Constitucional.

- 0
- 0
- 0
- 3
- 0



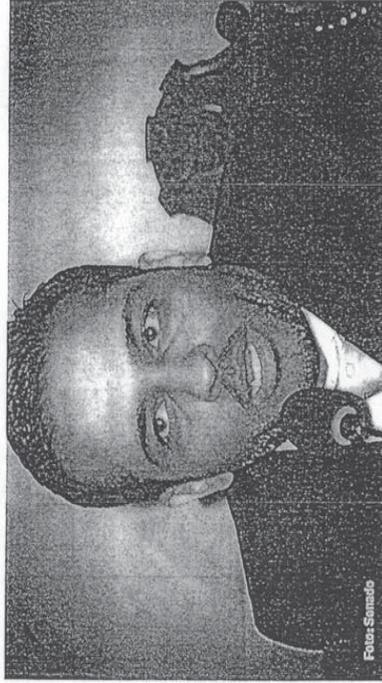
El debate sobre el futuro de la Corte Constitucional sigue hirviendo. Desde que se conoció que el magistrado Jorge Pretelt se negaría a renunciar a su investidura, aunque es el protagonista del escándalo en que se le acusa de recibir un supuesto soborno para favorecer una tutela, hay un revuelo político sobre la salud institucional de este alto tribunal que, hasta ahora, no había registrado una crisis similar, y en cambio gozaba de prestigio ante el país.

Lea también: [Magistrado Pretelt se niega a renunciar y arremete contra Fiscal General](#)

Los restantes ocho magistrados de la Corte han anunciado que rendirán cuentas a la opinión tras haberse visto salpicados por declaraciones de Pretelt, en las que sugería que las reuniones de togados con abogados de sus casos eran frecuentes. Además insisten que, hasta que Pretelt no dé un paso al costado, no volverán a sesionar.

Lea también: [Cuando Pretelt y Montalegre se llevaban bien](#)

Kienyke.com consultó la opinión de líderes en el Senado, de los principales partidos políticos, y algunos columnistas y líderes de opinión para medirle el pulso a esta discusión que alargará el que ya es considerado como peor escándalo institucional que enfrenta Colombia en este año.



Alexander López Maya, senador del Polo Democrático

"Nosotros consideramos que sí debe renunciar, esa ha sido la posición del partido, aún a pesar de que él tiene su derecho a defenderse. Es que nos parece muy grave lo que está pasando en la Corte Constitucional".



Alfredo Rangel, senador del Centro Democrático

El magistrado Pretelt tiene derecho a la defensa y a utilizar todos los mecanismos y garantías procesales para ser vencido en un juicio. El Congreso de la República, que es el juez natural de los magistrados, no puede prejuzgar exigiéndole la renuncia al magistrado.



Hernán Andrade, senador del Partido Conservador

"Claro que debe renunciar, porque el escándalo es bien grave. Se está afectando la

"Debe renunciar el magistrado Pretelt porque hay que proteger a la justicia. Su presunción de inocencia se mantiene intacta, su derecho a la inocencia sigue intacto también, pero es que la Corte Constitucional no puede funcionar con un manto de duda tan grande. De hecho, los otros ocho magistrados han dicho que no van a continuar en sesiones plenas mientras él esté en la Corte, entonces, no es porque sea culpable, pero debe renunciar para que la Corte pueda funcionar y la justicia pueda empezar a recobrar su credibilidad.

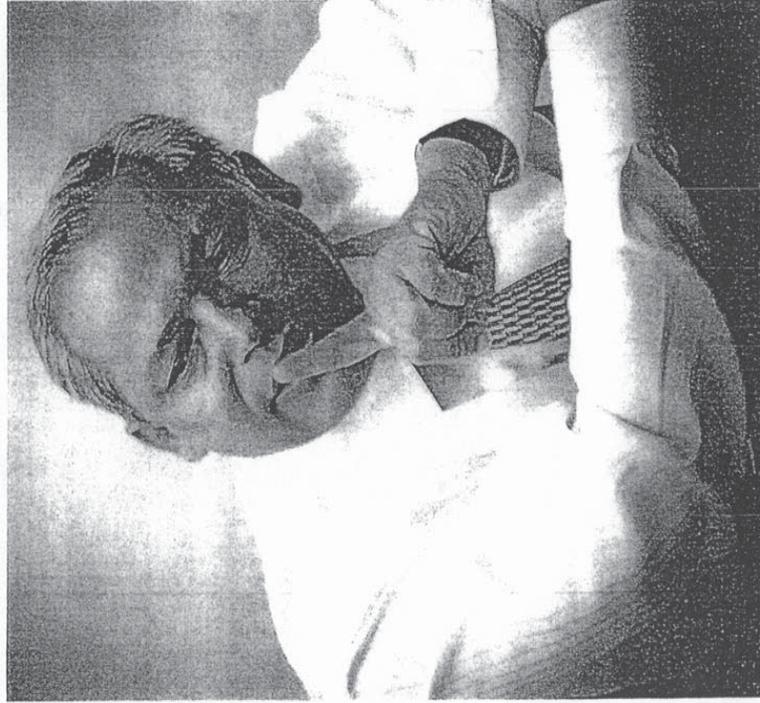


imagen de la justicia, y además que se ha respetado su presunción de inocencia. Es mejor que no se vea comprometida la institucionalidad".



Armando Benedetti, senador del Partido de La U

"Quiero que el magistrado Pretelt se quede, porque así vamos a saber muchas más cosas que fallan en la justicia".



Juan Manuel Galán, senador del Partido Liberal

"Eso está en manos de él, pero lo conveniente es no afectar las instituciones como la Corte Constitucional, que es tan respetada y querida por los colombianos, y además sus colegas ya expresaron al respecto la inconveniencia de que él siga y no se van a seguir reuniendo hasta que él tome la decisión de separarse".



Foto: Lina Rezo

En el gremio de la opinión también se escucharon voces encontradas sobre la petición para que Jorge Pretelt renuncie o no.

Salud Hernández, analista política y periodista

En su más reciente columna de El Tiempo, Salud pide al magistrado no apartarse del cargo, pues esto no solucionaría el escándalo. "No, no se vaya, magistrado Pretelt. Si lo hace, sus colegas de las altas cortes se frotarán las manos felices y nada cambiará. Ellos y la Fiscalía General podrán seguir haciendo sus trapicheos con toda frescura".

En seguida fue más mordaz: "Y con su dimisión venderán al país la idea de que muerto el perro se acabó la rabia. Que con su salida y la desaparición del Consejo Superior renacerá la justicia. Y más hedionda no podrá quedar. Pestilente y bendecida la cloaca por un grueso manto de impunidad".



Foto: Archivo Parisco...

Ramiro Bejarano, abogado y analista político

En su columna dominical en El Espectador arremetió contra Pretelt por negarse a renunciar. "Se equivocaron quienes creyeron que Jorge Pretelt se retiraría de la Corte en calma y sin portazos. Honró su talento uribista, que consiste en enlodar a todos para que las fallas propias parezcan menores. Y también se equivocaron quienes sostenían que de esta crisis la Corte saldría fortalecida".

Incluso insistió en la dimisión de todo el Máximo Tribunal Constitucional. "Lo único bueno de este escándalo es que por fin ya son muchas las voces que se han convencido de que mi propuesta de revocar a todos los magistrados no era una insensatez sino una apremiante necesidad. Esta no puede ser la justicia del posconflicto, porque en ese escenario necesitamos no solamente jueces probos sino que generen credibilidad y respeto de los ciudadanos".

Luis Guillermo Patiño, director de estudios políticos Universidad Pontificia Bolivariana

En entrevista con el diario El Colombiano de Medellín, Patiño dijo que a pesar de la gravedad de los señalamientos contra Pretelt, la exigencia de su renuncia solo responde a un show mediático, así que rechaza que pidan su salida de la Corte.

"Si se le pide la renuncia a Pretelt, lo mismo se debería hacer con los demás magistrados implicados en el escándalo pues varios de ellos tenían conocimiento desde hace algunos meses de los hechos y no hicieron nada y eso le resta credibilidad a sus versiones. En ese sentido ellos también deberían apartarse de sus cargos hasta tanto se aclaren los hechos".



Pedro Medellín, politólogo

El analista Pedro Medellín publicó una columna en el diario El País de Cali, en el que rechaza la idea de que con la renuncia de Pretelt se soluciona la crisis. En cambio pide la dimisión de toda la Corte.

"Como se ve, la crisis no se resuelve con la renuncia de Pretelt. Con ella sólo se logra aplazar el problema, a riesgo de volver a tener en muy corto tiempo un nuevo estallido, pero ya de mayores proporciones. La solución comienza con la renuncia de todos los magistrados de la Corte, como una decisión ética con la que se quiere dar el primer paso para permitir que se baraje y reparta de nuevo".

La bancada de Córdoba respaldó a Pretelt

Seis de los ocho senadores que tiene el departamento de Córdoba votaron para que el Senado concediera la licencia al expresidente de la Corte Constitucional. Así votó la plenaria.



Jorge Pretelt, Bernardo Elías y Musa Besalle. Foto: Archivo SEMANA

Jorge Pretelt es el jurista de Montería que más alto ha escalado al interior de la rama judicial. En el 2009 se convirtió en el primer cordobés en ser escogido para la ostentar la dignidad de magistrado de la Corte Constitucional. Córdoba es el tercer departamento -detrás de Bogotá y Antioquia- con mayor número de senadores, ocho en total.

Para ellos, los senadores cordobeses, la sesión plenaria de este martes era bastante comprometedor. Con su voto tenían en sus manos la posibilidad de defender al magistrado Pretelt, si aceptaban la licencia que había solicitado, o darle la espalda, si la rechazaban y a cambio se sumaban a las voces que con insistencia están pidiendo su renuncia.

Por esa razón, el voto de los senadores cordobeses no pasaba inadvertido. Y la

bancada de este departamento en un 80 % se la jugó por defender a su paisano Pretelt. Seis de ocho senadores votaron a favor de aceptarle la licencia, uno la rechazó, y otro prefirió no hacer presencia en la votación.

Incluso, varios senadores cordobeses se apartaron de la decisión mayoritaria de sus partidos. Fue el caso de Musa Besalle, Bernardo Miguel 'Ñoño' Elías y Martín Morales Diz. Ellos fueron tres de los cinco senadores de La U que votaron a favor de la licencia reclamada por Pretelt. Once senadores de este partido se sumaron a la petición de renuncia.

Las senadoras conservadoras Nora García Burgos y Yamina Pestana también respaldaron a Pretelt. Ellas, como la mayoría de la bancada conservadora consideraron que el Senado debía aceptarle la licencia. Hernán Andrade, vocero del partido en el Senado, había calificado la petición del magistrado Pretelt como un acto de transparencia.

El otro cordobés que apoyó a Pretelt fue el uribista Daniel Cabrales. Un total de 17 senadores del Centro Democrático votaron para que se le concediera la licencia al magistrado que había sido ternado por el expresidente Álvaro Uribe en octubre del 2009.

La única senadora cordobesa que votó en contra de la licencia fue Arlet Casado de López. Ella se acogió a la decisión mayoritaria asumida por el Partido Liberal, que en boca de su presidente, senador Horacio Serpa, calificó de muy grave el escándalo de la Corte Constitucional por lo que pidió públicamente a Pretelt que se marginara definitivamente de su cargo.

El también cordobés Antonio Correa, del movimiento Opción Ciudadana, fue uno de los ausentes al debate. De su partido solo hicieron presencia tres senadores que votaron en contra de la licencia del magistrado.

<p>En palabras de la senadora Claudia López, la mayoría de paisanos de Pretel "se lavaron las manos".</p> <p>Los datos de la votación de la plenaria contienen hechos curiosos. Por ejemplo, el cambio de postura de la senadora Viviane Morales en tan solo unas horas. Ella, en la mañana, había protagonizado una fuerte discusión con la senadora Claudia López en torno a la renuncia de Pretel. Morales consideró que si el Senado le pedía la renuncia estaría prejuzgando al magistrado, y que si el proceso llegara de la Cámara de Representantes al juicio político en el Senado, todos los que habían pedido la renuncia deberían declararse impedidos.</p> <p>Viviane, en la Comisión primera del Senado, votó en contra de la proposición de Claudia López en la que pedía la renuncia. Pero en la plenaria votó, como todo el Partido Liberal, en contra de la licencia.</p> <p>Y aunque el Centro Democrático y el Partido Conservador fueron los únicos que anunciaron su voto a favor de la solicitud de Pretel, en cada partido hubo un senador que se alejó de la disciplina del resto de la bancada. Alfredo Ramos Maya fue el uribista que votó en contra de la licencia y Eduardo Enríquez Maya el conservador que se sumó al bloque de los que exigen la renuncia del magistrado.</p> <p>La votación de este debate sin antecedentes fue la siguiente:</p> <p><i>Votos a favor de la licencia de Pretel: 34</i></p> <p>La U</p> <p>Musa Besayle Bernardo Elías</p>	<p>Roosevelt Rodríguez Martín Morales Diz Milton Rodríguez</p> <p>Centro Democrático</p> <p>María del Rosario Guerra Paloma Valencia Susana Correa Alfredo Rangel Iván Duque Márquez Fernando Nicolás Araújo José Obdulio Gaviria Oriando Castañeda Daniel Cabrales Everth Bustamante Jaime Amin Ernesto Macías Tania Vega de Plazas Carlos F. Mejía Paola Holguín Nohora Stella Tovar Honorio Henríquez</p> <p>Partido Conservador</p> <p>Roberto Genlein Efraín Cepeda Nora García Burgos Yamina Pestana</p>
--	--

Nidia Osorio	Juan Manuel Galán
Olga Suárez Mira	Arleth Casado de López
Myriam Alicia Paredes	Jaime Durán
Hernán Andrade	Luis Fernando Velasco Chávez
Juan Samy Merheg	Guillermo Santos
Juan Manuel Corzo	Viviane Morales
Luis Emilio Sierra	Rodrigo Villalba
Nadya Blej	Edison Delgado
	Sofía Gaviria
Votaron en contra de la licencia	Partido Conservador
José David Name	Eduardo Enríquez Maya
Mauricio Lizcano	Cambio Radical
Roy Barreras	Arturo Char
Maritza Martínez	Carlos Fernando Galán
Jimmy Chamorro	Germán Varón
Armando Benedetti	Juan Carlos Restrepo
Sandra Villadiego	Carlos Fernando Motos
Ángel Custodio Cabrera	Antonio Guerra de la Espritella
Manuel Enriquez Rosero	Rosmery Martínez
Manuel Guillermo Mora	
Carlos Enrique Soto	Alianza Verde
José Alfredo Genecco Zuleta	Claudia López
Centro Democrático	Antonio Navarro
Alfredo Ramos Maya	Jorge Iván Ospina
Partido Liberal	Jorge Prieto
Horacio Serpa Uribe	Iván Name
Andrés Cristo	Polo Democrático

Caso de magistrado Pretelt divide a la Comisión Instructora del Senado

Mientras José Obdulio Gaviria pidió anular el proceso, un grupo de senadores propone acusarlo.

Por: POLÍTICA | 12.21 a.m. | 28 de julio de 2016



Foto: Héctor Fabio Zamora / EL TIEMPO
Pretelt es investigado por supuestamente pedir un soborno a cambio de influir en sus compañeros del...

318 COMPARTIDOS

El senador por el Partido Liberal Guillermo Santos afirmó este miércoles que un grupo de senadores propondrá ante la plenaria del Senado acusar al magistrado de la Corte Constitucional Jorge Pretelt ante la Corte Suprema de Justicia.

“Nosotros nos vamos a apartar de esa propuesta del doctor José Obdulio, vamos a hacer salvamento de voto y vamos a llevar nuestra propuesta al seno del Senado de la República y la vamos a defender porque consideramos que tenemos la razón”, le dijo Santos a EL TIEMPO.

El senador agregó que el grupo de senadores lo integran él, Roosevelt Rodríguez (‘la U’) y Jorge Prieto (Alianza Verde), los cuales integran también la comisión instructora de

Jorge Robledo
Iván Cepeda
Alberto Castilla
Senén Niño
Alex López

Opción Ciudadana

Mauricio Aguilar
Julio Miguel Guerra
Teresita García

Senado que conoció del proceso. (Además: Para Fiscalía 'no existe duda' de que Pretelt 'si pidió plata')

Este mismo miércoles, el senador instructor del proceso contra el magistrado de la Corte Constitucional Jorge Pretelt, José Obdulio Gaviria, le confirmó a EL TIEMPO que pedirá la nulidad de todo lo actuado en esa investigación.

"Propondré la anulación de lo que se ha hecho hasta ahora ya que hubo errores en la conducción del proceso por parte del representante investigador del caso", dijo Gaviria.

Ante esto, Santos también agregó que tenían "todos los elementos para proponerle al Senado llevar el caso del magistrado Pretelt hasta la Corte Suprema", y dijo que José Obdulio Gaviria "se convirtió en el principal defensor del señor Pretelt y él no es el abogado del magistrado, él es un juez que tiene que actuar de acuerdo a la Constitución y la ley".

Pretelt es investigado por supuestamente pedir un soborno a cambio de influir en sus compañeros del alto tribunal en un fallo de tutela. (Lea también: ¿Qué tan favorecido salió Pretelt con la comisión en el Senado?)

El caso llegó a la Comisión de Acusación, donde lo llevó el representante a la Cámara Julián Bedoya, de quien Gaviria dijo que "cometió hasta errores de ortografía en la elaboración de la ponencia".

Según Gaviria, se cometieron "errores" que "afectaron el debido proceso y el derecho a la defensa" de Pretelt.

Entre ellos mencionó que se admitió la constitución de una parte civil, "algo que según la ley no se puede hacer", y se cometieron algunas irregularidades en el manejo de la reserva.

En consecuencia Gaviria propondrá que el caso regrese a la Comisión de Acusación para que se subsanen estos "errores" que, a juicio suyo, se cometieron en el proceso.

En la tarde de este miércoles la comisión instructora de Senado conocerá este informe y decidirá si lo acoge o no y con esa decisión irá a la plenaria, lo cual está previsto para la próxima semana.

POLÍTICA

Senado negó la licencia al magistrado Jorge Pretelt

COLPRENSA | @EUUniversalCig | Bogotá | 17 de Marzo de 2015 06:49 pm |



Jorge Pretelt / C

Twitter

3

Tras las expectativas que se generó por la suerte que tendría la petición del magistrado de la Corte Co Jorge Ignacio Pretelt Chaljub de buscar una licencia para defenderse de los cargos de corrupción y de comisión por tramitar fallos de tutela, la plenaria del Senado le negó en la noche de este martes esa posibilidad. Lea aquí: "No renunciare... aseguro Pretelt mientras explicaba la petición de la licencia.

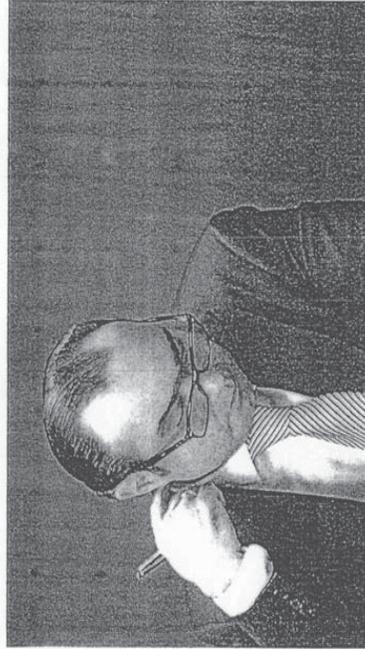
En una decisión que se tomó rápidamente, la plenaria negó con 42 votos contra 34 esa petición. Los y no le concedieron el permiso estuvieron especialmente en las bancadas Liberal, La U, Cambio Radical y la Alianza Verde, en tanto que los conservadores y el uribismo sí le dieron el apoyo.

ASÍ FUE LA SESIÓN

La plenaria del Senado de la República ya discute la solicitud que le formuló el magistrado de la Corte

Corte en pleno exige renuncia inmediata al magistrado Pretelt

La Comisión primera del Senado y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se sumaron a las voces que piden la renuncia de su cargo como magistrado a Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.



El magistrado Pretelt no ha mostrado interés en dejar su cargo en la Corte Constitucional por las acusaciones de corrupción. (Foto: Coprenea / VANGUARDIA LIBERAL)

La Sala Plena de la Corte Constitucional le exigió ayer por unanimidad al magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub que renuncie de manera inmediata e irrevocable al cargo ante el escándalo de corrupción que lo sacude. Lo más grave es que la Sala Plena suspendió la sesión que tenía para este miércoles a fin de que Pretelt se pronuncie.

Así lo anunció la presidenta encargada de la Corte, María Victoria Calle, quien precisó que "nuestra exigencia no se edifica en el ámbito penal ni político. Se orienta a mantener centrados los esfuerzos de la Corte Constitucional en sus funciones esenciales y bajo la confianza de la colectividad en que nuestras decisiones dependan exclusivamente del imperio de la ley y la mejor interpretación de la Constitución".

De acuerdo con la Sala, esta exigencia es perentoria pues sin la credibilidad y la confianza pública, las funciones de la Corte pierden arraigo y eficacia.

"No tiene sentido por consiguiente que pongamos los derechos individuales de cada uno de nosotros por encima de la legitimidad del Tribunal Constitucional. Sin una Corte que cuente con la

Sin embargo la plenaria le negó esa posibilidad, el impedimento, a los también senadores del Centro Democrático Tania Vega, Ernesto Macías, Fernando Nicolás Araujo, Alfredo Ramos e Iván Duque.

El primero en intervenir fue el vocero del liberalismo, senador Horacio Serpa, quien aseguró que "este es un asunto de enorme gravedad. Es por ello que la bancada dijo no aceptará la licencia, plena la bancada no es la reacción suficiente frente al escándalo. Ni siquiera por más meses la aceptaremos".

A su turno, el senador Armando Benedetti sostuvo que el magistrado optó por la licencia porque no quiere perder el fuero, lo que en su concepto "es un manto de impunidad, las licencias se dan para otros casos. Ellos (los magistrados) no tienen juez". Benedetti además sostuvo su posición es la del Partido de la U, y por eso votarán en contra de dar el permiso al togado.

Desde el Centro Democrático se planteó que el Senado no puede "olvidar el debido proceso" al que tiene derecho el magistrado cuestionado, y en opinión del senador José Obdulio Gaviria "el sistema judicial en la Constitución se le introdujo a las cortes en los actos políticos". Lea aquí: [Presidentes de Altas Cortes y Escalibidos renuncian a Jorge Pretelt](#).

El conservatismo, por intermedio del senador Hernán Andrade, aseguró que si le daban la licencia a Pretelt porque debe preservarse su derecho a la defensa y la renuncia únicamente le corresponde a él.

"Reprobamos la conducta del magistrado Pretelt, la sola visita de un abogado en ejercicio a su domicilio vulnera normas éticas", señaló Andrade, al insistir que el conservatismo si le dará la licencia como pasó el año pasado con el magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, Henry Villaraga, a quien le aprobó ese permiso antes de que renunciara.

La senadora de la Alianza Verde, Claudia López, quien promovió que el Senado le pida la renuncia al magistrado, sostuvo que "Pretelt tiene derecho a solicitar la licencia, pero el Senado tiene el deber de negarle esa licencia, la Corte Constitucional es la Jefa de la Justicia colombiana".

Y manifestó además que así como cuando al Senado no le "tembló la mano a elegirlo ahora no le debe temblar para pedirle que renuncie" e insistió que el magistrado no pide que se le apruebe su retiro definitivo porque quiere mantener el fuero porque "eso le asegura la impunidad".

Cambio Radical, por intermedio de su presidente y senador Carlos Fernando Galán, advirtió que si aprueba esa licencia por casos de corrupción se estaría "abriendo la puerta a las licencias y eso podría llevar a que se detenga la Corte Constitucional".

Explicó Galán que se puede correr el riesgo que así como denunciaron a Pretelt, los demás magistrados sean denunciados por actos de corrupción. "Si el magistrado considera que sin la licencia no se puede defender que renuncie", declaró.

Senado y Corte Constitucional en pleno presionan renuncia de Pretelt



A la sesión plenaria de ayer asistieron 90 senadores de la República, 42 votaron a favor de negar la licencia.

Continúa en la página 35

PORT: TOMÁS BETTÍN DEL RÍO

Congresistas le niegan al magistrado monteriano la licencia de 60 días que solicitó para defenderse.

Por 42 votos contra 34, la plenaria del Senado negó ayer la licencia no remunerada de 60 días solicitada por el magistrado monteriano de la Corte Constitucional, Jorge Pretelt Chajjub, en medio del escándalo de corrupción que golpea al alto tribunal guardián de la Carta Magna.

Así se decidió tras un debate de unas dos horas, en que se escucharon voces a favor y en contra de la petición del togado de ausentarse del cargo desde el próximo 18 de marzo, con el fin, según la solicitud, de defenderse en el proceso que se le sigue en la Comisión de Acusaciones por presuntamente haber pedido un soborno de 500 millones de pesos a la empresa Fidupetrol, a cambio de incidir en el fallo a favor una tuteía.

El debate

Entre las intervenciones en contra, el senador Carlos Fernando Galán, de Cambio Radical, indicó que en 2014 el magistrado tuvo a cargo en promedio 71 tuteías, por lo que "si mañana denuncian a todos los magistrados, y todos piden licencia, y se las concedemos, se forma el caos".

Por lo anterior, Galán advirtió que "si Pretelt cree que no se puede defender en el cargo, entonces que renuncie". A su vez, la congressista de la Alianza Verde, Claudia López, señaló que "Pretelt tiene el derecho de pedir la licencia, pero el Senado tiene el deber de negarle esa licencia", entre otros asuntos, porque "el diseño

credibilidad pública todos nuestros derechos, incluidos los suyos propios, están en riesgo de carecer de una garantía judicial necesaria e inapelable de eficacia institucional", señaló la Sala. La decisión de este martes se tomó en una Sala Plena a la que no asistió el magistrado Jorge Pretelt, a quien el Senado le negó una licencia no remunerada de dos meses que había pedido para poder defenderse.

De hecho, se pudo establecer que Pretelt no asistió a Sala Plena ni el lunes ni el martes, sin que se haya motivado al parecer la ausencia, lo que podría significar una falta disciplinaria.

Le niegan licencia

Tras las expectativas que se generó por la suerte que tendría la petición del magistrado Pretelt Chajjub de buscar una licencia para defenderse de los cargos de corrupción y de cobro de comisión por tramitar fallos de tuteía, la plenaria del Senado le negó en la noche de este martes esa posibilidad.

En una decisión que se tomó rápidamente, la plenaria negó con 42 votos contra 34 esa petición. Los votos que no le concedieron el permiso estuvieron especialmente en las bancadas Liberal, La U, Cambio Radical, el Polo y la Alianza Verde, en tanto que los conservadores y el urtismo sí le dieron el apoyo.

En el debate previo, la Comisión Primera del Senado aprobó con una votación de 6 votos a favor y 4 en contra una petición de renuncia del magistrado.

APLAZARON INTERROGATORIO

La defensa de Fernando Pretelt, hermano del magistrado Jorge Pretelt, radicó en la Fiscalía General un escrito pidiendo el aplazamiento del interrogatorio previsto para ayer.

La petición la sustentó en los compromisos previos que ya tenía adquiridos el hermano del cuestionado Magistrado. La diligencia será entonces reprogramada por el fiscal del caso.

Fernando Pretelt estaba citado para responder en interrogatorio, ya que habría sido un mediador en el supuesto soborno a la firma Fidupetrol por 500 millones de pesos.

Cabe recordar que para mañana está citado a entrevista Guillermo Caballero, representante de la firma, mientras que el viernes cumplirá interrogatorio el expresidente de la Corte Constitucional, Rodrigo Escobar Gil.

<p>constitucional hace que se necesiten nueve magistrados en la Corte, y no ocho: la Corte no puede funcionar a medias por la defensa de Preteit".</p> <p>Añadió entonces que la Alianza Verde votaría en contra de la licencia y pidió al togado que considerara la solicitud de los magistrados, el Gobierno y los altos cargos judiciales de que una renuncia.</p> <p>Adirió además la congresista que al pedirle a Preteit la dimisión, "no estamos prejuzgando, ni pronunciándonos sobre los hechos", frente a los señalamientos que se hicieron por parte de uribistas y conservadores de que se caería en un supuesto prevaricato al solicitar la renuncia.</p> <p>Del mismo modo, Iván Cepeda, del Polo Democrático, le pidió a Preteit que considerara someter a consideración del Congreso su renuncia, argumentando que "es muy grave que el presidente de la Constitucional sea acusado de despojo de tierras, cuando esa Corte debe proteger a los desplazados".</p> <p>Agregó el congresista de izquierda que la Corte, gracias a la tutela, "se ha convertido en la reserva moral del país y por eso es tan grave este escándalo".</p> <p>No dejamos que sea culpable. A su turno, el barranquillero Armando Benedetti, de La U, pidió en representación de la bancada que se negara la licencia y explicó que "hay quienes dicen que estamos prejuzgando, pero cuando estoy pidiendo que Preteit renuncie no estoy diciendo que sea culpable".</p> <p>Recordó el legislador que cuando estalló el escándalo de la "parapolítica", "los colegas renunciaban al fuero para no tener que ser juzgados por la Corte Suprema; aquí no, porque los magistrados no tienen juez".</p> <p>Finalmente, en la vocería del liberalismo, Horacio Serpa dijo que "la presencia de Preteit en el seno de la Corte es inconveniente y me sumo a las voces que piden su renuncia".</p> <p>Los liberales, añadió, "por bancada, no aceptaremos la licencia. No es suficiente frente a la dimensión del escándalo".</p> <p>En cambio, a favor de la solicitud de licencia del togado monteriano se mostró Hernán Andrade, hablando por los conservadores: "la bancada conservadora votará favorablemente la petición de la licencia de Preteit", pero advirtió que "le pedimos que, llegado el momento, luego de que lo medite, considere su renuncia".</p> <p>Además, manifestó el copartidario del magistrado: "a sabiendas de que con lo que planteemos, la llevamos perdida ante la opinión, reprobamos conducta de Preteit".</p> <p>También José Obdulio Gaviria, del Centro Democrático, anunció que votarían "sí, desde el Centro Democrático, por la licencia de Preteit", y añadió que "si debido proceso, la presunción de inocencia y la independencia de poderes son valores liberales que debemos defender".</p> <p>No obstante, criticó: "la misma Constitución es la que introdujo a la Corte Constitucional en cócteles y cálculos políticos".</p> <p>De los cinco impedimentos que se presentaron antes de la votación, el único que fue aceptado fue el del expresidente Álvaro Uribe, quien terminó a Preteit en 2009 para que ocupara el cargo de magistrado de la Corte, en la que le restarían al monteriano dos años de ejercicio, pues el periodo de los togados en ese alto tribunal es de ocho años.</p>	<p>Renuncia inmediata e irrevocable</p> <p>Luego de conocerse la decisión de la cámara alta legislativa, la presidenta (e) de la Corte Constitucional, María Victoria Calle, anunció que los ocho magistrados, por unanimidad, resolvieron pedirle la renuncia "inmediata e irrevocable" a Preteit, debido que los señalamientos que se le hacen, dicen, ponen en riesgo la legitimidad de la corporación.</p> <p>"No tiene sentido que pongamos los derechos individuales de cada uno de nosotros por encima de la legitimidad del tribunal constitucional. Sin una Corte que cuente con la legitimidad pública, todos los derechos, incluidos los suyos propios, están en riesgo de carecer de garantía judicial", señaló la vicepresidente del tribunal que actualmente está ejerciendo como presidenta.</p> <p>Adirió no obstante Calle que la solicitud la hacen "sin perjuicio de violar la presunción de inocencia" del togado, y que "mantenemos un compromiso absoluto con las garantías del debido proceso. Por tanto nuestra petición no es un juicio sobre la responsabilidad del doctor Preteit".</p> <p>Finalmente, la togada señaló que la Corte no sesionará durante el día de hoy.</p> <p>Horas antes, tras su declaración de más de cuatro horas en la Comisión de Acusaciones de la Cámara, la magistrada María Victoria Calle había dicho que durante estas dos semanas ha habido tres salas plenas en las que tras togados han manifestado que el magistrado Preteit debe renunciar y cinco han opinado que debe apartarse de su cargo mientras se surte la investigación por el escándalo.</p> <p>Sin embargo, la decisión que finalmente tomaron después de conocer la votación del Senado, es que el magistrado debe dimitir de inmediato.</p>
---	---

Senado niega licencia por 60 días y la Corte Constitucional en pleno le pide su retiro del cargo.



El magistrado de la Corte Constitucional deberá permanecer su cargo a la vez que se defienda de las acusaciones que lo rodean. Foto: Archivo SEMANA

La situación del exmagistrado Jorge Pretelt se convirtió este martes en insostenible. La plenaria del Senado, en un hecho que no tiene antecedentes, le negó la licencia de 60 días que había pedido para defenderse de las graves

• INICIO

• NACIÓN

• SE HUNDE EL MAGISTRADO JORGE PRETELT

• A A

• 372
• 0
• 31

NACIÓN | 2015/03/17 18:38

Se hunde el magistrado Jorge Pretelt

<p>acusaciones que durante dos semanas se le ha hecho.</p> <p>Pretelt fue denunciado en la Comisión de Acusaciones por presuntamente haber pedido 500 millones de pesos para acompañar una tutela que le interesaba a la firma Fidupetrol. Dicha Comisión abrió una investigación preliminar a raíz de la denuncia interpuesta por el también magistrado Mauricio González.</p> <p>Fueron 42 los senadores que rechazaron la licencia y 34 votaron porque se aprobara. En consecuencia, si el magistrado Pretelt quiere defenderse por fuera de su cargo, no tendrá otro camino que renunciar.</p> <p>La negación de la licencia, aunque parezca un simple procedimiento administrativo, no deja de ser un mensaje político del Congreso, que en otras palabras le pidió a Pretelt que renunciara a su cargo. "La próxima carta que el magistrado tendrá que radicar al Senado es la de su renuncia", sentenció el presidente de La U, Roy Barreras.</p> <p>Pretelt, a quien el Gobierno y los magistrados de las altas cortes le han pedido que renuncie, no tuvo respaldo en el Senado salvo el de las bancadas del Centro Democrático y el Partido Conservador; los dos partidos que públicamente se pronunciaron en el sentido de aprobar la licencia. Al tiempo que le niegan la licencia, ocho magistrados vuelven a pedir que se Pretelt se retire del cargo.</p> <p>Dentro de los argumentos está la afectación a la institucionalidad y el normal desarrollo de las actividades de la Corte Constitucional. La presión es tal, que la sesión del alto tribunal programa para este miércoles fue cancelada hasta que Pretelt renuncie.</p> <p>Detalles de la votación</p> <p>El senador Álvaro Uribe, quien como presidente había ternado a Jorge Pretelt para magistrado de la Corte Constitucional, se declaró impedido para participar de la votación.</p> <p>De resto, el Partido Liberal, Cambio Radical, el Polo, y la Alianza Verde pidieron públicamente la renuncia de Pretelt.</p> <p>Carlos Fernando Galán, jefe de Cambio Radical, dijo que de aceptar la licencia se estaría abriendo la puerta a que el día de mañana todos los magistrados que estén investigados recurran a esta gabela para no renunciar. "La licencia se da por otras razones y no por unas acusaciones tan graves de corrupción". Y agregó: "Si el magistrado Pretelt considera que no se puede defender en el cargo, debería entonces renunciar".</p> <p>Horacio Serpa, presidente del Partido Liberal, consideró que "el escándalo de la Corte Constitucional es de alta gravedad y una licencia sería inconveniente". El liberalismo también pidió públicamente la renuncia del magistrado, argumentando</p>	<p>que ese es el clamor de la opinión pública.</p> <p>Aunque el partido de gobierno, La U, quedó en libertad de voto, Armando Benedetti consideró que de aceptarse la licencia, se le habría garantizado impunidad al proceso del magistrado.</p> <p>Claudia López también pidió la renuncia del magistrado: "Es en el marco de las funciones de control político, de control ciudadano, que le pedimos al magistrado Pretelt que entienda que su sostenimiento en el cargo es imposible. Cada minuto que él está ahí le está haciendo daño, no a Pretelt, sino a la Corte, que es una institución que les pertenece a los colombianos".</p> <p>José Obdulio Gaviria, vocero del Centro Democrático, dijo que el Senado debía aprobar la licencia en aras de garantizarle al magistrado "el debido proceso y la presunción de inocencia", y responsabilizó a la "Constitución del 91 el error de haber introducido a las cortes en cocteles politiqueros".</p> <p>Por el Polo Democrático, Iván Cepeda rechazó que los investigadores y perseguidores de los jueces quieran una reforma a la Justicia, en clara respuesta al senador José Obdulio. "Es muy grave que un magistrado sea acusado de soborno y de participar en empresas de despojo de tierras de campesinos de la mano de grupos paramilitares", dijo Cepeda.</p> <p>Para Hernán Andrade, del Partido Conservador, la licencia solicitada por el magistrado "es sinónimo de transparencia" y que es un derecho que tiene el magistrado y que la renuncia es del fuero interno de Pretelt.</p> <p>Es la primera vez que el Senado niega la licencia a un magistrado. En este caso las circunstancias que acompañaban la solicitud de Pretelt hacían poco viable que el parlamento le aceptara la licencia. Con esta decisión las tres ramas del poder público le dieron la espalda al expresidente de la Corte Constitucional.</p> <p>A Jorge Pretelt no le queda otra opción que renunciar a su cargo si no quiere arrastrar a la Corte Constitucional en el escándalo en el que está envuelto</p>
---	--

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, pues estaba oyendo atentamente el informe que nos presentó el Senador Velasco, y sin embargo Senador tengo algunas objeciones sobre lo que usted acaba de afirmar, lo que la Corte ha dicho es que cuando el proceso es político y por ejemplo se descubre que, el funcionario público es culpable el Congreso de la República puede decidir no procesarlo por razones políticas, pero lo que usted está diciendo es todo lo contrario lo que usted está diciendo es que si la persona es inocente por razones políticas casi que lo podemos condenar y le voy a decir por qué. Porque lo está diciendo un Congresista cualquiera de nosotros sale en un debate antes de que conociéramos este proceso salimos y decimos que el señor x es culpable y después venimos aquí a votar yo pregunto cuál es la probabilidad o la posibilidad real de que una persona que ya ha expresado un político ante la opinión pública que fulanito de tal es culpable que venga aquí y vaya a decir que no lo es, porque conoció el expediente y vaya quedar mal ante la opinión pública, todo lo contrario el voto lo que hace es darle la razón, al debate que ya ha tenido.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:

Señor Presidente y Senadora hay que definir si estamos recusados o no, para poder quedarnos en la sala y ya empieza el debate de fondo. Queremos nosotros saber si estamos recusados o no.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Claro no; precisamente Senador esto de lo que se trata es, sobre si las recusaciones tienen algún fondo o no, porque nos están diciendo que haber emitido una opinión antes de conocer este proceso no genera ningún impedimento y yo me pregunto si yo he venido a decir que alguien es culpable antes y ahora tengo posibilidad de ganar el debate posteriormente no estoy en impedido, yo creo que ahí hay un impedimento muy claro Senador Andrade, porque, lo que estamos es dándonos la posibilidad de terminar un debate político que iniciamos en medios con una votación que va a terminar dándonos la razón.

Yo creo que esa es una situación bien distinta y puede complicar mucho la situación porque claro que hay un interés individual es que yo ya expresé mi opinión sobre ese proceso y lo que está en fuego fue lo que ya dije, yo no voy a quedar como un mentiroso frente a la opinión pública, entonces yo sí rogaría que reconsideremos ese tema porque yo sí creo que ahí hay un impedimento sumamente serio.

La Presidencia manifiesta:

Senador Amín, yo le sugeriría a su señoría que como sus reparos y sus discrepancias tienen que ver con tres

casos específicos del Senador Barreras y los senadores Juan Manuel Galán y Carlos Fernando podamos escucharlo dejando estos tres para el último de la secuencia de las votaciones, con el objeto de que procedamos a votar la recusaciones que tenemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández.

Palabras del honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández, miembro de la subcomisión sobre las recusaciones interpuestas a varios honorables Senadores sobre el caso Magistrado José Ignacio Pretelt Chaljub:

Muchas gracias señor Presidente, yo he expresado no una ni dos, sino tres veces que en el caso del juicio político que puede derivar en una acusación penal contra el Magistrado Jorge Pretelt, este Congreso tiene que obrar para que en cada una de sus actuaciones como juez político con derivaciones eventualmente judiciales ofrezca todas las garantías de imparcialidad, conocí como miembro de la Comisión o la subcomisión que debía resolver los impedimentos y recusaciones los casos lo primero once casos y, voy a presentar un anexo donde parto de tres casos decididos por la mayoría, negados por la mayoría en donde evidentemente hay pruebas fehacientes y palmarias de que, sí deben aceptar esas recusaciones.

Y me refiero especialmente a los casos de los senadores Juan Manuel Galán, Carlos Fernando Galán y Roy Barreras, me explico el abogado del imputado presentó como pruebas documentos fílmicos y manuscritos y manuscritos contentivos en columnas de opinión, del antes dicho defensor del imputado donde claramente se establece una posición de contradicción fuerte argumental personal incluso rayando en términos muy fuertes a veces ofensivos que claramente para uno como abogado no necesariamente legislador dan causal de que se acepten esas recusaciones. Por eso, señor Presidente solicitándole a esta Plenaria que acoja en esos tres casos las recusaciones presentadas por el abogado del imputado me reservo para el estudio y el análisis de cada una de las recusaciones y el análisis y el desarrollo de este juicio político en el Senado otras afirmaciones que en su momento pondré en consideración, muchas gracias señor Presidente.

Anexo

Bogotá, D. C., agosto 18 de 2016

Por el suscrito Senador miembro de la Comisión Accidental que debe resolver las recusaciones e impedimentos presentados en el proceso 4389 en contra del honorable Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Pretelt Chaljub, me permito apartarme de las razones por las cuales no se aceptan las recusaciones de los Senadores Juan Manuel Galán, Carlos Fernando Galán y Roy Barreras, por cuanto considero que sí es evidente que existen antecedentes comprobables de la animadversión y enfrentamiento que hubo en el pasado reciente entre el abogado defensor Abelardo de la Espriella y los antedichos Senadores. Los hechos constan en co-

lumnas de opinión en medios de comunicación escrito y en debates de opinión en radio y televisión.

Cordialmente,



JAIME AMÍN HERNÁNDEZ
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

Palabras del honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:

Muchas gracias señor Presidente, muy breve y con todo el respeto que merece el Senador Velasco, acá le tenemos una gran admiración creo que aquí, repito será muy breve para no alargar el debate, hay tres cosas que hay que considerar fundamentales lo primero, esto si es un juicio político en el sentido que tenemos inviolabilidad parlamentaria que eso nos los da la Constitución independiente de la decisión que tomemos pero no puede ser un juicio político en el sentido de que hagamos aquí un concurso de popularidad e irrespetemos el debido proceso. Así que, las funciones judiciales que tienen este Congreso son serias hay dos efectos fundamentales el primero hay una sanción que es, apartar una persona del cargo sin ningún tipo de recursos y eso tiene una trascendencia política y jurídica.

Y segundo, el Senado de la República llega inclusive a dictar sentencias así que no podemos decir que este es un juicio político donde quememos el expediente y cada uno haga lo que le dé la gana aquí tenemos que respetar garantías procesales el artículo 29 de la Constitución que tiene el debido proceso en su fondo no puede ser simplemente visto acá a la ligera. Así que, bienvenido el tema de la inviolabilidad Parlamentaria creo que estamos de acuerdo en eso, pero aquí no puede ser simplemente hagamos un concurso de popularidad no leamos el expediente dediquémonos simplemente cada uno a escoger la reina de belleza que más le guste, esperamos simplemente un compromiso de todos los Congresistas por las funciones judiciales que tiene este Senado de la República un compromiso con el debido proceso.

Repito estamos de acuerdo con la inviolabilidad Parlamentaria, pero definitivamente las sanciones que se dan después de un proceso como el que estamos siguiendo, merecen una exclusión más allá de un simple juicio político donde cada uno se lava las manos posteriormente irrespetando unas garantías Constitucionales y procesales, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Señor Presidente y honorables Senadoras y Senadores entre 1995 y 1996 fui partícipe tal vez del primer debate y de juicio político por indignidad al entonces Presidente Ernesto Samper, y de ese juicio de aquel entonces, donde no se tenía mucha experiencia, donde se discutía y se siguió discutiendo si el Congreso tenía y debería seguir teniendo funciones judiciales donde se puso en tela de juicio el artículo 185 de la Constitución sobre la inviabilidad del voto y tantas cosas, me quedaron dos experiencias que hoy, una de ellas no estoy obligado volver a vivir.

La primera, gracias a ese juicio hoy la democracia colombiana y el pueblo colombiano puede vivir en directo y no editado todo lo que sucede en una actuación de tipo judicial o político consagrada por la Constitución y la segunda, en aquella época nos quedó la triste experiencia de quienes votamos por precluir el caso que nos tenía actuando como jueces fuimos llamados a indagatoria ante la Corte Suprema de Justicia; claro está que gracias a una tutela que la hoy también Senadora Viviane Morales, interpuso ante la Corte Constitucional al final de cuentas pero después de pasado toda aquella experiencia de ir y de caminar las escalinatas al Palacio de Justicia y habernos quedado en entre dicho por tantos años se logró reconocer que había inviabilidad.

Pero hoy, y lo que quiero es que me expliquen por qué este tema no es, de estar a las carreras esto no es de correr hay que cumplir por supuestos unos términos jurídicos o judiciales en el proceso, pero no hay que correr tampoco porque hay que decir en primer término y, lo digo de manera personal yo no conozco ni el informe de la Comisión ni el expediente, absolutamente nada, me di a la tarea ayer de buscar en la página del Congreso y si estaba el informe de la Comisión y no lo encontré y fui a la Secretaría del Senado de la República a preguntar si por lo menos estaba el expediente y me dijeron que apenas había llegado dos horas antes y había llegado incompleto.

Y quiero entonces, porque tengo una constancia aquí, donde sustenta que no voy a someter a actuar como Juez para correr toda la responsabilidades que eso conlleva hasta tanto no definamos acá si este es un Juicio que conlleva a consecuencias penales o simplemente es un juicio político por indignidad o por mala conducta, y voy a dejar aquí para que posteriormente y creo que antes de estudiar las recusaciones de manera individual pudiéramos dar este debate que es orientador que nos puede dejar tranquilos en esa función.

Yo, tengo aquí las Sentencias C-222 del 96 y tengo también la Sentencia C-148 de 1997, y quiero decirles que aquí en las Sentencia-148 del 97 se explica claramente las clases de actuaciones judiciales del Congreso de la República tiene ante un funcionario con fuero especial investigados por delitos comunes, porque ahí está la gran diferencia investigados por delitos comunes o simplemente cuando estos están en una función judicial para acusar por indignidad o mala conducta y dice, que el Congreso de todas maneras cumple una función jurisdiccional de tipo penal correlativos a las etapas de investigación calificación de los procesos penales que surten hasta los jueces comunes.

Y al final dice, que llega un momento en que esas funciones sin perjuicios de las decisiones que se adop-

ten así sean colegidas por lo miembros de la Cámara en su condición de Jueces asumen una responsabilidad personal que incluso podría tener implicaciones penales ojo Senador Mauricio Lizcano, vuelvo y le repito sin perjuicio de las decisiones que se adopten, se han colegiadas los miembros de las Cámaras en condición de ser Jueces asumen una responsabilidad personal que incluso podría tener implicaciones penales, y el Senador Luis Fernando Velasco mi colega de Cámara de Senado compañero aquí de pupitre a quien no solamente aprecio y admiro, ahora decía que nosotros cumplíamos simplemente una tarea política por la esencia mera del Congreso y que por eso, deberíamos de estar tranquilos.

Y Senadora Viviane, se me viene a la memoria una intervención en aquella oportunidad cuando el juicio de Samper, de una eminente jurista que pudo haber sido Procurador y no lo fue por su voluntad el doctor Darío Martínez, en aquella época nos decía tranquilos voten no hay problema de prevaricato no hay problema de nada estén tranquilos y la tranquilidad es que, al mes y medio y él no voto y al mes y medio la Corte nos llamaba a nosotros a indagatoria; lo que estoy haciendo aquí es un acto de responsabilidad frente a la Constitución para no volver a cometer errores que después podamos lamentar o bien porque se vicia un tema de juzgamiento o bien porque en un momento determinado nosotros de manera inconsciente podamos cometer un error.

Senador Velasco, tengo aquí la Sentencia - 222 que habla del principio de la separación de funciones entre órganos del Estado este es, del 96 muy bien eso es lo yo busco. Y dice: la separación de poderes configura un principio institucional un esquema organizativo del Estado que no pueden entenderse como la división tajante y excluyente de las funciones que lo caracterizan y, abajo dice: de la experiencia histórica con los postulados teóricos que sustentan el modelo del Estado que encuentro en el principio institucional de la división de poderes uno de sus pilares fundamentales, se puede conducir también a la conclusión de que cada uno de ellos; ojo con lo que voy a decir o leer mejor, de que cada uno de ellos en algún momento y bajo determinadas circunstancias puedan asumir funciones propias del otro. En aras precisamente de preservar el sistema esto que quiere decir, que en este caso de acuerdo a la Constitución y a la Ley 5ª el Congreso puede asumir funciones del otro que son las funciones judiciales de la actuación que tenemos acá.

Concluyo yo solamente quiero claridad, tranquilidad, para poder actuar de plena conciencia con objetividad como debe actuar si es el caso en esta función de Juez, porque de lo contrario tengo una constancia que fundamentada en lo que acabo de decir, la voy a dejar para que si no me satisface en las explicaciones retireme del recinto señor Presidente y no participar en una circunstancia donde mi situación jurídica puede quedar entre dicho.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

Palabras de la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente, simple y llanamente mi intervención es sencilla y tiene que ver con el paso o

tránsito del informe a la votación, usted textualmente dijo palabras más palabras menos vamos a comenzar a entrar a votar el informe y después votaremos las recusaciones.

Votar el informe significa, ¿Qué significa? el informe no se puede votar porque es personalísimo del voto con relación a la recusación, votar el informe, es decir, agotar por sustracción de materia las recusaciones y ese no es el procedimiento, consúltele a la señora jurídica que está allí y al Secretario que son los auxiliares en este caso en este tipo de tópico para que hagan claridad sobre eso, es que someter a esta Plenaria para que hagan claridad sobre eso, es que someter a esta Plenaria a que vote el informe significa de ante mano usurpar las funciones de esta Plenaria que es votar la recusación de un lado.

Del otro, yo vengo, manifesté un impedimento en el pasado cuando la Comisión Instructora y en ese momento, en ese momento se rechazaron los impedimentos en virtud de que no era el tema directo, la causal directa, por tanto este tipo de impedimentos que fueron diferidos porque se rechazaron porque no era el momento deben ser sometidos como impedimento a consideración de la Plenaria en su voto particular y concreto con respecto a ese impedimento; como estoy en ese caso y no se habla de los impedimentos le voy pedir que ponga en consideración los impedimentos que no tienen mayor discusión, correcto.

Pero, a su vez que se corrija que aquí no se puede votar ese informe, el informe que acaban de rendir con respecto a las recusaciones, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Everth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Everth Bustamante García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Everth Bustamante García:

Gracias señor Presidente, este es un tema de la mayor trascendencia y por lo tanto conviene para los intereses de la justicia determinar con exactitud cuál es el rol que juega hoy y en este caso específico el Congreso de la República y particularmente el Senado. La Constitución Nacional ha señalado con absoluta claridad que el Congreso de la República tiene tres funciones; la función obvia de legislar, la función de control político y la función judicial en casos muy específicos.

Ya el Senador Duque, hizo referencia a la Sentencia de la Corte Constitucional C-222 del año 96, pero el informe señor Presidente que nos acaba de dar a conocer el honorable Senador Luis Fernando Velasco, creo que con la intensión de claridad lo que hace es, generar mayor confusión, sobre todo frente a esta Sentencia 222 del año 92, 96 perdón que se encarga de precisar cuál es la función judicial del Congreso. Y textualmente dice lo siguiente y yo quiero dejar esa constancia porque se trata de un fallo de la Corte Constitucional que dice textualmente: la naturaleza de la función encomendada al Congreso supone exigencias a la actuación de los Congresistas que con su voto colegiadamente concurren a la configuración del Presupuesto Procesal previo consistente en la decisión sobre acusación y seguimiento de causa o no acusación y no seguimiento de causa.

Y remata de la siguiente manera, además de las limitaciones inherentes a sus condición de Congresistas la índole judicial de la función analizada impone hacer extensivos a estos el régimen aplicables a los Jueces, como quiera que lo que se demanda es una decisión objetiva e imparcial en atención a los efectos jurídicos que ha de tener, o sea, señor Presidente aquí de acuerdo con esta sentencia estaríamos actuando como jueces y, surge por supuesto una discrepancia que hay que aclarar con el informe que ha rendido el Senador Velasco.

Creo que, mientras no se aclare esa discrepancia y se sepa con exactitud en qué carácter de conformidad con la Constitución y los diferentes fallos de la Corte está actuando el Senado de la República, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José instructor, Obdulio Gaviria Vélez.

Palabras del honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Señor Presidente, me alegra muchísimo el ambiente que se está produciendo en esta Asamblea, contrasta enormemente, con el que se vivió en la Cámara de Representantes, en mi carta remisoría del auto proyectado sobre nulidades dije algo que está siendo confirmado en este momento con intervenciones con las del doctor Duque, por ejemplo me refiero a Luis Fernando Duque, yo decía doy testimonio del alto nivel intelectual y del juicioso trabajo legislativo que se realiza en el Senado de la República. Las piezas jurídicas que se producen en la Corporación incluidas las de sus Comisiones Constitucionales y Legales son generalmente expresión de un alto nivel material y formal por eso; la Corporación coincidirá conmigo en la pertinencia de la reflexión que a continuación haré y la hago, es mi obligación defender la imagen de los órganos de las Rama Legislativa del Poder Público, si no dejare la constancia que sigue el nombre de la Cámara y del Senado sufrirían una deshonra inmerecida e injusta.

Sé que la crítica al trabajo realizado por el Representante Instructor podrá ser confundida con un argumento ad hominem, que consiste en la falacia de dar por sentado que una afirmación es falsa, en este caso la acusación argumentando que es hecha por una determinada persona a la que se procede a descalificar, desacreditar, deshonrar o deslegitimar, no es este el caso como podrán comprobar los honorables Senadores cuando revisen los folios del expediente.

Este expediente un instrumento del derecho y de la justicia es una bofetada a la ortografía, a la morfología a la sintaxis a las reglas de redacción, pero además, es un monumento a la incoherencia conceptual a impericia a la falta de pertinencia en las preguntas, a la inconducencia de las apreciaciones y a la irrelevancia de las indagaciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Reginfo:

Gracias señor Presidente, entiendo que, el memento del debate es sobre impedimentos y recusaciones lo que está leyendo el doctor José Obdulio, hace parte

de su informe, del informe que fue discutido y negado en la Comisión de Instrucción y que hoy reposa en el expediente como un salvamento de voto del doctor José Obdulio, la doctora Paloma y el doctor Alfredo Ramos. Le pido señor Presidente, que redireccione el debate que nos dediquemos al estudio de impedimentos y recusaciones que el momento preciso para debatir las consideraciones del informe de la Comisión llegará en su momento.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien Senador Roosevelt Rodríguez, continúe Senador José Obdulio concentrándose en el tema de impedimentos y recusaciones que el debate de fondo sobre los contenidos que habremos de decidir del informe de la solicitud de Cámaras viene más adelante.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Otro de los elementos que ha faltado en este expediente es la lógica y, ese sí que está expresado en esa interrupción que me hace el doctor Roosevelt, entonces, decía señor Presidente que el debate sobre recusaciones es totalmente pertinente y muestra un ambiente distinto al de la Cámara allá ni siquiera se consideraban esas cosas, ni se consideraban ni discutían temas como el derecho a la defensa la participación del abogado defensor, el tipo de preguntas que se hacían etc., etc.

Voy a decir algo que fue pronunciado hace más de 2.500 años de pronto 1.400 y pico de años y al doctor Roosevelt, le parecerá que eso tampoco se puede expresar en este debate porque entonces, no entramos en la materia cuya premura está incitada desde el Gobierno nacional Sócrates, que se sometió a unos jueces que lo condenaron a muerte a pesar de ello expreso la admiración por sus jueces y dio esta sentencia como norma de comportamiento de ellos los jueces de Atenas y lo digo doctor Roosevelt, porque de allí se deducen las normas sobre recusación que hemos adquirido las democracias en el mundo después de la revolución Francesa. Después de lo que comienza lo que se llama la modernidad, Sócrates recomendaba a los jueces escuchar cortesmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente de esa sentencia se deducen dos normas vigentes en nuestra ley que son productos de los derechos fundamentales otorgados por la Constitución.

El primero, doctor Luis Fernando, para que vea que usted no tiene razón, en el procedimiento de la Ley 5ª se establece artículo 351, el derecho a la recusación de los Senadores de acuerdo a la lectura suya de la sentencia usted parte de la base de que somos irrecusables, si somos recusables y dice así: hasta el día que se inicie la audiencia pública podrán las partes proponer las recusaciones contra los Senadores, los Senadores no son recusables, sino por la causales de impedimento previstas en el Código de Procedimiento Penal.

Vayamos al Código de Procedimiento Penal, el numeral cuarto del artículo 56 dice: causales de impedimento que el funcionario judicial haya sido apoderado defensor de algunas de las partes o sea, o haya sido contraparte de cualquiera de ellos o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpele el honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín:

Señor Presidente, con todo el respeto por su señoría y por los honorables Senadores yo quiero ser reiterativo en el planteamiento que hace el doctor Roosevelt, lo primero señor Presidente aquí en el recinto hay solamente Senadores que están recusados y hay Senadores que tienen impedimentos, hemos entrado directa o indirectamente en el debate señor Presidente. Yo le sugiero respetuosamente, definamos primero lo primero, porque de lo contrario señor Presidente vamos a terminar ahí sí dando lugar a que muchos compañeros terminen enredados en este cuento.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Perdón, si existe amistad íntima o enemistad grave entre algunas de las partes denunciadas, víctima o perjudicado y el funcionario judicial, de la lectura de la sentencia hecha por el doctor Luis Fernando, se podría deducir una preposición inaudita hay que distinguir entre la culpabilidad o la inocencia en los juicios políticos, evidentemente puede haber razonamiento político sobre la culpabilidad pero sobre la inocencia de actuar políticamente respecto a una persona inocente condenándola prácticamente estaríamos introduciéndonos a linchamientos políticos y eso contradice todos los derechos fundamentales de la persona.

En consecuencia, remato y déjeme terminar estamos, yo sé cuál es el afán, noté una cierta insinuación de que, de que es apremiante que termine y decidamos, quería decir lo siguiente respecto a las inocencia de las personas nosotros tendremos que respetar siempre todos los principios consagrados en los derechos fundamentales, en los derechos humanos y en los tratados que Colombia ha firmado.

Obviamente, tendremos que tener presente principios como el *in dubio pro reo*, tenemos que tener además todas las consideraciones, francamente, si este va a ser el juicio creo que casi es mejor que nuestra decisión sea la que proponía el doctor Luis Fernando, tomar las de Villadiego y decir nosotros en semejantes linchamiento no participamos, nosotros no somos defensores de nadie.

Simplemente, si este tipo de procedimientos y mecánicos van a ser utilizados yo por ejemplo tendré que intervenir largamente supongo más que una hora, pero si va haber interrupciones y quitarnos el micrófonos etc.

La Presidencia manifiesta:

Senador José Obdulio, le quiero aclarar un tema, primero que estamos escuchando su ilustrada intervención, solo que tenemos que editar como lo dijo el Senador Santos, eventualmente incurrir en irregularidades por estar opinando, sesionando cuando hay encima unas recusaciones y unos impedimentos, tendrá usted la oportunidad de intervenir más a fondo cuando presente su informe, pero con lo que ha adelantado por supuesto estamos muy bien ilustrados.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Pero, inclusive iba a terminar con algo que es más decisivo y más importante, ahora se nos acercó el señor Presidente del Senado a pedirnos el voto favorable en

el caso de su recusación, sabe una cosa, qué ordenaría dentro de la filosofía dictada por Sócrates y las normas Constitucionales y legales vigentes, cada cual debiera de hacer una reflexión desde el punto de vista de la ética de cuál debe ser su respuesta a una recusación.

Yo, en principio si hubiese una recusación contra mí optaría casi que de una manera automática por retirarme y por considerar que si esa persona no siente que va en mí lealtad que no va ver una decisión justa es mejor entonces, dejar el papel en manos de otro; de manera que, aquí estamos hablando es, de altas consideraciones éticas, sin los afanes, sin las presiones, sin las decisiones tomadas por otro, van a ser las que tomen esta Corporación realmente yo daré entonces, por el consejo que ha dado el doctor Luis Fernando Duque y preferiría...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien Senador José Obdulio, muchas gracias acabo dar garantías para todos en sus expresiones, pero en este momento tenemos la limitación de las recusaciones y los impedimentos yo le ruego a cada uno de los que están inscritos que van a intervenir tranquilamente que se refieran puntualmente a eso para que podamos entrar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Daira de Jesús Galvis Méndez.

Palabras de la honorable Senadora Daira De Jesús Galvis Méndez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Daira de Jesús Galvis Méndez:

Presidente, lo que le estoy diciendo es lo siguiente: al pan pan y al vino vino, uno es, el estanco que tiene que ver con los impedimentos y recusaciones, y no se puede someter a ninguna votación el informe, entonces, someta a votación las recusaciones y los impedimentos, sobre todo los impedimentos

La Presidencia interviene:

Vamos hacerlo Senadora.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Donde no hay mayor controversia.

Y que los compañeros que tienen unos argumentos precisos sobre el otro tema, pues que lo posterguen para ese momento y se les dé la oportunidad, pero ahora, si alguien tiene que decir con respecto a recusaciones de impedimentos evacuemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, yo le agradezco que me dé la palabra como también le voy a agradecer que no me interrumpa, cuando uno escucha a importantes abogados, como los que aquí han intervenido, yo no lo soy, cuando uno no es abogado tiene que acudir a quienes conocen estos temas para no incurrir en errores, que particularmente pueden resultar graves.

Yo quiero decirle a la Plenaria, que para yo asistir hoy aquí, me reuní después que recibí unos papeles ayer, unas copias de parte del proceso, acudí a un abogado muy importante constitucionalista y esta mañana muy temprano a un abogado penalista muy prestigioso de este país, para que me orientara cómo actuar aquí, porque repito no soy abogado y tengo que tener mucho cuidado y, para las recusaciones señor Presidente, tengo que tener esa asesoría porque el voto que voy a dar ahora, una vez se pongan en consideración una por una las recusaciones, tengo que tener mucha seguridad de lo que yo voy a hacer.

Entonces, brevemente quiero decir, Senador Luis Fernando Velasco a usted lo respeto muchísimo lo sabe usted, y hoy sí que digo, qué falta nos hace en la Presidencia de esta Corporación; pero de acuerdo a las consultas que he hecho, con estas dos personas abogados connotados, lo primero que me dijeron, ojo usted va a actuar, doctor Luis Fernando, lo primero que me dijeron fue ojo usted va a actuar como Juez, y cuando uno no es abogado, pues, permítame que eso lo previene a uno mucho y escuchándolo a usted en su intervención, usted decía que no habían sido aceptadas las recusaciones de x personas que las presentó; porque no es sujeto procesal.

Cuando a mí me hablan de sujeto procesal, pues, estoy metido en un proceso judicial o jurídico, y usted más adelante sin conocer el expediente, dieron unas opiniones. Igual aquí hay un expediente con unas acusaciones, entiendo porque no conozco sino las copias que me dieron ayer, no conozco el expediente, pero entiendo que las acusaciones son por delitos penales, e igualmente usted decía, que nosotros tenemos el carácter político, pero funciones en casos judiciales como esta; pero también una copia que acabo de adquirir, de una comunicación que le envía el Procurador General de la Nación al Presidente del Senado, en la cual manifiesta el por qué no asiste hoy o por qué no está aquí presente y, solamente una frase del Procurador al finalizar su corta nota dice: "De tal manera, que precipitar el juicio político de indignidad antes de agotar el trámite jurídico procesal pertinente, sería un error sustancial iniciado en nulidad", todo esto me lleva a confirmar que la recomendación que me hicieron los abogados que consulté, es que precisamente yo particularmente estoy actuando aquí como Juez, y por lo tanto, debo tener sumo cuidado.

Cuando escuché al doctor Luis Fernando Duque, yo casi que creí que estaba una constancia que tengo preparada Senador Duque, por si las circunstancias siguen como van, igual dejar esta constancia que es asesorada por estas personas por estos abogados y, desde luego retirarme del recinto; porque no podría yo incurrir según ellos, en un violación a la ley y a la Constitución de acuerdo como están planteadas las cosas y además de estar incurrido en un presunto prevaricato, que no quiero estar allá, entonces, señor Presidente yo quería dejar esa claridad.

Porque para poder votar inclusive cualquier impedimento, yo tengo que estar asesorado porque repito de acuerdo a esa asesoría estoy actuando como Juez. Y finalmente señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con la Senadora Daira Galvis, cuando dice el por qué poner en consideración, o por qué vamos a votar el informe, si el informe contiene o mejor están uno a uno los impedimentos los requerimientos las recusaciones. Entonces, era eso señor Presidente y pues,

obviamente más adelante cuando comienza el debate, también pediré la palabra en mi condición de comunicador social, ignorante de los temas jurídicos, pero creo que estoy bien asesorado muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo.

Palabras del honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo:

Gracias Presidente, simplemente quiero empezar, refiriéndome al pacto de san José de Costa Rica firmado el 22 de noviembre de 1969, artículo ocho garantías judiciales, independiente quien sea el acusado, el imputado, toda persona tiene derecho hacer oír con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o Tribunal competente, independiente e imparcial establecido con autoridad por la ley, en la sustanciación de cualquiera acusación penal, formulada contra ella, para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, o de cualquier otro carácter.

Señor Presidente hoy como lo dijo Senador Macías, muchos comunicadores, ingenieros Senador Bernardo Elías, comunicadores sociales, administradores de empresas y médicos que hay dentro de este Congreso, hoy son Jueces y como Jueces en este momento, tenemos que velar que las mínimas garantías, se le den a la persona imputada, he compartido esta inquietud, ya que no soy abogado, con más de 10 Senadores de otros Partidos, y lo mínimo que me expresan es, que la defensa de cualquier persona debe ser escuchada, las garantías procesales deben ser respetadas, es el mínimo derecho universal que puede tener cualquier persona. Hoy nos lleva a un informe del Procurador diciendo que hay varias nulidades que ni siquiera hemos tenido los Senadores aquí que hoy somos Jueces, hemos tenido conocimientos de que existían.

El día de ayer a las cinco de la tarde como le dije al asesor jurídico del Presidente del Senado, me entregaron más de 200 folios que era la acusación de quien hoy está aquí presente, Representante a la Cámara y no nos entregaron el proyecto de nulidad del Senador José Obdulio, a mí no me lo entregaron en el día ayer, no nos lo entregaron aquí como nos entregaron el otro proyecto, del señor la acusación del otro Representante a la Cámara. Entonces, pero la pregunta que yo hago después de escuchar y leer en medio de comunicación y leer el escrito del Procurador, será que el Senado de la República los Jueces de este caso hoy vamos a entrar a un posible prevaricato, y que el día de mañana cualquier Magistrado, en este caso el Magistrado Pretelt, acude a instancias internacionales y supongamos que le fallen a favor al Magistrado Pretelt, y hoy le violaron las garantías aquí los Jueces en este momento, acciones de repetición contra el Senado de la República, van a recurrir en cada uno de los que votaron aquí en este momento.

Esas acciones de repetición, Senador Santos, yo le pido por favor, porque usted habla cada vez que quiere yo no lo interrumpo, entonces, yo les pido totalmente respeto porque usted tiene una investidura y yo tengo otra y en este momento el llamado a los Senadores, sin darles las garantías suficientes al imputado, una acción a repeticiones en el futuro, que se vuelve una sanción

económica estarían todos ustedes dispuestos a pagarlas, inclusive una sanción penal, aparte de eso aquellas personas que están recusadas como lo dijo el Senador José Obdulio, serían las primeras personas que se deberían declarar impedidas, para que con imparcialidad y tranquilidad del acusado se pueda decidir de alguna manera en este Congreso.

No veo otra cosa que, del afán lo único que lleva es el cansancio, simplemente para la reflexión de muchos aquí, cuál es el afán del Presidente del Senado de la República que está recusado, en sacar todo esto como si fuera, vamos a meter un buldócer aquí al Senado de la República y a la brava votemos este proceso transparente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, no, era lo siguiente, yo creo leyendo las normas que presentó el Senador José Obdulio, la cosa es bastante clara, los Senadores tiene que declararse impedidos por las causales que prevé el Código de Procedimiento Penal. Aquí no importa Senador Corso, la diferencia sobre la Ley 600 o la 906 está vigente; porque en el numeral cuarto de ambos Códigos de Procedimiento Penal dice, que ha de declararse impedido aquel que haya manifestado su opinión sobre el tema.

Dice el Senador Santos, pero es que esos son impedimentos y no recusaciones, yo me permito recordarle a este Senado, que las recusaciones son cuando una persona no ha declarado un impedimento según la ley, otra parte puede decir esa persona está impedida, de manera que las causales de las recusaciones son exactamente las mismas, con las que uno se declara impedido, entonces, yo creo que aquí hay un tema muy de fondo, creo que la discusión está bastante sesgada, porque la ley existe es clara y precisa. Ahí el problema sería, que aquellos Senadores que a pesar de que les nieguen el impedimento decidan participar, pues, estarían actuando presa de un conflicto de intereses y podrían ser investigados posteriormente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos.

Palabras de la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos:

Gracias señor Presidente, desde el 16 de marzo de este año presenté mi causal de impedimento para cualquier intervención dentro este proceso, es una causal inobjetable y objetiva, la señalada en el artículo 56 numeral 15, que señala que el Juez o Fiscal haya sido asistido judicialmente durante los últimos tres años, por un abogado que sea parte en el proceso.

El doctor Abelardo de la Espriella, ha sido mi abogado en un proceso en que he sido denunciante en materia penal, por lo tanto, ante este impedimento y viendo que realmente hay mucho desorden dentro de este trámite, yo me retiro señor Presidente; porque creo que no puedo seguir actuando ni estar aquí participando,

dentro de este procedimiento, no quiero dar causal a una pérdida de investidura.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Presidente ¿sabe cuál es el orden de esto? Primero que todo usted debería someter a consideración los impedimentos, porque sabiendo quiénes se declararon impedidos, pueden entrar a estudiar de quienes no se han declarado impedidos, las recusaciones. Así que si usted comienza por lo primero que es los impedimentos, podemos comenzar, avanzar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas.

Palabras de la honorable Senadora Ruby Thania Vega De Plazas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas:

Señor Presidente, yo desde temprano radiqué mi impedimento, entonces yo voy a dejar ya es una constancia, donde comunico que no participaré en la sesión programada para el día de hoy, en la que se discutirá y votará la ponencia que define la situación jurídica del Magistrado Jorge Pretel, toda vez que desde el día 10 de mayo, presenté y manifesté mi impedimento para participar en el debate relacionado con la situación jurídica del ya mencionado Magistrado. Así que también quiero dejar la constancia, ya la dejé en Secretaría de que me retiro del recinto. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Yo tengo la obligación de dar claridad a varios asuntos. Desde luego de acuerdo con el doctor Roosevelt, aquí lo que hay que entrar ya es a votar el tema de los impedimentos y recusaciones, y se debió hablar sobre eso. No comparto desde luego la posición de que estamos en un juicio político. La Cámara de Representantes estableció un delito común. Nosotros doctor Luis Fernando para tranquilidad suya, acá no vamos a cometer prevaricato ni nada, acá se ha cumplido con la Constitución y la ley de un procedimiento, hay dos caminos presentados y tres planteamientos hechos doctor Juan Carlos.

Un planteamiento por el doctor José Obdulio que habla de la nulidad. Un planteamiento del doctor Roosevelt, que desde luego fue en su parte inicial doctor Santos y doctor Jorge Eliéser, que establecen desde luego a aceptar la resolución de acusaciones venida de la Cámara. La cual yo también acogí, apartándome en dos espacios de ese planteamiento, pero no tiene nada que ver con un juicio político, el Senado de la República en pleno decidirá, si levanta desde luego lo que llamamos nosotros el fuero a un Magistrado; no vamos a masacrar aquí a nadie, nosotros no tenemos calidad de jueces, no-

sotros seguimos siendo Senadores de la República, pero cumplimos una función Constitucional de la parte jurisdiccional, no es moción porque tengo que dar claridad sobre un juicio político y si había prevaricado y tengo que dar claridad y por eso no estoy nombrando a nadie.

Yo le pido señor Presidente, que inmediatamente aplique la Ley 5ª y le quiero dar claridad al doctor José Obdulio, que en el artículo que habla de los impedimentos o de las recusaciones, las recusaciones hacen parte del juicio y de las audiencias, que es la parte por indignidad, eso es lo que iremos a votar después si se hace por delito común, si se hace por indignidad, o se habla del tema de la nulidad, luego acá no confundamos a los votantes y les pido a todos, que entremos a votar desde luego como lo dice el doctor Juan Carlos, por las recusaciones como usted quiera o lleva a que una comisión y estableció hagamos las recusaciones, pero igualmente (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias Presidente, Presidente los debates enriquecen y yo por eso siempre escucho con respeto y con mucha atención las observaciones de los señores Senadores.

Senador José Obdulio, yo no me hice entender bien, ni más faltaba que yo fuese a decir que los Senadores no son recusables, pues tan son recusables, tan son recusables que vamos a definir unas recusaciones. Tan son recusables que yo hice parte de una comisión que presenta un informe sobre unas recusaciones. La gran diferencia que yo expresé es quiénes podían hacer esas recusaciones y evidentemente los 45 Senadores, frente a los cuales un ciudadano interesado que no es parte, que no está legitimado presentó las recusaciones, si las rechazamos de plano por eso, por eso.

Segundo. Senador Duque, su intervención me permite a mí hacer una claridad que me parece que es fundamental y se la agradezco, se la agradezco porque la sentencia de la cual usted habla, es una sentencia por ello yo le pregunté de manera un poco atrevida, porque debí pedir moción, pero el colegaje me permitió de buena forma preguntarle y usted aclaró, es una sentencia del 96.

En el 99, se adelantaban unas actuaciones penales en la Corte Suprema contra un número muy grande de Representantes. La Senadora Viviane Morales presentó una tutela y esa tutela se refirió, o la sentencia ustedes recordarán que yo dije SU, eso se llama Sentencia de Unificación, ¿En qué consiste una sentencia de unificación?, si bien es cierto, los únicos que pueden cambiar los criterios, para definir que es un tipo penal, cuando no es un tipo penal, cuando es delito, cuando no es delito, es el Congreso, o sea, ciudadanos que representan otros ciudadanos. Es claro y lo dice la Corte Constitucional que sus conceptos sin apartarse de la esencia, de lo definido por los congresistas, pueden variar. Y lo que hace en el 99 esa sentencia de unificación, Senador Luis Fernando Duque, es variar la posición que usted explicó. O sea, hay una sentencia posterior de unificación.

Quiero leerle una parte de esa sentencia de unificación, que entre otras cosas se refiere a la sentencia

del 96 que usted leyó. Dice: una primera conclusión se impone si bien las altas corporaciones judiciales y en especial la Corte Constitucional, deben en principio ser consistentes en sus decisiones pasadas, lo cierto es que bajo especiales circunstancias, es posible que se aparten de ellas. En la tutela de la docta Viviane se apartaron de la sentencia que usted leyó, como es natural, por razones elementales de igualdad y seguridad jurídica, el sistema de fuentes y las distintas garantías de los tribunales, implica que estos ajustes y variaciones de una doctrina vinculante, solo puedan ser llevadas a cabo por la propia corporación judicial que la formuló. Por tal razón, y debido al especial papel de la Corte Constitucional, como interprete auténtico de la carta y guardiana de su integridad y su primacía, corresponde a esa Corporación y solo a ella modificar la doctrina constitucional vinculante que hayan desarrollado en sus distintos fallos. Pues bien, en el fallo del 99 habla de la irresponsabilidad política de los Senadores en sus opiniones y por ello no fueron procesados los señores Representantes de ese entonces, e inmediatamente conecto con una intervención que me parece que me ayuda a ilustrar el informe del Senador Macías.

El Senador Macías dice, consulté con unos abogados y me dijeron Senador Macías, mucho cuidado que hoy usted actúa como juez. Senador Macías, yo leí una sentencia ahora la voy a volver a leer, evidentemente nosotros aquí de alguna manera tenemos características de juez, pero nos diferenciamos de los jueces en la valoración que hacemos. El juez tiene unas reglas muy claras para hacer una valoración, para hacer una valoración y para tomar una decisión. Nosotros tenemos otro tipo de criterios al cual tenemos que consultar, uno de ellos es el bien común y en esto hago una claridad Senadora Paloma, ni más faltaba que yo viniese a prodigar o a defender, que a sabiendas que una persona es inocente, nosotros por una valoración política la fuéramos a sancionar; porque de todas maneras este proceso es sancionatorio. Si bien es cierto, no es un proceso penal, lo que es, es un requisito de procesabilidad, para llegar al proceso penal, si tiene elementos sancionatorios, de manera que yo le pediría a usted, a usted, y a todos los Senadores que consultaran con su conciencia.

Y termino señor Presidente para el Senador Macías repitiendo una parte de la sentencia, insisto, señores Senadores, consulten con su conciencia, si ustedes creen que el señor Magistrado Pretel es responsable de los cargos que le imputa un informe de una Comisión de Instrucción, voten diciendo que es responsable, pero si creen que es inocente hagan lo propio, que en uno o en otro caso, no habrá responsabilidad sino política.

Dice la Corte Constitucional y con esto termino: los juicios ante el Congreso por delitos de los altos dignatarios, si bien son ejercicio de una función judicial, Senador Macías, por cuanto imponen sanciones y configuran un requisito de procedibilidad de la acción propiamente penal, ante la Corte Suprema, conservan una inevitable dimensión política, por lo cual, en ellos, los Congresistas emiten votos y opiniones que son inviolables. Es la Sentencia de unificación 047 del 99. Mil gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpele el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente, no se ha abierto la votación. Presidente es que es esto, es de un minuto mi réplica, el Senador Velasco tengo derecho a ella porque me mencio-

nó, pero dijo algo, tranquilo Presidente, yo lo veo muy afanado, tranquilo. El Senador Velasco dice si ustedes quieren condenar a Pretel, o quieren absolverlo eso se puede entender mal, y yo quiero dejar esta constancia Senador Velasco, usted no lo hizo con esa intención, se lo entendí así; pero hay medios de comunicación transmitiendo en directo esta sesión. Quiero decir y dejar en claro, no conozco al Magistrado Pretelt, nunca he hablado con él, ni personal, ni telefónicamente, o tengo ningún vínculo con el Magistrado Pretelt, por eso, es que me he cuidado yo mucho en esto.

La Presidencia manifiesta:

En votación señor Secretario, la primera recusación. Abra el registro para la primera recusación. Estamos en votación, Senador Duque.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias Presidente, no, mire, con todo el respeto yo le quiero hacer caer en cuenta de lo siguiente, primero se deben votar los impedimentos antes que las recusaciones, porque los impedimentos determina quién puede votar o no...

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Presidente por favor, mire, acudan a la lógica, quién fue el que invitó aquí a la lógica, creo que José Obdulio Gaviria. A ver Presidente, cómo van a votar unos impedidos esas recusaciones. Pero dos, cómo vamos a votar una recusación que no conocemos, por qué está recusado el Presidente, queremos saber por qué lo recusaron, para poder votar.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien Senador Restrepo. Señor Secretario, lea usted el contenido de la recusación. Señor Secretario. Y procedemos a la votación.

El Secretario informa:

La del Senador Mauricio Lizcano Arango. Viene una individual y otra en el grupo del Partido de la U, la individual dice lo siguiente por el abogado: El honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango se ha pronunciado en relación con este proceso, así en los twits del 17 y del 20 de marzo del año pasado, señaló que mi representado había realizado declaraciones irresponsables sobre el caso, y que se debía pedir su renuncia.

Repito, en el caso del Senador Lizcano Arango, dos escritos de recusación, uno, que es igual al otro dice el abogado: El honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango se ha pronunciado en relación con este proceso, así en los twits del 17 y del 20 de marzo del año pasado, señaló que mi representado había realizado declaraciones irresponsables sobre el caso, y que se debía pedir su renuncia inmediata. Vienen las fotografías con la letra de los twits.

El primero dice: no se debe aceptar en plenaria de Senado el permiso del Magistrado Jorge Pretelt, se debe pedir su renuncia inmediata.

El segundo dice: irresponsables declaraciones del Magistrado Pretelt de enlodar a toda la justicia y a instituciones para justificar sus actos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, queridos Senadores vamos a aceptar la solicitud de votar primero los impedimentos, pero no va a haber intervenciones, someta usted los impedimentos y después haremos las recusaciones.

Empiece usted con el primer impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, para participar y votar en el caso Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, para participar y votar en el caso Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 30

Por el NO: 30

TOTAL: 60 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Amín Escaf Miguel

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Bustamante García Éverth

Cabrera Báez Ángel Custodio

Castañeda Serrano Orlando

Char Chaljub Arturo

Correa Jiménez Antonio José

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Fernández Alcocer Mario Alberto

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

López Hernández Claudia Nayibe

Macías Tovar Ernesto

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Ospina Gómez Jorge Iván

Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Corzo Román Juan Manuel
 Duque Márquez Iván
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 García Burgos Nora María
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana

18. 08. 2016

En consecuencia hay decisión empate en la votación en el impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

El Segundo Vicepresidente del Senado, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, quien preside la sesión, informa lo siguiente:

Señor Secretario, ilustre a la plenaria sobre el procedimiento a seguir en el caso del empate.

El Secretario:

En caso de empate, la norma obliga a que haya que repetir la votación del caso que se estaba votando.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Abra el registro de nuevo señor Secretario, para entrar a votar de nuevo el impedimento. Estamos en votación, abra el registro, señor Secretario.

La Presidencia nuevamente somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 33

Por el NO: 32

TOTAL: 65 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el sí:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Escaf Miguel
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Correa Jiménez Antonio José
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Realpe Guillermo
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery

Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el no:

Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Corzo Román Juan Manuel
 Duque Márquez Iván
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 García Burgos Nora María
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sierra Grajales Luis Emilio

Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 18-08-2016

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Impedimento

(Aprobado)

Solicito a la Plenaria de la Corporación aceptar mi impedimento para participar en las actuaciones procesales que se llevan en contra del Magistrado Pretelt, por tener un familiar que tiene vínculo de afinidad con la familia Pretelt.

Daira de Jesús Galvis Méndez

18-VIII-2016

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Presidente, doctor Name, si usted quiere que estas votaciones se conduzcan apropiadamente, díganos qué tiempo hay para cada votación, porque se están quedando colegas sin expresar su voto, debido a que el sistema que tienen para votación no les funciona a tiempo, no importa si hemos llegado a 51 votos, independientemente por el sí o por el no, diga hay un minuto posterior a ello.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Vea, Presidente, el precedente de lo acaecido con la votación de la Senadora Daira Galvis significa que en esa línea este Senado se quedaría sencillamente sin quórum. Así sería, si seguimos esa línea que es legítima y acaba de ganar una votación, yo no estoy diciendo que no. Diría que a eso concluiríamos, porque lo que planteó la Senadora Daira Galvis, es un parentesco lejano con la señora, según me explica, con la señora del Magistrado, la señora del Magistrado Pretel. Eso no está previsto como causal de inhabilidad, ni impedimento, ni recusación.

Aquí, respetando nuestro vocero que es el Senador Velasco, aquí lo que la plenaria sigue a parte de móviles políticos que hay, por supuesto porque esto es un escenario político, es una falta de claridad y todavía dudas, si estamos obrando como jueces o estamos obrando sencillamente en un juicio político como fuero político.

Yo le pediría, Presidente, yo estoy convencido, respetando todos los criterios, que no hay impedimentos, que de conformidad con el informe, que obramos en este proceso sin calidad de jueces y con connotación política, pero esa es mi convicción, esa

convicción no la tiene toda la plenaria. Yo sí le pediría, Presidente, para el buen éxito de esta jornada hoy, que es preferible solicitar conceptos, aclarar posiciones, pedir aclaraciones que persistir en unas votaciones que seguramente al caer la tarde dejen este Senado sin quórum.

La Presidencia manifiesta:

Gracias Senador Andrade. Seguimos con los impedimentos, lea el siguiente de manera detenida, minuciosa, señor Secretario, y el tiempo suficiente como han pedido para votar, les ruego a los Senadores permanecer en el recinto.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, el impedimento es expreso, es muy claro, cuando una persona tiene como abogado, al mismo abogado de quien tiene que referirse, tiene que declararse impedido, la doctora Viviane lo señaló, y yo recomendaría aceptarle el impedimento a la doctora Viviane Morales.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 70

Por el NO: 3

TOTAL: 73 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el sí:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Escaf Miguel
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Pulgar Daza Eduardo Enrique

Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo
Honorables Senadores por el no:
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 18-08-2016

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por la honorable Senadora Viviane Aleyda Morales Hoyos, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2016

Doctor
LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
 Presidente
 Honorable Senado de la República
 Ciudad

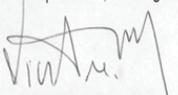
APROBADO
 18 ACO. 2016

Ref.: Causal de impedimento

Apreciado Doctor Velasco:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política y 291 de la Ley 5ª de 1992, que dispone que "Todo Senador o Representante solicitará ser declarado impedido para conocer y participar sobre determinado proyecto o decisión trascendental, al observar un conflicto de interés", y el artículo 56 numeral 15 del Código de Procedimiento Penal, según el cual es causal de impedimento "15. Que el juez o fiscal haya sido asistido judicialmente, durante los últimos tres (3) años, por un abogado que sea parte en el proceso" de la manera más respetuosa me permito presentar impedimento para conocer y participar en el proceso judicial que a partir de hoy adelanta el Senado de la República en contra del Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en razón a que el abogado Abelardo de la Espriella, quien obra como abogado defensor del aforado, fungió como mi abogado en proceso penal adelantado desde el año 2012 por injuria y calumnia en contra de Francisco Santos.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.


VIVIANE MORALES HOYOS
 Senadora de la República


 16 MAR. 2016

Bogotá, D.C., 18 de agosto de 2016

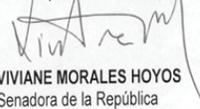
Senador
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

Ref.: Impedimento caso Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub -
 Proceso No. 4389

Apreciado Doctor Lizcano:

Insistiendo en el impedimento radicado el pasado 16 de marzo de 2016, que hasta el momento no ha sido decidido por la Plenaria del Senado de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política y 291 de la Ley 5ª de 1992, que dispone que "Todo Senador o Representante solicitará ser declarado impedido para conocer y participar sobre determinado proyecto o decisión trascendental, al observar un conflicto de interés", y el artículo 56 numeral 15 del Código de Procedimiento Penal, según el cual es causal de impedimento "15. Que el juez o fiscal haya sido asistido judicialmente, durante los últimos tres (3) años, por un abogado que sea parte en el proceso" de la manera más respetuosa me permito reiterar el impedimento para conocer y participar en el proceso judicial que adelanta el Senado de la República en contra del Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en razón a que el abogado Abelardo de la Espriella, quien obra como abogado defensor del aforado, fungió como mi abogado en proceso penal adelantado desde el año 2012 por injuria y calumnia en contra de Francisco Santos.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.


VIVIANE MORALES HOYOS
 Senadora de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 68

Por el NO: 2

TOTAL: 70 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el sí:

Acuña Díaz Laureano Augusto

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Escaf Miguel
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Ruíz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo
Honorables Senadores por el no
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Navarro Wolff Antonio José
 18-08-2016

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

**Impedimento
 (Aprobado)**

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y 291 de la Ley 5ª de 1992, y considerado lo prescrito en el artículo 56, numeral 15 del Código de Procedimiento Penal, según el cual es causal de impedimento “15. Que el juez o Fiscal haya sido asistido judicialmente durante los últimos tres (3) años, por un abogado que sea en el proceso “presente pretender impedimento para conocer y participar en el proceso en contra del doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, dado que el doctor Abelardo de la Espriella, abogado del doctor Pretelt, fue mi apoderado en un proceso dentro del plazo de los últimos tres (3) años.

William Jimmy Chamorro Cruz

18-VIII-2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 69

Por el NO: 1

TOTAL: 70 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el sí:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Escaf Miguel
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo
Honorables Senadores por el no:
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 18-08-2016

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.



APROBADO
18 AGO. 2016

Álvaro Uribe Vélez
Senador de la República

IMPEDIMENTO

Me permito presentar impedimento para participar en la elección de los miembros de la Comisión de Instrucción que conocerán el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, debido a que fue llamado a dicha corporación por mi persona en cumplimiento de mis atribuciones como Presidente de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No encuentro el nexo que obligaría o permitiría a esta Corporación aceptarle el impedimento, me parece que más bien, que eventualmente debería declararse el impedido sería el Magistrado si tiene que estudiar la tutela, pero no el Senador Zucardi, entonces yo recomendaría no aceptar el impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 20

Por el NO: 45

TOTAL: 65 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el Sí:

Amín Hernández Jaime Alejandro
Barón Neira León Rigoberto
Bustamante García Éverth
Cabrale Castillo Daniel Alberto
Cabrera Báez Ángel Custodio
Correa Borrero Susana
Duque Márquez Iván
Elías Vidal Bernardo Miguel
Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra Sotto Julio Miguel
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Macías Tovar Ernesto
Mejía Mejía Carlos Felipe
Pulgar Daza Eduardo Enrique
Tovar Rey Nohora Stella
Valencia Laserna Paloma Susana
Villadiego Villadiego Sandra Elena

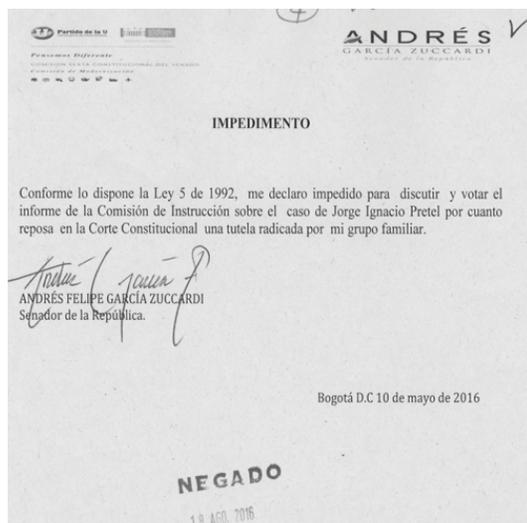
Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el No:

Acuña Díaz Laureano Augusto
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avirama Avirama Marco Aníbal
Casado de López Arleth Patricia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Char Chaljub Arturo
Corzo Román Juan Manuel
Delgado Ruiz Édinson
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18-08-2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Respetando criterios en contra, el informe de la comisión que pide rechazar las recusaciones, dice que esta es una decisión eminentemente política y, evidentemente los políticos se refieren a los temas de actualidad. Entonces no debería aceptarle ese impedimento. A no ser que él se haya referido al informe de la Comisión de Instrucción.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 26

Por el NO: 39

TOTAL: 65 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el Sí:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra Sotto Julio Miguel

Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el No:

Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18-08-2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Negado, 18 de agosto de 2016

Bogotá, D. C.

Senador

LUIS FERNANDO VELASCO

Presidente del Senado de la República

Senado de la República de Colombia

Ciudad

Asunto: Presentación de impedimento

Carlos Fernando Motoa Solarte, en mi calidad de Senador de la República de Colombia, con fundamento en los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, presento impedimento para intervenir en el trámite de la acusación que contra el Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub ha efectuado la Cámara de Representantes, toda vez que he expresado ante medios de difusión pública opiniones sobre el particular, lo cual podría generar un conflicto de interés en los términos de la Constitución, la ley y la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional al respecto.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar, quien da lectura a la siguiente constancia:

Presidente para dejar una constancia sobre lo siguiente. En primer lugar usted en ciertas votaciones da la palabra y en ciertas no y, segundo, por primera vez no se permiten votos que llaman manuales, es una decisión que ustedes han tomado, pero quiero dejar claro o constancia, de que hoy no se permiten, en otras ocasiones sí. Eran esas dos anotaciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Mire a mí me preocupa mucho el anterior voto, porque es que la ley es bastante clara y yo creo que eso no merece discusión Senador Velasco con mucho respeto por su interpretación. Cuando la Ley 5ª en su artículo dice: Las causales de impedimento de los Senadores, serán aquellos contenidos en el Código de Procedimiento Penal y tanto la Ley 600 como la 906 que son los dos Códigos de Procedimiento, dicen que el Juez que haya emitido concepto sobre el asunto, no sobre los fallos Senador, no sobre los fallos, sobre el asunto, está impedido, este Congreso desconociendo esa ley, está cometiendo abiertamente un prevaricato.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

Gracias Presidente. 30 segundos para decir que respeto profundamente la interpretación de la doctora Paloma, pero el tema es claro, es haberse pronunciado sobre el asunto y el asunto es el informe de la Comisión de Instrucción, que conocimos hasta el día de ayer, no podríamos haber estado en la máquina del tiempo, para pronunciarnos sobre algo que no conocíamos y que apenas vamos a discutir el día de hoy. De manera que el informe de la comisión, dice lo correcto, se basa en la ley, en la jurisprudencia y yo les pediría, aquí todos somos adultos y entendemos qué está ocurriendo. Andar con argumentos de interés políticos sembrando terrorismo, que no coinciden con lo que dicen las leyes no es como vamos a zanjar este debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:

Muchas gracias señor Presidente. Creo que el anterior voto le hace un gran daño a los Congresistas, a los Senadores que están votando, o que se han declarado impedidos, yo creo que les estamos haciendo un daño personal muy grande, seguramente ellos terminarán con unos procesos en el Consejo de Estado; porque pese a tener ese impedimento, y haberlo declarado este Congreso no los está aceptando, no le hagamos ese daño, es mi visión. De lo contrario estaríamos diciendo entonces, que un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, podría hablar de cualquier proceso, mientras a la Fiscalía le llega la resolución de acusación. Creo que sería un error y estaríamos generando una interpretación errónea de lo que debe ser considerado un impedimento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo:

Señor Presidente, creo una discusión amplia, sobre las posiciones diferentes sobre las interpretaciones. No podemos seguir indefinidamente en que cada impedimento, cada quien tome la palabra y exprese lo que quiere a su interpretación. Como lo han dicho aquí, con todo respeto, aquí todos somos responsables de lo que estamos haciendo, tenemos absolutamente claridad y le puedo asegurar que este Congreso y cada individuo ya tienen clara su posición frente al caso. Entonces el resto es dilación, para pedirle entonces sigamos con la votación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. No, a la Senadora Claudia López que me dice que yo soy terrorista, si yo fuera terrorista usted estaría exculpándome de todos mis crímenes y dándome todo tipo de gabelas, esto es una argumentación jurídica Senadora yo le pido respeto.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Si pide mi opinión, yo no aceptaría ese impedimento, me parece que es y creo que sobra la recomendación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 23

Por el NO: 41

TOTAL: 64 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el SÍ

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Hernández Jaime Alejandro

Barón Neira León Rigoberto

Bustamante García Everth

Celis Carrillo Bernabé

Correa Borrero Susana

Duque Márquez Iván

Gaviria Vélez José Obdulio

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Villadiego Villadiego Sandra Elena

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el NO

Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Ruiz Édinson
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José

Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18. 08. 2016.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Negado, 18 de agosto de 2016

Bogotá, D. C., 18 de agosto de 2016

Honorable Senador

MAURICIO LIZCANO

Presidente Senado de la República

Ciudad

Asunto: Declaración de Impedimento artículo 291 de la Ley 5ª de 1992

Por medio de la presente me declaro impedido como estipula el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, para participar en el informe de la Comisión Instructora, caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389, por motivo de que presenté una tutela, esta entró en revisión de la Corte Constitucional y de la cual conoció el Magistrado Jorge Pretelt Chaljub, y se falló en mi contra.

Por lo anterior solicito se someta a votación el presente impedimento.

Atentamente,



H.S. EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
 COMISION SEPTIMA
 SENADO DE LA REPUBLICA

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, para participar y votar en el caso Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Sena-

dor Efraín José Cepeda Sarabia, para participar y votar en el caso Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 62

Por el NO: 2

TOTAL: 64 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el SÍ

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Everth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el NO

Durán Barrera Jaime Enrique
 Navarro Wolff Antonio José
 18. 08. 2016.

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, para participar y votar en el caso Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

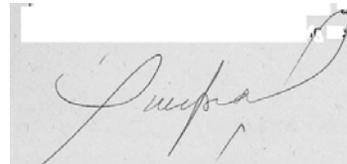
Negado, 18 de agosto de 2016

Bogotá, 16 de agosto de 2016

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

De acuerdo a los artículos 182 y 183 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en concordancia a los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar a este órgano legislativo aceptar el impedimento para participar en la discusión y votación del

debate relacionado con el proceso que se adelanta en contra del Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt, en virtud de ser el doctor Abelardo de la Espriella, actual abogado del Magistrado Pretelt y también mi apoderado en un caso que se adelanta en el Consejo de Estado.



EFRAIN CEPEDA SARABIA
Senador de la República de Colombia

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Ya había presentado una recomendación parecida, no veo la causal de impedimento y señores Senadores es una recomendación que no todos tienen que adoptar, ni estar de acuerdo. La Mesa Directiva me pide a mí un concepto, yo lo doy. Entonces yo no aceptaría ese impedimento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Presidente, lo que le corresponde a cada Senador, porque el Senador Velasco puede tener la razón desde la perspectiva simple, pero yo lo que quisiera señalar es que si un Senador manifiesta un impedimento por esa razón, es porque le cabe alguna animadversión por el procesado, porque tomó una decisión en favor o en contra, yo lo que creo que debieran decirlo aquí sin ninguna clase de tapujos, es si tienen una animadversión por el juez que les falló, en el pasado alguna tutela, pues la tienen que expresar, la tienen que expresar y si no la tienen pues hombre, no hay razón a un impedimento. Yo estoy de acuerdo que no porque un juez le haya fallado en el pasado a un Senador un proceso, pues no necesariamente está impedido el Senador para votar aquí, de lo contrario si él siente una animadversión por ese Magistrado, porque tomó una decisión en su contra pues debería manifestarlo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e

indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 24

Por el NO: 42

TOTAL: 64 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el SÍ

Amín Hernández Jaime Alejandro

Barón Neira León Rigoberto

Bustamante García Everth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Castañeda Serrano Orlando

Celis Carrillo Bernabé

Correa Borrero Susana

Duque Márquez Iván

García Burgos Nora María

Gaviria Vélez José Obdulio

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marín Juan Samy

Niño Avendaño Segundo Senén

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Santos Marín Guillermo Antonio

Sierra Grajales Luis Emilio

Tovar Rey Nohora Stella

Valencia Laserna Paloma Susana

Villalba Mosquera Rodrigo

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el NO

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Anfbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Char Chaljub Arturo
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18. 08. 2016.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Negado, 18 de agosto de 2016

Bogotá, D.C., mayo 10 de 2016

Honorable Senador

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Impedimento

Conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, manifiesto mi impedimento para participar en el debate relacionado con la situación jurídica del Magistrado Jorge Pretelt, debido a que él participó en la decisión de una Tutela que presentó mi esposo el Coronel Plazas Vega a la Corte Constitucional.

Atentamente,


THANIA VEGA DE PLAZAS
 H. Senadora de la República

Constancia para Plenaria - 016

(agosto 18 de 2016)

Honorable Senador

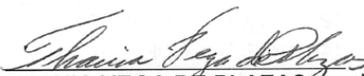
ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente del Senado de la República

Ciudad

Con toda atención, le comunico que no participaré en la Sesión programada para el día de hoy, en la que se discutirá y votará la ponencia que define la situación jurídica del Magistrado Jorge Pretelt Chaljub, toda vez que el día 10 de mayo del presente año, manifesté Impedimento para participar en el debate relacionado con la situación Jurídica del ya mencionado Magistrado y me fue aceptada por el Senado de la República.

Gracias señor Presidente.


THANIA VEGA DE PLAZAS
 H. Senadora de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, para participar y votar en el caso Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, para participar y votar en el caso Magistrado de la Corte Constitucional,

doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 23

Por el NO: 45

TOTAL: 68 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el SÍ

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Everth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el NO

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luís Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo

18. 08. 2016.

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff, para participar y votar en el caso Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Negado 18 de agosto de 2016

Bogotá, D.C, 10 de mayo de 2016

Doctor

LUIS FERNANDO VELASCO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Referencia: Impedimento para participar en la deliberación sobre el juzgamiento del aforado Jorge Pretelt Chaljub

Con mis respetos de usanza presento eventual impedimento para participar en las discusiones sobre el enjuiciamiento en contra del ciudadano aforado Jorge Pretelt Chaljub, en los términos constitucionales, tomando en consideración que un familiar en primer grado de consanguinidad se vio de manera directa afectado con una determinación adoptada por el aforado en su condición de Magistrado de la Corte Constitucional, por lo que las deliberaciones y el ejercicio del poder establecido constitucionalmente para el juzgamiento de altos funcionarios del Estado, podrían involucrar conflicto de intereses en los términos constitucionales y legales.

Atentamente,



NADIA BLEIL SCAFF
Senadora de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Cepeda Castro, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Me parece contradictorio el impedimento, él debería más bien esperar la decisión en la recusación, uno no puede declararse impedido porque lo recusan.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Cepeda Castro, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**Por el SÍ: 14****Por el NO: 49****TOTAL: 63 votos**

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Cepeda Castro al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores**Por el SÍ**

Amín Hernández Jaime Alejandro

Barón Neira León Rigoberto

Bustamante García Everth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Correa Borrero Susana

Duque Márquez Iván

Gaviria Vélez José Obdulio

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Rangel Suárez Alfredo

Sierra Grajales Luis Emilio

Tovar Rey Nohora Stella

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Cepeda Castro al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores**Por el NO**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Celis Carrillo Bernabé

Char Chaljub Arturo

Correa Jiménez Antonio José

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena.

18.08.2016.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Cepeda Castro, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

**Impedimento
(Negado)**

Me declaro impedido para participar en la presentación y trámite del Proceso del Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en razón de haber sido recusado ante la Comisión de Ética de la Corporación.

Iván Cepeda Castro.

18.VIII.2016.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Perdón Presidente, ese no es un impedimento, *él está pidiendo es que la plenaria del Senado se pronuncie* frente a la recusación, y no hemos llegado a la votación de la recusación.

El Secretario informa:

Referencia impedimento.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Pero, si usted lo lee Secretario, estará de acuerdo con lo que yo le presento.

El Secretario manifiesta:

Sí, de acuerdo Senador.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 7

Por el NO: 46

TOTAL: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el sí:

Barón Neira León Rigoberto

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Gaviria Vélez José Obdulio

Macías Tovar Ernesto

Rangel Suárez Alfredo

Tovar Rey Nohora Stella.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el no:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Char Chaljub Arturo
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax

Santos Marín Guillermo Antonio
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 18-08-2016.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Bogotá, D.C., mayo 10 de 2016

NEGADO
10 MAYO 2016

Honorable Senador
LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

Ref: Impedimento.

Respetado Presidente:

En cumplimiento de los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la Plenaria del Senado pronunciarse sobre la recusación No. 184 presentada por el ciudadano Abelardo de la Espriella, representante en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución 16 del 12 de abril de 2016, proferida por la Comisión de Ética del Senado de la República en su artículo 2º "se inhibe para emitir pronunciamiento con relación a la recusación para intervenir en el procedimiento de acusación formulada contra el Magistrado PRETEL CHALJUB".

Cordialmente,


CARLOS FERNANDO GALÁN
 Senador de la República


 10 MAYO 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 10

Por el NO: 48

TOTAL: 58 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el sí:

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Macías Tovar Ernesto
 Tovar Rey Nohora Stella.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el no:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Char Chaljub Arturo
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando.
 18-08-2016.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Bogotá, D.C., mayo 10 de 2016

NEGADO
 18 ACO. 2016

Honorable Senador
LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

Ref: Impedimento.

Respetado Presidente:

En cumplimiento de los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la Plenaria del Senado pronunciarse sobre la recusación No. 184 presentada por el ciudadano Abelardo de la Espriella, representante en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución 16 del 12 de abril de 2016, proferida por la Comisión de Ética del Senado de la República en su artículo 2º "se inhibe para emitir pronunciamiento con relación a la recusación para intervenir en el procedimiento de acusación formulada contra el Magistrado PRETEL CHALJUB".

Cordialmente,


JUAN MANUEL GALÁN
 Senador de la República

SILOZ BLYN 01

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias, señor Presidente. Es para dejar una constancia porque creo que esto va a llevar a equívocos, aquí aparecen los dos Senadores Galán, como si se les hubiera negado un impedimento, cuando no presentaron un impedimento. Ellos lo que pidieron es que se conociera la recusación y, yo creo que es muy grave señor Secretario, que estén sometiendo como *sí* hubiera un impedimento, que no se presentó. Entonces, va a parecer que el Senado de la República les negó el impedimento, cuando ellos en realidad no presentaron ningún impedimento.

La Presidencia manifiesta:

Senadora, fue presentado como un impedimento y teníamos que considerarlo. Señor Secretario.

El Secretario informa:

Y solicitaron que se tramitara como tal.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Arturo Char Chaljub, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Es que Presidente, a ver, con todo respeto. En qué grado de consanguinidad, porque es que no es, es hasta el cuarto grado de consanguinidad, eso es lo que tiene que expresar el Senador. *Sí* es cuarto grado está dentro de la causal, ¿lo dice?

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, adelante.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Pero es muy importante que se lo diga al Senado de la República, me parece bien que se lo hayan contado a usted doctor Velasco, pero sería extraordinario que ahí en el impedimento dijese, que él está dentro del cuarto grado de consanguinidad.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Arturo Char Chaljub, para participar y votar impedimento presentado por el honorable Senador Arturo Char Chaljub, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 58

Por el NO: 5

TOTAL: 63 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Arturo Char Chaljub, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el sí:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando

Honorables Senadores por el no:

Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Duque García Luis Fernando
 Enríquez Rosero Manuel
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo.
 18.08.2016.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Arturo Char Chaljub, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

**Impedimento
 (Aprobado)**

Solicito a la Plenaria de la Corporación aceptar mi impedimento para participar en las actuaciones procesales que se llevan en contra del Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, por tener un vínculo de consanguinidad con el procesado.

Arturo Char Chaljub.

18.VIII.2016.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 15

Por el NO: 41

TOTAL: 63 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el sí:

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Rangel Suárez Alfredo
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana.

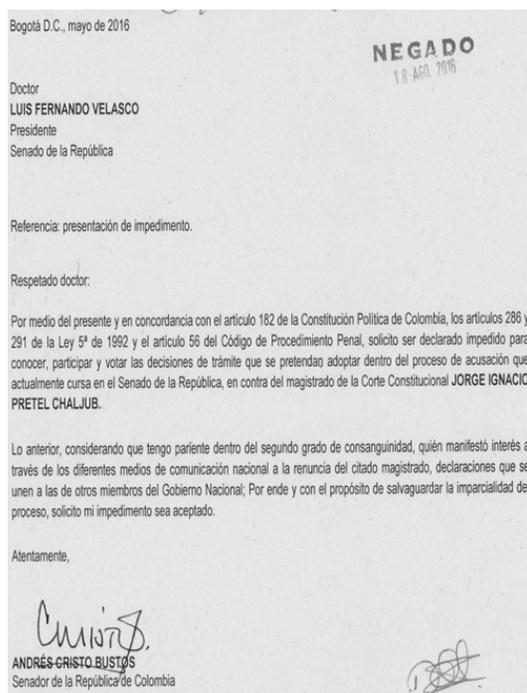
Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el no:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando.
 18.08.2016.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 41

Por el NO: 21

TOTAL: 62 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el sí:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castañeda Serrano Orlando
 Celis Carrillo Bernabé
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Álex
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el no:

Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Casado de López Arleth Patricia
 Corzo Román Juan Manuel
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique.

18.08.2016.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar, para participar y votar en el caso del

Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Bogotá D.C. 10 de mayo de 2016

Señor
 Luis Fernando Velasco Chaves
 Presidente
 Senado de la República

IMPEDIMENTO

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, y en concordancia con el artículo 182 de la Constitución Política, en mi condición de Senador de la República manifiesto que me declaro impedido para participar en el proceso que se sigue en contra del Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub en el Senado de la República. Lo anterior debido a que he presentado denuncias públicas relacionadas con despojos tierras en los que presuntamente habría participado el mencionado Magistrado y sus familiares en la región del Urabá. Del mismo modo, debido a que presenté denuncias públicas sobre el acaparamiento de tierras que incluyen predios administrados por Fidupetrol, la cual se encuentra relacionada con los hechos por los cuales se investiga al Magistrado Pretelt.


 JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR
 Senador de la República
 Partido Polo Democrático Alternativo


 18 AGO 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Teresita García Romero, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Teresita García Romero, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 21

Por el NO: 39

TOTAL: 60 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Teresita García Romero, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el sí:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Barón Neira León Rigoberto
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José

Duque Márquez Iván
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Quiroz Doris Clemencia.

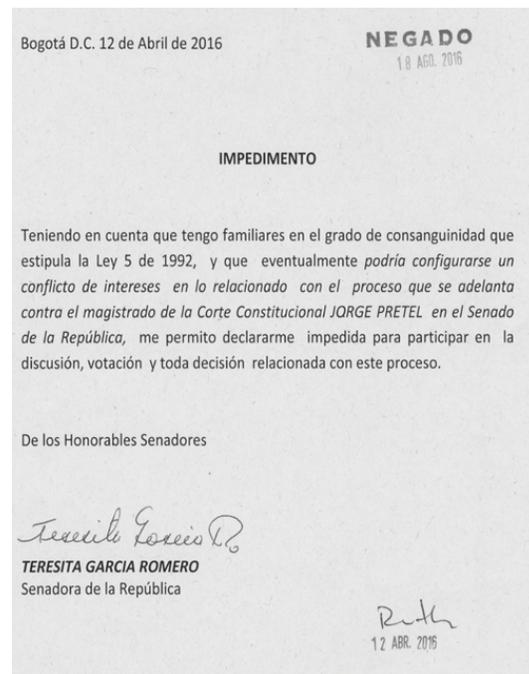
Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Teresita García Romero, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el no:

Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo.
 18.08.2016.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Teresita García Romero, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

POR EL SÍ: 17

POR EL NO: 37

TOTAL: 54 VOTOS

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el sí:

Amín Hernández Jaime Alejandro
Barón Neira León Rigoberto
Castañeda Serrano Orlando
Celis Carrillo Bernabé
Correa Borrero Susana
Delgado Martínez Javier Mauricio
Duque Márquez Iván
García Burgos Nora María
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Martínez Rosales Rosmery
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Prieto Riveros Jorge Eliéser
Sierra Grajales Luis Emilio
Valencia Laserna Paloma Susana.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Honorables Senadores por el no:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avirama Avirama Marco Aníbal
Casado de López Arleth Patricia
Correa Jiménez Antonio José
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio
López Hernández Claudia Nayibe
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marín Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Name Vásquez Iván Leonidas
Navarro Wolff Antonio José
Osorio Salgado Nidia Marcela
Ospina Gómez Jorge Iván
Pestana Rojas Yamina del Carmen
Restrepo Escobar Juan Carlos
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
Santos Marín Guillermo Antonio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Varón Cotrino Germán
Vega Quiroz Doris Clemencia
Velasco Chaves Luis Fernando
Villalba Mosquera Rodrigo.
18.08.2016.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Impedimento

(negado 18 de agosto de 2016)

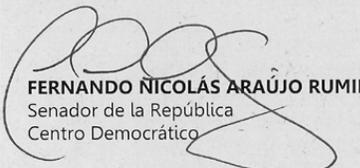
En cumplimiento de los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta corporación se resuelva sobre un impedimento para conocer y participar en la discusión y aprobación del informe de la Comisión de Instrucción en el proceso judicial contra el Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Lo anterior, ya que soy accionista de una sociedad comercial la cual llevo a cabo actuaciones judiciales ante la Corte Constitucional que *fueron del conocimiento del Magistrado Pretelt Chaljub*, y dichos asuntos puestos en consideración ante la Corte Constitucional aún no han sido resueltos por las autoridades; además, radiqué una Acción de Inconstitucionalidad, de la cual el alto funcionario fue Magistrado Ponente, y se falló en mi contra.

Así las cosas, podría llegar a presentar un interés directo sobre las decisiones a favor o en contra del Aforado Constitucional.

Someto a su consideración la Declaración del Impedimento.

Cordialmente,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República
Centro Democrático

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Yamina del Carmen Pestana Rojas, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Yamina del Carmen Pestana Rojas, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 09

Por el NO: 43

TOTAL: 52 VOTOS

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Yamina del Carmen Pestana Rojas al caso del Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el Sí

Andrade Casamá Luis Évelis
Barón Neira León Rigoberto
Correa Borrero Susana
Delgado Martínez Javier Mauricio
Duque Márquez Iván
Guerra de la Espriella María del Rosario
Holguín Moreno Paola Andrea
Martínez Rosales Rosmery
Tovar Rey Nohora Stella

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Yamina del Carmen Pestana Rojas al caso del Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el No:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avirama Avirama Marco Aníbal
Cabrera Báez Ángel Custodio
Casado de López Arleth Patricia

Celis Carrillo Bernabé
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Delgado Ruiz Édinson
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lizcano Arango Óscar Mauricio
López Hernández Claudia Nayibe
Martínez Aristizábal Maritza
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Name Vásquez Iván Leonidas
Navarro Wolff Antonio José
Osorio Salgado Nidia Marcela
Ospina Gómez Jorge Iván
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Prieto Riveros Jorge Eliécer
Restrepo Escobar Juan Carlos
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Sarmiento Milton Árlex
Santos Marín Guillermo Antonio
Sierra Grajales Luis Emilio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Vega Quiroz Doris Clemencia
Velasco Chaves Luis Fernando
Villalba Mosquera Rodrigo
18.08.2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Yamina del Carmen Pestana Rojas, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

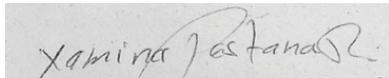
Declaración de impedimento

(negado 18 de agosto de 2016)

De conformidad con lo descrito en los artículos 286, 291, 292, 361 y 362 de la Ley 5ª de 1992, me permito declararme impedida de participar en el proceso que se adelanta contra el doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub,

magistrado de la Honorable Corte Constitucional, en razón a que una decisión firmada por el Togado, benefició indirectamente a un pariente en segundo grado de consanguinidad.

Cordialmente,



YAMINA PESTANA ROJAS
Senadora de la Republica

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Duque Márquez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Duque Márquez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el NO: 52

TOTAL: 52 VOTOS

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Duque Márquez al caso del Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Celis Carrillo Bernabé

Correa Borrero Susana

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marín Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliécer

Restrepo Escobar Juan Carlos

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez Sarmiento Milton Árlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Soto Jaramillo Carlos Enrique

Tovar Rey Nohora Stella

Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando

Villalba Mosquera Rodrigo

18.08.2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Duque Márquez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Impedimento

(negado 18 de agosto de 2016)

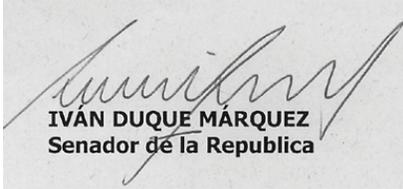
Conforme a lo dispuesto por los artículos 286 y 291 de la Ley de 5ª de 1992, el suscrito Senador de la República deja Constancia sobre la existencia de mi impedimento para participar en la discusión de la situación jurídica y/o cualquier otra determinación relacionada

con el doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Presidente de la Honorable Corte Constitucional, toda vez que el doctor Pretelt en su calidad de Magistrado del Consejo Nacional Electoral y Presidente de la misma corporación durante el periodo comprendido entre 1998-2002 votó por mi padre, cuando este ocupó el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, de acuerdo con el régimen constitucional imperante antes del Acto Legislativo número 1 de 2003.

Por tal razón, solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República decida sobre mi impedimento.

Para constancia se firma y se radica en la Secretaría General del Senado de la República.

Atentamente,



IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 08

Por el NO: 46

Total: 54 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo al caso magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el Sí

Barón Neira León Rigoberto

Castañeda Serrano Orlando

Correa Borrero Susana

Delgado Martínez Javier Mauricio

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Martínez Rosales Rosmery

Niño Avendaño Segundo Senén

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Celis Carrillo Bernabé

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Restrepo Escobar Juan Carlos

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Impedimento

(negado)

Comedidamente solicito se me permita no participar en el estudio y votación sobre el proceso que se le sigue al doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, por cuanto me vi afectado por una denuncia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, cuando el aforado ejercía como Magistrado de esa Corporación.

Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

18. VIII. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 08

Por el NO: 44

Total: 52 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el Sí

Barón Neira León Rigoberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana

Delgado Martínez Javier Mauricio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos

Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Impedimento

(negado)

Solicito a la Plenaria de la Corporación, aceptar mi impedimento para participar en las actuaciones procesales contra el Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, hasta tanto se resuelva la nulidad advertida por el Procurador General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto y en prevención de estar incurriendo en una pérdida de investidura, me abstengo de votar y me retiro.

Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

18. VIII. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Gracias Presidente. Presidente yo con toda consideración les pediría a mis colegas, que no se declaran impedidos por algo que no es un impedimento, eso evidentemente no es un impedimento. Ya tendrán la oportunidad procesal, para manifestarse en contra o en favor de lo que los instructores vayan a presentar aquí. Pero eso no es un impedimento, eso no tiene nada que ver con la actuación nuestra aquí en el proceso, otra cosa es la decisión que tenemos que tomar, eso es como evadir uno la responsabilidad de venir a tomar esa decisión, no, la decisión la tenemos que tomar en un sentido o en otro pero impedimento no es.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y,

cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08

Por el No: 47

Total: 55 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro

Barón Neira León Rigoberto

Castañeda Serrano Orlando

Correa Borrero Susana

Delgado Martínez Javier Mauricio

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia

Celis Carrillo Bernabé

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Duque García Luis Fernando

Duran Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Impedimento

(negado)

Me declaro impedido para participar en la sesión donde se votará el informe de la Comisión de Instrucción por no contar previamente en la información suficiente y porque no se han respondido las solicitudes procesales del Procurador General de la Nación.

Alfredo Rangel Suárez.

18. VIII. 2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Susana Correa Borrero, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Susana Correa Borrero, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08

Por el No: 45

Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Susana Correa Borrero al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el Sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Barón Neira León Rigoberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Susana Correa Borrero al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores:

Por el No

Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Villalba Mosquera Rodrigo

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Susana Correa Borrero, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

**Impedimento
(Negado)**

Debido a que no se ha agotado el trámite jurídico procesal pertinente, y uno se ha resuelto la nulidad advertida por el Procurador General de la Nación en escrito dirigido al Presidente de esta Corporación.

Susana Correa Borrero

18-VIII-2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 05

Por el No: 47

Total: 52 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el sí:

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Castañeda Serrano Orlando
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el no:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador León Rigoberto Barón Neira, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

**Impedimento
(Negado)**

Solito a la Plenaria de la Corporación, aceptar mi impedimento para participar en las actuaciones procesales contra el Magistrado Pretelt, hasta que se resuelva la nulidad advertida por el Procurador General de la Nación.

León Rigoberto Barón Neira

18.VIII.2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 05

Por el No: 48

Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo Al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el sí:

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Castañeda Serrano Orlando
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo Al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el no:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duran Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

**Impedimento
(Negado)**

Solicito a la Plenaria de la Corporación, aceptar mi impedimento para participar en las actuaciones procesales contra el Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, hasta que se resuelva la nulidad advertida por el Procurador General de la Nación y por pertenecer a la misma región del cual es oriundo el Magistrado Pretelt.

Daniel Alberto Cabrales Castillo.

18.VIII.2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, mire, las causales de impedimento están regladas, están en el artículo 99, eso no es un impedimento, ahora, ese debate que plantea la Senadora Holguín, el Senador Cabrales muy seguramente va a salir ahora, que es cuando comencemos a estudiar el debate de la comisión de instrucción, muy seguramente ellos pedirán la palabra y dirán, no se ha fallado esto, no se ha respondido, no se ha, pero ese es un debate distinto.

Yo sí les pediría que no metamos en el debate de impedimentos esos temas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Milton Árlax Rodríguez Sarmiento:

A ver, señor Presidente, con todo el respeto, mire, una moción de orden, yo entiendo que los impedimentos cuando se presentan en debida forma, es obligatorio por la plenaria ser considerados. Pero es que esto no son impedimentos, no cumplen las formas establecidas en la norma, por lo tanto la Mesa Directiva tiene la facultad de no ponerlos en consideración y no someterlos a este desgaste, señor Presidente. Yo le pido que por favor someta a consideración los impedimentos, los que no sean impedimentos, por favor señor Presidente, no los someta ya más a este desgaste.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 04

Por el No: 48

Total: 52 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el sí:

Barón Neira León Rigoberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Macías Tovar Ernesto

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el no:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax

Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Impedimento

(Negado)

Debido a que no se ha agotado el trámite jurídico procesal, me abstengo de votar hasta que se resuelva nulidad advertida por el Procurador General de la Nación.

Paola Andrea Holguín Moreno

18.VIII.2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 05

Por el No: 47

Total: 52 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el sí:

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Castañeda Serrano Orlando
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el no:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Barón Neira León Rigoberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt

Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18-08-2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Impedimento

(Negado)

Solicito a la Plenaria de la Corporación, aceptar mi impedimento para participar en las actuaciones procesales que se llevan contra el Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, hasta que se resuelva nulidad advertida por el Procurador General de la Nación.

Nohora Stella Tovar Rey.

18.VIII.2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 05

Por el No: 48

Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el sí:

Barón Neira León Rigoberto
 Castañeda Serrano Orlando

Delgado Martínez Javier Mauricio
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el no:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 18-08-2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

Impedimento

(Negado)

Señor Presidente, me declaré impedido para participar y votar toda vez que he sido advertido por el señor Procurador General de la Nación, por comunicación dirigida al Presidente del Senado el día 17 de agosto de 2016, (oficio número 361), que no ha sido resuelta una nulidad del auto de cierre y la aducción que hizo el Representante Bedoya del proceso de la Fiscalía, al expediente.

Jaime Alejandro Amín Hernández.

18.VIII.2016

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389 y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10

Por el No: 44

Total: 54 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores por el sí:

Barón Neira León Rigoberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Rangel Suárez Alfredo
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe al Caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Merheg Marín Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18-08-2016

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe, para participar y votar en el caso del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389.

**Impedimento
 (Negado)**

El año pasado emití una opinión pública sobre el tema del Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Guillermo García Realpe.

18.VIII.2016

El Segundo Vicepresidente del Senado, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, quien preside la sesión, informa lo siguiente:

Hemos terminado los impedimentos, señor Secretario, ponga en consideración de acuerdo al informe de la Comisión las recusaciones. Primera recusación.

A continuación se publica el documento de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, a los honorables Senadores Carlos Fernando Galán Pachón, Juan Manuel Galán Pachón, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Horacio Serpa Uribe, Iván Cepeda Castro, Claudia Nayibe López Hernández, Jorge Iván Ospina Gómez, Guillermo García Realpe, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Carlos Fernando Motoa Solarte y Antonio José Navarro Wolff y las recusaciones interpuestas por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, a los honorables Senadores Andrés Cristo Bustos, Iván Cepeda Castro, Claudia Nayibe López Hernández y Óscar Mauricio Lizcano Arango.



CODIGO: F-RP-02
VERSION: 01
FECHA: 26/11/14

Bogotá D.C., marzo de 2016.

Honorable Senador
LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: RECUSACIÓN EN CONTRA DE LOS SENADORES CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN, JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN, ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE, HORACIO SERPA URIBE, IVÁN CEPEDA CASTRO, CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ, JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ, GUILLERMO GARCÍA REALPE, OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO, CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Y ANTONIO JOSÉ NAVARRO WOLF.
ACUSADO: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.
RADICADO: 4389.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.004.242 de Montería y Tarjeta Profesional número 111.289 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado del Magistrado JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB, respetuosamente acudo ante usted con el fin de presentar RECUSACIÓN en contra de los Senadores CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN, JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN, ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE, HORACIO SERPA URIBE, IVÁN CEPEDA CASTRO, CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ, JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ, GUILLERMO GARCÍA REALPE, OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO, CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Y ANTONIO JOSÉ NAVARRO WOLF; de conformidad con lo señalado en el artículo 105 de la Ley 600 de 2000, aplicable en este proceso en virtud de la remisión realizada por el artículo 366 de la Ley 5ta de 1992.

En virtud de la presente recusación, los referidos Senadores deberán apartarse INCLUSIVE, del debate y la elección de la Comisión de Instrucción del Senado de la República; en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Acto Legislativo 02 de 2015.

Lo precedente, en virtud de los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:
1. El 27 de septiembre de 2008, concedi una entrevista a la Revista Semana en los siguientes términos:

"GUSTAVO GÓMEZ: ¿Por qué no quiso representar a Virginia Vallejo?

ABELARDO DE LA ESPRIELLA: Porque ha mentido en todo lo que ha dicho sobre mi querido amigo Alberto Santofimio. Ella ha sido infante con él, y él es inocente, él no mató a Galán."

El 22 de febrero de 2015, el periódico **EL HERALDO** publicó una columna de opinión de la autoría del suscrito, cuyo título fue **"LOS INTOCABLES"**, la cual tiene el siguiente contenido:

"A pesar del paso del tiempo y de los aires progresistas que imprime la modernidad, la nuestra sigue siendo una sociedad feudal, en la que los honores, puestos y reconocimientos se heredan, el mejor estilo de una monarquía. Para que una persona logre alcanzar representatividad, el mérito propio es la excepción, cuando debería ser la regla general. En Colombia hay una serie de élites que se creen por encima de todo y que consideran que tienen un derecho 'divino', adquirido que los hace superiores al resto de los mortales.

Si hay una familia que represente ese estilo de aprovechamiento y ventajismo es la de los Galán Pachón. Desde que Luis Carlos Galán, el líder del Nuevo Liberalismo, fue asesinado por los 'extraditables', su viuda, hermanos, vástagos, cuñadas y todo aquel que haga tenido parentesco con el caudillo, hasta en un sexto grado de consanguinidad, han pertenecido del Estado sin más pergaminos que el ADN en común con el inmolato político.

El asesinato de Galán nos ha costado mucho a los colombianos, y no me refiero a la pérdida moral, sino al exorbitante gasto en recursos públicos, que ha significado mantener a su numerosa familia en posiciones privilegiadas de la estructura estatal: embajadas, consulados, ministerios, consejerías, Congreso y ahora, para acabar de completar, contratos multimillonarios que solo se les pueden adjudicar a dedo a los miembros de ese selecto grupo.

El valiente y acucioso periodista Norbey Quevedo publicó en El Espectador un informe sobre el divorcio del senador Juan Manuel Galán, y se le vino el mundo encima, pues nadie puede cometer la osadía de señalar a 'los intocables'. Carlos Ferrando, también senador (se dan el lujo de ser congresistas por distintos partidos), saltó en defensa de su hermano y tío de irresponsable al curtidor comunicador. La verdad es que Quevedo no hizo una crónica social o farandulera, como quisieron los Galán hacerlo ver: lo que quedó en evidencia con esa publicación es que, posiblemente, Juan Manuel Galán utilizó sus influencias con Cristina Pizares, directora del ICBF, para que la solicitud de custodia que hizo sobre sus hijos se tramitara en tiempo récord.

Pero no solo son los puestos o el uso indebido del poder, también hay grandes contratos. Los Galán tienen una 'fundación' dirigida por Marija Pachón, que ha firmado acuerdos con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, entidad adscrita directamente a la Presidencia de la República, por la bicocha de \$1.4 mil millones, en los últimos dos años; contratos que tienen por objeto desarrollar distintas actividades de capacitación y que, como era de esperarse, los mismos fueron entregados sin que mediara licitación pública. Como lo señaló acertadamente el periodista Juan Carlos Pastrana: "Los recursos entregados por el gobierno a la fundación Galán equivaldrían al 60% de la inversión anual de Colombia en ciencia y tecnología", ¡no hay derecho, qué desfachatez!

Los Galán no tienen límites y van por todo. Acaban de sacar del Consulado General de París a Daniel García Peña, e hicieron nombrar ahí al menor del clan: Claudio. Carlos Ferrando se cree el dueño de Bogotá y está haciendo todo lo posible para ungrir a un candidato de sus afectos para la Alcaldía, y en ese proceso está tratando de cerrarle el camino a Rafael Pardo. En fin, creo que los Galán son la antítesis de su padre.

<http://www.semana.com/nacion/articulo/mancuso-dio-lucha-hemos-debido-dar-todos-cordobeses/95594-3>

«Hasta cuándo seguiremos los colombianos, subsidiando de nuestros bolsillos los caprichos y costosos gustos de los hermanitos Galán? Hasta donde sé, ni ustedes ni yo, mis queridos lectores, matamos a Luis Carlos Galán, no podemos responder por eso, y, sin embargo, nos ponen a pagar por ese crimen».

3. El 1 de marzo de 2015, el periódico **EL HERALDO** publicó una columna de opinión de la autoría del suscrito, cuyo título fue **“LOS INTOCABLES II”**, la cual tiene el siguiente contenido:

“Les ha dolido en el alma a los hermanitos Galán Pachón que los periodistas Norbey Quevedo, de El Espectador, Gustavo Rugeles, de Las 2 Orillas, y el suscrito hayamos puesto en evidencia, ante la opinión pública, algunos de sus proceder, que distan mucho de la supuesta ideología que dicen representar. Los hijos de Luis Carlos Galán viven del cuento de la muerte de su padre y se muestran ante la opinión pública como los adalides de la moral y de las buenas prácticas políticas.

En el caso de Norbey Quevedo, le cayeron como una aplandadora. El mismo director de El Espectador, Fidel Cano, en un acto lamentable para la libertad de prensa, censuró a través de un video a Quevedo, cuestionando que este hubiese incluido, en la nota sobre el divorcio de Juan Manuel Galán, aspectos tan personales como que el honorable senador pretendía quedarse con gran parte del apartamento que le regaló a su exmujer el padre de esta.

No es cierto, como quieren hacerlo ver los Galán, que Cano haya reprochado a Quevedo por evidenciar el posible tráfico de influencias que se habría dado en el trámite de la custodia de los hijos menores de Juan Manuel ante el JCBF. La molestia del director de El Espectador se centra en la divulgación de asuntos que, a su juicio, corresponden a la esfera de la intimidad del senador. Se equiboca Fidel Cano: los nombres públicos no tienen vida privada, y no pueden ser, como decían las abuelas, oscuridad para la casa y claridad para la calle. La coherencia debe regir todos los comportamientos de quienes dicen representar a la sociedad.

A Gustavo Rugeles, los Galán Pachón le ratificaron una rectificación: en las instalaciones del portal Las 2 Orillas. El mismísimo Carlos Fernando Galán se presentó, intimidante con un nutrido grupo de escoltas al reconocido medio. Fue Rugeles, precisamente, el rediente periodista que se atrevió a divulgar los exorbitantes contratos adjudicados, dado por el gobierno de Santos a la Fundación Galán (\$114 mil millones e 2013). La representante legal es Mariuja Pachón, y uno de los miembros fundadores es Claudio Galán. A diferencia de Quevedo, Rugeles atenta con el respaldo de la dirección del medio en el que labora.

“Los Intocables” también piden que rectifique mi artículo de la semana pasada (<http://www.elheraldo.co/columnas-de-opinion/los-intocables-185035>) no tuvieron el valor, eso sí, de hacerlo directamente, pues no se atrevieron a llegar hasta mis oficinas; mandaron la solicitud a uno de los tantos medios en que se publica esta columna. Al respecto, debo señalar que me ratifico en todas mis opiniones y hago las siguientes adiciones:

Los Galán han pleteado del Estado incansablemente: Alfonso Valdívieso, primo de LCGS, ministro de Educación, fiscal General y candidato presidencial; Augusto Galán, hermano de LCGS, ministro de Salud; Antonio Galán, hermano de LCGS, gerente de la ETB, concejal de Bogotá y constituyente; Alberto Villamizar, concurado de LCGS, senador, zar antiseñorito y embajador en Nueva Zelanda; Mariuja Pachón, cuñada de LCGS, ha sido ministra de Educación y diplomática; Andrés Villamizar Pachón, hijo de Mariuja, fue hasta hace poco el director de la Unidad Nacional de Protección; Claudio, el menorcito, consult en Hamburgo y ahora en París, y dona Gloria, su madre, ha tentido también más puestos que una buseta.

7http://www.elheraldo.co/columnas-de-opinion/los-intocables-185035

Los que hoy se rasgan las vestiduras son los mismos que trataron de esconderle al mundo que Luis Carlos Galán, el “héroe nacional”, embarazó a la empleada del servicio y nunca en vida reconoció a su hijo, Luis Alfonso Galán Corredor.

Lo del posible tráfico de influencias y el manejo adecuado de los recursos de la Fundación Galán, tendrá que definirlo la justicia. Por ello presentaré en los próximos días sendas solicitudes en ese sentido. A mí no me amedrentan ‘los Intocables’: “Ni un paso atrás siempre adelante,” como dijo el caudillo, porque, si hay, una organización más nefasta que el narcotráfico, es la del cartel de los defines”.

4. El 7 de mayo de 2015, el portal **“LAS 2 ORILLAS”** publicó un artículo cuyo título fue **“Los Galán no pudieron tumbar la denuncia sobre el derroche de contratos que tocan a su familia”, el cual tiene el siguiente contenido:**

“A través de una tutela, los senadores buscaban forzar una rectificación al artículo “Los contratos de la Escuela Galán”. El tribunal negó sus pretensiones y le dio la razón a Las2orillas.

Una voluminosa demanda, que incluía a los medios La W Radio, Cadena Súper, ADN, periódico Esra, El Frente, El Herald, Vanguardia Liberal y Kienyke por haber replicado la investigación, fue el punto de partida de los hermanos Juan Manuel y Carlos Fernando Galán, para intentar desvirtuar las afirmaciones sustentadas en documentos que demostraban el derroche de contratos firmados por la Escuela Para la Democracia Galán con el gobierno Santos, que coincidían con el ascenso político de los hijos del inmolato Luis Carlos Galán.

La Escuela Galán es una corporación mixta representada legalmente por la tía de los senadores, Mariuja Pachón de Villamizar, y en cuya constitución participó su hermano, Claudio Galán, quien es actualmente el consul de Colombia en París. La investigación del periodista Gustavo Rugeles demostró que como representante legal de la Escuela para la democracia Galán, Mariuja Pachón firmó entre el año 2012 y 2014 siete contratos que suman \$114 mil millones de pesos con el gobierno Santos para realizar talleres de capacitación en las regiones del país.

Los senadores Galán pidieron inicialmente una rectificación que fue contra argumentada por Las2orillas, ante lo cual procedieron a interponer una acción tutela. El juez Tercero Civil del Circuito la concedió en primera instancia, pero esta fue apelada ante el Tribunal Superior del Distrito. **Las2orillas contó con la asesoría legal de la firma De La Esprélla Lawyers Enterprise, un grupo de abogados dirigidos por el abogado Abelardo De La Esprélla.**

Los magistrados Manuel Alfonso Zamudio, Jorge Hernán Vargas y Oscar Fernando Yajya revocaron la sentencia de primera instancia y consideraron que “no se habían vulnerado los derechos de los accionantes”, los hermanos Juan Manuel y Carlos Fernando Galán”.

5. El 29 de mayo de 2014, durante el programa 360 Grados, se suscitó una fuerte discusión entre el Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE** y el suscrito, en los siguientes términos:

ROY BARRERAS MONTEALEGRE: “La campaña de Zuluaga ha innovado, porque ahora incorpora penalistas, entonces está el Doctor GRAVALDOS, el Doctor LOMBERANA Y AHORA ESTA EL Doctor ABELARDO DE LA ESPRIELLA y hace muy bien porque a los colombianos no se les olvida que hubo un hecho delictivo evidente donde hubo un detenido, un señor que chuzaba a los negociadores de paz, violaba la seguridad nacional y puso en riesgo vidas de personas, empezando por la lista de los desmontizados y sus familias que se firmó

y que esos delitos tiene que tener responsables, entonces, a mi me parece interesante, es el debate más original en el que he estado todo el año, un debate con penalistas.”

(...)

ABELARDO DE LA ESPRIELLA: “Todos tenemos en la vida un **JUAN MANUEL SANTOS** o un **ROY BARRERAS** a quien le hechos ayudado y nos ha traicionado. Entonces esas candidaturas representan lo que el pueblo colombiano más detesta que es la deslealtad porque les recuerdo que el Senador aquí sentado fue, criticando el **URIBISMO** ahorita, porque es que yo no soy uribista porque yo soy un hombre libre, no soy perro de nadie, ese es mi gran batuarte...”

ROY BARRERAS: Parece! Parece!

Usted si lo es porque le sirne al mejor amo, al que más contratos y al que más puesto de.

Usted se lagarteo el padrino de URIBE de su hijo que ahora tiene tres años y ahora URIBE es el malo para ROY BARRERAS (...)”

6. El 17 de marzo de 2015, en Plenaria del Senado de la Republica, sesión ordinaria, las diversas bancadas sentaron su posición frente a la solicitud de licencia presentada por mi defendido. Con fundamento en las posiciones por parte de los senadores intervinientes, la Corporación negó la solicitud de licencia.

A. El Senador **CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN** se ha pronunciado en diversas oportunidades en su cuenta de twitter sobre este proceso.

Tweet



Carlos Galán

Qué vergüenza el caso del magistrado Pretelt, qué daño le está haciendo a la Corte Constitucional, a la justicia, al País. Debe renunciar.

37 28

Semejantes afirmaciones demuestran claramente la posición de este senador en contra de mi representado, por lo cual no puede esperarse que tenga una actuación distinta a votar en contra del Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB**.

Este Senador también se pronunció después de que se negó la licencia del Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB**.

Tweet



Carlos Galán

Cambio Radical votó hoy en la plenaria del Senado negando la licencia solicitada por el magistrado de la Corte Constitucional Jorge Pretelt.

30 37

B. El Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE** se ha pronunciado en su cuenta de twitter en relación con este proceso:

Tweet



Premsa Roy Barreras

La licencia NO es suficiente, se necesita la renuncia inmediata de Pretelt
 Escalante, Votación. NO 44 SI 33

34

Con este *tweet*, publicado solo unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, el Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE** claramente evidencia que ha incurrido en un prejuzgamiento sobre los hechos.

C. A su turno, el Senador **HORACIO SERPA URIBE**, manifestó lo siguiente:

“El liberalismo en el Senado interpreta el parecer del liberalismo colombiano en el sentido de sentir una gran frustración por estas circunstancias tan desaznables que se han presentado en tan alta superioridad y, es por ello, que frente a la circunstancia que estamos hablando han tomado la determinación por Bancada, de no aceptar la licencia que ha solicitado el señor Magistrado Pretelt, piensa, la Bancada Liberal que esto es una reacción suficiente frente a la dimensión del escándalo y de las circunstancias que han incidido a su alrededor en el seno de la Corte Constitucional.”

(...)

Entonces, esa es la decisión del Partido Liberal, no aceptar la licencia presentada por el Magistrado Pretelt, y en ese sentido votará únicamente, yo pido licencia para en dos minutos adicionales hacer la siguiente argumentación. La consecuencia de esta decisión, es el retiro del Magistrado Pretelt, tanto más, cuanto que, que se ha hecho conocer que en el seno de la propia Corte Constitucional, sus colegas han anunciado que no están dispuestos a seguir sesionando en su presencia. Entonces, el desbarajuste de la cuestión de la judicial a ser alta jerarquía, va a ser supremamente delicado, muy grave, esta mañana en la Comisión Primera del Senado de la República se estudió una propuesta sobre el tema de no aceptar la licencia.

Pero además solicitar la renuncia al Magistrado Pretelt, yo fui de los Senadores que voté a favor por supuesto en este momento, pido la determinación de la Bancada Liberal y lo hago con todo respeto y como me corresponde, pero considero que la presencia del Magistrado Pretelt, en el seno de la Corte, es totalmente inconveniente y yo me sumo a las voces que en Colombia, por ejemplo, ministros, por ejemplo integrantes de las Altas Cortes, el pueblo colombiano está solicitando que el señor Magistrado Pretelt, no continúe al frente de su delicada misión, en la Corte Constitucional, he terminado señor Presidente.⁸³

Adicionalmente, el Senador HORACIO SERPA URIBE se ha pronunciado en múltiples oportunidades a través de su cuenta de twitter, sobre este proceso:

Tweet 1: Sergio Inocencio R.
 El señor Pretelt es muy doloso para el país: HORACIO SERPA URIBE
 [https://twitter.com/SergioInocencioR/status/7911111111](#)

Tweet 2: Política EL HERALDO
 Pretelt, el juez, con vocería de la bancada liberal, no acepta solicitud de licencia del magistrado Jorge Pretelt.
 [https://twitter.com/PoliticaElHeraldo/status/7911111111](#)

Tweet 3: La Silla Vacía
 El juez Pretelt, el juez que el liberalismo en bancada no acepta la salida del juez de licencia de Pretelt.
 [https://twitter.com/LaSillaVacia/status/7911111111](#)

Tweet 4: JANETTE GUILZAMAN
 El juez Pretelt, el juez que el liberalismo en bancada no acepta la salida del juez de licencia de Pretelt.
 [https://twitter.com/janetteg/status/7911111111](#)

Tweet 5: La Silla Vacía
 El juez Pretelt, el juez que el liberalismo en bancada no acepta la salida del juez de licencia de Pretelt.
 [https://twitter.com/LaSillaVacia/status/7911111111](#)

⁸³http://www.imprenta.gov.co/gaceta/gaceta.mostrar_texto?p_tipo=02&p_numero=41&p_conscc=41973. Gaceta 375 de 17 de marzo de 2015.

Tweet 1: La Silla Vacía
 El juez Pretelt, el juez que el liberalismo en bancada no acepta la salida del juez de licencia de Pretelt.
 [https://twitter.com/LaSillaVacia/status/7911111111](#)

Tweet 2: La Silla Vacía
 El juez Pretelt, el juez que el liberalismo en bancada no acepta la salida del juez de licencia de Pretelt.
 [https://twitter.com/LaSillaVacia/status/7911111111](#)

Tweet 3: La Silla Vacía
 El juez Pretelt, el juez que el liberalismo en bancada no acepta la salida del juez de licencia de Pretelt.
 [https://twitter.com/LaSillaVacia/status/7911111111](#)

Estos twitts, publicados solo unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, evidencian que el Senador HORACIO SERPA URIBE ha incurrido en un claro prejuzgamiento sobre los hechos.

D. Igualmente, el Senador IVÁN CEPEDA CASTRO, en su intervención manifestó lo siguiente:

“Lo primero es lamentar profundamente esta situación que está afrontando hoy el poder judicial, y señalar que, por supuesto esta grave situación amerita un examen y amerita una reflexión sobre una verdadera Reforma a la Justicia. Pero también señalar que este no puede ser el pretexto, para que quienes han estimulado precisamente la carrera de Magistrados que hoy están en este terrible escándalo, aparezcan pontificando acerca de cómo se debe hacer esa reforma.

Y quienes han perseguido a los jueces, quienes los han desacreditado a través de empresas de espionaje, nos digan cómo debe ser la Reforma a la Justicia, y que intenten obstruir la justicia con relación a procesos muy importantes que se están llevando a cabo con el pretexto de que todo el sistema y toda la Rama Judicial, está corrupta. Por supuesto que este hecho que estamos suocando es de extrema gravedad, en un país con un conflicto armado, con hechos de corrupción en todas sus instancias, la Corte Constitucional se había erigido como una reserva moral del país.

Su jurisprudencia, que es una jurisprudencia modelo estudiada, en muchas partes del mundo y que es una jurisprudencia basada en el respeto de la dignidad humana, de los derechos humanos y de las libertades. El hecho de haber convertido a la Tutela, la Acción de Tutela en un formidable instrumento para proteger esos derechos y el haber erigido como la instancia de protección de los derechos de sectores que habían sido históricamente vulnerados, discriminados, excluidos, todo hace, todo eso hace que la Corte Constitucional se haya convertido como lo dije en una instancia de reserva moral para el país.

Por eso es tan grave y tan lamentable el episodio del Magistrado Pretelt, a quien por supuesto se le debe respetar su derecho al debido proceso, pero es muy grave que un Magistrado que Presta un servicio, con semejantes pergaminos, sea acusado de soborno por otro de sus colegas, que un Magistrado que desempeña esta investidura cuando se revela a decir, que lo que se puede hacer de esas señalamientos muy graves, salga a decir, que lo que se puede criticar de esas situaciones es que la grabación haya sido hecha de manera ilegal.

Y no a refutar el contenido de lo que dice la grabación, y es muy grave que el Presidente de la Corte Constitucional sea acusado de participar en empresas de despido de tierra de campesinos, de la mano de grupos paramilitares, cuando es precisamente la Corte Constitucional la que erigió la jurisprudencia protectora de los derechos de la población desplazada en este país.

Así que por todas esas razones, la Bancada del Polo Democrático ha suscrito una proposición con otras Bancadas, en la que le pedimos al Magistrado Pretelt, que propiciara la solicitud de sus colegas, del Gobierno nacional y de la Comisión Interinstitucional, de la Rama Judicial, para someter a consideración del Congreso, el hecho de su renuncia.

Esa es la posición que nosotros fijamos en esta discusión y que esperamos se abra paso, gracias Presidente.⁷¹

De igual forma, el Senador **IVÁN CEPEDA CASTRO** ha realizado múltiples acusaciones en contra del Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** y que corroboran que mi representado no tendrá ninguna garantía de imparcialidad de parte de este congresista:

Así, el Senador **IVÁN CEPEDA CASTRO** calificó de **"ENGENDRO DE ALVARO URIBE EL ESCÁNDALO QUE RODEA A JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB"** en el marco de una visita efectuada a la ciudad de Villavicencio. Así lo informó **RCN RADIO**. Citando textualmente esa fuente informativa:

"(...) el senador Cepeda también aprovechó el momento para calificar de "engendro de Alvaro Uribe" todo el escándalo que rodea el Magistrado Pretelt alegando que él se posesionó durante la presidencia del hoy senador del Centro Democrático, incluso afirmó el congresista que, por esta razón, el expresidente debería ser interpelado por la justicia".

IVÁN CEPEDA CASTRO

De engendro de Alvaro Uribe calificó el senador Iván Cepeda el escándalo del magistrado Pretelt

76 49

NACIONAL

Cepeda: el Polo Democrático le pide a Pretelt que considere someter a consideración del Congreso su renuncia.

3 10:51 AM

⁷¹http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_texto?p_tipo=02&p_numero=418p_consec=41973. Gaceta 375 de 17 de marzo de 2015.

E.A. su turno, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**, precisó lo siguiente:

"El Magistrado Pretelt, tiene todo el derecho de solicitarle a esta Corporación una licencia, pero esta Corporación, el Senado de la República, tiene el deber de negarle esa licencia. La Alianza Verde considera que la Corte Constitucional es la jefa de la democracia colombiana, de la justicia colombiana, es una de sus piezas fundamentales, todo lo que podamos hacer para proteger el prestigio, el funcionamiento, la confianza, en la Corte Constitucional, es poco para el beneficio de esta democracia.

Si no se requirieran nueve Magistrados, sino ocho, habríamos hecho ese diseño institucional, el diseño institucional prevé que se necesitan nueve Magistrados un número impar de tiempo completo, ser Magistrado de la Corte Constitucional, no es un hobby, ni una actividad de tiempo parcial, ni puede funcionar la Corte a medias porque uno de sus Magistrados considera que debe defenderse, por supuesto tiene el derecho a defenderse, pero si no lo puede hacer desde su cargo, entonces, simplemente debe renunciar.

En vez de poner en entredicho a la Corte y además pretender dejarla en un funcionamiento a medias, cuestionada en su confianza, en su operación, en sus decisiones, por dos meses sin que exista garantía alguna de que en esos dos meses se resolverá la situación jurídica del Magistrado Pretelt. Ya la sociedad colombiana, las facultades de derecho, la Corte Constitucional, los ocho miembros, hoy funcionando en la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia a través de su Presidente, el Gobierno nacional, a través de diferentes funcionarios, entre otros el Ministro de Justicia, la Comisión Intersectorial de la Rama Judicial, toda la sociedad colombiana y las dos Ramas del Poder Público, le han solicitado al Magistrado Pretelt, que considere su renuncia, la única entidad que hace falta, es este Senado.

Ya esta mañana en la Comisión Primera de Senado tuvimos este mismo debate y por fortuna ganó la posición mayoritaria de solicitarle a esta Plenaria que considere no solo negar la solicitud de licencia, sino poner a consideración del Magistrado Pretelt, que acepte las solicitudes que han hecho todas las entidades que ya mencioné. En nada interfiere lo que estamos decidiendo hoy con el proceso penal que se cursa en la actual Comisión de Acusaciones, contra el Magistrado Pretelt.

No estamos aquí haciendo ningún prejuzgamiento del caso, no estamos pronunciándonos sobre los hechos, no estamos por supuesto violando ninguna garantía, ni de presunción de inocencia, ni procesal, ni de debido proceso, ese proceso de enjuiciamiento está en la Comisión de Acusaciones y no es objeto de esta Plenaria discutir sobre ello, el único objeto del cual es tema principal y debe decidir esta Plenaria, es sobre si acepta o no esta solicitud de licencia y sobre si se manifiesta o no sobre la conveniencia para el funcionamiento de la Corte Constitucional de que el Magistrado Pretelt, considere su renuncia.

Este Congreso, debe contribuir al arte de ayudar a solucionar las crisis institucionales de Colombia, no puede ser un ente que primero ayuda a causar los problemas, porque fue este Congreso que mantuvo el diseño de impunidad que viene atado con el fuero, entonces, no puede ser la labor del Congreso contribuir a crear el problema y luego lavarse las manos cuando le piden que hagan una mínima solución. La opinión pública y la democracia colombiana considerarían con toda razón inaceptable, que a este Congreso no le haya temblado la mano para elegir en su momento al Magistrado, pero hoy si le tiembla la voz para solicitarle que considere su renuncia.

Esa es una decisión libre, gracias Presidente, continuar o no en su cargo, presentar o no su renuncia como se lo han solicitado todas las Ramas del Poder Público y espero que también lo haga este Senado, es una decisión libre y soberana del Magistrado Pretelt. Nuestra manifestación es simple y sencillamente de conveniencia, respetando todas sus garantías y todo el diseño institucional que existe para tramitar el proceso penal, aunque no lo compartimos, aunque sabemos que genera impunidad, aunque sabemos que la

Comisión de Acusaciones nunca ha funcionado y esta no será la excepción, no estamos haciendo un show para demostrar que ahora sí la Comisión de Acusaciones funciona.

No funciona, no ha funcionado en 100 años, nunca ha llegado hasta el Senado de la República, nunca ha llegado un caso que investigue a la Comisión de Acusaciones, por eso defienden ese fuero, por eso lo quieren mantener porque es un fuero que asegura impunidad. De manera, que la Alianza Verde le reitera su llamado al Senado de la República y al Congreso en Pleno para que apoye la creación de un tribunal de aforados independiente, que ponga fin a este vergonzoso espectáculo de impunidad que está carcomiendo a nuestra justicia, no son unos cuantos casos aislados.

Casos como estos ha habido en la Corte Constitucional, en la Suprema, en el Consejo de Estado, en el Consejo Superior de la Judicatura, de manera que no es un problema de personas sino de diseño institucional. La Alianza Verde también reitera el llamado a defender, a rodear, a proteger a la Corte Constitucional y anuncia que todas en contra de la solicitud de licencia que hace el Magistrado Pretelt, y por el contrario, pone a consideración del Senado una proposición que permita culminar leyendo.

Pedirle al Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt, que considere la solicitud hecha por los Magistrados de la Corte Constitucional, por el Gobierno nacional y por la Comisión Intersectorial de la Rama Judicial, de someter a consideración de la Plenaria de Senado su renuncia al cargo que actualmente ocupa, esa es la proposición de la Alianza Verde, Presidente muchas gracias.⁹⁵

Adicional a ello, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** ha efectuado las siguientes declaraciones a diversos medios de comunicación, las cuales se encuentra en el portal youtube:

“(...)”

CLAUDIA LÓPEZ. Si el Magistrado Pretelt considera que el Fiscal General de la Nación no puede investigar a nadie de su familia ni a él porque no tiene garantías yo le pido al Fiscal General de la Nación que por el bien de la justicia él se declare impedido, pero no vamos a permitir, no vamos a permitir que cojan a la justicia a resolverla en su crisis en una vendetta entre bandidos, eso no va a pasar. Acá hay gente decente, aquí estamos colombianos serios, aquí estamos funcionarios públicos decentes y serios que podemos proteger a la justicia, no vamos a permitir que se la jaloneen en una vendetta entre bandidos.

Periodista 4: Cuando usted habla de (...) no se escucha bien.

Claudia López: No, me refiero a esta pretensión que ahora para defenderse el mecanismo es atacar y enlodar y por entonces si me caigo yo entonces se tiene que caer todo el mundo, eso es inaceptable. Esa es la actitud pues que tienen los delincuentes en las vendettas entre mafias, es inaceptable que un Magistrado de una Corte pretenda que esto se va a resolver por quién tumba más a quien y quién muestra más los dientes a quién, nosotros no vamos a caer en ese juego.

⁹⁵http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_texto?p_tipo=02&p_numero=41&p_consec=41973. Gaceta 375 de 17 de marzo de 2015.

Con los mecanismos de control político en el Congreso, de procesamiento judicial, con las reformas que van en curso, vamos a rescatar a la Justicia de Colombia y no la vamos a dejar en manos de una vendetta entre bandidos.⁹⁶

Adicionalmente, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** ha realizado numerosos twitters señalando que en este caso va a existir impunidad. Veamos:

-El 9 de septiembre del año pasado, manifestó: “La batalla de Montealegre, Pretelt y su rosca judicial por tumbar equilibrio de poderes y mantener su impunidad avanza”:



-Igualmente, el 20 de marzo afirmó que nada justifica que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** tenga un juicio político de impunidad. De tal forma, está presuponiendo que es culpable:



Nada justifica el Juicio a Montealegre o Montealegre Pretelt con un juicio político.⁹⁶

⁹⁶<https://www.youtube.com/watch?v=zyRrnug6vkVertambien:htp://www.eltiempo.com/politica/justicia/magistrado-pretelt-congresistas-insisten-en-su-renuncia/15434375> de 20 de marzo de 2015.

-A su turno, el 28 de abril de 2015, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** señaló que la Comisión de Acusaciones debía avanzar. Afirmación que, atendiendo el contexto de su posición, implicaba que se acusara a mi representado:



36 32

-El 6 de marzo del pasado año, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** manifestó que la Corte Constitucional supo reaccionar sacando a mi representado y denunciando la corrupción:



33 28

-De otro lado, el 28 de febrero, a las 7:54 a.m., es decir, pocas horas después de que el Magistrado **MAURICIO GONZÁLEZ** interpusiera la denuncia en contra de mi representado, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** *tweeteó*:



100 64

-El 17 de marzo de 2015, la referida Senadora *tweeteó* que el Senado debería quitarle el respaldo al Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB**:



79 91

Ese mismo día, la citada Senadora señaló que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** no tiene el respaldo de ninguna rama del poder público. Afirmación que implica, sin duda, a la rama legislativa:

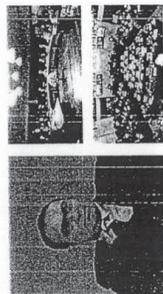
<p>189</p> <p>Tweet</p> <p>Claudia López</p> <p>Le cumplimos a la Justicia y al país. Pretell no tiene el respaldo de ninguna rama del poder público ni de la sociedad</p> <p>155</p> <p>También ese mismo día, la Senadora CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ twitteó que el Senador JOSÉ OBDULIO GAVIRIA estaba defendiendo a mi representado y a su impunidad, así:</p>	<p>Tweet</p> <p>Claudia López</p> <p>Escobar & Pretell ¿Por qué? Escobar & Pretell ¿Por qué? Escobar & Pretell fue nuestro orgullo. Depurarla para q vuelva a serlo</p>  <p>Escobar & Pretell</p>
<p>191</p> <p>Tweet</p> <p>Claudia López</p> <p>José Obdulio Gaviria se rasga vestiduras por el hecho de que quienes defienden como él, a Pretell y su impunidad, se lavan las manos frente al país.</p> <p>78</p> <p>Incluso, la Senadora CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ ha llegado a twitear columnas completamente paralizadas que se refieren directamente a hechos del proceso:</p>	<p>Tweet</p> <p>Claudia López</p> <p>Como si lo anterior fuera poco, la Senadora ha realizado múltiples afirmaciones en contra de mi representado, demostrando que siente una profunda animadversión contra el Magistrado JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB:</p> <p>Tweet</p> <p>Claudia López</p> <p>Por el escándalo Pretell; Gobierno y Congreso cedieron y terminaron apoyando nuestra propuesta de terminar impunidad aforados! Ganó el país!</p> <p>Mientras en Escobar & Pretell tratamos de encontrar soluciones para la Justicia en radio Pretell pretell arrasarla para "defenderse"</p> <p>44</p> <p>27</p>

Tweet    

Claudia López 

Por 42, votos a favor y 24 en contra Senado niega la solicitud de licencia temporal solicitada por Magistrado Pretelt

100   



87 488

Vale la pena destacar que el periódico digital **HSBNOTICIAS.COM** publicó la siguiente información con relación a los **twitts** efectuados por la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**:

“Claudia López afirma que Pretelt busca ‘arrasar’ con la Justicia para defenderse

Luego de que el magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt, anunciara este viernes que denunciará ante organismos nacionales e internacionales al fiscal General, Eduardo Montealegre Lynnet por acortamiento en su contra y sus familiares, la senadora de la Alianza Verde, Claudia López, señaló que con esta decisión Pretelt busca ‘arrasar’ con la Justicia para defenderse.

Por medio de su cuenta de Twitter, la congresista señaló que @CLOPEZanalista: mientras en #ForoEquilibrioDePoderes tratamos de encontrar soluciones para la Justicia en radio Pretelt pretende arrasarla para “defenderse”.

Mientras en #ForoEquilibrioDePoderes tratamos de encontrar soluciones para la Justicia en radio Pretelt pretende arrasarla para “defenderse”.

— Claudia López (@CLOPEZanalista) March 20, 2015

Asimismo, manifestó que @CLOPEZanalista: **Así actúan las Mafias. Si caigo yo, entiendo y tumbó a los demás. Pretelt puso como precio a su cabeza la del Fiscal y la Corte Constitucional.**

Así actúan las Mafias. Si caigo yo, entiendo y tumbó a los demás. Pretelt puso como precio a su cabeza la del Fiscal y la Corte Constitucional

— Claudia López (@CLOPEZanalista) March 20, 2015”.

F. El Senador JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ se ha pronunciado en múltiples oportunidades con respecto a este proceso:

Tweet    

Jorge Ivan Ospina 

La ppta maluca? Es el caso Pretelt C Constitucional un caso aislado o muchos de nuestros honorables jueces y magistrados perdieron el rumbo?

Siempre me pregunto? Como un magistrado y de la Corte Constitucional pudo pedir plata para un fallo? Oh Dios, que vulnerable es mi país!!!

2   

G. El Senador GUILLERMO GARCÍA REALPE se ha pronunciado en múltiples oportunidades en relación con este proceso. Así, el 22 de marzo de 2015, señaló directamente en su twitter: “PRETELT se defiende repartiéndolo el mucho lodo que ha promovido”, lo cual constituye un evidente prejuizamiento:

Tweet    

García Realpe 

PRETELT se defiende repartiéndolo el mucho lodo que ha promovido.

4   

También ha retuiteado información publicada en medios de comunicación que han perseguido a mi representado, como es el caso de la siguiente noticia presentada por Noticias Uno:

Tweet    

Nahno Gomez 

Las declaraciones por desecio de lictas en el libro de Jorge Pretelt cuando “se promovidas” durante la investigación en la Fiscalía de Montaña

122   

Con este *tweet*, publicado solo unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, el Senador **CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE** claramente está demostrando un prejuizamiento sobre los hechos.

J. El Senador **ANTONIO JOSÉ NAVARRO WOLF** se ha pronunciado en múltiples oportunidades en relación con este proceso:



Con este *tweet* publicado solo unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, el Senador claramente está evidenciando un prejuizamiento sobre los hechos pues afirma que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** ha perjudicado a la Justicia y al país, asumiendo el Senador recusado que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** incurrió en una conducta delictiva.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. ACTUACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMO AUTORIDAD JUDICIAL.

Las actuaciones que adelantan tanto las Comisiones de Investigación y Acusación de la Cámara como la de Instrucción del Senado, así como las Plenarias de ambas Corporaciones legislativas en ejercicio de las atribuciones constitucionales consignadas en los artículos 174, 175 y 178 de la Carta Política, tienen la categoría de función judicial sólo para los efectos de acusar, no acusar y declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa contra los funcionarios que gozan de fuero constitucional.

Sobre este tema, en la sentencia No. C-245 del 3 de junio de 1996, con ponencia de Vladimiro Naranjo Mesa, expresó la Corte Constitucional:

Con estos *twitts*, publicados unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, el Senador **GUILLERMO GARCÍA REALPE** claramente está demostrando que considera que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT** es responsable penalmente del delito por el cual ha sido acusado.

H. El Senador **ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO** se ha pronunciado en relación con este proceso. Así, en los *twitts* del 17 y del 20 de marzo del año pasado señaló que mi representado había realizado declaraciones irresponsables sobre el caso y que se debía pedir su renuncia inmediata:



Con ambos *twitts*, publicados solo unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, el Senador claramente está demostrando que ha incurrido en un claro prejuizamiento de los hechos.

I. El Senador **CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE** se ha pronunciado mediante su cuenta de *twitter* sobre este proceso:



2. EN VIRTUD DE LA PRESENTE RECUSACIÓN, LOS REFERIDOS SENADORES DEBERÁN APARTARSE INCLUSIVE, DEL DEBATE Y LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Estas recusaciones también deben aplicarse a la elección de los miembros de la Comisión de Instrucción del Senado de la República, pues según el artículo 328 de la Ley 5ª de 1992, la referida comisión tiene como única función presentar un proyecto de resolución cuando la Cámara de Representantes haya presentado un proyecto de acusación e instruir el proceso correspondiente, sin que la ley le haya asignado otras finalidades, así:

"Funciones. La Comisión de Instrucción cumplirá las siguientes funciones:
1 - Presentar un informe motivado con el proyecto de resolución que deba adoptarse cuando la Cámara formule acusación ante el Senado en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 178, numeral 3o., de la Constitución Política.
2 - Instruir el proceso correspondiente, si fuere el caso".

El presente es el único proceso que va a conocer esta Comisión de Instrucción, en la medida en que es la primera vez en la historia que la Cámara de Representantes ha formulado una acusación durante toda la vigencia de la Constitución de 1991, por lo cual vulneraría claramente el debido proceso y el principio de imparcialidad que personas impedidas puedan escoger a quienes van a ser mis jueces.

Adicionalmente, en virtud del artículo 8º del Acto Legislativo 02 de 2015, la Comisión de Aforados la Corte Suprema de Justicia será la encargada de realizar el juzgamiento por la presunta comisión de delitos y la Cámara de Representantes la competente para conocer de los juicios disciplinarios, por lo cual los casos que se tramiten en el futuro no podrán ser conocidos por esta Comisión de Instrucción:

"ARTÍCULO 8º. Adiciónese a la Constitución Política el artículo 178-A:

Artículo 178-A. Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y el Fiscal General de la Nación serán responsables por cualquier infracción a la ley disciplinaria o penal cometida en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de estas. En todo caso, no podrá exigírseles en ningún tiempo responsabilidad por los votos y opiniones emitidos en sus providencias judiciales o consultivas, proferidas en ejercicio de su independencia funcional, sin perjuicio de la responsabilidad a la que haya lugar por favorecer indebidamente intereses propios o ajenos.

Una Comisión de Aforados será competente para investigar y acusar, conforme a la ley y los principios del debido proceso, a los funcionarios señalados en el inciso anterior, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer de los hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

Si la investigación se refiere a faltas disciplinarias de indignidad por mala conducta, la Comisión de Aforados adelantará la investigación y cuando hubiere lugar, presentará la acusación ante la Cámara de Representantes. En ningún caso se podrán imponer otras penas que la de suspensión o destitución del

2.3 Actuación del Congreso como autoridad judicial

En el caso del Congreso de la República, una es su actividad legislativa que gira alrededor de proponer, discutir y aprobar las leyes, y era muy distinta su actuación como autoridad judicial, atribución esta contenida en los artículos 116, 174-3, 4, 5, 175 y 178 de la Carta Política y en los artículos 329 y siguientes de la ley 5 de 1992. Le corresponde asumir esta atribución cuando se trata del juzgamiento de aquellos altos funcionarios del Estado a los cuales el Constituyente les otorgó un fuero constitucional especial. Sobre estas funciones de carácter judicial, ya esta Corporación se ha pronunciado, así:

F) La función judicial del Congreso

"Continuando con una tradición constitucional a la que ya se ha hecho referencia, el Constituyente de 1991 mantuvo la facultad del Senado y de la Cámara de Representantes de acusar y juzgar, respectivamente, a los más altos funcionarios del Estado. En efecto, los artículos 174, 175 y 178 de la Carta Política facultan al Congreso para ejercer la referida función judicial sobre los actos del presidente de la República -o quien haga sus veces- de los magistrados de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura y del fiscal general de la Nación. Como puede apreciarse, la única modificación que se introdujo en esta materia en la Carta Política en comparación con la Constitución de 1886, fue la de ampliar el radio de acción del Congreso en habida cuenta de las nuevas instituciones y de los nuevos servidores públicos que entraron a formar parte del aparato estatal desde 1991." (Sentencia N° C-198 de 1994, Magistrado Ponente, doctor Vladimiro Naranjo Mesa).

Igualmente, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, que regula en su integridad la materia, en su título séptimo se refiere de manera específica al ejercicio de "la función jurisdiccional" por parte del Congreso de la República, y en su artículo 178, se remite a lo establecido en la Constitución Política en relación con las denuncias y quejas que se establecen contra los funcionarios a los que se refiere el artículo 174 del mismo ordenamiento. En el artículo 179 -de la Comisión de Investigación y Acusación- le otorga a dicha comisión "funciones judiciales de investigación y acusación" en los procesos que tramita la Cámara de Representantes y le atribuye el conocimiento del régimen disciplinario contra los funcionarios a los que hace referencia el artículo 174 de la Constitución Política. Cabe anotar que el referido artículo 178 fue declarado exequible en su totalidad, y el 179 exequible en la parte pertinente, por esta Corporación, en el proceso de revisión previa que adelantó por tratarse de una ley estatutaria, mediante la sentencia N° C-037 de 1996".

Igualmente, esta misma Corporación en la sentencia No. C-222 de 1996 indicó sobre el mismo tema, lo siguiente:

"Para la Corte es indudable que tanto la actuación que se cumple ante la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara, ante la Comisión de Instrucción del Senado, y ante las plenarias de las dos corporaciones, tiene la categoría de función judicial, sólo para los efectos de acusar, no acusar y declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa. Por esta razón el inciso 2o. del artículo 341 de la Ley 5ª de 1992, refiriéndose a la Comisión de Investigación y Acusación dispone "los requisitos sustanciales y formales de estas dos formas de calificación, serán los exigidos por el Código de Procedimiento Penal." Y el artículo 333 de la misma ley, en su última parte, dispone que el Representante Investigador, "en la investigación de delitos cometidos por funcionarios de las dependencias, facultades y deberes que los Agentes de la Fiscalía General de la Nación".

De lo anterior se infiere que para estos efectos los Representantes y Senadores tienen las mismas facultades y deberes de los Jueces o Fiscales de instrucción, y, consiguientemente, las mismas responsabilidades."

empleo. La decisión de la Cámara de Representantes podrá ser apelada ante el Senado de la República. El Congreso en ningún caso practicará pruebas. Contra la decisión del Senado no procederá ningún recurso ni acción.

Si la investigación se refiere a delitos, la Comisión de Aforados también presentará la acusación a la Corte Suprema de Justicia. Para que allí se adelante el juzgamiento. En el caso de juicios contra magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los conlictes serán designados por el Consejo de Estado.

La Comisión contará con un plazo de sesenta días para presentar la acusación cuando se trate de falta disciplinaria de indignidad, por mala conducta, y la Cámara de Representantes tendrá treinta días para decidir. En todo caso, la Comisión podrá continuar con la investigación de la causa criminal de haber lugar a ello y, de encontrar mérito para acusar, adelantará el trámite previsto en el inciso anterior, en el término que disponga la ley³ (negritas y subrayado fuera de texto).

De esta manera, es claro que la Comisión de Instrucción del Senado de la República solamente se conformará para decidir el caso de mi representado y por ello las recusaciones presentadas también deben aplicarse a su conformación.

3. EMISIÓN DE CONCEPTOS COMO CAUSAL DE RECUSACIÓN.

La Corte Constitucional ha distinguido entre causales objetivas y subjetivas de recusación, y ha interpretado que las primeras se refieren a hechos objetivos y las segundas a argumentos subjetivos, para censurar la imparcialidad de los jueces en determinados casos. Así:

"Entre las 14 causales de recusación consagradas en el artículo 150 del código de procedimiento civil existen indistintamente hechos objetivos y argumentos subjetivos para tachar al juez, así:

-Son objetivas las siguientes causales: N° 2 (haber conocido del proceso), 3 (parentesco), 4 (guarda), 5 (dependiente), 6 (existir pleito), 7 (denuncia penal contra el juez), 8 (denuncia penal por el juez), 10 (acreedor o deudor), 11 (ser socio), 12 (haber emitido concepto), 13 (ser heredero o legatario) y 14 (tener pleito pendiente similar).

-Son subjetivas las siguientes causales: N° 1 (interés en el proceso) y 9 (enemistad grave o amistad íntima)."

Ahora bien, frente a las figuras del impedimento y la recusación ha precisado la Corte Constitucional que éstas, sin ambages de dudas, están llamadas a la protección de dos principios esenciales de la administración de justicia. A saber: la independencia y la imparcialidad.

Al respecto, la Corte Constitucional señaló en la sentencia C-365 de 2000, que la independencia e imparcialidad del funcionario judicial quedan amparadas cuando el funcionario judicial "por un acto voluntario o a petición de parte, debe apartarse del proceso que viene conociendo cuando se configura, para su caso específico, alguna de las causales que se encuentran expresamente descritas en la ley."

En esa misma decisión, la Corte Constitucional precisó que éstas instituciones processales, tiene igualmente su fundamento constitucional

en el derecho al Debido Proceso "ya que aquel trámite judicial, adelantando por un juez subjetivamente incompetente, no puede entenderse desarrollado bajo el amparo de la presunción de imparcialidad a la cual se llega, sólo en cuanto sea posible garantizar que el funcionario judicial procede y juzga con absoluta rectitud; esto es, apartado de designios anticipados o prevenciones que, al margen del análisis estrictamente probatorio y legal, puedan favorecer o perjudicar a una de las partes".

De otro lado, en el auto A-069 de 2003, la Corte Constitucional expresó:

"La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado ha hecho énfasis, por ejemplo, en que no todas las manifestaciones de jueces o magistrados dan lugar a su separación de los asuntos que por ley les correspondía decidir, porque para que prospere la causal de recusación por "haber emitido consejo u opinión sobre el asunto materia del proceso", se requiere que el fallador haya expresado por fuera del trámite del asunto opinión directa, concreta, específica y debidamente comprobada sobre el contenido de la decisión.

Así, como lo pone de presente el Consejo de Estado:

"Por concepto en la acepción de la norma en cita no cabe tener cualquier manifestación o comentario del juzgador, sino la emisión de un juicio concreto, debidamente sustentado y directamente relacionado con el asunto materia de su decisión".

En el mismo sentido ha dicho también esa Corporación:

"[e]l verbo rector que preside la frase "dar consejo o concepto" es transitivo y por consiguiente expresa una acción que pasa del sujeto al complemento. Requiere en consecuencia un actuar, un accionar que rebasa la esfera íntima y privada del sujeto y se expresa claramente hacia el exterior, evidenciándose en un juicio de opinión anticipados sobre el negocio que el juzgador conoce o ha venido conociendo, que por su magnitud y significación jurídica viole o tenga la potencialidad de transgredir el principio de imparcialidad, conatural a la sagrada misión de administrar justicia".

Es pues a partir de la identificación e interpretación precisa de la causal que se invoque, y de la prueba de la ocurrencia de los hechos denunciados, que se podrá establecer si un servidor judicial puede o no ser separado del asunto que viene conociendo".

Las manifestaciones referidas en el recuento fáctico evidencian un prejuzgamiento por parte de los Senadores recusados, toda vez que al expresarse de tal manera revelaron que su criterio, al margen de las

7 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia del 20 de marzo de 1995. Magistrado Ponente: Amado Gutiérrez Velásquez. En igual sentido, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia del 13 de marzo de 2001. Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicado 05001-23-31-000-2001-0396-0 (IMP-27), Magistrado Ponente: Tarsicio Cáceres Toro. 8 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia del 19 de febrero de 2003. Magistrado Ponente: Miguel Viana Patiño. Radicado: 0957.

Es decir, el Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE** desconoció desde un principio la presunción de inocencia del Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB**, pues no de otro modo puede interpretarse que haya expresado que la licencia no era suficiente sino que era **NECESARIA LA RENUNCIA INMEDIATA DEL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB**.

Dicho de otro modo: Si el Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE** hubiera concedido el beneficio de la duda al Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT**, habría estimado como **NECESARIA E INMEDIATA LA RENUNCIA DE MI CLIENTE? OBIAMENTE QUE NO**.

C. HORACIO SERPA URIBE, al referirse a la licencia solicitada por el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT** prejuzgó los hechos al expresar que sentía una gran frustración *“por estas circunstancias tan deleznable que se han presentado en tan alta superioridad”*.

También prejuzgó al expresar que la presencia del Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** en la Corte Constitucional era altamente inconveniente y que por ese motivo debía renunciar.

Otra prueba de que el Senador **HORACIO SERPA URIBE** prejuzgó, son las afirmaciones realizadas a través de su cuenta de twitter. Especialmente, la referente a que *“El caso Pretelt es muy doloroso para el país”* y a que se *“suma a las voces que en Colombia están solicitando que el señor magistrado no continúe al frente de su delicada labor”*.

Lo anterior significa que desde el inicio del presente proceso el Senador **HORACIO SERPA URIBE** hizo un juicio de reproche en contra de mi cliente asumiendo que era responsable penalmente de la conducta ilícita que le endilgó el abogado **VÍCTOR PACHECO**.

No de otro modo puede entenderse que se refiera a *“circunstancias deleznales”*. Al respecto, vale la pena recordar que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua define el adjetivo deleznable como *“despreciable”*⁹⁹.

Como si lo anterior fuera poco, el Senador **HORACIO SERPA URIBE** desde el principio de este proceso estimó que esas *“circunstancias deleznales”* ocurrieron, pues utiliza la expresión *“se han presentado”*.

Precisamente, debido a que estima que el hecho delictivo atribuido por el abogado **VÍCTOR PACHECO** al Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHAJUB** si existió y fue cometido por él, el Senador **HORACIO SERPA URIBE** expresó a través de su cuenta de twitter que se *“suma a las voces que en Colombia están solicitando que el señor magistrado no continúe al frente de su delicada labor”*.

⁹⁹<http://dle.rae.es/?id=C6i3WwM>

pruebas recaudadas en la investigación, es que **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** es responsable del hecho denunciado. Veamos:

A. El Senador **CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**, al momento de votar la solicitud de licencia efectuada por **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB**, expresó que en contra de mi cliente existían *“gravísimas denuncias acompañadas de serios indicios de corrupción en la Corte”*.

También calificó el presente asunto como un *“caso de corrupción”*.

Adicionalmente expresó: *“(…)si el Magistrado Pretelt, considera que no se puede defender, estando en el cargo, pues, no debería estar en el cargo, pero no solamente porque tome una licencia temporal, sino porque renuncia definitivamente al cargo y se defiende sin poner en entredicho a la Corte Constitucional y esa es la petición que hacemos como Partido, gracias Presidente.”*

Cuando quien actúa como juez de una causa, desde un inicio y antes de conocer las pruebas obrantes en la misma afirma que se trata de un **CASO DE CORUPCIÓN, QUE ES “UNA VERGÜENZA” Y QUE LA PRESENCIA DEL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB PONE EN ENTREDICHO LA CORTE CONSTITUCIONAL**, entonces, su conclusión al momento de proferir la decisión sobre el fondo del asunto no será distinta a aquella idea preconcebida que tenía al inicio del proceso.

Semejantes afirmaciones demuestran claramente la posición de este senador en contra de mi representado, por lo cual no puede esperarse que tenga una actuación distinta a votar en contra del Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB**.

Adicionalmente, el Senador **CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN** prejuzgó porque efectuó una valoración probatoria anticipada de las pruebas obrantes en la presente investigación, *toda vez que sin conocer el expediente se aventuró a calificar como GRAVES los INDICIOS que, en su criterio, militan en la actuación.*

B. El Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE** se pronunció con respecto a este proceso a través de su cuenta de twitter, indicando: *“La licencia no es suficiente, se necesita la renuncia inmediata de Pretelt”*.

Con este *twitt*, publicado solo unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, el Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE** claramente evidencia su prejuzgamiento sobre los hechos, pues sin que se hubiera adelantado la respectiva investigación, el referido Senador consideraba responsable al Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB**.

D. El Senador **IVÁN CEPEDA CASTRO**, al referirse a la licencia solicitada por el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL** prejuizó los hechos al expresar:

"Por eso es tan grave y tan lamentable el episodio del Magistrado Pretelt, a quien por supuesto se le debe respetar su derecho al debido proceso, pero es muy grave que un Magistrado que Preside una Corte, con semejantes pergaminos, sea acusado de soborno por otro de sus colegas, que un Magistrado que desempeña esta investidura cuando se revela una grabación en la que hacen unos señalamientos muy graves, salga a decir, que lo que se escuchó y no a refutar el situaciones es que la grabación haya sido hecha de manera ilegal y no a refutar el contenido de lo que dice la grabación, y es muy grave que el Presidente de la Corte Constitucional sea acusado de participar en empresas de despojo de tierra de campesinos, de la mano de grupos paramilitares, cuando es precisamente la Corte Constitucional la que erigió la jurisprudencia protectora de los derechos de la población desplazada en este país."

Así que por todas esas razones, la Bancada del Polo Democrático ha suscrito una proposición con otras Bancadas, en la que le pedimos al Magistrado Pretelt, que considere la solicitud de sus colegas, del Gobierno nacional y de la Comisión Interinstitucional, de la Rama Judicial, para someter a consideración del Congreso, el hecho de su renuncia."

Lo anterior significa que el criterio del Senador **IVÁN CEPEDA CASTRO** es que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB** es responsable no solamente del hecho investigado en el presente proceso sino, además, del desplazamiento forzado de campesinos y que precisamente por eso es tan grave que continúe fungiendo como magistrado de la Corte Constitucional.

Además de lo precedente, el Senador **IVÁN CEPEDA CASTRO** llevó a cabo una valoración de la conducta procesal del Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB**. Ello, en la medida en que el referido Senador, Magistrado **LUIS ERNESTO VARGAS**, mi cliente se contrajo a *"criticar que la grabación fue hecha de manera ilegal y no a refutar el contenido de lo que dice la grabación"*.

De igual forma, el Senador **IVÁN CEPEDA CASTRO** calificó de *"ENGENDRO DE ALVARO URIBE EL ESCÁNDALO QUE RODEA A JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB"* en el marco de una visita efectuada a la ciudad de Villavicencio. Así lo informó RCN RADIO. Citando textualmente esa fuente informativa:

"...el senador Cepeda también aprovechó el momento para calificar de "engendro de Álvaro Uribe" todo el escándalo que rodea el Magistrado Pretelt, alegando que él se posesionó durante la presidencia del hoy senador del Centro Democrático, incluso afirmó el congresista que, por esta razón, el expresidente debería ser interpelado por la justicia."

La referida noticia fue *tweeteada* por el Senador **IVÁN CEPEDA CASTRO**.

Lo anterior demuestra su prejuizamiento del referido Senador frente al Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB**, al tiempo que corrobora que mi representado no tendrá ninguna garantía de imparcialidad de parte de este congresista.

La razón es apenas obvia: Si el Senador **IVÁN CEPEDA CASTRO** estima que el Expresidente **ÁLVARO URIBE** debe ser *"interpelado"* por la Justicia en razón a que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB** se posesionó durante su mandato, tal conclusión implica que el referido Senador parte de que existe una responsabilidad penal de mi defendido en los hechos por los cuales es investigado.

E. La Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**, es, sin duda alguna, quien más opiniones y conceptos ha emitido con respecto al proceso que nos ocupa. Así, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** ha realizado numerosos *twitters* señalando que en este caso va a existir impunidad. Veamos:

-El 9 de septiembre del año pasado, manifestó: *"La batalla de Montecalegre, Pretelt y su rosca judicial por tumbar equilibrio de poderes y mantener su impunidad avanza"*.

-Igualmente, el 20 de marzo afirmó que nada justifica que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB** tenga un juicio político de impunidad. De tal forma, está presuponiendo que es culpable.

-A su turno, el 28 de abril de 2015, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** señaló que la Comisión de Acusaciones debía avanzar. Afirmación que, atendiendo el contexto de su posición, implicaba que se acusara a mi representado.

-El 6 de marzo del pasado año, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** manifestó que la Corte Constitucional supo reaccionar *"sacando"* a mi representado y denunciando la corrupción.

-De otro lado, el 28 de febrero, a las 7:54 a.m., es decir, pocas horas después de que el Magistrado **MAURICIO GONZÁLEZ** interpusiera la denuncia en contra de mi representado, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** *tweeteó: "Magistrado Pretelt denunciado por sobornar a cambio de fallo. Ahí está pintado el "honorabile"."*

-El 17 de marzo de 2015, la referida Senadora *tweeteó* que el Senado debería quitarle el respaldo al Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB**.

Ese mismo día, la citada Senadora señaló que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB** no tiene el respaldo de ninguna rama del poder público. **Afirmación que implica, sin duda, a la rama legislativa.**

También ese mismo día, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** tuiteó que el Senador **JOSE OBDULIO GAVIRIA** estaba defendiendo a mi representado y a su impunidad.

Incluso, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** ha llegado a tuitear columnas completamente parciales que se refieren directamente a hechos del proceso, tal como ocurrió por la columna de opinión publicada en la revista **SEMANA** por **DANIEL CORONEL** bajo el título **"ESCOBAR&PRETEL"**.

Como si lo anterior fuera poco, la Senadora ha realizado múltiples afirmaciones en contra de mi representado, **demostrando que siente una profunda animadversión contra el Magistrado JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB**.

Entre ellas, vale la pena destacar que en entrevista concedida a diversos medios de comunicación y publicada en el portal youtube, la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** afirmó que el Magistrado **JORE IGNACIO PRETEL CHALJUB** actuaba como **MAFIOSO**, con lo cual evidenció que, independientemente de las pruebas que militan en el expediente, ella considera que mi cliente es un delincuente.

Así como también manifestó la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** a través de *twitter* del 9 de marzo de 2015 que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB** **"tiene a la Corte Constitucional de luto"**.

A tal punto llega la animadversión de la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** que inclusive, dirigió una campaña a través de *twitter* para que no se le concediera una licencia a la cual tenía derecho el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB**, con el objeto de presionar su renuncia. Inclusive, llegó al punto de cuestionar a quienes votaron a favor de la concesión de la licencia al Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB**.

En consecuencia, los abundantes antecedentes fácticos demuestran que la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ** ha prejuzgado y no puede emitir un voto imparcial alguno en lo que respecta al presente asunto.

F. El Senador **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ** a través de su cuenta de *twitter* se pronunció el 17 de marzo de 2015, así:

"La pregunta maluca: ¿Es el caso Pretelt C. Constitucional un caso aislado o muchos de nuestros honorables jueces y magistrados perdieron el rumbo?"

De igual forma, en mensaje publicado el 26 de marzo de 2015, afirmó:

"Siempre me pregunto: ¿Cómo un magistrado y de la Corte Constitucional pudo pedir plata para un fallo? Oh Dios que vulnerable es mi patria."

Afirmaciones que permiten colegir, sin lugar a dudas, que desde el inicio de este proceso y sin tener conocimiento alguno de las pruebas que obran en el expediente, el Senador **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ** tiene el pleno convencimiento, más allá de toda duda, que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB** **"pidió plata para un fallo"**.

G. El Senador **GUILLERMO GARCÍA REALPE** se ha pronunciado en diversas oportunidades en relación con este proceso. Así, el 22 de marzo de 2015, señaló directamente en su *twitter*: **"PRETEL se defiende repartiendo el mucho lodo que ha promovido"**, lo cual constituye un evidente prejuzgamiento pues afirmar que una persona está cubierta de lodo es lo mismo que decir que esa persona está **"sucita"**.

También ha retuiteado información publicada en medios de comunicación que han perseguido a mi representado, como es el caso de la noticia presentada por *Noticias Uno*, titulada **"Las denuncias por despojo de tierras en Urabá contra JORGE PRETEL estuvieron engavetadas durante nueve años en la Fiscalía de Montería"**.

Con estos *twitts*, publicados unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, el Senador **GUILLERMO GARCÍA REALPE** claramente está demostrando que considera que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL** es responsable penalmente no solamente del delito por el cual ha sido acusado sino también, del delito de desplazamiento forzado.

H. El Senador **ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO** se ha pronunciado en varias ocasiones sobre este proceso. Así, en los *twitts* del 17 y del 20 de marzo del año pasado señaló que mi representado había realizado declaraciones irresponsables sobre el caso **"para justificar sus actos"**, y que por ello se debía pedir su renuncia inmediata:

Con ambos *twitts*, publicados solo unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, el Senador claramente está demostrando que ha incurrido en un claro prejuzgamiento de los hechos. Lo precedente, toda vez que desde el inicio del proceso tiene la íntima convicción de que la conducta **EXISTIÓ** y adicionalmente, cree que la misma es atribuible o imputable al Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB** porque él la cometió y en esa medida expresa que es **"su acto"**.

I. El Senador **CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE** se ha pronunciado mediante su cuenta de *twitter* sobre este proceso:

<http://dlc.rae.es/?id=FUeLBux>

LA CAUSAL DE RECUSACIÓN INVOCADA ES ABSOLUTAMENTE OBJETIVA, TAL COMO LO HA PRECISADO LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. ELLO SIGNIFICA QUE, A DIFERENCIA DE LA CAUSAL DE EXISTENCIA DE INTERÉS, LA EXPRESIÓN DE UNA OPINIÓN PRECONCEBIDA ES UN DATO CONCRETO CUYA APRECIACIÓN NO INVOLUCRA SUBJETIVIDAD ALGUNA, SIMPLEMENTE ES UN HECHO QUE OCURRE EN EL MUNDO FENOMÉNICO.

EN CONSECUENCIA, LOS CONCEPTOS EXPRESADOS COMPROMETEN LA IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS REFERIDOS SENADORES.

La relevancia de la imparcialidad como atributo nuclear de la administración de Justicia ha sido destacada por la jurisprudencia interamericana, al señalar:

*“La imparcialidad del Tribunal implica que sus integrantes no tengan un interés directo, una posición tomada, una preferencia por alguna de las partes y que no se encuentren involucrados en la controversia.”*¹¹

*El juez o tribunal debe separarse de una causa sometida a su conocimiento cuando exista algún motivo o duda que vaya en desmedro de la integridad del Tribunal como un órgano imparcial. En aras de salvaguardar la administración de justicia se debe asegurar que el juez se encuentre libre de todo prejuicio y que no exista temor alguno que ponga en duda el ejercicio de las funciones jurisdiccionales.”*¹¹

Sobre el alcance y los elementos del concepto de imparcialidad el Tribunal Internacional ha señalado que éste *“supone que el Tribunal o juez no tiene opiniones preconcebidas sobre el caso sub judice”*¹² (...) Así mismo, la Comisión Interamericana ha distinguido al igual que otros órganos internacionales de protección de los derechos humanos¹³, dos aspectos de la imparcialidad, una aspecto subjetivo y otro objetivo¹⁴.

Con relación al aspecto objetivo de la imparcialidad, la CIDH considera que exige que el Tribunal o juez ofrezca las suficientes garantías que eliminen cualquier duda acerca de la imparcialidad observada en el proceso. Si la imparcialidad personal de un tribunal o juez se presume hasta prueba en contrario, la apreciación objetiva consiste en determinar si independientemente de la conducta personal del juez, ciertos hechos que pueden ser verificadas autorizan a sospechar sobre la imparcialidad.”^{15,16,16}

Así mismo, los “Principios Básicos relativos a la independencia de la Judicatura” aprobados por el VII Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento de la Delincuencia, 1990, señalan

¹¹Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Paramana Iribarne vs. Chile (2005). Fundamentos jurídicos 146 y 147.

¹²Ver: Informe No. 17/94, Guillermo Maqueda, Argentina, OEA/Ser. L/V/II.85, Doc. 29, 9 de febrero de 1994, párr. 28. No publicado.

¹³Para la Corte Europea, la imparcialidad del juzgador se compone de elementos subjetivos y objetivos. Sobre este punto la Corte Europea ha desarrollado una extensa jurisprudencia (Casos DE Cubre, Hauschildt, entre otros).

¹⁴En este mismo sentido se ha pronunciado la Corte Europea D.H., caso Hauschildt del 24 de mayo de 1989, serie A n° 154, p. 21, par. 48.

¹⁵Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Malary vs. Haití (2002). Fundamentos jurídicos 74 y 75.

Tweet



Carlos Fernando Motos
 @carlosfmotos
 Inmarchada de senado niega licencia de Magi Pretelt. Que renuncie. No más perjuicio a justicia y a Colombia

Con este tweet, publicado solo unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, el Senador **CARLOS FERNANDO MOTO SOLARTE** claramente está demostrando un prejuzgamiento sobre los hechos pues afirma que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** ha perjudicado a la Justicia y al país, asumiendo el Senador recusado que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** incurrió en una conducta delictiva.

J. El Senador **ANTONIO JOSÉ NAVARRO WOLF** se ha pronunciado en varias oportunidades en relación con este proceso, a través de su cuenta de twitter:

Tweet



NOTICIAS RPTV
 @noticiasrptv



El senador José Navarro Wolf, miembro senador.

Con estos mensajes publicados solo unos días después de la denuncia que dio origen a este proceso, el Senador **ANTONIO JOSÉ NAVARRO WOLF** claramente está evidenciando un prejuzgamiento sobre los hechos, toda vez que al expresar *“Es gravísimo lo de la Corte Constitucional”* está asumiendo que el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB** incurrió en una conducta delictiva.

que la imparcialidad se refiere, entre otros aspectos, a que no tenga opiniones preconcebidas ni compromisos o tome partido con alguna de las partes sobre el caso que se le somete. Es la actitud psicológica de probidad y rectitud para buscar la verdad procesal que corresponda con la verdad material.

OPINIONES PRECONCEBIDAS QUE, EN EL CASO CONCRETO DE LOS SENADORES RECUSADOS, CONSTITUYEN UNA REALIDAD OBJETIVA Y CONCRETA QUE SE MATERIALIZÓ A TRAVÉS DE LO MANIFESTADO POR ELLOS. MOTIVO POR EL CUAL, DEBE ACEPTARSE LA RECUSACIÓN PLANTEADA PUES DE LO CONTRARIO, SE ESTARÍA SOMETIENDO AL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB A UN PROCESO DESPROVISTO DE LA GARANTÍA DE IMPARCIALIDAD. AL RESPECTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EXISTE UN ANTECEDENTE MUY IMPORTANTE REFERENTE A LAS RECUSACIONES INTERPUESTAS POR EL SUSCRITO FRENTE A LOS REPRESENTANTES A LA CÁMARA QUE PUBLICARON OPINIONES CONSTITUTIVAS DE PREJUZGAMIENTO ANTES DE VOTAR SOBRE EL PROYECTO DE ACUSACIÓN DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN: ESOS REPRESENTANTES A LA CÁMARA RECUSADOS POR PREJUZGAR FINALMENTE VOTARON EN CONTRA DEL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB, LO CUAL CONFIRMA QUE, TAL COMO FUE PRECISADO EN LAS RECUSACIONES INTERPUESTAS, JAMÁS EXISTIO GARANTÍA DE IMPARCIALIDAD ALGUNA POR PARTE DE ESTOS PARLAMENTARIOS.

RAZÓN ADICIONAL PARA QUE LAS PRESENTE RECUSACIONES SEAN ACEPTADAS Y QUE NO SEA VIOLADA NUEVAMENTE LA GARANTÍA DE IMPARCIALIDAD.

EN EL CASO CONCRETO, ES MÁS QUE PERTINENTE CITAR EL CRITERIO REITERADO DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: "LA CONFIANZA DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA EN LA IMPARCIALIDAD DE SUS TRIBUNALES, IMPLICA QUE DEBA SER REMOVIDO DEL JUICIO TODO JUEZ DEL CUAL SE PUEDA TENER UNA DUDA LEGÍTIMA O QUEJA DE FALTA DE IMPARCIALIDAD "TENIENDO COMO ELEMENTO DETERMINANTE EN ESTE ANÁLISIS SABER SI LOS TEMORES DEL INTERESADO PUEDEN CASO HA QUEDADO DEMOSTRADO"¹⁷.

De otro lado, es importante precisar que todas las opiniones expresadas por los Senadores recusados, **INCLUSIVE** las vertidas al momento de votar sobre la licencia del Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB**, deben estimarse como efectuadas **FUERA DEL PROCESO**.

¹⁷Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 16 julio de 2014. Radicado 40871.

Ello, toda vez que el 16 de marzo de 2015, el Magistrado **JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB** solicitó una licencia ante el Senado de la República **con fundamento en lo señalado en la Ley 270 de 1996, así:**

"Honorable Senador:

El Senado de la República, en el año 2009, me otorgó el honor de elegirme como miembro de la Honorable Corte Constitucional, institución a la que he dedicado todos estos años de trabajo, defendiendo la supremacía e integridad de la Constitución y garantizando la vigencia de los derechos fundamentales de todos los colombianos.

Le reitero al país que mi proceder ha sido, y seguirá siendo transparente, y por ello, soy el primer interesado en que los hechos puestos en conocimiento de la opinión pública, derivada de una afirmación injuriosa de un particular, se investiguen a la mayor brevedad posible. Mi inocencia salta a la vista por cuanto nunca realicé gestión alguna a favor de los intereses de Fidupetrol y voté en contra de sus pretensiones. Esta situación le ha causado un daño irreparable y a la de mi familia.

Por lo anterior, para evitar un daño mayor a la institucionalidad y con el fin de dedicarme a demostrar, como las evidencias lo corroboran mi inocencia, he decidido solicitar al honorable Senado de la República me otorgue una licencia no remunerada de 60 días a partir del 18 de marzo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996".

El trámite de esta solicitud de la licencia no tiene ninguna relación con el proceso penal que se adelanta en su contra, pues es un derecho laboral consagrado en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996 en virtud del cual:

"Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada o discontinua según lo solicite el interesado".

Adicionalmente, quien tramitó y posteriormente negó la solicitud de licencia no fue la Comisión de Acusaciones, sino el Senado de la República como entidad nominadora en la sesión del 17 de marzo de 2015, por lo cual es evidente que esta solicitud no se hizo en el ámbito de este proceso penal.

3. LA ENEMISTAD GRAVE QUE EXISTE ENTRE LOS SENADORES JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN, CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN, ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE Y EL SUSCRITO.

El numeral 5 del artículo 99 de la Ley 600 determina como una de las causales de impedimento y recusación: **"Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguno de los sujetos procesales, denunciante o perjudicado y el funcionario judicial"**.

La Corte Suprema de Justicia estableció en un innumerable número de providencias que la amistad íntima "obedece a sentimientos subjetivos integrantes del fuero interno del individuo, por lo que no es necesario

acompañarla con elementos de prueba que respalden su configuración. No obstante, también se ha precisado que es insoslayable, para auscultar su eventual concurrencia, la presentación de argumentos consistentes que permitan advertir que el vínculo de amistad o enemistad de ser el caso, cuenta con una entidad tal que perturba el ánimo del funcionario judicial para decidir de manera imparcial el asunto sometido a su conocimiento, en atención a circunstancias enocanizadas propias al ser humano y aptas para enervar su ecuanimidad¹⁸.

Como puede verse, aunque el aparte citado inicialmente solo desarrollaba el tema de la amistad, luego termina refiriéndose tangencialmente al tema de la enemistad grave como causal de impedimento.

A su turno, mediante providencia del 10 de diciembre de 2015¹⁹, dicha Corporación señaló que para determinar de manera fehaciente que la amistad íntima o la enemistad grave afecta la imparcialidad del funcionario judicial, debe verificarse que alguna de las dos situaciones incide de manera determinante en la ecuanimidad necesaria para resolver el caso y que efectivamente esta relación se presenta en los sujetos que hacen parte de la actuación.²⁰

Tratando específicamente el tema de la enemistad grave, dicho Tribunal adujo que la causal debe predicarse tanto del funcionario judicial como del otro sujeto procesal y que el señalamiento de la causal debe venir acompañado elementos objetivos que indiquen que la animadversión recíproca. Así:

“En tales condiciones, para que sea factible reconocer la causal de impedimento con fundamento en el concepto de enemistad grave, resulta indispensable que la actuación cuente con elementos de valoración objetiva suficientes para afirmar su existencia, por ser indicativos de un mutuo y recíproco sentimiento de aversión, de ostensible repudio entre el funcionario judicial y una cualquiera de las partes que intervienen en el proceso.

*Significa lo anterior que la enemistad no solo debe ser grave, sino además recíproca. Por consiguiente, no es cualquier antipatía o preavención, lo que la configura, sino aquella eventualidad que cuente con entidad suficiente para ocasionar que el funcionario judicial pierda la serenidad e imparcialidad que requiere para decidir correctamente.”*²¹

¹⁸Este desarrollo jurisprudencial puede verse en las siguientes providencias de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia: Sentencia del 20 de noviembre de 2013, Radicado No. 42698 y del 20 de mayo de 2015, Radicado 45985.

¹⁹Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Auto del 10 de diciembre de 2015. Radicado 47214.

²⁰En palabras de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia: *“Son dos variables las que se coligen del precepto: i) la amistad o enemistad que ha de verificarse en el ánimo del servidor público, debe ser de grado tal que permita sopesar, de forma objetiva, que incidirá de manera determinante en la ecuanimidad con la que ha de decidir el caso sometido a consideración y ii) el sentimiento debe suscitarse entre él y alguna de las partes, atacante, víctima o perjudicado que concurran a la actuación.”* IDEM.

²¹Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Auto del 6 de noviembre de 2013.

Por su parte, el Consejo de Estado ha emitido pronunciamientos para delimitar el alcance de la amistad o enemistad como causal de impedimento y recusación. Por ejemplo, en providencia del (17) de julio de dos mil catorce (2014)²² se decidió el impedimento manifestado por el Consejo de Estado Alberto Yepes Barreiro.

En aquella oportunidad, dicha Corporación declaró infundado el impedimento manifestado, se refirió a la causal prevista en el numeral 9° del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil y el mismo numeral del artículo 141 del Código General del Proceso, y resaltó que la amistad estrecha o de la enemistad grave entre el Juez y alguna de las partes *“es una manifestación que tiene un nivel de credibilidad que se funda en aquello que expresa el operador judicial, pues no es jurídicamente posible, comprobar los niveles de amistad íntima o enemistad grave que un funcionario pueda llegar a sentir por otra persona. Lo anterior, debido a que tales situaciones se conocen y trascienden el ámbito subjetivo, cuando el Juzgador mediante su afirmación la pone de presente para su examen, sin que sea del caso que su amigo o enemigo, lo ratifique.”*

Mediante Sentencia del 26 de noviembre de 2003, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, se pronunció de la siguiente manera sobre la ENEMISTAD GRAVE entre abogado y juez, así:

“Conviene primero precisar, que las causales de impedimento y recusación constituyen al interior del ordenamiento procesal, un instrumento que apunta a preservar la garantía de imparcialidad e independencia de los funcionarios judiciales, comoquiera que esos particularísimos servidores públicos están llamados a resolver con absoluta pleritud y transparencia los conflictos de alteridad social que se pongan a su conocimiento. Estas causales pueden dividirse en objetivas y subjetivas; las subjetivas, se remiten al fuero interno del funcionario, y guardan relación con estados de ánimo, de la consciencia o del espíritu que sólo pueden ser sopesados por quien advierte que una situación o condición influye dentro del normal raciocinio, ponderación y juicio, como suele ocurrir en casos de enemistad grave.

Ahora bien, independientemente de los desarrollos dogmáticos y doctrinales que ha tenido esta causal de impedimento o recusación, o de que en los impedimentos de los funcionarios judiciales basta su manifestación, es necesario aclarar que en el presente evento el Juez ROJAS CHEYNE en auto del 14 de octubre de 1999 se declaró impedido para actuar dentro de un proceso penal invocando la causal 5 del artículo 103 del C. de P.P. (enemistad grave) de la siguiente manera:

“Este despacho, ha tenido conocimiento en la fecha: que el abogado doctor GILBERTO ROJAS SANCHEZ, presentó denuncia penal contra el suscrito, por el delito de prevaricato por acción, de acuerdo a copia que adjuntó de la misma, en memorial presentado ante esta oficina judicial. En el mencionado escrito, aparecen además manifestaciones claras y evidentes, de enemistad grave, del abogado litigante hacia el suscrito funcionario. Con base en lo anterior, y no antes. Apreciamos la existencia de la causal de impedimento prevista en el Art. 103, numeral 5° del C. de P. Penal, y en consecuencia NOS DECLARAMOS IMPEDIDOS (Folio 4).

²²Consejo de Estado. Sala de Lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejera Pomete: Susana Buitrago Valencia. Sentencia del 17 de julio de 2014. Radicado: 11001-03-28-000-2014-00022-00.

De entrada, obsérvese que el funcionario consignó clara y expresamente que se declaraba impedido porque el abogado lo había denunciado penalmente, de donde advertiría manifestaciones unilaterales de enemistad del togado hacia él, situación que al ser analizada por el juez homólogo y por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, lógicamente los llevó a la conclusión de que el impedimento no procedía.

Cuando el abogado se enteró del rechazo del impedimento recusó al Juez, esta vez recomendándole no haber puesto en conocimiento la realidad de los hechos, es decir, el sentimiento de enemistad del funcionario deducido de las expresiones consignadas en una providencia que se había dictado en otro proceso donde también fungía como apoderado, a que justamente motivó la formulación de la denuncia penal.

Y fue sólo de esta manera como el disciplinado, en providencia del 29 de noviembre de 1999, al analizar la recusación y luego de remitirse a copiosas citas jurisprudenciales y doctrinales concluyó: "...que efectivamente existe un sentimiento recíproco de enemistad grave entre el abogado litigante y el suscrito funcionario, que no se expresó con el énfasis gramatical que la ocasión anterior ameritaba".

En consecuencia, no se trata del mayor o menor énfasis gramatical aplicado en la manifestación del impedimento, lo cual se adentra en el campo de la autonomía funcional al vincularse con la manera como se expresa el Juez en sus providencias; el juicio de reproche aquí formulado, se remite a que el funcionario en la providencia inicial haya callado la realidad, manifestando una situación muy distinta a la referida en la segunda oportunidad, es decir, primero dijo que el sentimiento de enemistad era sólo de parte del abogado y se "deducía" del contenido de la denuncia penal presentada en su contra, pero luego vino a declarar que el sentimiento era recíproco y lo que es peor, reconoció que existía desde el principio, precisando que no lo expresó "con el énfasis gramatical que la ocasión anterior ameritaba".

Y aquí se equivocó el funcionario, por cuanto si desde el comienzo era consciente de que albergaba un sentimiento de enemistad para con el abogado, así debió expresarlo en la providencia inicial, y para ello no necesitaba acudir a extensas argumentaciones; por tanto, no cabe duda de que su conducta traduce en una clara afectación a la Administración de Justicia, de una parte al poner en entredicho la imparcialidad que deben tener quienes la representan, y por la otra al someter el proceso a un entramamiento injustificado, por cuanto fueron dos las ocasiones en que fue remitido al Juzgado homólogo y al Tribunal, para que se resolviera el incidente, lo que prontamente pudo solventarse de haber actuado el funcionario con absoluta lealtad, manifestando desde el comienzo la verdadera razón que fundaba la causal invocada.

Se reitera, al juzgador disciplinario no corresponde auscultar el fuero interno del funcionario en aras de establecer si se configura o no una causal de impedimento de carácter subjetivo, como es la enemistad grave, pero cuando omite o calla hechos o situaciones que evidencian su existencia, deviene incuestionable que el comportamiento debe ser examinado a la luz del eventual incumplimiento de los deberes funcionales como factor constitutivo de falta. En el presente asunto, se comprueba la responsabilidad disciplinaria del Juez con la omisión inicial y posterior aceptación expresa de la reciprocidad del sentimiento de enemistad grave para con un sujeto procesal, luego su conducta debe ser objeto de reproche disciplinario y por tanto merece condigna sanción²³.

En la presente actuación obran SUFFICIENTES ELEMENTOS OBJETIVOS que permiten afirmar que existe una ENEMISTAD GRAVE Y RECÍPROCA entre los Senadores JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN, CARLOS

²³Consejo Superior de la Judicatura. Sala Jurisdiccional Disciplinaria. Radicado: 41001112000 20000003 01. Magistrado Ponente: Temístocles Ortega Narváez.

FERNANDO GALÁN PACHÓN Y ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE Y EL SUSCRITO. VEAMOS:

A. ENTRE EL SENADOR ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE Y EL SUSCRITO.

Sin duda alguna, una imagen vale más que mil palabras y en tal sentido, el video publicado en el portal *youtube* es suficientemente ilustrativo de la mutua animadversión que existe entre el Senador ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE y el suscrito.

Así, en el referido video, el cual se volvió viral en las redes sociales, se observa que el Senador ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE no tuvo ningún reparo en llamarme **perro**. Ofensa que el suscrito respondió procediendo a llamarlo **lagarto y traidor**.

Teniendo en cuenta el carácter acalorado y contexto de la discusión sostenida, es claro que el Senador ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE no pretendió hacer uso de la primera acepción gramatical de la palabra **perro**, contenida en el diccionario de la Real Academia de la Lengua y referente al noble mamífero doméstico de la familia de los cánidos ni, mucho menos, de la quinta acepción del referido diccionario, según la cual **perro** es un adjetivo utilizado para describir a un **"hombre tenaz, firme y constante en alguna opinión o empresa"**²⁴.

Por el contrario, la intención del Senador ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE fue hacer uso de la tercera acepción de ese diccionario, según la cual se denomina **perro a una persona despreciable**²⁵.

A su turno, cuando el suscrito se refirió al Senador ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE como lagarto en modo alguno pretendió hacer alusión a que ese Senador es un reptil terrestre, sino, más bien, al uso propio peyorativo que ese adjetivo tiene en el español hablado en Colombia.

B. ENTRE JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN, CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN Y EL SUSCRITO.

Tal como fue precisado en el recuento fáctico de la presente recusación, fui el autor de las columnas de opinión **"LOS INTOCABLES I"** y **"LOS INTOCABLES II"**, en las cuales se plasma, justamente por tratarse de columnas de opinión, la apreciación que tiene el suscrito con relación a estos Senadores²⁶.

²⁴<http://dle.rae.es/?id=SiHVf3L>

²⁵IDEM.

²⁶Corre constitucional. Sentencia T-312 de 22 de mayo de 2015. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

Sin duda alguna, tales columnas son la materialización de la opinión del suscrito que trascendió del ámbito subjetivo de mi fuero interno al objetivo de esas columnas de opinión.

A su turno, los Senadores **JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN Y CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN** expresaron la animadversión que sienten hacia el suscrito, al interponer Acción de Tutela contra el Informativo digital **LAS 2 ORILLAS**. Así, a folio 29 de la misma, se lee:

“ABELARDO DELA ESPRIELLA es, a su vez, autor de otros artículos difamatorios en contra nuestra, ha declarado públicamente ser amigo personal de ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO (uno de los asesinos de nuestro padre) y, de manera coincidental, ha atacado a la FAMILIA GALÁN PACHÓN cuando hemos participado como parte civil en procesos penales contra los enemigos de nuestro padre”.

A partir de lo anteriormente expuesto se evidencia que la animadversión de los Senadores **JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN Y CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN** contra el Suscrito no se deriva solamente de mis columnas de opinión, sino, además, de mi amistad con el Doctor **ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO**.

Sin duda alguna, los anteriores elementos objetivos son indicativos de un mutuo y recíproco sentimiento de aversión y ostensible repudio entre los Senadores recusados y el suscrito.

ENEMISTAD GRAVE QUE AFECTA LA IMPARCIALIDAD DEL SENADORES RECUSADOS, EN TANTO INCIDE DE MANERA DETERMINANTE EN LA ECUANIMIDAD NECESARIA PARA DECIDIR EL PRESENTE CASO.

III. PRUEBAS

1. Copia simple de la entrevista rendida por el suscrito, publicada en el portal de la Revista Semana el 27 de septiembre de 2008.
2. Copia simple de la columna de opinión titulada **“LOS INTOCABLES”**, publicada en el periódico **EL HERALDO** el 22 de febrero de 2015.
3. Copia simple de la columna de opinión titulada **“LOS INTOCABLES II”**, publicada en el periódico **EL HERALDO** el 1 de marzo de 2015.
4. Copia simple del Acta de la Plenaria del Senado de la Republica, sesión ordinaria del 17 de marzo de 2015.
5. Copia simple del artículo titulado **“CLAUDIA LÓPEZ AFIRMA QUE PRETELT BUSCA ‘ARRASAR’ CON LA JUSTICIA PARA DEFENDERSE”**, publicado en el periódico digital **HSENOTICIAS.COM** el 20 de marzo de 2015.

6. Copia simple del artículo titulado **“LOS GALÁN NO PUDIERON TUMBAR LA DENUNCIA SOBRE EL DERROCHE DE CONTRATOS QUE TOCAN A SU FAMILIA”**, publicado en el portal **LAS 2 ORILLAS** el 7 de mayo de 2015.

7. Copia simple de la Tutela presentada por los Senadores **JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN Y CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN** contra el portal **LAS 2 ORILLAS**.

8. Copia del Disco compacto que contiene las intervenciones del Senador **ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE** y del suscrito, en el programa 360 grados el 29 de mayo de 2014.

9. Copia simple de la noticia publicada en el portal **RCN RADIO**, sobre las afirmaciones realizadas por el Senador **IVÁN CEPEDA CASTRO** en el marco de una visita efectuada a la ciudad de Villavicencio.

10. Copia del Disco Compacto tentativo de las declaraciones efectuadas por la Senadora **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**.

IV. ANEXO

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

V. PETICIÓN

En virtud de todo lo anterior, solicito que sean **ACEPTADAS LA RECUSACIONES INTERPUESTAS.**

V. NOTIFICACIONES

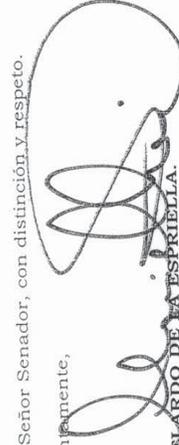
A los Senadores recusados, en el Edificio Nuevo del Congreso. Carrera 7 No 8-68.

Al Magistrado **JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB**, en la Carrera 13 No. 82-91, Pisos 5 y 6, Edificio Lawyers Center de la ciudad de Bogotá.

Al suscrito, en la misma dirección.

Del Señor Senador, con distinción y respeto.

Atentamente,



ABELARDO DE LA ESPRIELLA.
C.C. 11.004.242 de Montería.
T.P. 111.289 del C.S.J.

NACIÓN

“Mancuso dio una lucha que hemos debido dar todos los cordobeses”

El abogado Abelardo de la Espriella habló sobre sus polémicos procesos.



“A Ernesto Báez lo considero el romántico de las autodefensas”

Elegante y locuaz, Abelardo de la Espriella cree firmemente que la ética pesa tanto como la estética. Es record nacional en materia de representación de para-políticos y proclive a asumir defensas peligrosas que otros colegas suyos rechazan de plano. El hoy representante legal de ese manantial inexplicable del dinero que es DMG cree que la inmensa mayoría de los cuestionamientos que le hacen se debe a que es joven, provinciano y exitoso. Si algún día le aplican la guillotina, rodarán, en ese orden su cabeza y una corbata finísima.

GUSTAVO GÓMEZ: Usted es un imán para los parlamentarios vinculados con la para-política. ¿Qué los atrae de usted?

ABELARDO DE LA

ESPIELLA: Disciplina, resultados y el hecho de que fui el primero en recibir procesos de para-política dando la cara. Hay muchos abogados que atienden a para-políticos pero ponen a otros a firmar. Yo no soy un abogado vergonzante.

G.G.: ¿Antes de aceptar estas defensas se hace algún tipo de planteamiento ético?

A. de la E.: Sólo acepto procesos que me despiertan interés y vértigo.

G.G.: Los delincuentes tienen derecho a la defensa, pero los abogados también tienen a decir que van hasta un punto en la representación de personajes de dudosa reputación. ¿Cuándo va a dejar de defender personas que tuvieron trato con los paramilitares?

A. de la E.: La obligación del abogado es defender las causas, independientemente de consideraciones éticas. La para-política es un excelente nicho de trabajo, y sentí que no quería quedarme por fuera del proceso más importante de Colombia.

G.G.: ¿Qué pasa cuando sabe que el defendido es culpable?

A. de la E.: Cuando existe un material probatorio que revela la responsabilidad de quien defiendo, mi posición es llevarlo a la sentencia anticipada luego de explicarle que saldría derrotado en juicio.

G.G.: Usted ha llevado a sentencia anticipada a tanta gente, que uno tendría que pensar que la mayoría de sus clientes sí son delincuentes...

A. de la E.: Mis clientes de la para-política son delincuentes políticos, gente que se vio arrastrada a hacer unas alianzas por la ausencia del Estado.

G.G.: ¿Ha defendido paramilitares?

A. de la E.: No.

G.G.: ¿Y por qué los escrúpulos?

A. de la E.: Porque hice parte de la comisión civil acompañante en el proceso paz con ellos. No era ético ser miembro de una comisión avalada por el gobierno y terminar firmando allí clientes.

G.G.: Esa actividad fue en su momento objeto de una dura columna de Daniel Coronell, donde miraba con muy malos ojos los actos que usted organizaba contra la extradición y en los que sorpresivamente se presentaba públicamente con Ernesto Báez.

A. de la E.: Esa columna surge en un momento en el que se estaba tramitando el proceso de licitación del aeropuerto El Dorado y yo representaba al grupo Nule. Mi competencia lo indujo a una serie de errores y él, de buena fe, les creyó. Pero soy respetuoso del periodismo porque lo he practicado: tenía un programa radial en La Voz de Montería, y de ahí pasé a Tele Caribe. También fui analista político con Humberto de la Calle y Jaime Castro en Radiosucesos de RCN. Y, unos 10 años, cuando me retire del derecho, volví al periodismo.

G.G.: Era la época en que abogaba por la no extradición de los paramilitares...
A. de la E.: Falso. Existe un documento que prueba que yo proponía una reforma constitucional para impedir la extradición de personas que se acogieran a un proceso de paz, de las autodefensas o de la guerrilla.

<p>G.G.: ¿Ha recibido dineros de 'Ernesto Báez', Salvatore Mancuso o 'Jorge 40'?</p> <p>A. de la E.: Jamás. Y me someto a polígrafo si usted quiere, Gustavo.</p> <p>G.G.: ¿Es amigo de ellos?</p> <p>A. de la E.: A 'Ernesto Báez', a quien considero el romántico de las autodefensas, y a 'Jorge 40' los conocí en las mesas de negociación y entablaron una muy buena amistad. Mancuso es mi paisano y se echó a espaldas una lucha que debimos haber dado todos los cordobeses. En el lugar de él, yo habría hecho lo mismo: me han querido señalar como 'paraco', pero, como dice Uribe, si me hubieran querido matar y extorsionar, habría sido 'paraco' de verdad, con uniforme y con fusil.</p> <p>G.G.: ¿El fiscal Mario Iguarán fue maestro suyo?</p> <p>A. de la E.: Sí, en el Externado. Somos amigos, y él lo es de mi padre, el notario.</p> <p>G.G.: ¿Cómo le fue a su padre en el concurso de notarios?</p> <p>A. de la E.: Muy bien. Es uno de los pocos notarios nombrados por el presidente Uribe que salieron bien librados en el concurso. Curiosamente, cuando tenía aspiraciones políticas fue perseguido por los paramilitares. Mancuso lo mandó citar y mi padre dijo que antes muerto que cumplirle la reunión. Años después se lo recordé a Mancuso, y me dijo: "Tú sabes cómo es política".</p> <p>G.G.: ¿No le puede hacer daño al Fiscal la cercanía con alguien que defiende a cuanto para-político se lo solicita?</p> <p>A. de la E.: El abogado que más sentencias anticipadas ha llevado a la Fiscalía soy yo: las de Dieb Maloof, Jorge Caballero, Eleonora Pineda, Rocio Arias, Jairo García... Le he ahorrado al Estado y a la Fiscalía mucho tiempo y trabajo, y ¡¡¡ me he pedido al doctor Iguarán que tenga una consideración especial conmigo.</p> <p>G.G.: ¿Cuál ha sido su cliente más 'caliente'?</p> <p>A. de la E.: Dos: Rocio Arias y Eleonora Pineda, ambas valientes y consecuentes con su pensamiento.</p>	<p>G.G.: ¿No será más bien que tenían la misión de enredar a todo político que les pasara por delante?</p> <p>A. de la E.: Eso hace parte de la colaboración eficaz que estaban prestando a Fiscalía. Yo me enorgullezco de ellas y de mis causas, como hoy lo estoy de David Murcia y de DMG.</p> <p>G.G.: El día que se desinfla la burbuja de DMG y mucha gente quede en la calle ¿seguirá tan orgulloso?</p> <p>A. de la E.: Si DMG pierde la confianza de sus clientes, le ocurriría lo mismo que le pasó a Lehman Brothers. Si DMG no pierde la credibilidad de sus clientes nunca va a pasar nada.</p> <p>G.G.: ¿En DMG están lavando activos?</p> <p>A. de la E.: No.</p> <p>G.G.: ¿Confía en la honestidad de David Murcia?</p> <p>A. de la E.: Plenamente, la suya es una actividad legal que no está prohibida por la ley y que ha generado revuelo porque les compete a sectores privilegiados de la economía. Mientras que los bancos quitan, DMG entrega.</p> <p>G.G.: ¿Usted qué ha comprado en DMG?</p> <p>A. de la E.: Dos computadores, un televisor y una nevera.</p> <p>G.G.: Natalia París lo buscó para que la defendiera en el caso contra los editores de 'Las prepago'. ¿Es una mujer transparente?</p> <p>A. de la E.: Lo es. Hay una gran diferencia entre ser prepago y haber estado casada con un narcotraficante.</p> <p>G.G.: ¿Y en cuál de las dos categorías le parece que encaja París?</p> <p>A. de la E.: Ella se casó con un narcotraficante porque el amor es ciego, sordo y mudo.</p> <p>G.G.: Otra de sus clientes, la modelo Marilyn Patiño, ¿tampoco sabía quien era Wilber Varela cuando la llenó de regalos?</p> <p>A. de la E.: No lo supo sino tiempo después. Esos obsequios fueron en realidad</p>
--	--

<p>premios que recibió por participar en el concurso Chica Med, y a ella se lo presentaron como uno de los dueños de la marca.</p> <p>G.G.: ¿Por qué no quiso representar a Virginia Vallejo?</p> <p>A. de la E.: Porque ha mentido en todo lo que ha dicho sobre mi querido amigo Alberto Santofimio. Ella ha sido infame con él, y él es inocente, él no mató a Galán.</p> <p>G.G.: ¿Cuándo recuperará la libertad Santofimio?</p> <p>A. de la E.: Antes de que finalice el año.</p> <p>G.G.: ¿Usted fue padrino del matrimonio de Sabas?</p> <p>A. de la E.: Sí, en una ceremonia muy íntima, junto a Mario Iguarán y José Félix Lafaurie.</p> <p>G.G.: Llegado el momento, cómo ha hecho con sus clientes, ¿le aconsejaría a Sabas que se acogiera a sentencia anticipada?</p> <p>A. de la E.: Nunca. Es inocente.</p> <p>G.G.: Usted tentó a José Obdulio Gaviria con el documento aquel que sugería pasar del concierto para delinquir a la sedición. ¿Qué tanto los acercó esa tesis?</p> <p>A. de la E.: Todo lo contrario: nos alejó. Él debió creer que lo hacía representando intereses de clientes míos.</p> <p>G.G.: ¿Gaviria lo separó a usted de Uribe?</p> <p>A. de la E.: Eso dicen.</p> <p>G.G.: ¿De no ser por José Obdulio, usted habría ocupado el lugar que tiene hoy Jaime Lombana, a quien muchos insisten en llamar el 'abogado del Presidente'?</p> <p>A. de la E.: El mejor abogado de este país es Fernando Hinestroza, pero el creador de la nueva manera de ejercer el derecho aquí es Lombana. Yo no tengo perfil de abogado del Presidente: él sí, y lo hace muy bien.</p> <p>G.G.: ¿'Defensor de la para-política' es un título que lo enorgullece?</p> <p>A. de la E.: Por supuesto, ahora quiero que alguien titule el 'Defensor de DMC</p>	<p>o que se use más el que me puso Coronelli: el 'Apoderado'. A veces les conté el teléfono a los amigos y cuando me preguntan que quién habla, les digo: "El 'Apoderado'".</p>
--	---



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 375

Bogotá, D. C., jueves, 4 de junio de 2015

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 41 de la sesión ordinaria del día martes 17 de marzo de 2015

Presidencia de los honorables Senadores *José David Name Cardozo,*
Jaime Enrique Durán Barrera y Teresita García Romero.

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador José David Name Cardozo, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Escaf Miguel
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avirama Avirama Marco Aníbal
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Besayle Fayad Musa
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia

Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Correa Borrero Susana
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Martínez Javier Mauricio
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 Galvis Méndez Daira De Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio

Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Oscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Díz Martín Emilio
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio
 Tovar Rey Nohora Stella
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

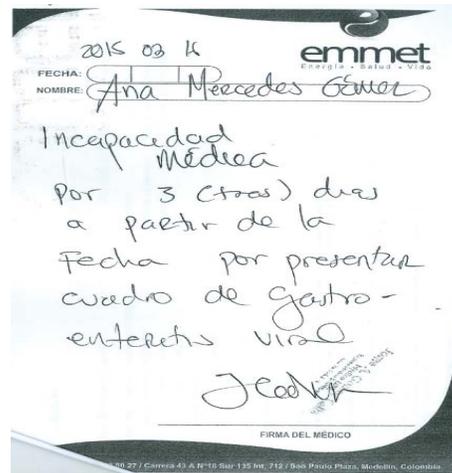
Gómez Martínez Ana Mercedes
 Duque García Luis Fernando.
 17. III. 2015

UTL-AMGM-0090
 Bogotá, D. C., marzo 16 de 2015
 Doctor
 GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 SENADO DE LA REPÚBLICA
 Bogotá D. C.
 Respetado Doctor Eljach.

Adjunto la incapacidad por los días 16, 17 y 18 de marzo de 2015 de la Senadora Ana Mercedes Gómez Martínez, quien no podrá asistir a la citación de la Plenaria, por quebrantos de salud.

Cordialmente,

Martha Lucía Segura Ruiz
MARTHA LUCÍA SEGURA RUIZ
 Asistente UTL



Evolución

Ana Mercedes Gomez No. Historia Clínica : 32409585

Documento de Identidad : Cédula de ciudadanía	Número : 32409585	Teléfono : 3170759
Fecha de Nacimiento : 12/05/1946	Edad : 68 años y 6 meses de	Teléfono Oficina : 3130274
Género : Femenino	Estado Civil : Casada(s)	Teléfono Móvil : 317 5170849
Ocupación : Jubilada		
Correo Electrónico :		
Entidad : Particular		

Fecha:
 lunes, 16 de marzo de 2015 (01:39 p.m.)

Evolución
 Paciente quien nuevamente presenta cuadro de diarrea, malestar general, inapetencia. Este nuevo cuadro inició hace 2 días, ha estado tomando suero y rehidrantes de flora intestinal. Cuadro similar hace mes y medio.
 Presenta alto componente emocional de cargas debidas a su labor y su forma de sentir y pensar.
 Al El conciente hidratada al límite
 PA 120/75 fc 64
 Abdomen distendido peristaltismo muy aumentado, dolor a la palpación marco colico
 Se palpa hemicia umbilical
 Se diagnostica Gastroenteritis viral
 Se dan indicaciones
 Incapacidad laboral por tres días
 Se habla sobre manejo de las "señales de la vida".

16/03/2015 13:40 (1 page)
 Información del registro
 Fecha: 16/03/2015 07:39 p.m.
 Usuario: Reception

Firma: *Cedera*

Documento Clínico - Pagina No. 1 de 1

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2015

Doctor

GREGORIO ELJACH

Secretario General

Senado de la República

E.S.D.

Estimado doctor Eljach.

Con un cordial saludo, respetuosamente me permito de la **INASISTENCIA** a las sesiones Plenarias que se llegaren a convocar en la semana del 16 al 20 de marzo del año en curso, debido a que me encontraré en la reuniones de las Comisiones Parlamentarias permanentes de la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana (Enrolar) del 16 al 19 de marzo en la ciudad de Panamá, de acuerdo a la Resolución número 167 del 18 de febrero de 2015 la cual adjunto.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
Senador de la República

Adjunto lo anunciado a dos (2) folios.

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 167 DE 2015

(febrero 18)

por medio de la cual se autoriza a un Senador de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: “Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente reglamento”.

Que el párrafo del artículo 5º de la Resolución número 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que esta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante oficio de fecha 16 de febrero del 2015, el honorable Senador Luis Fernando Duque García informa que estará fuera del país en el periodo comprendido entre el 16 y el 19 de marzo del 2015, a la honorable Mesa Directiva del Senado de la República, con el propósito de autorizar su participación en la calidad de Vicepresidente por Colombia del Parlamento Andino a las reuniones de las Comisiones Permanentes y demás Órganos de la Asam-

blea Parlamentaria Eurolatinoamericana (Eurolat). Que tendrán lugar en la ciudad de Panamá.

Que el oficio de fecha 16 de febrero del 2015, el honorable Senador Luis Fernando Duque García cuenta con el visto bueno del doctor Pedro Pablo Jurado Durán - Secretario Privado de la Presidencia del Senado de la República, para el trámite correspondiente.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conceder al honorable Senador Luis Fernando Duque García, permiso remunerado para salir del país del 16 al 19 de marzo de 2015, sin que el mismo ocasiona gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

Artículo 2º. La presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría Presupuesto y al honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 18 de febrero de 2015.



JOSE DAVID NAME CARDOZO
Presidente



JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
Primer Vicepresidente



TERESITA GARCÍA ROMERO
Segundo Vicepresidente



GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 3:50 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Plenaria del día martes 17 de marzo de 2015

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a Lista

II

Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas números: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, correspondientes a las sesiones plenarias de los días: 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de octubre de 2014; 4, 5, 11, 12, 18, 19 y 25 de noviembre de 2014 y 2 de diciembre de 2014; publicadas en la Gaceta del Congreso números: 806 y 807 de 2014; 008, 009, 018, 019, 020, 021, 022, 053, 054, 101, 055, 102, 103, 104 y 105 de 2015.

IV

Lo que propongan los Honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

La Segunda Vicepresidenta,

TERESITA GARCÍA ROMERO

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncio de proyectos de ley y acto legislativo para ser considerados y votados en la sesión plenaria del Senado de la República, siguiente a la del día martes 17 de marzo de 2015.

Citación a los señores Ministros de Justicia y del Derecho y del Interior como coadyuvante con base en lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto número 2067 de 1991 y en la Sentencia C-951 de 2014, dentro del estudio previo de constitucionalidad:

• **Proyecto de ley número 65 de 2012 Senado, 227 de 2013 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.**

Proyectos con ponencia para segundo debate:

• **Proyecto de ley número 04 de 2013 Senado, por la cual se modifica el parágrafo del artículo 8º de la Ley 278 de 1996”.**

• **Proyecto de ley número 11 de 2013 Senado, por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Información de Subsidios y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 14 de 2013 Senado, por medio de la cual se garantiza el suministro gratuito y obligatorio de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano.**

• **Proyecto de ley número 21 de 2013 Senado: por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1993 y se elimina la exigencia de la libreta militar para ejercer derecho al trabajo y a la educación.**

• **Proyecto de ley número 22 de 2013 Senado, por medio de la cual se protege el cuidado de la niñez. Ley Isaac.**

• **Proyecto de ley número 25 de 2013 Senado, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural, Artístico y Folclórico de la Nación, el encuentro de Música Andina Colombiana de El Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.**

• **Proyecto de ley número 71 de 2013 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las madres pertenecientes a los programas del Instituto Colombiano Bienestar Familiar, sus derechos laborales y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 82 de 2013 Senado, por la cual se concede rebaja de pena por una vez.**

• **Proyecto de ley número 84 de 2013 Senado: por medio de la cual se obliga la certificación de compatibilidad de las actividades que se desarrollarán con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (Pomca) para el licenciamiento ambiental y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 91 de 2013 Senado, por medio de la cual se dictan normas en relación con los Entes Gestores para el Desarrollo Económico y Social (EGES), se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 127 de 2013 Senado, por medio de la cual se crea la Política Nacional de Parques, para fortalecer la recreación y el deporte.**

• **Proyecto de ley número 134 de 2013 Senado, por la cual se implementa una acción afirmativa que garantiza la estabilidad laboral reforzada a servidores públicos en estado de discapacidad.**

• **Proyecto de ley número 159 de 2013 Senado, por medio de la cual se dictan normas para proteger la vinculación laboral.**

• **Proyecto de ley número 03 de 2014 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 3º, 6º, 7º, 8º y 11 de la Ley 720 de 2001.**

• **Proyecto de ley número 35 de 2014 Senado, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 49 de 2014 Senado, por la cual se establece la enseñanza de la Educación Financiera en la educación básica y media en Colombia”.**

• **Proyecto de ley número 59 de 2014 Senado**, por medio de la cual se aprueba el ‘Tratado sobre el Comercio de Armas’, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución número 67/234 B de 2 de abril de 2013 y suscrito en la ciudad de Nueva York, el 24 de septiembre de 2013.

• **Proyecto de ley número 79 de 2014 Senado**, por la cual se dictan normas sobre el uso y seguridad de las playas marítimas turísticas y playas turísticas de los ríos, lagos y lagunas dentro del territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 80 de 2014 Senado**, por medio de la cual se reglamenta el Acto Legislativo número 02 de 2009.

• **Proyecto de ley número 101 de 2014 Senado**, por medio de la cual se establece la red para la superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 115 de 2014 Senado**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad.

• **Proyecto de ley número 206 de 2014 Senado, 166 de 2013 Cámara**, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 30 años del Festival Nacional de Gaitas “Francisco Lliréne” que se celebra en el municipio de Ovejas, departamento de Sucre, se reconoce como patrimonio cultural y se dictan otras disposiciones.

Están leídos todos los anuncios para la siguiente sesión plenaria señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano, quien presenta dos proposiciones:

Si nos permite la plenaria y usted señor Presidente, la Bancada en pleno del Partido Conservador Colombiano, tal como lo hicimos en las horas de la mañana en la Comisión Primera, queremos presentar, sustentar y que se vote una proposición y, si es posible usted lo tiene a bien un minuto de silencio, por la partida del industrial, empresario, hombre de paz, conservador íntegro Nicanor Restrepo Santamaría. Él fue Gobernador de Antioquia en los años 80 en la época de Belisario Betancur, fue Presidente del grupo empresarial antioqueño, trabajó en sus 38 años de vida profesional, en los temas de la paz, en la época de Belisario, en la época del M-19, en la época del Presidente Gaviria y ahora desafortunadamente cuando este proceso de paz pinta y se ve que puede llegar a buen término, lamentablemente fallece el doctor Nicanor Restrepo sin que vea cristalizado, su lucha de toda la vida por el tema de la paz.

Por esas razones si usted lo considera presentamos una proposición final que en la parte resolutive señala: la Bancada del Partido Conservador en el Senado expresa a su familia, amigos antioqueños y el grupo empresarial antioqueño, todo su pesar y

condolencias por la desaparición de uno de los más ejemplares colombianos, el doctor Nicanor Restrepo Santamaría. Segundo, la vida y obra del doctor Nicanor Restrepo Santamaría deben ser puestas como preclaro ejemplo, de las más nobles virtudes del colombiano emprendedor, del ciudadano decente, del líder político sensato y visionario y del conservador en toda su esencia.

Entréguese nota de estilo en sesión plenaria este reconocimiento póstumo, a sus más cercanos familiares, presentada a consideración por la Bancada Conservadora y sé que otras personas también la suscribirán y cuando usted lo tenga a bien, haya quórum decisorio votar la proposición y declarar si usted lo considera Presidente, un minuto de silencio.

Presidente, para presentar sustentar las dos proposiciones, aquí la plenaria del Senado se unió en pleno como pocas veces, en el tema de solidaridad con las personas en situación de discapacidad, se está discutiendo el plan de desarrollo y yo sé que los miembros de las Comisiones Económicas están adelantando ese trabajo; pero quería presentar por proposición de la plenaria un derecho de petición, porque la Ley 1618 del 27 de febrero del 2013 le daba un plazo a todos los Ministerios de la estructura del Estado para rendir un plan sectorial interinstitucional que debía presentarse el 27 de febrero y queremos que la plenaria del Senado, apremie y pregunte y mediante derecho de petición, le solicite a cada uno de los Ministerios que informen a esta Corporación, si elaboraron el Plan Interinstitucional de que trata el numeral 8 del artículo de la citada ley, porque quiero tener esa información de primera mano para efectos del estudio del desarrollo de discusión y aprobación o improbación del Plan Nacional de Desarrollo.

En caso afirmativo, se sirvan igualmente informar los recursos contemplados en dicho plan por cada Ministerio, para la protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad y en caso negativo informar, por qué no se elaboró dicho plan. Presentada por la Bancada de Senado de la República del Partido Conservador Colombiano, y quiero que cuando haya el quórum decisorio se puedan votar estas dos proposiciones señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama.

Palabras del honorable senador Marco Aníbal Avirama Avirama.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Marco Aníbal Avirama Avirama, quien deja una constancia:

Muchas gracias señor Presidente. Bueno es para dejar una constancia ya que tenemos una discusión en el departamento del Cauca, frente a un incidente que para nosotros es bastante preocupante frente a la problemática que se viene desarrollando. Resulta que efectivamente las comunidades indígenas han venido en un proceso de organización desde 1971 y ese proceso ha permitido que el Gobierno haga el reconocimiento de nuestros derechos y que hayamos podido avanzar en la construcción de varios programas como salud, educación, mejoramiento de vivienda, acueducto, y otros procesos organizativos dentro de nuestras comunidades.

Pero en la semana pasada la doctora Paloma Valencia, hizo una intervención en la que plantea dividir el departamento del Cauca en dos bloques. Un bloque para las comunidades indígenas y otro para el resto del departamento, que según ella son los que desarrollarían la industria en esta región. Esto ha causado una polémica que me parece que no es conveniente en este momento, porque definitivamente eso revive el racismo y la discriminación con que han sido tratadas las comunidades indígenas, igual que los afrocolombianos.

De manera que en ese sentido nosotros reconocemos que las luchas dadas por nuestra organización, por nuestras comunidades no han sido atendidas por el Gobierno, sino hasta cuando ha habido que ir a hechos concretos, que consideramos que no se deben de dar y que no debe ser ese el camino, pero que el abandono del Estado en nuestras regiones ha obligado a que las comunidades indígenas hagan acciones de hecho. Lo que sí queremos dejar claro aquí, es que nosotros no estamos en contra de las organizaciones campesinas, de los campesinos, de los afros y de la comunidad en general en el departamento. Nosotros tenemos resguardos y asentamientos indígenas en todos los municipios prácticamente en todos los municipios del departamento, no entenderíamos como en zonas como Jambaló, Toribio, Puracé, que son el 70, 80% de la población indígena, desplazar a los campesinos o a las personas del sector urbano de las poblaciones.

No compartimos esto y por eso estamos llamando al Gobierno, a los congresistas y a los caucanos a que nos sentemos a discutir un mecanismo de convivencia. Ya lo habíamos hecho en alguna ocasión, pero tenemos más de 90 acuerdos firmados por el Gobierno, a los que no se le ha dado cumplimiento. Llamamos entonces a la cordura y a la capacidad de discusión y de conversaciones, para que no agravemos un conflicto del que hemos vivido permanentemente. Muchas gracias señor Presidente.

Constancia Plenaria Senado

Marzo 17 de 2015

Dicen sabias voces populares que la ignorancia es atrevida. Y nosotros añadimos que combinada con el racismo y la discriminación es altamente peligrosa. No de otra forma se puede calificar las afirmaciones recientes de la Senadora Paloma Valencia. Es discriminatoria y racista por cuanto plantea dividir el territorio caucano en un departamento indígena y "otro con vocación de desarrollo", haciendo honor a las viejas concepciones que consideran que los pueblos indígenas son atrasados, rezagados, negados a la acumulación y a la explotación inclemente de los recursos naturales. Cabe recordar que los pueblos indígenas tenemos derecho a los beneficios del desarrollo en igualdad de condiciones con el resto de la población y adicionalmente el principio de la discriminación positiva se aplica a estas comunidades de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales.

Desconoce que los caucanos hemos recorrido largos caminos en búsqueda de la concertación de los conflictos, donde los pueblos indígenas hemos estado dispuestos a generar condiciones para la

paz reclamando el respeto por las diferencias y por una vida mejor para todos. Lo hemos demostrado históricamente cuando en el año 1984 propusimos a los propietarios del Cauca la firma del Acuerdo Fedegan-CRIC que buscaba salidas al déficit de tierras productivas para los indígenas y el impulso de proyectos que mejoraran sus condiciones de vida.

Las comunidades indígenas del Cauca llevamos más de 24 años en espera del cumplimiento de los compromisos suscritos por distintas administraciones que reconocían la justeza de sus reclamos, y buscaban reparar de alguna manera los daños ocasionados en las distintas masacres que se han sucedido en este periodo y que han significado la muerte de decenas de hombres, mujeres, jóvenes y niños.

Resulta contradictorio que mientras el Gobierno nacional, mediante decreto del año anterior reconoció la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas sobre sus territorios y el manejo de sus sistemas propios de educación y salud, los cuales fueron atacados por la mencionada Senadora, ahora proponga la delimitación del territorio para los pueblos indígenas del Cauca con un sesgo racista que pretende arrinconarlos y seguirlos condenando al olvido.

Por el contrario, seguimos insistiendo en el llamado a la solución dialogada y la concertación del conflicto existente en el Cauca donde participen los distintos sectores involucrados en el problema que también tienen que formar parte de la solución.



MARCO ANIBAL AVIRAMA AVIRAMA

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Le agradezco mucho al Senador Avirama su intervención, porque me permite expresar el tema de preocupación que hay entre los caucanos. El departamento del Cauca a diferencia de muchos departamentos de Colombia, ha mantenido los indígenas en el territorio y les ha entregado un territorio bastante extenso. Hoy la población indígena que llega tal vez al 20% de la población, tiene el 33% de la zona productiva del departamento, a lo cual hay que agregarle que tienen también propiedades sobre parques naturales, reservas y zonas que eran baldíos.

La cuestión es que parece que los indígenas no están conformes con la proporción con el departamento que tienen actualmente y pretenden seguir expandiendo sus tierras, en una ampliación de 140 mil hectáreas adicionales, lo que significará que todo el departamento pasa a la propiedad de indígena, aquí no se trata de un conflicto étnico, sino de un conflicto sobre el derecho a la propiedad de quienes no son indígenas en el departamento del Cauca. Yo creo que hay que plantear doctor Avirama y en eso me gusta mucho porque nos entendemos, un límite sobre la ampliación

del territorio indígena en el departamento; porque le conviene al país pensar dónde van a ir a parar todos los caucanos que hoy están siendo despojados de sus tierras, que se las compran a precios irrisorios, que son víctimas de invasiones violentas, donde les asesinan las vacas, donde asesinan a los trabajadores de las fincas, dinamitan las casas de las fincas y finalmente los obligan a tenerles que vender al Estado a precios irrisorios.

Entonces yo creo que aquí hay un tema muy de fondo, que el Gobierno está menospreciando y que en general el país menosprecie, con el argumento de que los pobladores originarios deben ser dueños de todo el territorio. La pregunta es ¿hay derecho de propiedad de los mestizos? ¿O de quienes no son indígenas en el departamento del Cauca?, cuál es el destino de todos los demás habitantes del departamento del Cauca, cuando ven sus empresas quebrarse, porque cada vez que se hace un bloqueo en las vías, no se puede vender la leche, no se pueden sacar los productos y todas las empresas se han ido trasladando al departamento del Valle.

Eso ha generado que el departamento del Cauca tenga uno de los mayores índices de desempleo del país, ha generado por otra parte, un empobrecimiento grave de la población caucana, a mí me gusta mucho la propuesta de que se concerte, pero la concertación tiene que iniciarse, por el respeto de los derechos de los demás habitantes, no indígenas del departamento del Cauca, que necesitan tener derecho a la propiedad, que necesitan poder disfrutar de sus vías y tener derecho a la movilidad y que sus empresas no se quiebren porque cada dos meses hay un paro, que termina en una extorsión al Gobierno, que no siendo caucano va y firma todo tipo de acuerdos que se llaman los acuerdos de carretera y luego siguen un proceso de invasión en el departamento del Cauca, que como digo ha sido violento, agresivo y que vulnera los derechos constitucionales y legales de todos los pobladores del Cauca. No se trata de una cosa étnica.

No es un tema étnico, es un tema de los derechos de propiedad y la etnia no puede utilizarse para cancelar los derechos de propiedad. Hoy hay 7 mil pequeños campesinos, desplazados en el departamento del Cauca, sin finca, viviendo en cambuches y en anillos de miseria, porque la expansión de los indígenas sobre el territorio no cesa. Yo creo que hay que llevar eso a un equilibrio y me parece muy bueno Senador Avirama que haya una concertación con los demás habitantes del departamento. Muchas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que han presentado los honorables Senadores.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones presentadas por el honorable Senador Manuel Meías Enríquez Rosero.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Iván Duque Márquez.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones presentadas por los honorables Senadores integrantes de la Comisión VII.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones presentadas por el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

Proposición número 121

Uno de los productos más sensibles y estratégicos de la seguridad alimentaria de Colombia es el arroz, que demanda hoy la construcción de distritos de riego y obras de infraestructura para mejorar la logística, inversión en ciencia y tecnología y capital humano, así como la reducción de la carga tributaria.

Desde la plenaria del Senado hacemos un llamado al Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos para que edifique una atención integral al sector agropecuario, que por décadas fue protagonista de la estabilidad económica del país.

El Estado no puede estar ajeno a la destrucción de 500 mil empleos que genera el sector arrocero nacional, sumido en la actualidad en una crisis sin precedentes, que no es aislada, sino que afecta al sector agropecuario en general.

También exhortamos al Ejecutivo a no levantarse de la mesa con los representantes del sector transportador y agropecuario, manteniendo un amplio diálogo, que permita delinear un consenso y evitar que la crisis amenace la seguridad alimentaria de Colombia desde los departamentos de Nariño, Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Bogotá y la Meta, entre otros.

En este sentido, anunciamos que adelantaremos un debate al señor Ministro de Agricultura Aurelio Iragorri, encaminado a conocer los problemas, dificultades y posibles soluciones del sector, que está en la mira de la opinión pública nacional e internacional.

La razón será vital para la puesta en marcha del posconflicto.

Manuel Enríquez Rosero.

Proposición número 122

En la fecha que la Mesa Directiva estime conveniente y con fundamento en los artículos 114 y 135 Constitucional, desarrollados por los artículos 249 a 252 de la Ley 5ª de 1992, sírvase citar al señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Iragorri Valencia, a la señora Ministra de Comercio Cecilia Álvarez Correa, y al Superintendente de Industria y Comercio, Pablo Felipe Robledo del Castillo, para que en el debate de control político sobre los problemas que afectan al sector arrocero, se sirvan resolver el cuestionario adjunto.

Asimismo, invítese al Presidente de la SAC Rafael Mejía López, así como a los gremios arroceros y demás personas interesadas en el tema.

Este debate será transmitido en vivo por el Canal Institucional y por el Canal del Congreso.

Cuestionario al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Iragorri Valencia

1. ¿Cuál es el nivel de producción de arroz en el país y cómo está distribuido en el territorio colombiano?

2. ¿Cuál es su importancia para la economía nacional y a su vez para el campo colombiano? ¿Cuánto empleo genera el sector arrocero en nuestro país?

3. ¿Cuánto arroz se consume en Colombia en promedio por cada habitante?

4. ¿En cuánto están valoradas las importaciones de arroz en Colombia? ¿Cómo ha sido su evolución desde el 2010?

5. ¿Cuántas toneladas de arroz se han exportado desde el 2010? Discrimine por años.

6. ¿Con cuántas existencias de arroz se cuenta para este año? ¿Son suficientes para cubrir toda la demanda de arroz en nuestro país?

7. ¿Cuál es el precio del arroz en Colombia en relación con otros países de Latinoamérica?

8. ¿A qué se debe el incremento del precio del arroz en los últimos meses? ¿Se está trabajando en alguna medida para controlar este fenómeno? ¿En qué medida las importaciones de arroz de otros países de la Comunidad Andina y Estados Unidos, pueden ayudar a bajar los precios de este producto?

9. ¿Explique brevemente cuál ha sido la situación de este sector tras la implementación del TLC con Estados Unidos?

10. ¿De qué forma afecta el contrabando de arroz la producción nacional? ¿Cuántas toneladas de contrabando de arroz se han incautado en el año inmediatamente anterior y lo recorrido del 2015? ¿Qué avances importantes se han obtenido en esta materia?

11. ¿Qué requisitos deben cumplir los importadores de arroz? Existe algún requisito especial para que los pequeños y medianos productores y comercializadores de este producto, puedan hacer por sí mismos la importación de pequeñas cantidades.

12. ¿Especifique cuál es la cantidad mínima requerida para importar arroz en pequeñas cantidades?

13. La importación de arroz a través de las fronteras genera empleos directos e indirectos que ayudarían a mitigar el problema del desempleo de las dis-

tintas regiones. ¿Por qué las últimas importaciones de arroz se han hecho a través del Puerto de Buenaventura y no por vía terrestre a través de las fronteras de nuestro país?

14. De qué manera incide el alza del dólar, en el incremento en los precios en los productos de la canasta familiar.

15. Se afirma que el 28% de los alimentos que consumimos anualmente los colombianos son importados. ¿Se ha estudiado alguna política para reducir este porcentaje?

Cuestionario a la Ministra de Comercio, doctora Cecilia Álvarez Correa

1. ¿Cuál es la importancia del sector arrocero en la economía nacional? ¿Cuánto empleo genera la industria arrocera en nuestro país?

2. ¿Cuántas toneladas de arroz se han importado desde el 2010? Discrimine por años.

3. ¿Cuántas toneladas de arroz se han exportado desde el 2010? Discrimine por años.

4. ¿Cuántas toneladas de arroz se han importado a través del Puente Internacional de Rumichacha?

5. ¿De qué forma ha afectado el contrabando de arroz la economía nacional? ¿Cuántas toneladas de contrabando de arroz se han incautado en los últimos años? ¿Cómo se está combatiendo este problema?

6. Se habla de que con el aumento de las importaciones de arroz, Colombia estaría perdiendo su soberanía alimentaria. ¿Qué opinión tiene al respecto?

7. ¿Qué requisito deben cumplir los importadores de arroz? ¿Existe alguna traba para los pequeños y medianos productores y comercializadores de este producto?

8. La importación de arroz a través de las fronteras genera empleos directos e indirectos que ayudarían a mitigar el problema del desempleo en las distintas regiones. ¿Por qué las últimas importaciones de arroz se han hecho a través del Puerto de Buenaventura y no por vía terrestre a través de las fronteras de nuestro país?

9. De qué manera incide el alza del dólar, en el incremento en los precios en los productos de la canasta familiar.

Cuestionario al Superintendente de Industria y Comercio, doctor Pablo Felipe Robledo del Castillo

1. ¿Tiene conocimiento de la existencia de los denominados “carteles del arroz”, de los que tanto se habla en los medios de comunicación?

2. ¿Qué resultados se han obtenido de las investigaciones por presuntas influencias en el sistema de precios por parte de los productores de arroz?

3. Se mira con gran preocupación la posible cartelización de los industriales del arroz, así como ha ocurrido con otros sectores, los cuales afectan a la población más pobre de Colombia. ¿Existe por parte del Gobierno nacional alguna política encaminada a frenar este problema?

4. ¿Cuál ha sido la efectividad en el cobro de las multas impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio, respecto de las sanciones impuestas por cartelización?

5. Cree usted que las sanciones actuales por cartelización no son muy drásticas, lo cual permite que se sigan presentando este tipo de carteles.

Manuel Mesías Enríquez Rosero.

17. III. 2015

Proposición número 123

Cítense al Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gabriel Vallejo López y al Ministro de Minas y Energía, Tomás González, para que en debate a realizarse en la plenaria del Senado de la República, que será transmitido en directo por televisión, respondan el siguiente cuestionario relacionado con el peligro en el que se encuentran nuestras fuentes de agua por cuenta de la actividad minero-energética en el país. Invítese al Procurador General de la Nación, Alejandro Ordoñez y al Contralor General de la República, Edgardo Maya.

Para el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

1. Informe de forma detallada, el grado de avance de las metas generales y el estado actual de los indicadores, relacionados con los seis objetivos del Plan Hídrico Nacional, mencionados a continuación:

a) Preservar los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país.

b) Caracterizar, cuantificar y optimizar la demanda de agua en el país.

c) Mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico.

d) Desarrollo de la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua.

e) Generar las condiciones para el fortalecimiento institucional en la gestión integral del recurso hídrico.

f) Consolidar y fortalecer la gobernabilidad para la gestión integral del recurso hídrico.

2. Frente a los indicadores relacionados con los objetivos del plan (ver pregunta anterior) remita en medio magnético, el archivo shapefile de la oferta hídrica total, la oferta hídrica disponible, y de los principales acuíferos del país.

3. Describa detalladamente, en términos de ubicación y tamaño en hectáreas, los ecosistemas clave para la regulación de la oferta hídrica y los ecosistemas clave priorizados por el Plan Hídrico Nacional. Incluya el archivo shapefile de estos ecosistemas.

4. Informe en medio magnético, los archivos shapefile de las cinco macrocuencas del país, las macrocuencas con plan estratégico, las cuencas priorizadas y las cuencas priorizadas con planes de ordenación y manejo de la cuenca (Pomca).

5. Informe de forma detallada, en archivo shapefile, el total de cuerpos de agua priorizados en el Plan Hídrico Nacional y las corrientes de agua con caudal mínimo definido y con medidas para su conservación.

6. Remita información detallada, en formato para Excel, del consumo sectorial anual de agua en m³ y del índice de escasez, discriminado por el total del país, departamental y municipal.

7. ¿El Ministerio de Ambiente cuenta con información consolidada y actualizada (referenciada geográficamente) sobre bocatomas de acueductos y pozos de suministro de agua en todo el país? En caso afirmativo sírvase remitir el shapefile con dicha información. Sírvase informar en cada caso cuánta es la población beneficiaria con dichas bocatomas y pozos.

8. Rinda un informe detallado sobre los casos que se presentan en todo el país, de sobreposición entre solicitudes y concesiones mineras con bocatomas de acueductos y pozos de suministro de agua para poblaciones. Por favor sírvase informar identificación de la concesión o solicitud, beneficiario de la concesión, localización de las bocatomas, estado de la concesión, identificación geográfica exacta de las bocatomas comprometidas, y beneficiarios de dichas bocatomas.

9. Sírvase informar sobre posibles daños que ya se hayan ocasionado a dichas fuentes de agua por cuenta de la actividad minera allí desarrollada.

10. ¿Por qué razón la información sobre bocatomas de acueductos y pozos de suministro de agua para poblaciones no se encuentra dentro del catastro minero para excluir dichas zonas de los territorios a concesionar?

11. Rinda un informe detallado sobre el cumplimiento del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 en relación a la delimitación de páramos y humedales a escala 1:25.000. Aclare para cada caso en qué estado se encuentra la cartografía, y por qué razón el Gobierno no cumplió la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

12. Rinda un informe detallado sobre el proceso de delimitación del páramo de Santurbán, sírvase explicar los criterios y estudios técnicos que se tuvieron en cuenta (remita copia del proceso), e informe si se han presentado quejas y objeciones sobre dicho proceso por parte de la ciudadanía o de autoridades públicas.

13. Informe si de acuerdo con la delimitación del Páramo de Santurbán, se permitirá la realización de minería en el páramo. Explique de manera detallada su respuesta.

14. Atendiendo al artículo 159 del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 138 de 2015 Senado y 200 de 2015 Cámara):

a) ¿Cuáles son las concesiones mineras y petroleras que aplican en el párrafo propuesto? Señale número de la concesión, beneficiario, fecha de concesión, fecha de la licencia ambiental o equivalente, ubicación exacta y shapefile.

b) ¿Cuáles son los páramos que se sobreponen con dichos títulos (en cada uno de los casos) utilizando la cartografía escala 1:100.000?

c) ¿Cómo se garantizará por parte del Gobierno nacional el cumplimiento del principio de precaución?

15. Rinda un informe detallado sobre las acciones tomadas por el Ministerio a partir de la Función de Advertencia de la Contraloría sobre los posibles riesgos que implica permitir en Colombia la explotación

de hidrocarburos no convencionales mediante el llamado “fracturamiento hidráulico” en 2012.

16. Informe sobre las consecuencias detectadas por el Ministerio de permitir la aplicación del fracturamiento hidráulico en el país.

17. Rinda un informe sobre información que tenga el Ministerio en relación a la contaminación de aguas por parte de empresas mineras y petroleras en el país desde el año 2000 a la fecha. Informe sobre quejas que haya recibido y el trámite que se le dio a las mismas, así como a las conductas detectadas por el Ministerio al respecto.

18. ¿El Ministerio de Ambiente tiene conocimiento sobre la reducción de agua en fuentes hídricas como consecuencia de la actividad petrolera en el país? En caso afirmativo sírvase señalar en detalle cada caso.

19. ¿El Gobierno tiene información sobre el impacto acumulado frente a las fuentes hídricas del país, como consecuencia de las concesiones mineoroenergéticas y agroindustriales?

Para el Ministro de Minas y Energía

1. Rinda un informe detallado sobre los casos que se presentan en todo el país, de sobreposición entre solicitudes y concesiones mineras con bocatomas de acueductos y pozos de suministro de agua para poblaciones. Por favor sírvase informar identificación de la concesión o solicitud, beneficiario de la concesión, localización de las bocatomas, estado de la concesión, identificación geográfica exacta de las bocatomas comprometidas, y beneficiarios de dichas bocatomas.

2. Sírvase informar sobre posibles daños que ya se hayan ocasionado a dichas fuentes de agua por cuenta de la actividad minera allí desarrollada.

3. ¿Por qué razón la información sobre bocatomas de acueductos y pozos de suministro de agua para poblaciones no se encuentra dentro del catastro minero para excluir dichas zonas de los territorios a concesionar?

4. Informe si de acuerdo con la delimitación realizada por el Ministerio de Ambiente del Páramo de Santurbán se permitirá la realización de minería en el páramo. Informe de manera específica cuáles son los títulos mineros que se llevarán a cabo en el páramo. Señale: nombre del beneficiario, localización, extensión, etc. Remita shapefile.

5. Atendiendo al artículo 159 del Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 138 de 2015 Senado y 200 de 2015 Cámara):

a) ¿Cuáles son las concesiones mineras y petroleras que aplican en el parágrafo propuesto? Señale número de la concesión, beneficiario, fecha de concesión, fecha de la licencia ambiental o equivalente, ubicación exacta y shapefile.

b) ¿Cuáles son los páramos que se sobreponen con dichos títulos (en cada uno de los casos) utilizando la cartografía escala 1:100.000?

c) ¿Cómo se garantizará por parte del Gobierno nacional el cumplimiento del principio de precaución?

6. Rinda un informe detallado sobre las acciones tomadas por el Ministerio a partir de la Función de Advertencia de la Contraloría sobre los posibles riesgos que implica permitir en Colombia la explotación de hidrocarburos no convencionales mediante el llamado “fracturamiento hidráulico” en 2012.

7. Informe de manera detallada ¿cuáles han sido y son las concesiones petroleras en las que se han utilizado y se utiliza el método de fracturamiento hidráulico en el país? Señale titular, ubicación, extensión, tiempo de la concesión, reservas estimadas.

8. Informe sobre las consecuencias detectadas por el Ministerio de permitir la aplicación del fracturamiento hidráulico en el país.

9. Rinda un informe sobre información que tenga el Ministerio en relación a la contaminación de aguas por parte de empresas mineras y petroleras en el país desde el año 2000 a la fecha. Informe sobre quejas que haya recibido y el trámite que se le dio a las mismas, así como a las conductas detectadas por el Ministerio al respecto.

Existe la posibilidad de ampliar el cuestionario presentado.

Iván Cepeda Castro.

17. III. 2015

Proposición número 124

Cítense al señor Presidente de Isagen, doctor Luis Fernando Rico, al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, y al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Tomás González, para que en sesión plenaria el día y hora que la honorable Mesa Directiva señale, ilustren y expliquen el proceso de venta de la compañía Isagen y absuelvan el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuáles son los criterios de valoración para determinar el precio de venta de la compañía?

2. ¿Cuáles y a cuánto ascienden los riesgos asociados por la venta de Isagen?

3. ¿Cuál es el la rentabilidad esperada para determinar la viabilidad del proyecto de venta de la compañía y en que se sustenta?

4. ¿Qué otros estudios de factibilidad existen en relación con este proceso de venta?

5. ¿Qué factores objetivos permiten concluir que la venta de Isagen es la mejor opción sobre este activo?

6. ¿Si no se concretara el proceso de venta de Isagen qué otras opciones tiene el Gobierno para obtener los recursos que se ingresarían por este concepto? (Agradecemos el análisis pertinente al respecto).

7. ¿Cuáles son las condiciones de la venta respecto al personal empleado por la compañía?

8. ¿Qué medidas de protección se tomarán en cuenta respecto al patrimonio ambiental de Isagen?

9. En caso de concretarse la venta de la compañía, ¿cómo sería el proceso de administración e inversión de los recursos?

10. Señale los resultados más destacables a nivel operativo, financiero y de generación de valor, que tiene implícito la puesta en marcha del proyecto Hidrosomoso.

11. ¿Cuáles son las principales proyecciones financieras y contables que tiene Isagen en el corto plazo?

12. En términos de exportación de energía ¿cuáles son las metas y los planes de expansión para el mediano y largo plazo?

13. ¿Qué estudios y sobre qué periodos se han elaborado proyectos de inversión?

14. ¿Cómo está compuesto el patrimonio ambiental de Isagen?

15. ¿Qué proyectos de impacto social y ambiental adelanta la compañía?

16. ¿Cuáles son las metas de la compañía respecto a innovación social y generación de otras fuentes de energía?

Iván Duque Márquez.

17. III. 2015

Proposición número 125

La Bancada del Partido Conservador en pleno, y
CONSIDERANDO:

Que ha fallecido el doctor Nicanor Restrepo Santamaría, uno de los más reconocidos líderes empresariales y políticos del país entre los siglos XX y XXI.

Que el doctor Nicanor fue un conservador a carta cabal, eximio representante de los principios sociales del Partido.

Quien en esa condición ejerció con todo éxito y visión de futuro en los años 80 la Gobernación de Antioquia, designado por el Presidente conservador Belisario Betancur; fue el Gobernador ideal, un pensador brillante y sensible, un conocedor de la paz y un líder empresarial de primera categoría.

Que también su notable paso como Presidente del Grupo Empresarial Antioqueño, reportó enormes beneficios para el crecimiento, desarrollo y empuje no solo de Antioquia sino de todo el país, así como su presencia en las juntas directivas de varias empresas, entre las que están Sofasa, Éxito, Bancolombia, Concreto, Carvajal y Solla.

Que el doctor Nicanor, de sus 38 años de vida profesional, ocho los dedicó al sector público, en cargos como el de Gobernador de Antioquia entre 1983 y 1985, y con gran impacto – al igual que con toda discreción y sin protagonismo innecesario – integrante de las mesas de diálogo entre las Farc y el gobierno del Presidente Andrés Pastrana Arango, conciliador entre el M-19 y el Gobierno de César Gaviria, integrante de la comisión asesora de reinserción y, en los tiempos presentes, uno de los consejeros de mayor confianza para el Presidente Juan Manuel Santos en los actuales diálogos en La Habana.

Que, por todo ello,

Primero. La Bancada del Partido Conservador en el Senado expresa a su familia, amigos, Antioquia y el grupo Empresarial Antioqueño, todo su pesar y condolencias por la desaparición de uno de los más ejemplares colombianos, el doctor Nicanor Restrepo Santamaría.

Segundo. La vida y obra del doctor Nicanor Restrepo Santamaría deben ser puestas como preclaro ejemplo de las más nobles virtudes del colombiano emprendedor, del ciudadano decente, del líder polí-

tico sensato y visionario y del conservador en toda su esencia.

Tercero. Entréguese en nota de estilo, en sesión plenaria, este reconocimiento póstumo a sus más cercanos familiares.

Presentada a consideración por el honorable Senador,

Hernán Andrade Serrano.

17. III. 2015

Proposición número 126

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

“Pacífico en Crisis; Sin Equidad, Sin Educación, Sin Paz”

Cítense a los señores Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo Bustos, Ministro de Minas y Energía, Tomás González Estrada, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gabriel Vallejo López, Ministra de Comercio, Industria y Turismo, Cecilia Álvarez-Correa, Ministra de Educación Nacional, Gina Parody, Director del Departamento de Planeación Nacional, Simón Gaviria Muñoz, Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Luis Felipe Henao Cardona, Ministra de Transporte, Natalia Abello Vives, Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Diego Molano Vega, y Ministro de Defensa Nacional, Juan Carlos Pinzón Bueno, para que desarrollen el siguiente cuestionario en debate de Control Político sobre las condiciones sociales, de orden público, económico y ambiental del litoral Pacífico.

CUESTIONARIO

Ministerio de Minas y Energía

1. ¿Cuántas minas operan en la región del Pacífico colombiano? Desagregar la información por departamento.

2. ¿A qué valor asciende la producción minera del Pacífico colombiano?

3. ¿Cuánto es el monto de las regalías que recibe esta región por concepto de operaciones mineras y de explotación petrolera?

4. ¿A qué valor asciende la producción minera nacional?

5. ¿A qué valor asciende la producción minera artesanal en el Pacífico colombiano?

6. ¿Cuántos habitantes del Pacífico colombiano derivan su sustento económico de la minería artesanal?

7. ¿Cuántas operaciones mineras funcionan el Pacífico colombiano sin licencias?

8. ¿Cuántos habitantes del Pacífico colombiano derivan su sustento económico de la minería ilegal?

9. ¿Qué acciones ha emprendido el Ministerio para combatir la minería ilegal?

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

1. ¿Qué porcentaje de los Parques Naturales Nacionales se encuentran dentro de la región Pacífico?

2. ¿Cuántas licencias ambientales para tala de árbol se han emitido para la tala de árboles en la región Pacífico? ¿Cuántas a nivel nacional?

3. ¿Cuántas solicitudes para licencias ambientales para tala de árbol se reciben anualmente para la región Pacífico? ¿Cuántas se niegan? ¿Por qué?

4. ¿Cuántas hectáreas de árboles se tala ilegalmente en la región?

5. ¿Cuántas personas derivan su sustento económico de la tala ilegal de árboles en la región?

6. ¿Qué acciones ha emprendido el Ministerio para combatir la tala ilegal de árboles?

7. ¿Cuál ha sido el impacto ambiental de la tala ilegal de árboles en la región?

8. ¿Cuántas licencias ambientales para explotación minera y/o petrolera se han emitido en la región Pacífico? ¿Cuántas a nivel nacional?

9. ¿Cuántas solicitudes para licencias ambientales para explotación minera y/o petrolera se reciben anualmente para la región Pacífico? ¿Cuántas se niegan? ¿Por qué?

10. ¿Cuál ha sido el impacto ambiental de la minería en la región Pacífico?

11. ¿Cuál ha sido el impacto ambiental de la minería ilegal en la región?

12. ¿Qué acciones se han adelantado para recuperar la cuenca del Dagua?

13. ¿Qué políticas se han desarrollado para fortalecer la sostenibilidad ambiental y gestión integral del riesgo de la región Pacífico, que permita la restauración uso y conservación de ecosistemas y recursos naturales?

14. ¿Cuál es la estrategia utilizada para el manejo integrado del desarrollo fronterizo marítimo, costero e insular; así como los ecosistemas estratégicos localizados en la región para la producción de recursos hídricos?

Según el Banco de la República, la venta de oxígeno, u “oro verde”, por parte del Pacífico a los países desarrollados para que los conviertan en certificados de reducción de emisiones conforme a lo establecido en el protocolo de Kioto, representaría un real beneficio para el desarrollo sostenible de la región. Al respecto:

15. ¿El Ministerio ha iniciado acciones para este tipo de ventas? En caso negativo ¿por qué no? En caso positivo, ¿a quiénes se les vendería? ¿Qué precio se establecería por tonelada de oxígeno? De los recursos así generados ¿cuánto se entregaría a la región?

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

1. Teniendo en cuenta la belleza natural de la región Pacífico ¿qué acciones ha adelantado el Ministerio para la explotación turística de la región?

2. ¿Qué campañas nacionales ha desarrollado el Ministerio para incentivar el ecoturismo en la región Pacífico?

3. Dentro de la campaña internacional para atraer turistas extranjeros, ¿cuántas acciones van dirigidas a atraer a los turistas a la región Pacífico? ¿Cuántas para las demás regiones? Discriminar por región.

4. ¿Qué inversiones en infraestructura para el turismo ha hecho el Ministerio en la región Pacífico?

5. ¿Cuál es la estrategia y resultados obtenidos en la Industrial Cultural y desarrollo de clúster de turismo en la Región Pacífico?

6. ¿Cómo se espera instaurar un entorno industrial en el puerto de Buenaventura?

Ministerio de Educación Nacional

1. ¿Cuántas Universidades e Institutos de Educación Superior, debidamente registrados y/o acreditados se encuentran ubicados en los departamentos del Pacífico colombiano (Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño) excluyendo los municipios de Santiago de Cali, los del Norte del Valle del Cauca, Popayán, San Juan de Pasto e Ipiales?

2. ¿Cuántas sedes tiene el Sena en la región Pacífico?

3. ¿Cuáles son los niveles de cobertura de educación para la primera infancia en el Pacífico? Desagregar la información por departamento y cabeceras de departamento

4. ¿Cuáles son los programas para la Atención Integral a la Primera Infancia que se adelantan en los departamentos y municipios del Pacífico colombiano?

5. ¿Qué componentes incluyen estos programas para la Atención Integral a la Primera Infancia?

6. ¿Cuántos recursos se han invertido, por año, desde el 2010 al 2014, en los programas para la Atención Integral a la Primera Infancia en los departamentos y municipios del Pacífico colombiano?

7. ¿Cuáles son los niveles de cobertura de educación para la educación preescolar, básica y media en el Pacífico? Desagregar la información por departamento y cabeceras de departamento.

8. ¿Cuántos recursos se han invertido por año desde el 2010 a 2014, en los programas para la educación preescolar, básica y media en los departamentos y municipios del Pacífico colombiano?

9. ¿Cuál fue la tasa de analfabetismo en los departamentos y principales municipios del Pacífico colombiano en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, y cuál es la tasa para el 2014?

10. ¿Cuál es la tasa de analfabetismo nacional en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, y cuál es la tasa para el 2014?

11. ¿Cuáles son las estrategias para reducir e igualar la tasa de analfabetismo del Pacífico con la Nacional?

12. ¿Cómo funciona el sistema de asignación de recursos por grupos (tipologías) en los departamentos y municipios de la región Pacífico colombiano?

13. ¿Cuáles son las tasas de cobertura bruta, cobertura neta de educación en Colombia en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014?

14. ¿Cuáles son las tasas de cobertura bruta, cobertura neta de educación en la región Pacífico 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014?

15. ¿A cuánto asciende la población vulnerable en los departamentos y municipios del Pacífico colombiano?

16. ¿Qué porcentaje de la Población Vulnerable tiene cobertura en educación y cuál se encuentra sin atender? Desagregar esta información por departamentos y municipios cabeceras de estos.

17. ¿Cuál es la población en edad escolar que se queda por fuera del sistema de educación en la región Pacífico para el año 2014?

18. ¿Cuál es la tasa de deserción en los departamentos del Pacífico y cuáles las estrategias para reducirla?

19. ¿Cuál es la tasa de deserción a nivel nacional?

20. ¿En qué consiste el programa de gratuidad universal? ¿Cuántos recursos dentro de este programa se destinan a los departamentos del Pacífico?

21. ¿Cuántas personas se han beneficiado en el Pacífico del programa gratuidad universal?

22. ¿Cuáles son los índices de calidad educativa en los municipios del Litoral?

23. ¿Qué medidas está adoptando el Ministerio para rescatar la Universidad del Pacífico? ¿Su rector está sancionado y hay caos administrativo?

24. ¿Cuántas becas universitarias están disponibles para la población del Pacífico?

25. ¿Cuántas becas se han otorgado en los últimos 4 años a la población del Pacífico colombiano?

26. ¿Qué prioridad tendrá Buenaventura en el plan de alfabetización? ¿Cómo llevarla a sólo un 4% de analfabetismo?

27. ¿Qué estímulos están recibiendo los jóvenes bonaverenses para estudiar?

28. ¿Cuáles son las inversiones detalladas que tienen proyectadas para el próximo plan de desarrollo y para los próximos 20 años? Precisar el rol que tienen para las Universidades públicas: la del Pacífico, la del Valle, la del Chocó.

Departamento de Planeación Nacional

1. ¿Cuáles fueron los resultados obtenidos durante la ejecución del Plan de Desarrollo 2011-2014 en la región Pacífico, de acuerdo a los siguientes indicadores?, Especificar datos por departamento y por municipios del Litoral

a) Calidad de vida

Bienestar físico	Salud, seguridad física
Bienestar material	Ingresos, pertenencias, vivienda, transporte
Bienestar social	Relaciones personales, amistades, familia, comunidad
Desarrollo	Productividad, contribución, educación
Bienestar emocional	(autoestima, mentalidad, inteligencia emocional, religión, espiritualidad)

b) Necesidades básicas insatisfechas (Acceso y cobertura a servicios públicos)

Acceso a la vivienda	Calidad de la vivienda
	Hacinamiento
Acceso a servicios sanitarios – (Acueducto- Alcantarillado – Energía)	Disponibilidad de agua potable
	Tipo de sistema de eliminación de excretas
Acceso a educación	Asistencia de los niños en edad escolar a un establecimiento educativo
Capacidad económica	Probabilidad de insuficiencia de ingresos del hogar

c) Índice de desarrollo humano

Salud	Esperanza de vida al nacer
Educación	Medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y superior, así como los años de duración de la educación obligatoria.
Riqueza	Medida por el PIB per cápita PPA en dólares internacionales

d) Índice de pobreza

e) Coeficiente de Gini

f) Tasa de desempleo

g) Indicadores de exclusión

Indicadores de brecha digital

Cambios científico-tecnológicos

Desigualdad/exclusión

Globalización

Sociedad del conocimiento

h) Indicadores económicos

Desigualdad de ingreso

Distribución de la renta

Eficiencia distributiva

Ingreso per cápita

Mitigación del desempleo.

2. Una vez implementado y ejecutado el Plan de Desarrollo 2010-2014, ¿cuál fue el porcentaje y cifras reales en cuanto al presupuesto destinado para inversión y desarrollo de la región Pacífico? Describir de forma regionalizada, por departamento y para el Litoral.

3. Dentro de la construcción del nuevo Plan de Desarrollo, ¿cómo se enmarca la región Pacífico?

4. ¿Cuál es el ente, institución u organismo que desarrollará las acciones encaminadas a fortalecer la región Pacífico?

5. ¿Cuál será la política para lucha contra la pobreza en la región Pacífico, y en las principales ciudades del Litoral?

6. ¿Cuál es el porcentaje de avance, logros y dificultades según el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, de los Objetivos del Milenio metas y programa que impactaron la región Pacífico?

7. ¿Cuáles son los retos del Gobierno nacional en materia de Desarrollo del Litoral Pacífico, para cumplir con los ODM?

8. ¿En qué consistirá la política integral social para Buenaventura?

9. ¿Cómo será la participación de las organizaciones sociales y comunitarias en la ejecución del Plan de Desarrollo?

10. ¿Cómo se plantea el proceso de articulación del plan para la región Pacífica con los consejos comunitarios de los 4 departamentos y con las comunidades indígenas y la población afrocolombiana que lo habitan?

11. ¿Cuál es la estrategia para lograr el fortalecimiento y aprovechamiento sostenible del patrimonio que representa la biodiversidad, etnias, habitantes y

culturas de las comunidades que habitan en la región Pacífico a largo plazo?

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

1. De la iniciativa de construcción de 1 millón de viviendas gratuitas, ¿cuántas fueron destinadas a la región Pacífico y a la fecha cuántas han sido entregadas? Especificar cantidades por municipios del Litoral.

2. ¿Qué acciones ha adelantado el Ministerio para mejorar la calidad de vivienda e impulsar el desarrollo urbano en los municipios más pobres de la región Pacífico? Discriminar por municipio.

Ministerio de Transporte

1. De los 2.500 km de carreteras doble calzada, 4.000 km de vías en programa de rehabilitación y mantenimiento integral y 7.500 km de red terciaria proyectados en la ejecución del Plan de Desarrollo 2010 – 2014, ¿cuál fue el porcentaje que impactó a la Región Pacífico?

2. ¿Cuál será la proyección en la construcción de carreteras doble calzada, vías en programa de rehabilitación y mantenimiento integral en el nuevo Plan de Desarrollo para la Región Pacífico?

3. ¿Cuál ha sido la inversión proyectada y ejecutada para realizar la vía Buenaventura, Quibdó y Tumaco?

4. ¿Cuál es el estado actual de la infraestructura fluvial y marítima de la Región Pacífico, inversión proyectada y ejecutada y cuál es la estrategia para fortalecerla?

5. ¿Cuándo estarán listos los acueductos de Buenaventura, Quibdó y Tumaco?

6. ¿Cuál ha sido la inversión proyectada y ejecutada y las acciones adelantadas para realizar las actividades de dragado en la Región Pacífico?

7. ¿Cuál es la estrategia para fortalecer la infraestructura que permita la conexión aérea de la Región Pacífico con Colombia y el mundo?

8. ¿Cuál ha sido la Inversión proyectada y ejecutada para el desarrollo del aeropuerto en Buenaventura?

9. ¿Cuál es la estrategia que se tiene para desarrollar los componentes de Transporte Multimodal (aéreo, férreo, fluvial, marítimo, flota y puertos de cabotaje vial) y para el comercio regional e internacional (puertos, logística, zonas agroindustriales, zonas industriales, centros intermedios de acopio), en la Región Pacífico, especialmente en las principales ciudades como Buenaventura, Quibdó y Tumaco?

10. ¿Cuál ha sido la inversión proyectada y ejecutada para realizar poliductos y puertos en la Región Pacífico?

11. ¿Qué beneficios tienen presupuestado obtendrán los municipios por la instalación de nuevos puertos en su territorio?

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

1. ¿Cómo el Gobierno Nacional permite la conectividad digital de los municipios del Pacífico e incentiva la utilización de las TIC?

2. ¿Qué programas se han creado para incentivar la innovación e investigación en la Región Pacífico?

3. ¿Cuáles son las acciones desarrolladas por el Gobierno nacional para contribuir con la productividad y competitividad de la Región Pacífico (cifras de presupuestos asignados y ejecutados-políticas públicas y programas)?

4. ¿Cuál es la estrategia para vincular el conocimiento científico con los saberes ancestrales de las comunidades indígenas y afro?

Ministerio de Trabajo

1. Presentar información cuantitativa y cualitativa de los siguientes indicadores, con respecto a la Región Pacífico:

Informalidad empresarial	(Número de empresas formalizadas a través de programas de cooperación público-privada)
Informalidad laboral.	Total nacional (Porcentaje informales sobre el total de ocupados)
Brecha de informalidad	Ciudad con mayor informalidad/ Ciudad con menor informalidad
Afiliados al sistema de pensiones	Porcentaje
Sistema de riesgos profesionales	Número de afiliados
Porcentaje de los ocupados	Con algún tipo de mecanismo de protección a los ingresos
Porcentaje desempleados	Que han sido ubicados laboralmente en el marco del Sistema Nacional de Intermediación Labor

2. ¿Cómo garantiza el Gobierno nacional la empleabilidad del talento humano de la Región Pacífico en los diferentes proyectos?

3. ¿El gobierno tiene alguna política pública que permita a la población de la Región Pacífico, calificarse para acceder a las ofertas de empleo?

Ministerio del Interior

1. ¿Cuáles son las estrategias de cadenas productivas establecidas para la Región Pacífico y cómo se vinculan los sectores políticos, privados y de cooperación internacional?

2. ¿Qué estrategias se han utilizado y cuáles son los resultados obtenidos en la consolidación de cadenas productivas pesquera y acuícola en la Región Pacífico?

4. ¿Cuál es la estrategia de comunicaciones con que se cuenta para la socialización de los proyectos y planes?

5. ¿Cuál es la metodología implementada por el gobierno para conocer metas e indicadores concretos de verificación?

Ministerio de Defensa Nacional

1. ¿Cuál es el balance en materia de recuperación de la seguridad en el Buenaventura?

2. ¿Qué acciones está ejecutando el Ministerio para evitar y combatir la proliferación de la minería ilegal bajo el control de bandas criminales, que someten con violencia a nativos y habitantes del litoral pacífico, especialmente en el departamento del Chocó?

3. ¿Qué estrategias están utilizando las Fuerzas Militares y de Policía para la erradicación de cultivos ilegales en la zona del Pacífico colombiano?

4. Teniendo en cuenta que el desplazamiento forzado en el litoral es uno de los más altos en el país, ¿qué medidas ha tomado el Ministerio para reducir el número de desplazados en esta región?

Ministerio de Salud y Protección Social

1. ¿Cuál es la estrategia para recuperar los hospitales de la Región Pacífico y políticas de Salud en el corto plazo?

2. ¿Qué número de niños en la Región Pacífico sufren de desnutrición crónica? ¿Cómo se compara con el promedio nacional?

3. ¿Cuál es el nivel de cobertura en Salud en la Región Pacífico? ¿Cómo se compara con otras regiones? ¿Cuál es el promedio nacional de cobertura?

4. ¿Cuál es el índice de mortalidad materna para la Región Pacífico? ¿Cómo se compara con el índice nacional? ¿Se logrará para el 2015 en la Región Pacífico el Objetivo de Desarrollo del Milenio respecto a la reducción en la mortalidad materna?

Jorge Iván Ospina Gómez

17. III. 2015

Proposición número 127

Mediante la Ley 1618 de febrero de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, consagrándose en su título IV las obligaciones del Estado y la Sociedad.

Con base en lo anterior, por Secretaría solicítase a cada uno de los ministerios que informen a esta Corporación si elaboraron el plan interinstitucional de que trata el número 8 del artículo 5° de la citada ley.

En caso afirmativo, se sirvan igualmente informar los recursos contemplados en dicho plan por cada ministerio para la protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

En caso negativo, informar por qué no se elaboró dicho plan.

Presentada por,

Hernán Francisco Andrade Serrano

17. III. 2015

Proposición número 128

La comisión Séptima Constitucional permanente del Senado, solicita a la plenaria del honorable Senado de la República, se le autorice sesionar en la ciudad de Quibdó, Chocó, el día martes catorce (14) de abril de dos mil quince (2015), para realizar el control político sobre la “crisis del sector salud en el departamento del Chocó”, de la iniciativa de los honorables Senadores Luis Évelis Andrade Casamá, aprobada mediante proposición número 31, según consta en el Acta número 26 del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Para lo anterior, se solicita la aprobación de la expedición de tiquetes aéreos en las rutas de origen de cada senadora y/o senador hasta Quibdó y desde Quibdó hasta Bogotá. Igualmente para el secretario, subsecretaria y una persona de apoyo de la Comisión Séptima del Senado y para dos (2) funcionarios de la Oficina de Prensa del Senado, en las rutas Bogotá – Quibdó – Bogotá, además del reconocimiento de los respectivos viáticos.

La asistencia a la realización de este control político, actuará como excusa para los integrantes de la Comisión Séptima del Senado, que efectivamente asistan a la ciudad de Quibdó, por la no asistencia a la plenaria que se realice en esa fecha.

Eduardo Enrique Pulgar Daza, Luis Évelis Andrade Casamá, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Édinson Delgado Ruiz, Jorge Iván Ospina Gómez, Sofía Alejandra Gaviria Correa Nadya Georgette Blel Scaff, Antonio José Correa Jiménez, Javier Mauricio Delgado Martínez, sigue firma ilegible...

17. III. 2015

Proposición número 129

La Comisión Séptima constitucional permanente del honorable Senado de la República, solicita ante la Plenaria de la corporación, se le autorice sesionar en la Ciudad de Barranquilla, en la fecha del día jueves 14 de mayo de 2015 (próximo año), para llevar a cabo un foro Nacional (audiencia pública), previo a la rendición y radicación del informe de ponencia para segundo debate Senado a los Proyectos de leyes acumulados números 24 y 77 de 2014 Senado.

En consecuencia, para el desarrollo de lo anterior, se autorice la expedición de tiquetes aéreos para los integrantes de la Comisión Séptima del Senado, desde sus sitios de orígenes hasta Barranquilla y viceversa e igualmente, por la Dirección General Administrativa, se autoricen tiquetes aéreos para el Secretario, la Subsecretaria y un personal de apoyo de la Comisión Séptima del Senado, con sus respectivos viáticos.

Eduardo Enrique Pulgar Daza, Luis Évelis Andrade Casamá, Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Antonio José Correa, Jorge Iván Ospina, Orlando Castañeda Serrano, Nadya Georgette Blel Scaff.

17. III. 2015

Proposición número 130

Convóquese en horas y fechas a definirse por la Mesa Directiva del Senado de la República, a dos Audiencias Públicas Senatoriales sobre el problema de la Vivienda y el Hábitat durante el primer semestre de 2015 en las ciudades de Medellín y Popayán, el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en estas ciudades y la política pública de vivienda del Gobierno nacional.

Cítese al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor Luis Felipe Henao Cardona; al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas; al Director General del Departamento Nacional de Planeación, doctor Simón Gaviria Muñoz y los Secretarios o Secretarías Municipales de Vivienda, Hacienda y Planeación o Instituciones que hagan sus veces en las ciudades anteriormente mencionadas.

De la misma forma invítese al Defensor del Pueblo doctor Jorge Armando Otálora y a la Contralora Delegada para el Sector Social, doctora Adriana Herrera Beltrán.

Así mismo, invítese a las organizaciones sociales, comunitarias, barriales, vivendistas y de la sociedad civil que adelantan acciones populares, jurídicas y

de movilización sobre el problema de la vivienda en las ciudades.

Ordéñese por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República transmisión en directo por el Canal de Congreso y la red Señal Institucional.

Jesús Alberto Castilla Salazar

17. III. 2015

Proposición número 131

Audiencias Públicas Regionales por el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos.

Convóquese, a una serie de Audiencias Públicas Regionales en las ciudades de Popayán, Puerto Asís, Villavicencio y Medellín, que se adelantarán en el primer semestre del año 2015, en hora y fecha a definirse, con el propósito de continuar con la construcción de una iniciativa legislativa que otorgue reconocimiento político como grupo social diferenciado a los campesinos y campesinas como sujeto social esencial en la sociedad, que ha enfrentado por décadas una condición de invisibilidad y vulnerabilidad manifiesta.

Cítese al Gobierno nacional en cabeza de los señores Ministros del Despacho; Agricultura doctor Aurelio Iragorri Valencia; Interior, doctor Juan Fernando Cristo; Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas; Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, doctor Ariel Borbón Ardila; al Presidente de Finagro, doctor Luis Eduardo Gómez Álvarez.

Invítese a las organizaciones campesinas y de la sociedad civil de nivel local que adelantan acciones jurídicas y de movilización relacionadas con la consolidación del sujeto campesino.

De la misma forma invítese a los organismos del Ministerio Público en cabeza del Contralor Delegado para Asuntos Agropecuarios doctor Andrés Bernal Morales, Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, doctor Óscar Darío Amaya y el Defensor del Pueblo, doctor Jorge Armando Otálora para que se conforme a su competencia participen de la Audiencia, de acuerdo a los procedimientos consignados en la Ley 5ª de 1992 y las funciones y atribuciones propias del control político conferidos al Senado de la República.

Ordéñese por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República transmisión en directo por el Canal Congreso y la red Señal Institucional.

Jesús Alberto Castilla Salazar

17. III. 2015

Proposición número 132

Solicito a la honorable Plenaria del Senado de la República, se cite al señor Ministro de Minas y Energía, doctor *Tomás González Estrada*; al Director de Planeación Nacional *Simón Gaviria Muñoz*, al Ministro de Hacienda *Mauricio Cárdenas Santamaría*; a la Ministra de Comercio Industria y Turismo *Cecilia Álvarez Correa*, a la Ministra de Transporte *Natalia Abello*; al Director de Inviás el doctor *Carlos Alberto García*, y se invite al presidente de Isagén *Luis Fernando Rico*, al señor Procurador General de la Nación, *Alejandro Ordóñez Maldonado*; al señor

Contralor General de la República, doctor *Edgardo Maya Villazón*; al señor defensor del pueblo; doctor *Jorge Armando Otálora*. Y se apruebe el siguiente cuestionario general que deberá contestar el Gobierno nacional, para adelantar el debate de control político relacionado con los efectos de la venta de Isagén:

Cuestionario al señor Director de Planeación Nacional, doctor Simón Gaviria Muñoz

1. ¿El sector energético nacional es un sector estratégico para el país?

2. ¿Es Isagén una empresa eficiente y rentable?

3. En política económica se recomienda la privatización cuando se necesita introducir eficiencia o competencia a un sector o una industria ineficiente, poco rentable o burocrática, ¿por qué si Isagén es reconocida a nivel nacional e internacional como una empresa altamente eficiente y rentable, el gobierno decide venderla?

4. La operación y generación de ingresos de Hidrosogamoso, un proyecto importante, donde expertos estiman que esta central tiene un valor de 3 billones de pesos. ¿No cree que el valor de venta entre 5 y 6 billones, es muy bajo para una generadora que produce el 20% de la energía de la generación eléctrica nacional?, ¿no cree que es mejor contratar un crédito por la suma que se estima la venta de Isagén y pagarlo con los mismos ingresos que le genera al gobierno nacional, que se estima entre 400 y 500 mil millones de pesos, no cree usted que es mejor negocio para los intereses de los colombianos?

5. ¿Cómo se garantizará que los proyectos en curso, en fase de estudio, de estructuración como la Hidroeléctrica del río Patía establecida mediante mandato por parte del Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno, aprobado mediante la Ley 1450 del 16 junio de 2011, considerada obra prioritaria para todos los departamentos del sur del país, se ejecutarán con el propósito de sumarse a la producción nacional de energía, generando recursos a las regiones?

6. ¿Cuáles son los argumentos de tipo técnico y financiero que motivaron la decisión de vender su participación accionaria en Isagén correspondiente al 57.66%, siendo esta un activo valioso para el país?

7. ¿Cuál es la metodología sobre la cual se valoró el costo de venta de acciones de Isagén?

8. ¿Se emplearon otros métodos diferentes al Flujo de Caja Libre de la empresa para hacer su valoración? Puede explicar ¿cuáles métodos?

9. ¿Cuál fue la metodología utilizada para realizar la valoración de dichas acciones a 3.178 según el Decreto 2316 de 22 de octubre de 2013?, además de explicar los principales supuestos que se tuvieron en cuenta en la valoración de Isagén, por ejemplo la tasa de descuento de los flujos de caja, el horizonte de tiempo de valoración, el valor residual, la tasa de crecimiento de los flujos de caja. Las proyecciones de Capex y Opex para los siguientes años.

10. ¿Cuál ha sido el procedimiento legal que se ha utilizado para autorizar dicha venta?

11. ¿Cuáles considera usted, son las ventajas y desventajas de la venta de acciones de Isagén?

12. ¿La venta de Isagén se encuentra incluida en el marco fiscal de mediano plazo?

13. ¿Cuántos litigios están en curso contra la venta de Isagén? y ¿cuál es el estado actual de cada uno de ellos?, explique por favor si dichas acciones tendrán algún efecto en el proceso de venta.

14. ¿Cómo va el desempeño macroeconómico nacional, especialmente en lo referente a los ingresos de Isagén en los últimos cinco años?

15. ¿Cuáles son los estados financieros de Isagén, valor de activos, pasivo y patrimonio, teniendo en cuenta la entrada de Hidrosogamoso?

16. Puede explicar de manera comparada el desempeño financiero de Isagén frente a otras eléctricas, por ejemplo, Endesa, EPM y Celsia.

17. ¿Cuál es la calificación de riesgo de los bonos de Isagén en el mercado financiero y cuál es la calificación esperada para los bonos de infraestructura?

18. ¿Cuál es el valor nominal, el valor patrimonial y el valor de mercado de la acción de Isagén actualmente?

19. Explique ¿cuál será el mecanismo de venta de las acciones de Isagén y cuáles serán las garantías para participación de cualquier interesado en dicho proceso?

20. ¿Cuál ha sido el último estudio realizado para determinar el valor de las acciones de Isagén? ¿Cuándo se realizó y a cargo de quién?

21. ¿Cuál ha sido la valorización que ha presentado la acción de Isagén desde 2011 a marzo de 2015?

22. ¿Qué estrategia tiene el gobierno para lograr que la acción se negocie a un buen precio?

23. ¿Tiene el Gobierno alguna estrategia orientada a que la empresa sea adquirida por compañías nacionales?

24. ¿Ha considerado el gobierno nacional alguna estrategia que permita la compra de las acciones de Isagén por los entes territoriales?

25. La operación de hidroeléctricas de Amoyá e Hidrosogamoso genera mayor valor a Isagén?, ¿cuánto?, ¿estimado por quién? y ¿cuál es la diferencia entre la valoración anterior y la actual en pesos colombianos?

26. ¿Este valor ha sido ingresado en la última valoración de acciones de Isagén?

27. ¿Cuál ha sido el comportamiento de las utilidades de Isagén durante los últimos 10 años?

28. ¿A cuánto asciende el monto de recursos que ha entregado Isagén al Gobierno por concepto de dividendos en ese mismo tiempo?

29. ¿En qué se han invertido los recursos provenientes de los dividendos de Isagén? En los últimos diez años, presentar la información anual, por sectores y por rubros (inversión y funcionamiento).

30. ¿Cuáles son los ingresos totales de Isagén a diciembre de 2014?, ¿qué porcentaje se destinan a dividendos, y a qué se destinaron los dividendos de 2014?, ¿estos dividendos están incluidos en el presupuesto?

31. ¿A cuánto se estima que ascenderán los dividendos que recibirá el gobierno nacional en los próximos doce años, si no se vende Isagén?

32. ¿Qué va a hacer el Gobierno con los recursos de la venta de acciones de Isagén?

33. ¿Es cierta la afirmación que estos recursos de la venta de Isagén, serán depositados en un fondo de infraestructura que se le prestará a los inversionistas privados?, ¿cuáles serían las condiciones de préstamos?, y ¿cuáles serían los niveles de riesgo?

34. ¿Cuáles serían las utilidades financieras que el gobierno recibiría a doce años de los préstamos a los inversionistas privados con los recursos de las acciones de Isagén que se depositen en el fondo de infraestructura?

35. ¿Cuáles son los proyectos de Infraestructura en los cuales el gobierno tiene planeado invertir los recursos provenientes de la venta de Isagén? Presentar la información detallando nombre del proyecto, estado de avance, valor de la inversión y tiempo estimado de ejecución.

36. Teniendo en cuenta que el Gobierno nacional, especialmente el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura, dieron informe de que han sido adjudicadas varias licitaciones del paquete de obras de cuarta generación 4G. ¿Es necesario contar con los recursos provenientes de la enajenación de las acciones de Isagén?

37. Manifieste, ¿si lo que resta de proyectos de cuarta generación pueden tener su cierre financiero con recursos de la nación como concesiones, alianzas público privadas, créditos, u otro tipo de fuente financiera?

38. El Gobierno nacional asegura que las finanzas públicas presentan un panorama con tendencia positiva, ¿por qué no utilizar esos excedentes lo que permitiría utilizar esos excedentes en los proyectos de infraestructura que requiere el país, sin sacrificar a Isagén? Teniendo en cuenta esto, ¿cuál es el tiempo en que saldrá a venta la empresa?

39. ¿A cuánto asciende la evasión anual de IVA e impuestos a nivel nacional, qué estrategias se han implementado para optimizar el recaudo fiscal, que generaría excedentes para invertirlos en infraestructura 4G?

40. Estiman los analistas que la reforma tributaria de 2014 generará ingresos nacionales por el orden de los 54 billones valor superior a los 11 billones que se pensaba cubrir, ¿ha pensado el gobierno nacional invertir los excedentes del recaudo en los proyectos de infraestructura 4G?

41. Explique si es cierto, como afirmó el periodista Darío Arizmendi, el 2 de agosto del 2013 en el programa “6 a.m., hoy por hoy” de Caracol Radio, citando “una fuente cercana al gobierno”, que el dinero obtenido por la venta de Isagén, será utilizado para el posconflicto y la reinserción de los miembros de las Farc, tras la eventual firma de un acuerdo de paz. En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, explique los mecanismos concretos de carácter normativo, fiscal y financiero, que asegurarán que dichos dineros no serán utilizados en el propósito mencionado.

42. Explique el procedimiento mediante el cual la firma Inverlink fue seleccionada como Banca de Inversión para estructurar la enunciada venta de Isagén. ¿Cuáles fueron los criterios de selección y qué otras firmas participaron en esta convocatoria? Explique los términos de dicha contratación con Inverlink: I) Obligaciones de Inverlink como contratista, II) Plazos para la ejecución de sus obligaciones, III) Garantías de cumplimiento, IV) Garantías de idoneidad técnica y profesional, V) valor a pagar por los mencionados servicios.

43. ¿Cuántas veces han intentado vender Isagén en los últimos 14 años?, ¿a qué precio se intentó vender en cada una de las ocasiones?, ¿cuál ha sido la razón que justificó cada uno de dichos intentos, y cuál ha sido la razón para descartar anteriores intentos de venta?

44. ¿A qué valores se estimó cada una de las ofertas en su momento?

45. ¿En los últimos 14 años cuáles han sido los dividendos recibidos en los últimos 14 años, año por año y en qué se han invertido?

46. ¿Cuál ha sido la valorización de la acción de Isagén año por año?

47. ¿Cuál ha sido el crecimiento porcentual de Isagén año por año en infraestructura, ingresos y número de empleados?

48. Explique si un decreto es la norma idónea para decidir la venta de Isagén y ¿Cuáles son los elementos jurídicos en los que se fundamenta el uso de dicho instrumento?

49. El estado del precio del barril de petróleo y el precio del dólar, influye en el valor de las acciones de Isagén.

50. ¿Ha contemplado el gobierno vender algún porcentaje de participación en Ecopetrol para invertir en infraestructura, en caso negativo ¿por qué razón?, ya que analistas estiman que al vender ese porcentaje, se obtendrían más de 15 mil millones que se invertirían en infraestructura, sin vender Isagén lo que permitiría mantener el control de una empresa tan importante como Isagén así como conservar el actual equilibrio en el mercado energético nacional.

51. El señor Ministro de Hacienda Mauricio Cárdenas Santamaría, ha afirmado que los recursos obtenidos en la venta de Isagén no ingresarán al Presupuesto del año 2015; sírvase describir concretamente los mecanismos normativos y fiscales mediante los cuales se garantizará lo anterior.

52. Diversos analistas han señalado en medios de comunicación que, aun cuando el Gobierno ha manifestado que el destino de los recursos de la venta de Isagén será la construcción de vías, no ha sido esto objeto de una explicación concreta. Sírvase enumerar concretamente cuáles son las vías que se construirán con los mencionados recursos.

53. Sírvase explicar ¿por qué las vías enumeradas en la respuesta anterior, no pueden financiarse con los recursos del Presupuesto, para infraestructura o con mecanismos, tales como las Concesiones y las Alianzas Público-Privadas?

54. Sírvase explicar la aplicación de dicha metodología al caso concreto y cómo dicha aplicación arrojó el precio establecido finalmente.

55. Sírvase explicar las consideraciones mediante las cuales se llega a la decisión según la cual es mejor negocio para el Gobierno nacional, la venta de las acciones en este momento y no la conservación de la propiedad de ellas percibiendo anualmente utilidades.

56. Recuerdan que la Ley 226 de 1995 determina que el proceso de enajenación tiene unos tiempos y todo se cumpliría, ¿el proceso de enajenación de Isagén cumplirá con lo determinado por la Ley 226 de 1995 y por qué razón?

57. ¿De qué manera se garantiza que, incluso en medio de las dificultades coyunturales, se puede lograr un precio de venta favorable en todo caso mejor al que se podría lograr en un momento posterior?

58. Isagén es una Empresa reconocida por sus excelentes relaciones con sus trabajadores y las comunidades de su entorno. Sírvase explicar ¿cómo garantizará el Gobierno nacional que el adquirente de Isagén será igualmente respetuoso de los Derechos de los Trabajadores, e igualmente respetuoso y considerado con las necesidades de las poblaciones que habitan en su entorno?

59. Isagén goza de reconocimiento nacional e internacional por sus compromisos con su medio ambiente, con la conservación de bosques, fauna y ecosistemas delicados. Sírvase explicar ¿cómo garantizará el Gobierno nacional que estos compromisos serán honrados por la empresa adquirente, y que ella continuará con la misma política de respeto al medio ambiente?

60. Sírvase explicar, ¿cuál es la participación accionara que el Gobierno nacional tiene en empresas de energía eléctrica, diferentes a Isagén, y qué porcentaje de la demanda de energía es actualmente atendido por esas empresas?

61. ¿Cómo garantizará el Gobierno nacional que los proyectos que actualmente tiene Isagén en estudio, y que corresponderían a necesidades identificadas de generación de energía para el país, continuarán diligenciándose por parte del adquirente?

62. ¿Cómo se garantizará que los proyectos en curso, en fase de estudio, de estructuración como la Hidroeléctrica del río Patía establecida mediante mandato por parte del Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno, aprobado mediante la Ley 1450 del 16 junio de 2011, considerada obra prioritaria para todos los departamentos del sur del país, se ejecutarán con el propósito de sumarse a la producción nacional de energía, generando recursos a las regiones?

63. Habiendo enajenado su participación en la tercera más grande generadora de energía en el país, sírvase explicar ¿cómo garantizará el Gobierno nacional que el país podrá atender satisfactoriamente su demanda de energía en los próximos años, los compromisos ya adquiridos de exportación de energía?

64. El pasado 29 de junio el señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos, inauguró

la Central Hidroeléctrica del río Amoyá, construida por Isagén, y en un emotivo discurso pronunció las siguientes palabras: “Aquí se hizo esta obra contra la voluntad de las FARC, que hicieron todo lo posible para que no se hiciera”. Añadió: “Esta obra es fruto de la participación, del diálogo, de la inclusión, del respeto por los derechos humanos y por los acuerdos constructivos que permiten alcanzar metas para el beneficio de todos.” Las anteriores palabras del primer mandatario evidencian que dicho proyecto se ejecutó pese a dificultades gigantescas, y que sus efectos son inmensamente benéficos para las comunidades de la región. ¿Cómo garantizará el Gobierno nacional que tras la adquisición de Isagén por una empresa privada, ella continuará ejecutando proyectos de alto riesgo, en zonas críticas de la geografía nacional, con comunidades necesitadas, cuyas características seguramente ahuyentarán a un inversionista privado?

65. ¿La actividad que desarrolla la empresa está íntimamente ligada al bienestar social, en la medida en que garantiza la prestación de un servicio público esencial como es la energía eléctrica?

66. ¿Cuáles son las utilidades netas anuales de Isagén?

67. ¿La venta de las acciones de Isagén pone en riesgo el potencial energético del país?

68. Sírvase explicar, ¿en qué se invirtió y cuánto están rentando los ahorros de los entes territoriales que tienen regalías?

69. Sírvase explicar, ¿por qué el Gobierno nacional no explora la posibilidad de que gobernaciones y municipios compren Isagén con los ahorros de las regalías?

70. Se ha manifestado públicamente por parte del señor Ministro que los recursos provenientes de la venta de Isagén serán invertidos en proyectos de infraestructura vial. Teniendo claro que por competencia el Gobierno nacional debe atender la red vial primaria, cuyas obras se vienen financiando a través del modelo de concesiones o APP (Asociaciones Público Privadas). ¿Por qué el Gobierno señala que se requieren recursos para financiar estas obras, y qué pasará con las concesiones o APP?

71. Partiendo de la base que el Gobierno ha manifestado que las obras de infraestructura vial que requiere el país, ascienden a los 40 billones de pesos, y que se estima recaudar solo 4,5 billones de pesos con la venta de Isagén. ¿Cuáles son las otras fuentes de financiación que estima el Gobierno garantizarán la ejecución de esas obras?

72. En un anterior debate se expuso la restricción contenida en los créditos otorgados por la banca de USA y multilateral a Isagén, esto a razón que por ser créditos privilegiados en el caso de venta de esta empresa había que surtir acuerdos de gobiernos para el levantamiento de la restricción, ¿qué se ha hecho al respecto?

73. ¿Por qué el Gobierno nacional no ha permitido que todas las empresas participen en la subasta de la generadora de energía de Isagén, como es el caso de (EEB) Empresa de Energía de Bogotá?

74. Según el Director de Planeación Nacional, Simón Gaviria hay 2 billones de pesos en cuotas de regalías equivalentes a casi la mitad del valor de las acciones de Isagén, ¿Por qué no se han tomado estos recursos para destinarlos a las vías 4G y evitar sacrificar a Isagén?

75. ¿Es cierto que el dinero, producto de la venta de Isagén, irá al Fondes para prestar los dineros a los concesionarios privados a los que se les adjudique las 4G, con periodos de gracias de hasta 8 años?

76. ¿Cuál es el monto real que se tiene previsto ingresen a la Financiera de Desarrollo Nacional, producto de la venta de Isagén?

77. ¿Cómo se utilizarían los recursos producto de la venta de Isagén?

78. ¿Hacia dónde (explicado por concepto y entidad) irán dirigidos los recursos de la venta de Isagén?

79. ¿A partir de qué momento (año) se empiezan a observar las ganancias de las concesiones 4G, producto, únicamente, de la venta de Isagén?

80. ¿Cuánto se espera que sea la rentabilidad de las concesiones 4G en los próximos 15 años?

81. ¿Dentro del marco de sostenibilidad fiscal al cual obliga la Constitución Política de Colombia en su artículo 334, sírvase indicar cómo repondrá el Gobierno nacional los ingresos fiscales que se derivan de la transferencia que realiza a la nación la empresa Isagén?

82. ¿El Gobierno nacional, como lo contempla el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, ha considerado que podría presentarse un desequilibrio fiscal por cuenta de los recursos que no recibirá la nación tras la venta de Isagén?

83. ¿Con la entrada en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Amoyá cuánto crecieron porcentualmente los ingresos operacionales anuales de Isagén y las utilidades anuales?

84. ¿Con la entrada en funcionamiento de la central hidroeléctrica Hidrosogamoso cuánto crecieron porcentualmente los ingresos operacionales anuales de Isagén y las utilidades anuales?

85. ¿Porque no se destinan las utilidades de Isagén a la ampliación de la red vial de alta capacidad?

86. ¿Si el 15 de abril vence el plazo para presentar propuestas superiores a los 5.25 billones, que mantiene el valor fijado en 2013 más el ajuste por inflación, por qué no se espera a que estén cumplidos los estudios de valor actual de Isagén por la entrada en operación de Amoyá y de Hidrosogamoso para que las propuestas tengan base legal?

87. ¿El programa de venta de acciones de Isagén ha sufrido alguna variación desde 2013 a la fecha?

88. En caso de ser afirmativo, esa variación en el programa anual de enajenaciones ha sido informado al defensor del pueblo, al Congreso de la República y al Consejo de Ministros, dentro de los 60 días de cada año en caso afirmativo, ¿en qué año y mediante qué documentos?

89. ¿Existe algún concepto favorable sobre el plan anual de enajenaciones que incluye a Isagén, por parte del Consejo de Ministros?

90. ¿El gobierno ha presentado al Congreso de la República el plan anual de enajenaciones durante los primeros 60 días de cada año, en 2013, 2014 y 2015, al tenor de la Ley 226 de 1995?

91. ¿El Consejo de Ministros ha dado concepto favorable a algún plan de enajenaciones que incluya a Isagén durante los años 2013, 2014 y 2015, al tenor de la Ley 226 de 1995?

92. ¿Ha presentado el gobierno al Congreso el listado de empresas que pasan por un mal momento económico al tenor de la Ley 226 de 1995?

93. El sector eléctrico en las regiones, salvo en Medellín, ha demostrado depender totalmente del estado central para tener un buen servicio de energía, carecen de calidad, de cobertura, de cobros razonables, en generación y distribución. ¿Cómo se controlaría o se obligaría a los privados a realizar las inversiones requeridas para consolidar y madurar el sector energético?

Cuestionario al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría.

1. ¿El sector energético nacional es un sector estratégico para el país?

2. ¿Es Isagén una empresa eficiente y rentable?

3. En política económica se recomienda la privatización cuando se necesita introducir eficiencia o competencia a un sector o una industria ineficiente, poco rentable o burocrática, ¿por qué si Isagén es reconocida a nivel nacional e internacional como una empresa altamente eficiente y rentable, el gobierno decide venderla?

4. La operación y generación de ingresos de Hidrosogamoso, un proyecto importante, donde expertos estiman que esta central tiene un valor de 3 billones de pesos. ¿No cree que el valor de venta entre 5 y 6 billones, es muy bajo para una generadora que produce el 20% de la energía de la generación eléctrica nacional?, ¿no cree que es mejor contratar un crédito por la suma que se estima la venta de Isagén y pagarlo con los mismos ingresos que le genera al Gobierno nacional, que se estima entre 400 y 500 mil millones de pesos, no cree usted que es mejor negocio para los intereses de los colombianos?

5. ¿Cómo se garantizará que los proyectos en curso, en fase de estudio, de estructuración como la Hidroeléctrica del río Patía establecida mediante mandato por parte del Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno, aprobado mediante la Ley 1450 del 16 junio de 2011, considerada obra prioritaria para todos los departamentos del sur del país, se ejecutarán con el propósito de sumarse a la producción nacional de energía, generando recursos a las regiones?

6. ¿Cuáles son los argumentos de tipo técnico y financiero que motivaron la decisión de vender su participación accionaria en Isagén correspondiente al 57.66%, siendo esta un activo valioso para el país?

7. ¿Cuál es la metodología sobre la cual se valoró el costo de venta de acciones de Isagén?

8. ¿Se emplearon otros métodos diferentes al Flujo de Caja Libre de la empresa para hacer su valoración? ¿Puede explicar cuáles métodos?

9. ¿Cuál fue la metodología utilizada para realizar la valoración de dichas acciones a 3.178 según el Decreto 2316 de 22 de octubre de 2013?, además de explicar los principales supuestos que se tuvieron en cuenta en la valoración de Isagén, por ejemplo la tasa de descuento de los flujos de caja, el horizonte de tiempo de valoración, el valor residual, la tasa de crecimiento de los flujos de caja. Las proyecciones de Capex y Opex para los siguientes años.

10. ¿Cuál ha sido el procedimiento legal que se ha utilizado para autorizar dicha venta?

11. ¿Cuáles considera usted son las ventajas y desventajas de la venta de acciones de Isagén?

12. ¿La venta de Isagén se encuentra incluida en el marco fiscal de mediano plazo?

13. ¿Cuántos litigios están en curso contra la venta de Isagén? y ¿Cuál es el estado actual de cada uno de ellos?, explique por favor si dichas acciones tendrán algún efecto en el proceso de venta.

14. ¿Cómo va el desempeño macroeconómico nacional, especialmente en lo referente a los ingresos de Isagén en los últimos cinco años?

15. ¿Cuáles son los estados financieros de Isagén? Valor de Activos, Pasivo y Patrimonio, teniendo en cuenta la entrada de Hidrosogamoso.

16. Puede explicar de manera comparada el desempeño financiero de Isagén frente a otras eléctricas, por ejemplo, Endesa, EPM y Celsia.

17. ¿Cuál es la calificación de riesgo de los bonos de Isagén en el mercado financiero y cuál es la calificación esperada para los bonos de infraestructura?

18. ¿Cuál es el valor nominal, el valor patrimonial y el valor de mercado de la acción de Isagén actualmente?

19. Explique cuál será el mecanismo de venta de las acciones de Isagén y cuáles serán las garantías para participación de cualquier interesado en dicho proceso.

20. ¿Cuál ha sido el último estudio realizado para determinar el valor de las acciones de Isagén? ¿Cuándo se realizó y a cargo de quién?

21. ¿Cuál ha sido la valoración que ha presentado la acción de Isagén desde 2011 a marzo de 2015?

22. ¿Qué estrategia tiene el gobierno para lograr que la acción se negocie a un buen precio?

23. ¿Tiene el Gobierno alguna estrategia orientada a que la empresa sea adquirida por compañías nacionales?

24. ¿Ha considerado el gobierno nacional alguna estrategia que permita la compra de las acciones de Isagén por los entes territoriales?

25. La operación de hidroeléctricas de Amoyá e Hidrosogamoso genera mayor valor a Isagén? ¿Cuánto?, ¿estimado por quién? y ¿cuál es la diferencia entre la valoración anterior y la actual en pesos colombianos?

26. ¿Este valor ha sido ingresado en la última valoración de acciones de Isagén?

27. ¿Cuál ha sido el comportamiento de las utilidades de Isagén durante los últimos 10 años?

28. ¿A cuánto asciende el monto de recursos que ha entregado Isagén al Gobierno por concepto de dividendos en ese mismo tiempo?

29. ¿En qué se han invertido los recursos provenientes de los dividendos de Isagén en los últimos diez años?, presentar la información anual, por sectores y por rubros (inversión y funcionamiento).

30. ¿Cuáles son los ingresos totales de Isagén a diciembre de 2014?, ¿qué porcentaje se destinan a dividendos, y a qué se destinaron los dividendos de 2014?, ¿estos dividendos están incluidos en el presupuesto?

31. ¿A cuánto se estima que ascenderán los dividendos que recibirá el gobierno nacional en los próximos doce años, si no se vende Isagén?

32. ¿Qué va a hacer el Gobierno con los recursos de la venta de acciones de Isagén?

33. ¿Es cierta la afirmación que estos recursos de la venta de Isagén, serán depositados en un fondo de infraestructura que se le prestará a los inversionistas privados?, ¿cuáles serían las condiciones de préstamos?, y ¿cuáles serían los niveles de riesgo?

34. ¿Cuáles serían las utilidades financieras que el gobierno recibiría a doce años de los préstamos a los inversionistas privados con los recursos de las acciones de Isagén, que se depositen en el fondo de infraestructura?

35. ¿Cuáles son los proyectos de Infraestructura en los cuales el gobierno tiene planeado invertir los recursos provenientes de la venta de Isagén? Presentar la información detallando nombre del proyecto, estado de avance, valor de la inversión y tiempo estimado de ejecución.

36. Teniendo en cuenta que el Gobierno nacional, especialmente el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura, dieron informe de que han sido adjudicadas varias licitaciones del paquete de obras de cuarta generación 4G. ¿Es necesario contar con los recursos provenientes de la enajenación de las acciones de Isagén?

37. Manifieste, si lo que resta de proyectos de cuarta generación pueden tener su cierre financiero con recursos de la nación como concesiones, alianzas público privadas, créditos, u otro tipo de fuente financiera.

38. El Gobierno nacional asegura que las finanzas públicas presentan un panorama con tendencia positiva, ¿por qué no utilizar esos excedentes? lo que permitiría utilizar esos excedentes en los proyectos de infraestructura que requiere el país, sin sacrificar a Isagén. Teniendo en cuenta esto, ¿Cuál es el tiempo en que saldrá a venta la empresa?

39. ¿A cuánto asciende la evasión anual de IVA e impuestos a nivel nacional, qué estrategias se han implementado para optimizar el recaudo fiscal que generaría excedentes para invertirlos en infraestructura 4G?

40. Estiman los analistas que la reforma tributaria de 2014 generará ingresos nacionales por el orden de los 54 billones valor superior a los 11 billones que se pensaba cubrir, ¿ha pensado el gobierno nacional invertir los excedentes del recaudo en los proyectos de infraestructura 4G?

41. Explique si es cierto, como afirmó el periodista Darío Arizmendi, el 2 de agosto del 2013 en el programa “6 a.m., Hoy por Hoy” de Caracol Radio, citando “una fuente cercana al gobierno”, que el dinero obtenido por la venta de Isagén, será utilizado para el posconflicto y la reinserción de los miembros de las Farc, tras la eventual firma de un acuerdo de paz. En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, explique los mecanismos concretos de carácter normativo, fiscal y financiero, que asegurarán que dichos dineros no serán utilizados en el propósito mencionado.

42. Explique el procedimiento mediante el cual la firma Inverlink fue seleccionada como Banca de Inversión para estructurar la enunciada venta de Isagén. ¿Cuáles fueron los criterios de selección y qué otras firmas participaron en esta convocatoria? Explique los términos de dicha contratación con Inverlink: I) Obligaciones de Inverlink como contratista, II) Plazos para la ejecución de sus obligaciones, III) Garantías de cumplimiento, IV) Garantías de idoneidad técnica y profesional, V) valor a pagar por los mencionados servicios.

43. ¿Cuántas veces han intentado vender Isagén en los últimos 14 años?, ¿a qué precio se intentó vender en cada una de las ocasiones?, ¿cuál ha sido la razón que justificó cada uno de dichos intentos, y cuál ha sido la razón para descartar anteriores intentos de venta?

44. ¿A qué valores se estimó cada una de las ofertas en su momento?

45. ¿En los últimos 14 años cuáles han sido los dividendos recibidos en los últimos 14 años, año por año y en qué se han invertido?

46. ¿Cuál ha sido la valorización de la acción de Isagén año por año?

47. ¿Cuál ha sido el crecimiento porcentual de Isagén año por año en infraestructura, ingresos y número de empleados?

48. Explique si un decreto es la norma idónea para decidir la venta de Isagén y ¿cuáles son los elementos jurídicos en los que se fundamenta el uso de dicho instrumento?

49. ¿El estado del precio del barril de petróleo y el precio del dólar, influye en el valor de las acciones de Isagén?

50. ¿Ha contemplado el gobierno vender algún porcentaje de participación en Ecopetrol para invertir en infraestructura, en caso negativo ¿por qué razón?, ya que analistas estiman que al vender ese porcentaje, se obtendrían más de 15 mil millones que se invertirían en infraestructura, sin vender Isagén lo que permitiría mantener el control de una empresa tan importante como Isagén así como conservar el actual equilibrio en el mercado energético nacional.

51. El señor Ministro de Hacienda Mauricio Cárdenas Santamaría, ha afirmado que los recursos obtenidos en la venta de Isagén no ingresarán al Presupuesto del año 2015; sírvase describir concretamente los mecanismos normativos y fiscales mediante los cuales se garantizará lo anterior.

52. Diversos analistas han señalado en medios de comunicación que, aun cuando el Gobierno ha mani-

festado que el destino de los recursos de la venta de Isagén será la construcción de vías, no ha sido esto objeto de una explicación concreta. Sírvase enumerar concretamente cuáles son las vías que se construirán con los mencionados recursos.

53. Sírvase explicar ¿por qué las vías enumeradas en la respuesta anterior, no pueden financiarse con los recursos del presupuesto, para infraestructura o con mecanismos, tales como las concesiones y las alianzas público-privadas?

54. Sírvase explicar la aplicación de dicha metodología al caso concreto y cómo dicha aplicación arrojó el precio establecido finalmente.

55. Sírvase explicar las consideraciones mediante las cuales se llega a la decisión según la cual es mejor negocio para el Gobierno nacional, la venta de las acciones en este momento y no la conservación de la propiedad de ellas percibiendo anualmente utilidades.

56. Recuerdan que la Ley 226 de 1995 determina que el proceso de enajenación tiene unos tiempos y todo se cumpliría en 2015 cuando se cumple el último año de la actual administración. ¿El proceso de enajenación de Isagén cumplirá con lo determinado por la Ley 226 de 1995 y por qué razón?

57. ¿De qué manera se garantiza que, incluso en medio de las dificultades coyunturales, se puede lograr un precio de venta favorable en todo caso mejor al que se podría lograr en un momento posterior?

58. Isagén es una Empresa reconocida por sus excelentes relaciones con sus trabajadores y las comunidades de su entorno. Sírvase explicar cómo garantizará el Gobierno nacional que el adquiriente de Isagén será igualmente respetuoso de los Derechos de los Trabajadores, e igualmente respetuoso y considerado con las necesidades de las poblaciones que habitan en su entorno.

59. Isagén goza de reconocimiento nacional e internacional por sus compromisos con su medio ambiente, con la conservación de bosques, fauna y ecosistemas delicados. Sírvase explicar ¿cómo garantizará el Gobierno nacional que estos compromisos serán honrados por la empresa adquiriente, y que ella continuará con la misma política de respeto al medio ambiente?

60. Sírvase explicar, ¿cuál es la participación accionara que el Gobierno nacional tiene en empresas de energía eléctrica, diferentes a Isagén, y qué porcentaje de la demanda de energía es actualmente atendido por esas empresas?

61. ¿Cómo garantizará el Gobierno nacional que los proyectos que actualmente tiene Isagén en estudio, y que corresponderían a necesidades identificadas de generación de energía para el país, continuarán diligenciándose por parte del adquiriente?

62. ¿Cómo se garantizarán que los proyectos en curso, en fase de estudio, de estructuración como la Hidroeléctrica del río Patía establecida mediante mandato por parte del Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno, aprobado mediante la Ley 1450 del 16 junio de 2011, considerada obra prioritaria para todos los departamentos del sur del país, se ejecutarán con el propósito de sumarse a la producción nacional de energía, generando recursos a las regiones?

63. Habiendo enajenado su participación en la tercera más grande generadora de energía en el país, sírvase explicar ¿cómo garantizará el Gobierno nacional que el país podrá atender satisfactoriamente su demanda de energía en los próximos años, los compromisos ya adquiridos de exportación de energía?

64. El pasado 29 de junio el señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos, inauguró la Central Hidroeléctrica del río Amoyá, construida por Isagén, y en un emotivo discurso pronunció las siguientes palabras: “Aquí se hizo esta obra contra la voluntad de las FARC, que hicieron todo lo posible para que no se hiciera”. Añadió: “Esta obra es fruto de la participación, del diálogo, de la inclusión, del respeto por los derechos humanos y por los acuerdos constructivos que permiten alcanzar metas para el beneficio de todos.” Las anteriores palabras del Primer Mandatario evidencian que dicho proyecto se ejecutó pese a dificultades gigantescas, y que sus efectos son inmensamente benéficos para las comunidades de la región. ¿Cómo garantizará el Gobierno nacional que tras la adquisición de Isagén por una empresa privada, ella continuará ejecutando proyectos de alto riesgo, en zonas críticas de la geografía nacional, con comunidades necesitadas, cuyas características seguramente ahuyentarán a un inversionista privado?

65. ¿La actividad que desarrolla la empresa está íntimamente ligada al bienestar social, en la medida en que garantiza la prestación de un servicio público esencial como es la energía eléctrica?

66. ¿Cuáles son las utilidades netas anuales de Isagén?

67. ¿La venta de las acciones de Isagén pone en riesgo el potencial energético del país?

68. Sírvase explicar, ¿En qué se invirtió y cuánto están rentando los ahorros de los entes territoriales que tienen regalías?

69. Sírvase explicar, ¿Por qué el Gobierno nacional no explora la posibilidad de que Gobernaciones y Municipios compren Isagén con los ahorros de las regalías?

70. Se ha manifestado públicamente por parte del señor Ministro que los recursos provenientes de la venta de Isagén serán invertidos en proyectos de infraestructura vial. Teniendo claro que por competencia el Gobierno nacional debe atender la red vial primaria, cuyas obras se vienen financiando a través del modelo de concesiones o APP (Asociaciones Público Privadas). ¿Por qué el Gobierno señala que se requieren recursos para financiar estas obras, y qué pasará con las concesiones o APP?

71. Partiendo de la base que el Gobierno ha manifestado que las obras de infraestructura vial que requiere el país, ascienden a los 40 billones de pesos, y que se estima recaudar solo 4,5 billones de pesos con la venta de Isagén. ¿Cuáles son las otras fuentes de financiación que estima el Gobierno garantizarán la ejecución de esas obras?

72. En un anterior debate se expuso la restricción contenida en los créditos otorgados por la banca de USA y multilateral a Isagén, esto a razón que por ser créditos privilegiados en el caso de venta de esta

empresa había que surtir acuerdos de gobiernos para el levantamiento de la restricción, ¿Qué se ha hecho al respecto?

73. ¿Por qué el Gobierno nacional no ha permitido que todas las empresas participen en la subasta de la generadora de energía de Isagén, como es el caso de (EEB) Empresa de Energía de Bogotá?

74. Según el Director de Planeación Nacional, Simón Gaviria hay 2 billones de pesos en cuotas de regalías equivalentes a casi la mitad del valor de las acciones de Isagén, ¿Por qué no se han tomado estos recursos para destinarlos a las vías 4G y evitar sacrificar a Isagén?

75. ¿Es cierto que el dinero, producto de la venta de Isagén, irá al Fondes para prestar los dineros a los concesionarios privados a los que se les adjudique las 4G, con periodos de gracias de hasta 8 años?

76. ¿Cuál es el monto real que se tiene previsto ingresen a la Financiera de Desarrollo Nacional, producto de la venta de Isagén?

77. ¿Cómo se utilizarían los recursos producto de la venta de Isagén?

78. ¿Hacia dónde (explicado por concepto y entidad) irán dirigidos los recursos de la venta de Isagén?

79. ¿A partir de qué momento (año) se empiezan a observar las ganancias de las concesiones 4G, producto, únicamente, de la venta de Isagén?

80. ¿Cuánto se espera que sea la rentabilidad de las concesiones 4G en los próximos 15 años?

81. ¿Dentro del marco de sostenibilidad fiscal al cual obliga la Constitución Política de Colombia en su artículo 334, sírvase indicar cómo repondrá el Gobierno nacional los ingresos fiscales que se derivan de la transferencia que realiza a la nación la empresa Isagén?

82. ¿El Gobierno nacional, como lo contempla el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, ha considerado que podría presentarse un desequilibrio fiscal por cuenta de los recursos que no recibirá la nación tras la venta de Isagén?

83. ¿Con la entrada en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Amoyá cuánto crecieron porcentualmente los ingresos operacionales anuales de Isagén y las utilidades anuales?

84. ¿Con la entrada en funcionamiento de la central hidroeléctrica Hidrosogamoso cuánto crecieron porcentualmente los ingresos operacionales anuales de Isagén y las utilidades anuales?

85. ¿Porque no se destinan las utilidades de Isagén a la ampliación de la red vial de alta capacidad?

86. ¿Sí el 15 de abril vence plazo para presentar propuestas superiores a los 5.25 billones, que mantiene el valor fijado en 2013 más el ajuste por inflación, por qué no se espera a que estén cumplidos los estudios de valor actual de Isagén por la entrada en operación de Amoyá y de Hidrosogamoso para que las propuestas tengan base legal?

87. ¿El programa de venta de acciones de Isagén ha sufrido alguna variación desde 2013 a la fecha?

88. En caso de ser afirmativo, esa variación en el programa anual de enajenaciones ha sido informado al Defensor del Pueblo, al Congreso de la República

y al Consejo de Ministros, dentro de los 60 días de cada año, en caso afirmativo, ¿En qué año y mediante qué documentos?

89. ¿Existe algún concepto favorable sobre el plan anual de enajenaciones que incluye a Isagén, por parte del consejo de ministros?

90. ¿El gobierno ha presentado al Congreso de la República el plan anual de enajenaciones durante los primeros 60 días de cada año, en 2013, 2014 y 2015, al tenor de la Ley 226 de 1995?

91. ¿El Consejo de Ministros ha dado concepto favorable a algún plan de enajenaciones que incluya a Isagén durante los años 2013, 2014 y 2015, al tenor de la Ley 226 de 1995?

92. ¿Ha presentado el gobierno al Congreso el listado de empresas que pasan por un mal momento económico al tenor de la Ley 226 de 1995?

93. El sector eléctrico en las regiones, salvo en Medellín, ha demostrado depender totalmente del estado central para tener un buen servicio de energía, carecen de calidad, de cobertura, de cobros razonables, en generación y distribución. ¿Cómo se controlaría o se obligará a los privados a realizar las inversiones requeridas para consolidar y madurar el sector energético?

94. En entrevista ante el periódico portafolio, el señor Clemente del Valle, presidente de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), explicó el tipo de estructuras que se van a utilizar, para apalancar a los 9 concesionarios privados, una de las cuales sería la deuda subordinada donde en caso de quiebra se le pagaría primero a los bancos, ¿de qué manera entonces se tendrían garantías para proteger el patrimonio público producto de la venta de acciones de Isagén, como lo exige la Ley 226 de 1995, si a la financiera de desarrollo nacional sería la última en pagarle, privilegiando el sector privado sobre el patrimonio público?

95. En entrevista del señor Clemente del Valle al periódico *Portafolio*, manifestó que con los recursos de Isagén se financiaría a 25 años la tercera ola de vías 4G, y que de no ser posible la venta de acciones de Isagén habría que buscar otros mecanismos de financiación. Cuáles son esos otros recursos alternativos a los recursos de Isagén?, ¿por qué no se agota primero esa alternativa de apalancamiento para no perder un activo altamente rentable y estratégico?, si el apalancamiento es a 25 años, ¿por qué no mejor utilizar las utilidades de Isagén a 25 años e invertirlos en la tercera ola de vías 4G para no perder el control del sector energético ni renunciar a un activo altamente rentable y estratégico como Isagén?

Cuestionario al Ministro de Minas y Energía, doctor Tomás González Estrada

1. ¿Cuál es la demanda actual de energía eléctrica en Colombia?

2. ¿Cómo se está supliendo esa demanda? Presentar la información detallada por empresas y porcentajes.

3. ¿Cuánto se espera que crezca la demanda de energía eléctrica en Colombia en los próximos 10 años, y cómo se tiene proyectado suplir esa demanda?

4. ¿Cuál es la demanda actual de energía eléctrica en el extranjero que está cubriendo Colombia? Por favor, presentar la información por países
5. ¿Cuál es la capacidad de generación de energía instalada total de Isagén?
6. ¿Cuántos proyectos de generación de más de 500 MV (Megavatios) se han concluido por empresas privadas en los últimos 10 años?
7. ¿A cuánto ascienden las inversiones en generación térmica, hidráulica o de energía renovable realizada por empresas privadas en los últimos años?
8. De conformidad con la UPME, Unidad de Planeación Minero Energética, ¿qué megaproyectos de generación se tienen previstos construir para atender la demanda de energía por parte de las empresas públicas y privadas del sector?
9. ¿Cuál es la capacidad de generación de energía de cada una de las seis centrales que actualmente posee Isagén?
10. ¿Cuál fue la inversión o costo de cada una de las seis centrales que posee Isagén?
11. ¿Cuál fue la inversión o costo de la Central Hidrosogamoso, y cuánto se incrementará la capacidad de generación con la entrada en operación de planta?
12. ¿Qué proyectos estratégicos tiene a futuro Isagén, relacionados con el incremento de su capacidad instalada?
13. ¿Cuántos empleos directos e indirectos genera Isagén y en qué regiones del país?
14. ¿Cuál es el indicador de rentabilidad de Isagén?
15. Isagén goza de reconocimiento nacional e internacional por sus compromisos con su medio ambiente, con la conservación de bosques, fauna y ecosistemas delicados. Sírvase explicar ¿cómo garantizará el Gobierno nacional que estos compromisos serán honrados por la empresa adquiriente, y cómo ella continuará con la misma política de respeto al medio ambiente?
16. Sírvase explicar, ¿cuál es la participación accionara que el Gobierno nacional tiene en empresas de energía eléctrica, diferentes a Isagén, y qué porcentaje de la demanda de energía es actualmente atendido por esas empresas?
17. ¿Cómo garantizará el Gobierno nacional que los proyectos que actualmente tiene Isagén en estudio, y que corresponderían a necesidades identificadas de generación de energía para el país, continuarán diligenciándose por parte del adquiriente?
18. Habiendo enajenado su participación en la tercera más grande generadora de energía en el país, sírvase explicar ¿cómo garantizará el Gobierno nacional que el país podrá atender satisfactoriamente su demanda de energía en los próximos años, los compromisos ya adquiridos de exportación de energía?
19. ¿Cuál es la proyección de generación y capacidad instalada de energía de Isagén en los próximos 15 años, teniendo en cuenta los proyectos en curso?
20. En una posible crisis energética, como la presentada a principios de la década de 1990, ¿cómo se puede garantizar el suministro de energía en el país con la venta de Isagén?
21. Con la venta de Isagén, ¿podrían aumentar las tarifas de energía a los colombianos?
22. ¿Cómo hará el Gobierno nacional para garantizar que los siete proyectos eléctricos que tiene Isagén en energía hídrica, eólica y geotérmica se lleven a cabo si la empresa llega a ser privatizada?
23. ¿Cuál es el futuro de la generación de energía?
24. ¿Cuál es el apalancamiento de la financiera de desarrollo nacional?
25. ¿Cuánta rentabilidad en términos de competitividad y el número de empleos que generan cada una de las vías que se financiarán con la venta de acciones de Isagén? ¿Cómo se mide tal nivel de rentabilidad?
26. ¿Es conveniente sacrificar un bien público como Isagén para financiar concesionarios privados?
27. ¿Cuál es el nivel histórico de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que ha demostrado Isagén estos últimos 10 años?
28. ¿Cuál es el nivel de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que han demostrado los concesionarios privados que recibirán la financiación para las vías 4G con los recursos de Isagén, estos últimos 10 años?
29. ¿Cuál es el nivel de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que han demostrado los posibles compradores de las acciones de Isagén, las empresas (Francesa) GDF Suez, (China) Huadian Corporation, (USA) Duke Energy y (Española) Gas Natural Fenosa, la de Electricaribe de la Costa, estos últimos 10 años?
30. El sector eléctrico en las regiones, salvo en Medellín, ha demostrado depender totalmente del estado central para tener un buen servicio de energía, carecen de calidad, de cobertura, de cobros razonables, en generación y distribución. ¿Cómo se controlaría o se obligará a los privados a realizar las inversiones requeridas para consolidar y madurar el sector energético?
31. ¿Cuántas quejas ha recibido en los últimos años de Electricaribe por mal servicio y cobros abusivos?
32. En entrevista ante el periódico *Portafolio*, el doctor Clemente del Valle explicó el tipo de estructuras que se van a utilizar para apalancar a los 9 concesionarios privados, puede indicarnos en qué consiste la figura de la deuda subordinada y de qué manera en esa figura se protegería el patrimonio público que se utilizaría con la venta de acciones de Isagén? ¿De qué manera entonces se tendrían garantías para proteger el patrimonio público producto de la venta de acciones de Isagén, como lo exige la Ley 226 de 1995, si a la financiera de desarrollo nacional sería la última en pagarle, privilegiando el sector privado sobre el patrimonio público?
33. En la misma entrevista manifiesta que con los recursos de Isagén se financiaría a 25 años la tercera ola de vías 4G, y que de no ser posible la venta de acciones de Isagén habría que buscar otros mecanismos de financiación, ¿cuáles son esos otros recursos alternativos a los recursos de Isagén?, ¿por qué no se agota primero esa alternativa de apalancamiento para no perder un activo altamente rentable y estratégico?

34. ¿Si el apalancamiento a los privados es a 25 años por qué no mejor utilizar las utilidades de Isagén a 25 años e invertirlos en la tercera ola de vías 4G para no perder el control del sector energético ni renunciar a un activo altamente rentable y estratégico como Isagén?

35. Si la demanda del sector energético ha crecido 4,4% en el último año y Colombia se ha convertido en el eje internacional de conectividad energética en América, ¿por qué desestabilizar el sector productivo más rentable y de mayor crecimiento por apoyar uno de menor importancia estratégica para la seguridad nacional y la productividad empresarial por uno de menor como el de infraestructura vial, sacrificando la mejor empresa pública nacional para apoyar tan solo la tercera ola de vías 4G, demostrándose que no hay urgencia de esos recursos y hay más alternativas de financiamiento para un sector menos importante; ya que las vías 4G valen 47 billones y los recursos de Isagén corresponden a tan solo el 9% del plan vial general, demostrándose que no se afecta para nada la competitividad del país?

Cuestionario a la Ministra de Transporte, doctora Natalia Abello

1. ¿Cuáles serían las utilidades financieras que el gobierno recibiría a doce años de los préstamos a los inversionistas privados con los recursos de las acciones de Isagén, que se depositen en el Fondo de Infraestructura?

2. ¿Cuáles son los proyectos de infraestructura en los cuales el gobierno tiene planeado invertir los recursos provenientes de la venta de Isagén? Presentar la información detallando nombre del proyecto, estado de avance, valor de la inversión y tiempo estimado de ejecución.

3. Teniendo en cuenta que el Gobierno nacional, especialmente el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura, dieron informe de que han sido adjudicadas varias licitaciones del paquete de obras de Cuarta Generación 4G. ¿Es necesario contar con los recursos provenientes de la enajenación de las acciones de Isagén?

4. Manifieste, si lo que resta de proyectos de Cuarta Generación pueden tener su cierre financiero con recursos de la Nación como concesiones, alianzas público-privadas, créditos, u otro tipo de fuente financiera.

5. El Gobierno nacional asegura que las finanzas públicas presentan un panorama con tendencia positiva ¿Por qué no utilizar esos excedentes lo que permitiría utilizar esos excedentes en los proyectos de infraestructura que requiere el país, sin sacrificar a Isagén. Teniendo en cuenta esto, ¿Cuál es el tiempo en que saldrá a venta la empresa?

6. ¿Ha contemplado el gobierno vender algún porcentaje de participación en Ecopetrol para invertir en infraestructura, en caso negativo ¿por qué razón?, ya que analistas estiman que al vender ese porcentaje, se obtendrían más de 15 mil millones que se invertirían en infraestructura, sin vender Isagén lo que permitiría mantener el control de una empresa tan importante como Isagén así como conservar el actual equilibrio en el mercado energético nacional.

7. Diversos analistas han señalado en medios de comunicación que, aun cuando el Gobierno ha manifestado que el destino de los recursos de la venta de Isagén será la construcción de vías, no ha sido esto objeto de una explicación concreta. Sírvase enumerar concretamente cuáles son las vías que se construirán con los mencionados recursos.

8. Se ha manifestado públicamente por parte del señor Ministro que los recursos provenientes de la venta de Isagén serán invertidos en proyectos de infraestructura vial. Teniendo claro que por competencia el Gobierno nacional debe atender la red vial primaria, cuyas obras se vienen financiando a través del modelo de concesiones o APP (Asociaciones Público Privadas). ¿Por qué el Gobierno señala que se requieren recursos para financiar estas obras, y que pasará con las concesiones o APP?

9. Partiendo de la base que el Gobierno ha manifestado que las obras de infraestructura vial que requiere el país, ascienden a los 40 billones de pesos, y que se estima recaudar solo 4,5 billones de pesos con la venta de Isagén. ¿Cuáles son las otras fuentes de financiación que estima el Gobierno garantizarán la ejecución de esas obras?

10. Según el Director de Planeación Nacional, Simón Gaviria, hay 2 billones de pesos en cuotas de regalías equivalentes a casi la mitad del valor de las acciones de Isagén, ¿Por qué no se han tomado estos recursos para destinarlos a las vías 4G y evitar sacrificar a Isagén.?

11. ¿Es cierto que el dinero, producto de la venta de Isagén, irá al Fondes para prestar los dineros a los concesionarios privados a los que se les adjudique las 4G, con periodos de gracias de hasta 8 años?

12. ¿Cuál es el monto real que se tiene previsto ingresen a la Financiera de Desarrollo Nacional, producto de la venta de Isagén?

13. ¿Cómo se utilizarían los recursos producto de la venta de Isagén?

14. ¿Hacia dónde (explicado por concepto y entidad) irán dirigidos los recursos de la venta de Isagén?

15. ¿A partir de qué momento (año) se empiezan a observar las ganancias de las concesiones 4G, producto, únicamente, de la venta de Isagén?

16. ¿Cuánto se espera que sea la rentabilidad de las concesiones 4G en los próximos 15 años?

17. ¿Porque no se destinan las utilidades de Isagén a la ampliación de la red vial de alta capacidad?

18. ¿Cuál es el apalancamiento de la financiera de desarrollo nacional?

19. ¿Cuánta rentabilidad en términos de competitividad y el número de empleos que generan cada una de las vías que se financiaran con la venta de acciones de Isagén? ¿Cómo se mide tal nivel de rentabilidad?

20. ¿Es conveniente sacrificar un bien público como Isagén para financiar concesionarios privados?

21. ¿Cuál es el nivel histórico de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que ha demostrado Isagén estos últimos 10 años?

22. ¿Cuál es el nivel de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que han demostrado

los concesionarios privados que recibirán la financiación para las vías 4G con los recursos de Isagén, estos últimos 10 años?

23. ¿Cuál es el nivel de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que han demostrado los posibles compradores de las acciones de Isagén, las empresas (Francesa) GDF Suez, (China) Huadian Corporation, (USA) Duke Energy y (Española) Gas Natural Fenosa. La de Electricaribe de la Costa, ¿estos últimos 10 años?

Cuestionario al Director del Invías, doctor Carlos Alberto García

1. ¿Cuáles serían las utilidades financieras que el gobierno recibiría a doce años de los préstamos a los inversionistas privados con los recursos de las acciones de Isagén, que se depositen en el Fondo de Infraestructura?

2. ¿Cuáles son los proyectos de Infraestructura en los cuales el gobierno tiene planeado invertir los recursos provenientes de la venta de Isagén? Presentar la información detallando nombre del proyecto, estado de avance, valor de la inversión y tiempo estimado de ejecución.

3. Teniendo en cuenta que el Gobierno nacional, especialmente el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura, dieron informe de que han sido adjudicadas varias licitaciones del paquete de obras de Cuarta Generación 4G. ¿Es necesario contar con los recursos provenientes de la enajenación de las acciones de Isagén?

4. Manifieste, si lo que resta de proyectos de Cuarta Generación pueden tener su cierre financiero con recursos de la Nación como concesiones, alianzas público-privadas, créditos, u otro tipo de fuente financiera.

5. El Gobierno nacional asegura que las finanzas públicas presentan un panorama con tendencia positiva, ¿Por qué no utilizar esos excedentes lo que permitiría utilizar esos excedentes en los proyectos de infraestructura que requiere el país?, sin sacrificar a Isagén. Teniendo en cuenta esto, ¿Cuál es el tiempo en que saldrá a venta la empresa?

6. ¿Ha contemplado el gobierno vender algún porcentaje de participación en Ecopetrol para invertir en infraestructura, en caso negativo por qué razón?, ya que analistas estiman que al vender ese porcentaje, se obtendrían más de 15 mil millones que se invertirían en infraestructura, sin vender Isagén lo que permitiría mantener el control de una empresa tan importante como Isagén así como conservar el actual equilibrio en el mercado energético nacional.

7. Diversos analistas han señalado en medios de comunicación que, aun cuando el Gobierno ha manifestado que el destino de los recursos de la venta de Isagén será la construcción de vías, no ha sido esto objeto de una explicación concreta. Sírvase enumerar concretamente cuáles son las vías que se construirán con los mencionados recursos.

8. Se ha manifestado públicamente por parte del señor Ministro que los recursos provenientes de la venta de Isagén serán invertidos en proyectos de infraestructura vial. Teniendo claro que por compe-

tencia el Gobierno nacional debe atender la red vial primaria, cuyas obras se vienen financiando a través del modelo de concesiones o APP (Asociaciones Público Privadas). ¿Por qué el Gobierno señala que se requieren recursos para financiar estas obras, y que pasará con las concesiones o APP?

9. Partiendo de la base que el Gobierno ha manifestado que las obras de infraestructura vial que requiere el país, ascienden a los 40 billones de pesos, y que se estima recaudar solo 4,5 billones de pesos con la venta de Isagén. ¿Cuáles son las otras fuentes de financiación que estima el Gobierno garantizarán la ejecución de esas obras?

10. Según el Director de Planeación Nacional, Simón Gaviria hay 2 billones de pesos en cuotas de regalías equivalentes a casi la mitad del valor de las acciones de Isagén, ¿Por qué no se han tomado estos recursos para destinarlos a las vías 4G y evitar sacrificar a Isagén.?

11. ¿Es cierto que el dinero, producto de la venta de Isagén, irá al Fondes para prestar los dineros a los concesionarios privados a los que se les adjudique las 4G, con periodos de gracias de hasta 8 años?

12. ¿Cuál es el monto real que se tiene previsto ingresen a la Financiera de Desarrollo Nacional, producto de la venta de Isagén?

13. ¿Cómo se utilizarían los recursos producto de la venta de Isagén?

14. ¿Hacia dónde (explicado por concepto y entidad) irán dirigidos los recursos de la venta de Isagén?

15. ¿A partir de qué momento (año) se empiezan a observar las ganancias de las concesiones 4G, producto, únicamente, de la venta de Isagén?

16. ¿Cuánto se espera que sea la rentabilidad de las concesiones 4G en los próximos 15 años?

17. Porque no se destinan las utilidades de Isagén a la ampliación de la red vial de alta capacidad?

18. ¿Cuál es el apalancamiento de la financiera de desarrollo nacional?

19. ¿Cuánta rentabilidad en términos de competitividad y el número de empleos que generan cada una de las vías que se financiaran con la venta de acciones de Isagén? ¿Cómo se mide tal nivel de rentabilidad?

20. ¿Es conveniente sacrificar un bien público como Isagén para financiar concesionarios privados?

21. ¿Cuál es el nivel histórico de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que ha demostrado Isagén estos últimos 10 años?

22. ¿Cuál es el nivel de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que han demostrado los concesionarios privados que recibirán la financiación para las vías 4G con los recursos de Isagén, estos últimos 10 años?

23. ¿Cuál es el nivel de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que han demostrado los posibles compradores de las acciones de Isagén, las empresas (Francesa) GDF Suez, (China) Huadian Corporation, (USA) Duke Energy y (Española) Gas Natural Fenosa. La de Electricaribe de la Costa, ¿estos últimos 10 años?

Cuestionario a la Ministra de Transporte, doctora Cecilia Álvarez Correa

1. ¿Cuáles serían las utilidades financieras que el gobierno recibiría a doce años de los préstamos a los inversionistas privados con los recursos de las acciones de Isagén, que se depositen en el fondo de infraestructura?

2. ¿Cuáles son los proyectos de Infraestructura en los cuales el gobierno tiene planeado invertir los recursos provenientes de la venta de Isagén? Presentar la información detallando nombre del proyecto, estado de avance, valor de la inversión y tiempo estimado de ejecución.

3. Teniendo en cuenta que el Gobierno nacional, especialmente el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura, dieron informe de que han sido adjudicadas varias licitaciones del paquete de obras de Cuarta Generación 4G. ¿Es necesario contar con los recursos provenientes de la enajenación de las acciones de Isagén?

4. Manifieste, si lo que resta de proyectos de Cuarta Generación pueden tener su cierre financiero con recursos de la Nación como concesiones, alianzas público privadas, créditos, u otro tipo de fuente financiera.

5. El Gobierno nacional asegura que las finanzas públicas presentan un panorama con tendencia positiva, ¿Por qué no utilizar esos excedentes lo que permitiría utilizar esos excedentes en los proyectos de infraestructura que requiere el país, sin sacrificar a Isagén. Teniendo en cuenta esto, ¿Cuál es el tiempo en que saldrá a venta la empresa?

6. ¿Ha contemplado el gobierno vender algún porcentaje de participación en Ecopetrol para invertir en infraestructura, en caso negativo por qué razón?, ya que analistas estiman que al vender ese porcentaje, se obtendrían más de 15 mil millones que se invertirían en infraestructura, sin vender Isagén lo que permitiría mantener el control de una empresa tan importante como Isagén, así como conservar el actual equilibrio en el mercado energético nacional.

7. Diversos analistas han señalado en medios de comunicación que, aun cuando el Gobierno ha manifestado que el destino de los recursos de la venta de Isagén será la construcción de vías, no ha sido esto objeto de una explicación concreta. Sírvase enumerar concretamente cuáles son las vías que se construirán con los mencionados recursos.

8. Se ha manifestado públicamente por parte del señor Ministro que los recursos provenientes de la venta de Isagén serán invertidos en proyectos de infraestructura vial. Teniendo claro que por competencia el Gobierno nacional debe atender la red vial primaria, cuyas obras se vienen financiando a través del modelo de concesiones o APP (Asociaciones Público Privadas). ¿Por qué el Gobierno señala que se requieren recursos para financiar estas obras, y que pasará con las concesiones o APP?

9. Partiendo de la base que el Gobierno ha manifestado que las obras de infraestructura vial que requiere el país, ascienden a los 40 billones de pesos, y que se estima recaudar solo 4,5 billones de pesos con la venta de Isagén. ¿Cuáles son las otras fuentes de

financiación que estima el Gobierno garantizarán la ejecución de esas obras?

10. Según el Director de Planeación Nacional, Simón Gaviria, hay 2 billones de pesos en cuotas de regalías equivalentes a casi la mitad del valor de las acciones de Isagén, ¿Por qué no se han tomado estos recursos para destinarlos a las vías 4G y evitar sacrificar a Isagén?

11. ¿Es cierto que el dinero, producto de la venta de Isagén, irá al Fondes para prestar los dineros a los concesionarios privados a los que se les adjudique las 4G, con periodos de gracias de hasta 8 años?

12. ¿Cuál es el monto real que se tiene previsto ingresen a la Financiera de Desarrollo Nacional, producto de la venta de Isagén?

13. ¿Cómo se utilizarían los recursos producto de la venta de Isagén?

14. ¿Hacia dónde (explicado por concepto y entidad) irán dirigidos los recursos de la venta de Isagén?

15. ¿A partir de qué momento (año) se empiezan a observar las ganancias de las concesiones 4G, producto, únicamente, de la venta de Isagén?

16. ¿Cuánto se espera que sea la rentabilidad de las concesiones 4G en los próximos 15 años?

17. ¿Por qué no se destinan las utilidades de Isagén a la ampliación de la red vial de alta capacidad?

18. ¿Cuál es el apalancamiento de la financiera de desarrollo nacional?

19. ¿Cuánta rentabilidad en términos de competitividad y el número de empleos que generan cada una de las vías que se financiarán con la venta de acciones de Isagén? ¿Cómo se mide tal nivel de rentabilidad?

20. ¿Es conveniente sacrificar un bien público como Isagén para financiar concesionarios privados?

21. ¿Cuál es el nivel histórico de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que ha demostrado Isagén estos últimos 10 años?

22. ¿Cuál es el nivel de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que han demostrado los concesionarios privados que recibirán la financiación para las vías 4G con los recursos de Isagén, estos últimos 10 años?

23. ¿Cuál es el nivel de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que han demostrado los posibles compradores de las acciones de Isagén, las empresas (Francesa) GDF Suez, (China) Huadian Corporation, (USA) Duke Energy y (Española) Gas Natural Fenosa. La de Electricaribe de la Costa, ¿estos últimos 10 años?

Cuestionario al Presidente de la Financiera de Desarrollo Nacional, doctor Clemente del Valle

1. ¿Es cierto que el dinero, producto de la venta de Isagén, irá al Fondes para prestar los dineros a los concesionarios privados a los que se les adjudique las 4G, con periodos de gracias de hasta 8 años?

2. ¿Cuál es el monto real que se tiene previsto ingresen a la Financiera de Desarrollo Nacional, producto de la venta de Isagén?

3. ¿Cómo se utilizarían los recursos producto de la venta de Isagén?

4. ¿Hacia dónde (explicado por concepto y entidad) irán dirigidos los recursos de la venta de Isagén?

5. ¿A partir de qué momento (año) se empiezan a observar las ganancias de las concesiones 4G, producto, únicamente, de la venta de Isagén?

6. ¿Cuánto se espera que sea la rentabilidad de las concesiones 4G en los próximos 15 años?

7. ¿Porque no se destinan las utilidades de Isagén a la ampliación de la red vial de alta capacidad?

8. ¿Cuál es el apalancamiento de la financiera de desarrollo nacional?

9. ¿Cuánta rentabilidad en términos de competitividad y el número de empleos que generan cada una de las vías que se financiarán con la venta de acciones de Isagén? ¿Cómo se mide tal nivel de rentabilidad?

10. ¿Es conveniente sacrificar un bien público como Isagén para financiar concesionarios privados?

11. ¿Cuál es el nivel histórico de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que ha demostrado Isagén estos últimos 10 años?

12. ¿Cuál es el nivel de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que han demostrado los concesionarios privados que recibirán la financiación para las vías 4G con los recursos de Isagén, estos últimos 10 años?

13. ¿Cuál es el nivel de responsabilidad territorial, laboral, ambiental y social que han demostrado los posibles compradores de las acciones de Isagén, las empresas (Francesa) GDF Suez, (China) Huadian Corporation, (USA) Duke Energy y (Española) Gas Natural Fenosa. La de Electricaribe de la Costa, ¿estos últimos 10 años?

14. En entrevista ante el periódico *Portafolio*, ¿usted explicó el tipo de estructuras que se van a utilizar, para apalancar a los 9 concesionarios privados, puede indicarnos en qué consiste la figura de la deuda subordinada y de qué manera en esa figura se protegería el patrimonio público que se utilizaría con la venta de acciones de Isagén? ¿De qué manera entonces se tendría garantías para proteger el patrimonio público producto de la venta de acciones de Isagén, como lo exige la Ley 226 de 1995, si a la Financiera de Desarrollo Nacional sería la última en pagarle, privilegiando el sector privado sobre el patrimonio público?

15. En la misma entrevista usted manifiesta que con los recursos de Isagén se financiaría a 25 años la tercera ola de vías 4G, y que de no ser posible la venta de acciones de Isagén habría que buscar otros mecanismos de financiación? Cuáles son esos otros recursos alternativos a los recursos de Isagén? Por qué no se agota primero esa alternativa de apalancamiento para no perder un activo altamente rentable y estratégico?

16. ¿Si el apalancamiento es a 25 años por qué no mejor utilizar las utilidades de Isagén a 25 años e invertirlos en la tercera ola de vías 4G para no perder el control del sector energético ni renunciar a un activo altamente rentable y estratégico como Isagén?

17. Si la demanda del sector energético ha crecido 4,4% en el último año y Colombia se ha convertido en el eje internacional de conectividad energética en América, por qué desestabilizar el sector productivo más rentable y de mayor crecimiento por apoyar uno

de menor importancia estratégica para la seguridad nacional y la productividad empresarial por uno de menor como el de infraestructura vial, sacrificando la mejor empresa pública nacional para apoyar tan solo la tercera ola de vías 4G, demostrándose que no hay urgencia de esos recursos y hay más alternativas de financiamiento para un sector menos importante; ya que las vías 4G valen 47 billones y los recursos de Isagén corresponden a tan solo el 9% del Plan Vial General, demostrándose que no se afecta para nada la competitividad del país?

Questionario al señor Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón

1. ¿Qué opinión le merece la venta de Isagén?

2. ¿Qué valoraciones ha hecho la Contraloría frente al precio de venta de Isagén?

3. ¿A cuánto asciende el valor que debe tenerse en cuenta al momento de vender la empresa?

4. Dicen los expertos, que el costo del kilovatio hidroeléctrico en el país es del orden de los 2.6 millones de dólares, lo que haría que la empresa costará más 11 billones de pesos. ¿Qué sucedería si esta se vende por un valor inferior?

5. El sector eléctrico en las regiones, salvo en Medellín, ha demostrado depender totalmente del Estado Central para tener un buen servicio de energía, carecen de calidad, de cobertura, de cobros razonables, en generación y distribución. ¿Cómo se controlaría o se obligará a los privados a realizar las inversiones requeridas para consolidar y madurar el sector energético?

6. ¿Cuántas quejas ha recibido en los últimos años de Electricaribe por mal servicio y cobros abusivos?

Questionario al señor Procurador General de la Nación, doctor Alejandro Ordóñez Maldonado

1. ¿Qué opinión le merece la venta de Isagén?

2. ¿Se cumplieron los requisitos legales para la venta de Isagén?

3. ¿Tiene alguna valoración frente al costo de la empresa?

4. ¿Qué papel ha jugado la Procuraduría en la defensa de los intereses de los ciudadanos, frente a la venta de Isagén?

5. El sector eléctrico en las regiones, salvo en Medellín, ha demostrado depender totalmente del Estado Central para tener un buen servicio de energía, carecen de calidad, de cobertura, de cobros razonables, en generación y distribución. ¿Cómo se controlaría o se obligará a los privados a realizar las inversiones requeridas para consolidar y madurar el sector energético?

6. ¿Cuántas quejas ha recibido en los últimos años de Electricaribe por mal servicio y cobros abusivos?

Questionario al señor Defensor del Pueblo, doctor Jorge Armando Otálora

1. ¿Qué opinión le merece la venta de Isagén?

2. ¿Se cumplieron los requisitos legales para la venta de Isagén?

3. ¿Tiene alguna valoración frente al costo de la empresa?

4. ¿Qué papel ha jugado como Defensor del Pueblo en la defensa de los intereses de los ciudadanos, frente a la venta de Isagén?

5. ¿Existe alguna observación sobre la transparencia del proceso por parte del Defensor del Pueblo?

6. El sector eléctrico en las regiones, salvo en Medellín, ha demostrado depender totalmente del Estado Central para tener un buen servicio de energía, carecen de calidad, de cobertura, de cobros razonables, en generación y distribución. ¿Cómo se controlaría o se obligará a los privados a realizar las inversiones requeridas para consolidar y madurar el sector energético?

7. ¿Cuántas quejas ha recibido en los últimos años de Electricaribe por mal servicio y cobros abusivos?

Sofía Alejandra Gaviria Correa, Daira de Jesús Galvis Méndez, Luis Fernando Velazco Chávez, Édinson Delgado Ruiz, Rodrigo Villalba Mosquera, Álvaro Antonio Asthon Giraldo

Mario Fernando Alcocer, Guillermo Antonio Santos Marín, Lidio Arturo García Turbay, Horacio Serpa Uribe, Guillermo García Realpe.

17. III. 2015

Proposición número 133

El honorable Senado de la República de Colombia establece la fecha para elevar reconocimiento al doctor José Darío Salazar Cruz, Exsenador de la República, con la Orden del Congreso de Colombia en el Grado de Caballero, en sesión Plenaria de esta Corporación, Se solicita acompañamiento de Banda del Batallón Guardia Presidencial y transmisión por televisión.

Juan Manuel Corzo Román, Luis Emilio Sierra Grajales, Nora María García Burgos, Juan Samy Merheg Marín, Olga Lucía Suárez Mira, Fernando Tamayo Tamayo.

17. III. 2015

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del honorable senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, quien da lectura a una constancia:

Constancia

El Centro Democrático en desarrollo de su pilar de la “Cohesión Social”, deja la siguiente constancia:

En el año 1599, trece (13) esclavos afrodescendientes salieron en fuga de la ciudad de Cartagena de Indias, quienes se rebelaron en contra de la esclavitud a la que se encontraban sometidos. Así, se conforma el hoy conocido *San Basilio de Palenque*, siendo este el primer asentamiento de hombres libres. Se proclamaron los Cimarrones, su perseverancia logró el reconocimiento de su libertad. Hoy los conmemoramos.

El líder de la libertad en Colombia, *Benkos Biohó*, fue ahorcado y descuartizado en Cartagena de Indias el 16 de marzo de 1621. *Benkos*, Rey Africano raptado y traído a las Américas como esclavo, era una hombre negro quien luchó incansablemente en contra de la esclavitud y la discriminación que sufría su raza. Su convicción de vida le permitió volver y recorrer las calles de la Cartagena Colonial como un hombre libre, antes de ser ejecutado por su valentía y por defender sus convicciones.

Actualmente, la población afrocolombiana sigue siendo segregada. Es preocupante la ausencia absoluta de la participación de los afrocolombianos en los altos cargos de la Rama Ejecutiva. Por otro lado, el analfabetismo es del 11,7%, porcentaje que en los municipios del Pacífico alcanza el 21%. El promedio de años de educación para los hombres afrocolombianos es de 6,9 y para las mujeres de tan sólo 6,4. La pobreza alcanza al 9,5% de la población afrodescendiente y en términos de necesidades básicas insatisfechas llega al 53,7%. La mortalidad infantil esta sobre el 23,7%.

Durante el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez se identificaron y combatieron las barreras invisibles que impiden la superación de los estados de pobreza. A la fecha los afrocolombianos aún cargan, sin aparente remedio, con las barreras de: 1. Baja participación y representación. 2. Débil capacidad institucional palenquera y raizal. 3. Mayores dificultades para el acceso en el ciclo educativo. 4. Empleos de baja calidad. 5. Escaso reconocimiento y valoración social de la diversidad e identidad nacional. 6. Deficiencias en materia de seguridad jurídica. 7. Baja disponibilidad de información sobre población afro. 8. Acceso limitado a programas de subsidio. 9. Políticas públicas que no recogen iniciativa y propuestas desde la población afrocolombiana.

El Centro Democrático está comprometido con la superación de las barreras invisibles, el legado de *Benkos* en su lucha por el reconocimiento de la igualdad es una prioridad de nuestro partido. Por eso, vemos con preocupación el hecho de que el Gobierno de Juan Manuel Santos esté desconociendo el Derecho Fundamental de la Consulta Previa a los pueblos afrocolombianos, raizales y palenqueros con ocasión del trámite ante el congreso del PND, 2014 - 2018.

Invitamos a los colombianos afrodescendientes, raizales y palenqueros a sumarse a los esfuerzos por la inclusión, a participar activamente del Foro Nacional por la *Afrocolombianidad Benkos Biohó*, a aunar esfuerzos por la implementación de la cátedra afro en Colombia y a exigir la inclusión de estos temas en las evaluaciones de calidad estudiantil y docente a nivel nacional.

Este es también un homenaje a una persona como *Benkos Biohó*, que ha dedicado su vida a la lucha por la igualdad de los derechos de la población afrocolombiana y ha contribuido a mejorar su calidad de vida a través de la implementación y ampliación de programas sociales como Familias en Acción. Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, hombre probo y capaz que hoy es perseguido por la injusticia colombiana. A él un saludo afectuoso, con el compromiso indeclinable de prolongar sus esfuerzos por ver una Colombia distinta, una Colombia más justa e igualitaria.

De los honorables Senadores,


FERNANDO NICOLÁS ARAUJO RUMIE
 Senador de la República
 Centro Democrático

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado.

Palabras del honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado:

Gracias Presidente, queríamos dejar una vez más, una constancia que de la pasada legislatura hemos venido fijando una posición, frente a la no venta de uno de los activos más importantes que tenemos los colombianos como es Isagén. Y es precisamente, hoy recordar no solo a nuestros compañeros colegas, a este país, cómo lamentablemente hoy el Gobierno nuevamente retoma esta iniciativa, de vender uno de los activos o una de las joyas de la corona como lo hemos denominado y algunos compañeros colegas también se han referido a ello. Y cómo esta empresa tan rentable como es Isagén y que es de gran importancia para la Nación, que no solo debe valorarse económicamente; porque se estaría desconociendo también su valor estratégico y su enorme capital financiero y su ritmo de acumulación en el tiempo.

Con la entrada en operación de esta gran hidroeléctrica en el departamento de Santander como es Hidrosogamoso, que aumentará notablemente las utilidades que también a la vez aumenta la mayor apreciación de este activo de la Nación. Con la apertura de Hidrosogamoso, Isagén pasaría a ser la segunda generadora de energía eléctrica en el país, aportando cerca del 20% de la capacidad de generación nacional, en un mercado donde solo tres empresas controlan el 60% de la generación de energía en nuestro país. Y también cabe recordar que en los últimos 5 años, Isagén alcanzó utilidades cerca de los 2.2 billones de pesos, con la entrada también de Hidrosogamoso se incrementaría, o se incrementó el 12%, o se incrementará el 12% de los ingresos operacionales, teniendo en cuenta que el precio base que se prestó para su venta fue de 5.2 billones de pesos.

O sea, podemos determinar compañeros colegas, que en un lapso de tiempo inferior a 10 años estaríamos recuperando el valor de esta gran inversión y sobre todo con esta venta se demuestra que es una gran empresa, con solvencia económica. Y también en contraste con la deuda que financiará a través de la creación del Fondo de la Financiera de Desarrollo Nacional, con los recursos de la venta generarían utilidades, hasta que las vías entren en operación, de otra manera, de otra manera no se estaría haciendo. Lo que significa que en este tiempo, en esta fase de la construcción de la vías a la cual se está destinando o se van a destinar estos recursos, las utilidades que se percibían de Isagén, no se verán reflejadas de ninguna manera. Así, que también dejarán un gran vacío en las finanzas de nuestra Nación.

Y también Presidente, es que las consecuencias de vender Isagén que representa un promedio de este 20% de la capacidad de generación de energía, es también poner en manos de particulares la confianza y firmeza del sistema energético que tenemos hoy los

colombianos por orgullo propio, ya que también perderíamos una soberanía energética de la Nación que hoy se hace evidente en Latinoamérica y atractivo para nuestro país.

Yo creo que por último, cabe recordar a nuestros compañeros colegas, a este país, a los colombianos, al Gobierno nacional respetuosamente, que es uno de los pocos activos que nos queda al Estado y que no se puede perder de vista que el sector energético debe tener participación Estatal. Y yo creo Presidente, que no es justo que Colombia pierda una empresa fundamental, que ha sido desarrollo para el país y que ha marcado un derrotero para el desarrollo y progreso de todas nuestras regiones y sobre todo de un patrimonio activo de los colombianos. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella, quien da lectura a una constancia:

Constancia

Es de gran preocupación que el Jefe del Ente Acusador, la Fiscalía General de la Nación, se margine de investigaciones muy importantes que permitan esclarecer y castigar posibles malos manejos éticos y jurídicos.

Apartarse de su deber por haber tenido jugosos negocios con los hoy investigados, siembra un manto de duda sobre las investigaciones, situación que sólo empeora la ya bastante deteriorada imagen de la justicia colombiana.

No debemos olvidar que por haber recibido más de dos mil millones de pesos en honorarios de Salducoop, en el año 2012 el Fiscal presentó un impedimento a la Corte Suprema de Justicia para apartarse del caso. Si bien dicho impedimento fue negado, es motivo suficiente para preocuparnos de los pocos avances en las investigaciones contra su otrora cliente.

Recientemente, en el sonado caso de Fidupetrol, vuelve y aparece el señor Fiscal desvinculándose de la investigación por haber recibido dinero, producto de su labor como abogado.

Una entidad cuya jerarquía es vertical y cuyos funcionarios son todos delegados del Jefe, no puede permitir que estas situaciones se sigan presentando, pues la imparcialidad e independencia requerida, aun cuando se acepten impedimentos, siempre será cuestionada.

Debemos reflexionar. Estas lamentables coincidencias, Fiscal con exclientes con presuntos malos manejos éticos y jurídicos, sólo aumentan la desconfianza de los colombianos para con nuestra justicia y hacen un inmenso daño a la institucionalidad del país.

Sea esta la oportunidad para invitar a que se elabore un Código de Ética y se adopte el compromiso

por parte de todos los altos funcionarios de la Rama Judicial de cumplirlo, para darnos tranquilidad a los colombianos que la sal no se corrompe.

Luis Fernando Velasco Chaves
Doctora
Centro Democrático

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño.

Palabras del honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Segundo Senén Niño Avendaño, quien da lectura a una constancia:

Constancia

El Polo Democrático Alternativo reafirma su apoyo a los Diálogos de Paz que se adelantan en La Habana (Cuba), entre el Gobierno Nacional y la guerrilla, en la consecución de la paz con justicia social.

En tal sentido, el Polo Democrático Alternativo, resalta la participación de la doctora Clara López Obregón en la Comisión Asesora para la Paz, importante espacio en el cual diferentes sectores políticos y sociales tendrá la oportunidad de aportar iniciativas desde diferentes percepciones en orden a fortalecer este necesario proceso para la convivencia pacífica.

Las negociaciones de La Habana (Cuba), traerán como consecuencia la erradicación de la guerra y el conflicto armado, para dar paso a la movilización civilista y democrática de la sociedad, en su justa aspiración de alcanzar estadios de bienestar, desarrollo, inclusión, trabajo, salud y educación.

El Polo Democrático Alternativo, saluda y respalda la lucha que adelantan los transportadores, taxistas, campesinos, trabajadores y educadores afiliados a la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT), Fecode, USO, Fenaltrase, entre otras organizaciones.

Junto con ellos el Polo Democrático Alternativo exige del Gobierno nacional

1. La solución inmediata a las peticiones presentadas por el Sindicato Único Nacional de Camioneros, la Confederación Colombiana de Transportadores, la Asociación Colombiana de Camioneros y la Asociación de Transportadores de Carga, que permita el levantamiento del paro.

2. Garantías para el desarrollo de la Actividad Agropecuaria.

3. Negociación de los pliegos de peticiones y firma de convenciones colectivas con la CUT, USO, Fecode, Fenaltrase y demás organizaciones sindicales.

4. Retiro del Plan Nacional de Desarrollo de aquellos artículos que atentan contra la soberanía nacional, la propiedad intelectual, el patrimonio público, la consulta previa, el medio ambiente, la educación, la salud y la soberanía alimentaria.

5. Inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo del derecho al trabajo decente, la gratuidad de la educa-

ción pública con cobertura total y el saneamiento de las deudas laborales.

Atentamente,

Senén Niño Avendaño
 SENÉN NIÑO AVENDAÑO

Alexander López Amaya
 ALEXANDER LÓPEZ AMAYA

Jorge Enrique Robledo Castillo
 JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO

Jesús Alberto Castilla Salazar
 JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR

Bogotá, D. C., marzo 17 de 2015

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias Presidenta, es una solicitud a la Mesa Directiva. El conflicto caminero ha venido creciendo, honorables Senadores, creo que es un tema al cual debemos ponerle mucha atención. Y también siento que se han ido radicalizando las posiciones y eso no sirve tanto del Gobierno, como de los negociadores de los transportadores y eso no sirve para la solución de este conflicto. Yo pediría, señora Presidenta y a la Mesa Directiva, que se piense en la posibilidad de crear una pequeña comisión de mediación, en donde tengamos participación de distintos actores del Senado, de los distintos partidos, para buscar algunos puntos de acercamiento.

Varias veces ha estado a punto de firmarse acuerdos con el sector de transporte de carga del país, que están en una movilización, no se ha podido dar, hay una serie de denuncias que de nada ayudan a la solución de estos conflictos. Y también hay que reconocer, señora Presidenta, que si bien es cierto el Gobierno tiene unas posiciones, hay argumentos de los transportadores que también hay que escuchar, o sea, yo creo señora Presidenta, que en este momento el Senado de la República, podría contribuir a la solución en un papel de mediación con algunos líderes de este sector camineros se ha hablado, también he hablado con algunos Ministros puesto que obviamente uno busca mediar en la medida en que tenga la aceptación de las dos partes y, por ello, yo pediría que representantes tanto de la Unidad Nacional como de la oposición, pudieran crear una comisión, esas comisiones muy grandes no funcionan, pero sí una pequeña comisión que ayudara en la medición, pero sí una pequeña comisión que ayudara en la mediación.

Dejo esa propuesta para que sea una propuesta que decida la Mesa Directiva, no hay necesidad de ser votada sino que ustedes la estudien, y en la medida que ustedes consideren que lo podemos hacer institucionalmente como Senado, busquemos ya entrar en comunicación, tanto con el Gobierno como con los transportadores y ayudar en la solución de este conflicto que no es bueno que se crezca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

Palabras del honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Gracias señor Presidente. Con el problema siempre del tiempo, pues tendremos que compactarnos, duramos bastante tiempo sin hablar, todos estos meses. Sin embargo, vamos a tratar de cumplir con esta restricción, diciendo en primer lugar a nombre de la Alianza Verde, la satisfacción que tenemos de haber recuperado a nuestro Alcalde del Alto Baudó, lejano municipio del Chocó, sano y salvo sin que haya existido una sola voz del Gobierno en torno a la preocupación por la suerte del mismo. Pareciera, que el Ministro del Interior anda muy ocupado en otras cosas y por allá de manera desparpajada alguna vez durante todo su secuestro, lo mismo que el Presidente de Colombia, apenas lo mencionaron, tal vez porque no pertenece al circuito de sus amigos, del centro del país sino del olvidado Chocó.

Aquí tenemos que decirle al Senado que lo tenemos de nuevo bajo la indiferencia del Gobierno y eso no podíamos dejarlo pasar, porque nos parece displicente y nos parece absolutamente inamistoso con la gente que en el Chocó tiene ya casi una costumbre del olvido ancestral.

También tenemos que decir, señora Presidenta, así muy rápidamente frente a la insólita aunque acostumbrada solicitud de los Gobiernos de las facultades extraordinarias en el Plan Nacional de Desarrollo, que el Partido Alianza Verde no va a votar entre otras cosas una facultad que este Congreso, no pudo negarse de estar presente en el rediseño del sector agrario, y que allí en las facultades que el Plan Nacional de Desarrollo Consagra entre otras, le piden al parlamento para que pueda el Gobierno solitariamente, seguramente, hacer los cambios para dejar todo igual.

Nosotros hemos venido insistiendo por años en la necesidad de una reinstitucionalización del sector agrario y ahora esta solicitud insólita, saca al Congreso como uno de los actores que están en medio del conflicto y del posconflicto del escenario para hacer el rediseño de las instituciones agrarias que se necesitan. De tal manera que dejar esta constancia también, señora Presidenta, hace parte de lo que tenemos que decir entre otras cosas. Y tenemos que decir finalmente que vamos a citar en la Comisión Quinta del Senado de la República, al señor Ministro del Medio Ambiente frente al tema de la conejera, que el Ministro del Ambiente fue designado por el Gobierno, hizo un pronunciamiento que a nuestro juicio, tiene hondas equivocaciones y contradicciones.

Queríamos anunciar en la plenaria que en la Comisión Quinta del Senado vamos a citarlo a un debate para que nos aclare qué tipo de licencias consultó el Ministro del Ambiente. Y también con qué soporte técnico se pronunció, toda vez que hay voces como la del Instituto Humboldt que ha declarado que no expidió ningún concepto técnico, ni dio soporte a

esta decisión. Esto demuestra y ahora escuchando que el Polo Democrático convoca a un debate sobre el tema del agua, que este tiene que ser un tema prioritario de este Senado y que debemos entrar de fondo a decidir, cómo vamos a proteger todas las reservas hídricas en el país y no a continuar en la depredación inmensa que hoy se está haciendo durante estos tiempos. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:

Presidenta, simplemente para la Mesa Directiva en su momento había un debate sobre autosuficiencia petrolera en Colombia. Y debido a los cambios y dificultades que ha tenido el sector petrolero hemos propuesto precisamente a la Mesa Directiva, para hacer un debate sobre consecuencias, retos y oportunidades por la caída de los precios del petróleo en Colombia. Hemos escuchado al Ministro Cárdenas, hemos escuchado al Ministro Tomás de Minas y Energía, de Hacienda, donde repercute directamente en el Presupuesto General de la Nación, pero también repercute en las regalías de los entes municipales.

Por eso hay una gran preocupación de qué va a pasar con el petróleo, qué va a pasar con la sísmica, qué va a pasar con el tema ambiental, qué va a suceder, precisamente con estas oportunidades y retos que ya lo vivió el país, en alguna oportunidad a precios bajos del petróleo y hoy lo estamos viviendo. Qué va a pasar con el combustible, los precios del combustible y así mismo el gas, el gas que vemos hoy en las noticias, las dificultades que hay con el sistema de la posibilidad de tener gas precisamente gas propano y así mismo las exploraciones y búsquedas tanto del crudo como del gas.

Por eso desde la Comisión Quinta estaremos hablando del Plan Nacional de Desarrollo de estas propuestas, pero también queremos llevarlo a la plenaria lo más pronto posible como lo hemos hablado con el señor Presidente del Senado, en donde se revisen las inversiones de la refinería de Barrancabermeja, una expectativa muy grande que se creó allí, precisamente donde se va a invertir más de 4.500 millones de dólares, qué va a pasar con Reficar, qué va a pasar con las ventas de los activos, qué va a suceder con Ecopetrol, qué va a pasar con lo de Pacific Rubiales, que ya Ecopetrol ha decidido que efectivamente lo va a manejar directamente Ecopetrol y ya definirá si a través de un operador o lo hará directamente.

Sera parte del debate señora Presidenta, pero hoy quería tan solo hacer este comentario, porque me parece fundamental con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el Presidente de Ecopetrol, el nuevo Presidente Juan Carlos Echeverri, con el Ministro de Minas y Energía; y el señor Ministro de Hacienda, poder hacer este gran debate, precisamente de los hidrocarburos, que se llaman en consecuencia retos y oportunidades, repito, por la caída de los precios en Colombia en donde podamos hablar con todos los representantes del sector petrolero y especialmente

con lo que está pasando con los trabajadores, ese despido masivo de trabajadores, qué va a pasar con esta oportunidad que tenía esta gente y qué política tiene el Gobierno nacional para poder entre todos, tener una política clara, qué va a suceder con estos despidos masivos.

Queremos al contrario que exista una política en el Plan Nacional de Desarrollo hacia dónde debe ir el sector del combustible, al sector petrolero, al sector de gas y así como lo hicimos con el tema energético, poderlo definir en el Plan Nacional de Desarrollo y poder hacer este debate igual. Teníamos ya la proposición aprobada pero si hay necesidad dejamos otra en la mesa, para hacer estudiada y aprobada por los colegas.

Muchas gracias señora Presidenta, muchas gracias a los colegas y también tiene que ver con todo lo que tiene que es la exploración y búsqueda de petróleo, especialmente de los no convencionales donde se hablaba de una inversión de 800 millones de dólares en la zona del Catatumbo, y poder buscar oportunidades precisamente en los hidrocarburos. Pero también qué va a pasar con las finanzas nacionales, qué va a pasar con las regalías, qué va a pasar con el Presupuesto General de la Nación, y creo que es fundamental para el debate precisamente de la plenaria del Congreso de la República. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe, quien da lectura a una constancia:

Gracias señora Presidenta. Apreciados colegas, voy a leer una constancia sobre amenazas a los defensores de los derechos de los animales en Colombia, pero antes de esto, yo quiero sumarme a las peticiones del Senador Niño y del Senador Luis Fernando Velasco, para que el Gobierno nacional realmente asuma con mucha más preocupación el paro planteado por los camineros de Colombia, no solamente está afectada la industria de transporte, la carga, el comercio internacional, sino los mercados de las ciudades y regiones enteras están aisladas, el sur de Colombia, particularmente el departamento de Nariño está bloqueado, y han tenido que nuevamente recurrir los productores de leche, ante el cierre de la compra por parte de las enfriadoras, a regar la leche. Realmente eso es indignante que eso ocurra, por supuesto que criticamos a quienes promueven estos actos de fuerza, pero también, también vemos que el planteamiento de los que protestan en el paro de transporte, están en su fundamento porque han reiterado asuntos que se vienen tramitando, planteando, acordando con el Gobierno desde hace muchos años.

No solamente con este Gobierno, sino con gobiernos anteriores, temas de la chatarrización, temas que no se han cumplido, que incluso hay observaciones de corrupción en este tema de cumplimiento de este acuerdo, en el tema de tabla de fletes, que tiene, viene siendo explotados por los generadores de carga, que facturan un precio y que finalmente les pagan

otro a los camineros, a los dueños de las pequeñas microempresas familiares del transporte. Por lo tanto, un llamado a que el Gobierno nacional, agilice el cumplimiento de los acuerdos y también la resolución en la actual mesa de trabajo que se tiene entre el Gobierno, los generadores de carga y los camineros del país asociados en las distintas organizaciones.

Hace unos días, el país está también escandalizado por lo que viene sucediendo, por muchos hechos graves, hechos de los niños del Caquetá, los niños de Santander asesinados por su madre, en fin, pero no solamente para ahí las circunstancias que nos escandalizan a la sociedad colombiana.

También los animalistas, los animalistas, la gente que se ha dedicado a la defensa de los derechos de los animales, los ambientalistas, los antitaurinos vienen siendo amenazados por bandas criminales, como las autodenominadas las Águilas Negras, que ven en la defensa de los derechos comunitarios, de la convivencia comunitaria, hechos subversivos, extremos. También la matanza de animales como la de un piloto de motos, que las revistas a veces los rescatan en las páginas de Jet Set, asesino, mató de manera muy infame a un perrito en el norte de Bogotá o la quema de canes, o la carrera de gatos en navidad con explosivos. En fin, a eso se han dedicado los animalistas a defender los derechos de los animales y a los organismos de extrema derecha, las Águilas Negras los viene amenazando.

La constancia dice lo siguiente:

Constancia

En días pasados diferentes líderes sociales y algunos defensores de animales fueron amenazados de muerte a través de un panfleto firmado por Águilas Negras Bloque D. C., en donde se les señala de ser defensores del terrorismo. Dicho panfleto deja entrever el enojo de los remitentes por quienes apoyan el proceso de paz que se adelanta en La Habana, Cuba. Ante este hecho, rechazamos tajantemente este tipo de actuar por parte de quienes no están de acuerdo de que se adelanten actividades en pro de convivencia social comunitaria de los colombianos. Más aun cuando quienes son víctimas de estas intimidaciones son personas que tienen como único objetivo velar por que se les respete el derecho a los animales y por que se le dé fin a prácticas crueles contra los mismos, como las sucedidas en los últimos días en donde han sido quemados varios caninos y en donde un reconocido piloto le disparo a un perro sin razón alguna.

Esta cruda situación demuestra que estamos ante una ultra derecha intolerante e insensata, que pierde la razón, y que lo único que busca es apaciguar los ánimos de quienes luchan por buenas causas.

Es totalmente irracional amenazar de muerte a líderes animalistas, que rechazan a diario el maltrato animal, ¿Acaso es malo la lucha que emprenden estas personas a diario? ¿Acaso es malo salir a las calles a pedir que se respete la vida de un ser vivo? ...Hasta dónde llega la imprudencia de los enemigos de la convivencia social, que no distinguen entre una cosa y otra... que confunden la lucha en pro de los animales y el medio ambiente con; como lo dicen ellos la "defensa del terrorismo o con significado antisubversivo".

Por esto hacemos un llamado al Gobierno nacional para que se le dé celeridad a las investigaciones que se adelantan actualmente frente a este caso y se castigue con todo el peso de la ley a aquellos intimidadores que se esconden tras el nombre de organizaciones criminales que dejaron de existir en el país y que lo único que buscan es atemorizar a estos líderes comunitarios.


Guillermo García Realpe
 Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto.

Palabras del honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto:

Gracias señora Presidenta, y quiero dejar simplemente una constancia en la tarde de hoy, sobre la empresa Electricaribe en la región Caribe. Y quiero alzar mi voz en esta tarde, señora Presidenta, por los altos costos en la facturación que estamos sufriendo los caribeños a lo largo y ancho de todos los departamentos de la costa Caribe, no es posible que Electricaribe no siga mejorando cobertura en redes, no hay modernización, no hay ampliación de las redes, simplemente se han dedicado a cobrar facturación de alto costo a nuestros ciudadanos en la región Caribe.

Hace poco, en el Consejo de Ministro en la ciudad de Montería, que tuve la oportunidad de asistir, pues allí los gobernadores establecieron el inconformismo que hay sobre esta empresa Electricaribe, e inclusive han manifestado de que están dispuestos también junto con el Gobierno Nacional, se lo hemos manifestado, que si esta empresa no empieza a cumplir sus compromisos, pues sería importante evaluar la expulsión del país de esta dicha empresa.

Entonces señor Presidente, era simplemente para dejar esa constancia de que llamamos a un debate a Electricaribe aquí en el Senado de la República, llamar la atención del Gobierno Nacional a través del Ministro de Minas, que se ponga las pilas con la empresa Electricaribe, porque en la costa Atlántica ya estamos aburridos de los abusos de esta empresa en particular. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

Palabras del honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Horacio Serpa Uribe, quien da lectura a una constancia:

Mil gracias distinguida Presidenta, queridas y queridos colegas. Para dejar como constancia una columna de opinión que escribí el domingo en la revista Virtual, O la Política.Com, su título:

CONSTANCIA

Liberalismo: No vender a Isagén



Por Horacio Serpa

"Volvió la burra al trigo y el pollino al cebadal". Otra vez el gobierno pretende vender sus acciones en Isagén, la segunda empresa más importante de Colombia en generación de energía. El año pasado se propuso hacerlo bajo la orientación del señor Ministro de Hacienda, proceso que suspendió el mismo gobierno mientras superaban algunos desajustes en el procedimiento de la subasta, según se informó. Antes el gobierno del Presidente Uribe tuvo el mismo empeño.

¿Para qué se vende a Isagén, un activo productivo que le genera al Estado una buena suma de dinero cada año, correspondiente a su propiedad accionaria del 54%? No se sabe a ciencia cierta. Se comenta que es para financiar las promocionadas super-carreteras. También se dice que es para apalancar financieramente a los empresarios privados que asumen la construcción de tales obras bajo el régimen de Concesiones. Puede ser para tener caja a disposición, ahora que se ha disminuido el alto ingreso que venía recibiendo de Ecopetrol por utilidades.

Se va a vender una de las pocas "gallinitas de los huevos de oro" con que cuenta la Nación. ¡Ni más, ni menos! Y es una bobería fenomenal porque los cinco billones de pesos en los que se piensa feriar a Isagén de poco servirán para mitigar las angustias presupuestales.

El Estado no debe seguir descapitalizándose. Desde que llegó el neoliberalismo se puso de moda vender todo lo del Estado para estar a tono con el Consenso de Washington. Se hizo sin tasa ni medida, sin cumplir la obligación constitucional de ofrecer en serio a las organizaciones sociales y solidarias la posibilidad de comprar los activos oficiales.

Isagén está bien manejada. Isagén no le ocasiona gastos al gobierno. Isagén le produce dividendos al gobierno. Isagén se valoriza permanentemente. Gracias a Isagén el Estado tiene presencia en el manejo de un sector estratégico de la economía y en un aspecto social vital para la comunidad.

Isagén acaba de poner en funcionamiento la Hidroeléctrica del Río Sogamoso, en Santander, una altísima inversión que requirió cinco años de enormes esfuerzos para servirle al país y capitalizar a la Empresa.

El Partido Liberal rechaza la venta de Isagén. Cree que no es apropiada ni necesaria ni conveniente. El Partido Liberal, aliado del gobierno nacional, miembro de la Unidad Nacional, le pide al señor Presidente que no venda las acciones del Estado en la mencionada Empresa.

El Partido Liberal que tantas veces ha escuchado y atendido positivamente sugerencias y requerimientos del gobierno, le solicita al señor Ministro de Hacienda que se abstenga de procurar las actividades que adelanta para vender a Isagén.

El Partido Liberal requiere a sus copartidarios en el Gabinete Ministerial para que sean solidarios con su Partido y coadyuven esta posición liberal al interior del gobierno.

Si el gobierno no escucha al Partido Liberal, utilizará todos los recursos legítimos a su alcance para impedir que se lleve a cabo la enorme lesión que se pretende ocasionar al capital público.

[columnistas nacionales](#)

Por Horacio Serpa

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias, gracias señor Presidente, a final del año pasado, señor Presidente, se firmó una carta aquí en la plenaria del Senado, firmamos los congresistas del Polo, pero además un nutrido grupo de congresistas de todos los demás Partidos sin excepción que tienen silla aquí en el Senado. Una carta dirigida al Gobierno pidiéndole que no le dejara el contrato del Campo Rubiales a Pacific, a la transnacional sino que asumiera Ecopetrol ese contrato como además estaba pactado, estábamos hablando pues de petróleo con reservas como de 10 mil millones de dólares, etc., y bueno, la carta en ese momento explicó todas estas cosas, no voy a repetirlo, pero sí señalo que estuvimos en eso congresistas de todos los Partidos.

Antes de eso se había constituido en Colombia un comité que llamamos Alianza Campo Rubiales para Ecopetrol, constituido por organizaciones sociales, sindicales, entre esos el Sindicato de Trabajadores de Ecopetrol, intelectuales, etc., también llamando al Gobierno Nacional a que no fuera a cometer el disparate de dejarle ese campo a esa transnacional, porque carecía de sentido que ante el vencimiento del Contrato Ecopetrol no asumiera directamente lo que le pertenecía legalmente. Eso fueron cosas que sucedieron en estos meses anteriores. El viernes pasado la Junta Directiva de Ecopetrol anunció que no le prorrogaría, o no les alargaría el contrato a Rubiales, sino que Ecopetrol aplicaba las cláusulas del contrato que dice que campo Rubiales debe pasar a Ecopetrol en el año 2016. Estamos hablando producción de hoy 180 mil barriles de petróleo, o sea, que estamos hablando de un patrimonio bien, bien importante. Hay que celebrar eso como una decisión acertada, hubiera sido realmente un crimen económico contra el país, no haber hecho esa reversión como repito estaba acordado contractualmente.

Sin embargo, quedó un malsabor grande, señor Presidente, porque el boletín que expide a través de Ecopetrol, señala la posibilidad de que la propia Pacific, esta transnacional que hoy opera campo Rubiales, termine siendo la operadora del petróleo de Ecopetrol. O sea, que Ecopetrol no opere directamente el campo sino que subcontrate con esa empresa, bueno o con otra empresa. Y eso, repito, que ha caído supremamente mal porque pues finalmente Ecopetrol es una empresa petrolera, es una empresa experta en ese asunto, es una empresa muchísimo más poderosa y con una tradición bastante más larga que la de Pacific, Pacific es una empresa novata, estrictamente hablando no alcanza a ser una transnacional, porque todo su patrimonio lo tiene aquí, tiene apenas 6 años de creada, mientras que Ecopetrol tiene 60. Y resultaría absurdo que Ecopetrol cediera una parte de sus utilidades en beneficio de Pacific. Cualquier transnacional señor Presidente.

Pero además por otra razón, porque es que Ecopetrol, está dotada técnica y financieramente para operar ese campo según lo ha dicho el propio gerente saliente de la empresa. Y Pacific como si fuera poco, sabemos que tiene problemas financieros extremadamente complicados, entonces yo hago votos y quienes hemos estado en esta lucha, hacemos votos y llamamos al Gobierno y al nuevo gerente de Ecopetrol, Presidente de Ecopetrol el doctor Juan Carlos Echeverri, que no vaya a empezar su administración, porque sería borrar con el codo lo que se hizo con la mano. Y a mí particularmente me preocupa, porque francamente les digo que no me gusta la hoja de vida del doctor Echeverri y eso me preocupa, es un hombre rabiosamente neoliberal, es una persona que ha tenido cargos en el Banco Mundial y en el Banco Interamericano de Desarrollo, tiene grandes negocios con transnacionales a través de distintos mecanismos de su vida profesional.

Entonces, tenemos la preocupación grande de que se vaya repito a cometer el error gravísimo, de contratar la operación, el llamado es muy simple, que Ecopetrol sea quien opere ese campo y que le saque como se dice todo el jugo a un petróleo que le pertenece. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Palabras del honorable senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable ponente Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Muchas gracias Presidente, yo simplemente quiero en esta oportunidad, hacer un llamado al Gobierno Nacional para que le ponga atención al paro de los transportadores. Yo creo que esas experiencias que hemos adquirido durante años, nos deben servir para que aprendamos lo que nos puede volver a ocurrir. El paro agrario pasado dejó funestas consecuencias, especialmente para los campesinos más pobres, para las comunidades indígenas que no pudieron vender el producto de sus cultivos. Y hoy está a punto de ocurrir lo mismo. Lo que está pasando en Nariño es extremadamente grave, Presidente, son 3 millones y medio de litros de leche que no se han podido recoger en los últimos días, porque si bien no hay un taponamiento total de las vías, pues lamentablemente a quienes se atreven a transitar las carreteras, están siendo objeto de piedra de parte ciertos sectores de los transportadores, lo cual ha hecho que sientan temor en sacar sus vehículos.

Hay un pronunciamiento de parte de los sectores indígenas y campesinos, que si en dos días no hay un arreglo para esta problemática, ellos se van a vincular al paro y eso sería extremadamente grave. Hoy los costos de estos productos han subido entre un 40 y un 50%, el precio de la papa, el precio del arroz, el precio de la leche hoy como no se puede distribuir a las grandes centrales, entonces la leche se está perdiendo, de tal suerte que hacemos un llamado que ojalá el Gobierno no se levante de la mesa hasta que haya un acuerdo.

Yo sería partidario, señor Presidente, que esta plenaria designe una comisión de Senadores, para que conjuntamente con el Gobierno y el gremio de los transportadores busquen una solución cuanto antes. Lo que está ocurriendo en Tumaco, más de 100 toneladas de pescado y de mariscos hoy están represadas, eso significa nada más, ni nada menos, que 3 mil empleos, 3 mil personas se quedaron sin empleo, durante estos últimos días. Lo que sucede con lo que hoy distribuyen los combustibles, el ACPM, la gasolina, el 50% de este producto se ha dejado de distribuir en estos días.

De tal manera, que ese es mi llamado al Gobierno Nacional y que ojalá aprovechemos también para que el Gobierno revise esos compromisos que se adquirieron, en el caso del departamento de Nariño con el tema del Conpes agropecuario, hay mucha preocupación que de esos proyectos que se

presentaron, hoy no hay certeza de qué va a ocurrir con este tema. Todos esos compromisos, todas esas promesas, entre comillas, que se las han venido haciendo a los campesinos, a las comunidades indígenas, pues hoy no hay certeza de que se vaya a cumplir.

Ese es nuestro llamado, hemos presentado en el día de hoy una proposición para citar al señor Ministro de Agricultura a un debate aquí en la plenaria del Senado, porque yo creo que si hoy nosotros no le ponemos atención, a lo que está ocurriendo en el campo colombiano, en el sector rural, yo creo que muy difícilmente nosotros vamos a poder lograr sostener la rentabilidad de un sector, que ha sido totalmente abandonado. De tal manera que esa es mi propuesta señor Presidente, y ojalá que también el Congreso pudiera vincularse a la búsqueda de la solución, para un gremio tan importante y definitivo para la economía del país. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey.

Palabras de la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey, quien da lectura a una constancia:

Constancia/ Farc no cesa violencia contra los colombianos

Bogotá 17 de marzo de 2015(CD). El Centro Democrático expresa su profunda preocupación por la lamentable noticia de la muerte de uno de nuestros héroes, el Soldado profesional Mario Alejandro Perdomo Rodríguez en el Meta.

Frente a este caso existen dos versiones. La primera, circulada por los familiares del soldado y por la comunidad de la zona, indica que el soldado Perdomo fue secuestrado por miembros del Frente 44 del grupo terrorista Farc y posteriormente incinerado vivo. La otra versión, difundida por el señor General Emilio Torres, Comandante de la IV División del Ejército, quien aseguró en los medios de comunicación que el soldado murió por un impacto de fusil en combate con las Farc, y que posteriormente, por un incendio en la zona, se incineró su cadáver.

Dada la gravedad de este hecho el expresidente y Senador Álvaro Uribe Vélez envió hoy un derecho de petición al Ministro de Defensa, Juan Carlos Pinzón, para que le aclare al país este lamentable episodio.

Adicionalmente a este lamentable caso, dejamos constancia de otros hechos sucedidos en la última semana, que deja en evidencia como se sigue deteriorando la seguridad en el país.

El Centro Democrático lamenta el asesinato de dos policías en el municipio de Ricaurte, Nariño, a manos, según dicen las autoridades, de miembros del Ejército de Liberación nacional, ELN. Siguen asesinando a los héroes de nuestra patria.

Esto se suma al incremento en las denuncias de la ciudadanía de casos de extorsiones por parte de las Farc, que ahora tienen un control territorial extenso en las regiones con una violencia silenciada. Estas son las denuncias que escuchamos de los colombianos en el constante diálogo que los congresistas del Centro Democrático tenemos con los habitantes de todo el país.

El día lunes 16 de marzo, en el sitio conocido como Caño Yamu, corregimiento Puerto Alvira, municipio de Maparipán, Meta, el Soldado Profesional Mario Alejandro Perdomo Rodríguez fue asesinado por terroristas de las Farc.

En el departamento del Meta, los terroristas del Frente 53 de las Farc siguen extorsionando a los ganaderos y comerciantes de la región. Las autoridades incautaron una caleta con material de guerra y de comunicaciones el día martes 10 de marzo en el municipio de Granada.

De igual forma, el comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, coronel Wilson Bravo, reconoció el aumento en un 25 por ciento de los homicidios en la capital del Meta.

En el municipio de Puerto Rico, Meta, terroristas del Frente séptimo de las Farc siguen realizando reclutamientos, entrenamientos y adoctrinamientos clandestinos para conformar los diferentes frentes del Bloque Oriental. Las autoridades hallaron en la vereda de Cabra Alta el campamento escuela clandestino el día martes 10 de marzo.

En Miraflores, Guaviare, terroristas del frente primero Armando Ríos de las Farc planearon efectuar atentados terroristas contra Soldados del municipio. En el departamento hay tregua de fusiles mientras les paguen extorsión.

A su vez, en el departamento de Arauca, terroristas de las Farc pretendían realizar atentados terroristas contra la población civil.

El 9 de marzo, Soldados del Ejército resultaron heridos por explosivos en Dolores, Tolima, hecho que fue atribuido al ELN en una zona donde se impone el terrorismo de las Farc.

Ciudadanos de Arauca confirmaron que continúa la extorsión guerrillera donde cobran 10 mil pesos por res y otra suma por hectárea.

Guerrilleros de las Farc en terrorismo reciente hirió a varios soldados en la Plata, Huila.

El 12 de marzo, terroristas de las Farc asesinaron a un Soldado Profesional en zona rural de Neiva. Otro Soldado fue asesinado en fuertes combates en el Huila. Un menor fue utilizado por los terroristas.

El 14 de marzo el Frente Tercero de las FARC asesinó a cuatro miembros de una familia, en la vereda de Villa Lozada Plata.

**Anexo derecho de petición enviado por el expresidente Álvaro Uribe al Ministerio de Defensa*

(FIN)



Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2015

Señor
JUAN CARLOS PINZÓN BUENO.
Ministro de Defensa Nacional
Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Bogotá, D.C.

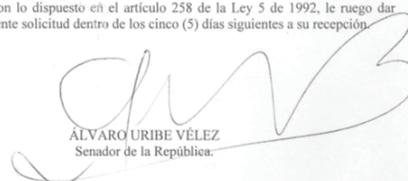
Respetado señor Ministro:

El día de hoy el país conoció la lamentable noticia de la muerte de uno de nuestros héroes, el SLP Mario Alejandro Perdomo Rodríguez, en el departamento del Meta. Frente a los hechos existen dos versiones. La primera, circulada por los familiares del soldado y por la comunidad de la zona, indica que el soldado Perdomo fue secuestrado por miembros del Frente 44 del grupo terrorista Farc y posteriormente incinerado vivo. La otra versión, difundida por el señor General Emilio Torres, Comandante de la IV División del Ejército, quien aseguró en los medios de comunicación que el soldado murió por un impacto de fusil en combate con las Farc, y que posteriormente, por un incendio en la zona, se incineró su cadáver.

Dada la gravedad de los hechos, muy respetuosamente hago uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y demás normas legales que lo regulan, para solicitarle a usted aclarar e indicar cuál de las versiones corresponde a la verdad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, le ruego dar respuesta a la presente solicitud dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción.

Atentamente,



ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Gracias Presidente, es que varios compañeros han hablado sobre el tema del Plan de Desarrollo, y yo creo que es importante decir algunas cosas que las dijo también el doctor Manuel Rodríguez en la columna del domingo pasado. Por ejemplo, él dice ahí Presidente, usted que es de Barranquilla, que existen más o menos unas 900 páginas o casi 1.000 páginas de las que se radicaron en el Plan de Desarrollo y, doctor Ashton, solamente hay 5 veces que se menciona la palabra mar, solamente 5 veces. Eso recuerda doctor Name a que en el año 1700 a 1783 solamente llegó un barco a las costas del Caribe, porque desde esa época los españoles decían que no teníamos vocación comercial, sino militar y que la comercial era La Habana y entonces era Caracas; así que otra vez el doctor Simón Gaviria repite algo que se viene haciendo hace más de 400 años, es darle la espalda al mar, buscar que no seamos puerto comercial y que tengamos una actividad comercial importante.

Lo mismo pasa en menciones para la Orinoquía y para el tema del Meta, y también se denuncia ahí que quieren hacer ahora una cantidad de licencias ambientales exprés y darle al Ministro de Minas, que cuando de la concesión de las minas, él mismo también habilite si desde el punto de vista ambiental, se le puede o no dar esa facultad o esa concesión a este tipo de minas, eso sin contar los rumores feos que hay sobre el tema de las EPS, sobre el tema del chance, de la lotería, de cómo por ejemplo la importación de licores puede acabar la que se hace aquí y esas importaciones solamente serán por las grandes para acabar los importadores pequeños, eso sin contar lo que dicen del tema de las Fiducias, de lo que dicen del tema de los bancos, créame que yo nunca había escuchado tanto rumor de un Plan de Desarrollo.

Entre otras cosas, porque el Plan de Desarrollo, lo peligroso es que el 40% no se cumple, y vienen a meter una cantidad de leyes para ocultar y para omitir el trámite de esas leyes como debían ser en sus respectivas comisiones y despachar al Congreso para la casa, porque allá hay reformas tributarias, reformas a la salud, reformas pensionales, reformas tributarias, hay absolutamente de todo, entonces para que la plenaria se vaya poniendo alerta, ante ese Plan de Desarrollo que tiene más sospechas que aciertos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, quien da lectura a una constancia:

CONSTANCIA

17 MAR. 2015

La bancada del Centro Democrático acompaña la preocupación de los transportadores de carga (ATC, ANT, CCT y ACC), por la grave crisis que afronta el sector y por la falta de cumplimiento de las normas vigentes, acordadas con el gobierno de Juan Manuel Santos, luego de la inmovilización de vehículos en agosto de 2013 (Decreto 2228 del 11 de octubre de 2013).

Luego de más de 70 Mesas de trabajo del sector transportador con el Gobierno Santos para discutir y socializar políticas de transporte, relaciones económicas del sector, fórmula del precio de los combustibles, entre otros temas, no se han alcanzado acuerdos.

El gobierno debería analizar juiciosamente las peticiones del sector para salir de la crisis, tales como:

1. La entrada en funcionamiento del Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga- SICE, como referencia mínima del valor a pagar.
2. El pago obligatorio de los tiempos de espera para el cargue y descargue.
3. La no implementación de la vida útil, sin política clara de reposición.
4. La inversión en el sector del billón cien mil millones que tiene en sus arcas el gobierno, producto de la caución creada por matrícula de vehículos nuevos entre 2006 y 2013.

Llamamos al Gobierno Nacional a que en diálogo sincero con el sector transportador se supere cuanto antes la inmovilización que tanto afecta a la ciudadanía, a la economía y a los transportadores y sus familias.

Envía un mal mensaje a los colombianos que mientras el Gobierno Santos negocia complaciente con una organización narcotraficante y terrorista que no para de violentar a nuestros soldados, policías y compatriotas, atropelle a los transportadores que pacíficamente reclaman sus derechos.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2015

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre, quien da lectura a una constancia:

Gracias Presidente, en el mismo sentido de mis colegas Manuel Enríquez y el doctor Guillermo García Realpe, quiero dar lectura a una constancia, por la enorme preocupación que nos asiste por los diferentes hechos que vienen sucediendo en el Departamento de Nariño, la constancia dice:

CONSTANCIA

Desde este fin de semana el departamento de Nariño otra vez está de luto, hoy lamentamos el fallecimiento de dos niños inocentes, los hermanos Edilberto y Javier González Mina, que de camino a su escuela en el corregimiento de Llorente fueron víctimas de las minas antipersonales.

Este hecho atroz debe convertirse en un argumento más para acelerar los tiempos del acuerdo del desminado anunciado y la puesta en marcha de los procedimientos para llevar a cabo este fin, pues esta práctica deshumanizante ha dejado en Nariño más 800 víctimas, entre muertos y heridos contando además que en nuestro departamento según información oficial, 16 de los 64 municipios están minados con estos artefactos, perturbando la paz de las poblaciones asentadas en la cordillera occidental y la costa pacífica especialmente.

Así mismo en hechos lamentables en el Municipio de Ricaurte que también se encuentra ubicado sobre la vía al mar, fueron masacrados en un hostigamiento el subteniente de la policía Andrés Felipe Rodríguez Quevedo y el patrullero Steven Pasichana Pusil.

A los familiares de estas víctimas fatales tanto de los menores como de nuestros policías, les expresamos nuestra solidaridad y condolencias.

Pareciera que en esta zona la violencia no ha menguado y ante la Plenaria del Senado de la República quiero reiterar la solicitud que en repetidas ocasiones hemos planteado al Gobierno Nacional de atender de forma urgente la crisis social que afecta a la frontera nariñense, mas aún cuando todos los conflictos presentados se deben en parte al aislamiento geográfico y ausencia de medidas de choque que permitan el desmantelamiento de organizaciones criminales y narcotráfico que durante décadas han acechado a este Departamento dejando a nuestros conciudadanos sumidos en la inequidad y la pobreza.

Respecto a esta situación los Congresistas de Nariño hemos planteado sendas proposiciones con el fin de conjurar la dificultades que sufre el pacífico colombiano y nuestras zonas de frontera propendiendo por el desarrollo fronterizo en temas minero energéticos, integración, e inversiones que permitan el cierre de brechas socioeconómicas y el progreso de esta región del sur del país, que por supuesto esperamos sean apoyadas por el Gobierno Nacional

Por último quiero hacer un llamado de atención para que se resuelva de forma expedita el paro camionero. Tenemos entendido que las peticiones de los gremios del transporte son las mismas que han venido reclamando en el pasado con antiguos paros, entre ellas la tabla de fletes y el subsidio a la chatarrización.

Este paro que lleva más de 20 días, para el Departamento de Nariño está dejando pérdidas económicas y sociales de gran impacto. El sector lechero diariamente pierde 800 millones de pesos y adicionalmente los productores de papa y el gremio avícola resultan ser los más golpeados en esta zona del país.

Nuestra invitación es pues a que en la mesa de negociación se acuerde de manera oportuna la solución y evitar así la alteración del orden público, pérdida de empleos, la subida de costos en los productos de básica necesidad, y el desabastecimiento de combustibles.


MYRIAM PAREDES AGUIRRE
Senadora de la República



La Presidencia retoma el debate, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Orlando Castañeda Serrano.

Palabras del honorable Senador Orlando Castañeda Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Orlando Castañeda Serrano, quien da lectura a una constancia:

LA TENENCIA DE VIVIENDA EN COLOMBIA ESTA EN APRIETOS

Hoy quiero alertar acerca de un tema crucial para el país, pues afecta la calidad de vida de todos los ciudadanos, la vivienda.

Las evidencias están mostrando que las estrategias implementadas en torno a la situación de vivienda en el país, requieren mucha más atención que la que en los últimos 5 años ha venido prestándole este Gobierno. El estudio del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) publicado a finales de 2014, acerca de la VIVIENDA EN ARRIENDO¹ en Latinoamérica, **SEÑALA QUE LA TASA DE TENENCIA DE VIVIENDA EN EL PAÍS ES LA SEGUNDA MÁS BAJA, ALREDEDOR DEL 40%, SOLAMENTE EQUIPARABLE CON LA DE BOLIVIA. Lo que traduce en que, la mayoría de familias colombianas no cuenta con una vivienda propia.**

Adicionalmente, el estudio **CALIFICA A BOGOTÁ, COMO LA CIUDAD DONDE MÁS POBLACIÓN VIVE EN ARRIENDO**, el 40% de la ciudadanía de la capital, paga para ocupar, y no están invirtiendo en la seguridad habitacional propia ni la de su familia, lo que es preocupante; tal cual como lo señala este estudio, le siguen además en el ranking, dos de las grandes ciudades del país, CALI Y MEDELLÍN, en los puestos tercero y cuarto, respectivamente. **Por lo que el mismo estudio concluye, que LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS, VIVE EN ARRIENDO.**

Por otro lado, el estudio demuestra que la clase media de la nación es la que menos posibilidades tiene de adquirir vivienda propia. Esto es inquietante, frente a la meta de 200.000 viviendas que se propone el programa de "Vivienda ya", pues esta sería paupérrima, frente a las necesidades que tienen nuestra población.

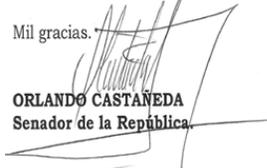
Las estrategias aplicadas, han simulado una solución coyuntural al problema, pero no han conseguido establecer un modelo creciente que

¹ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. *Se busca Vivienda en Alquiler. Opciones de Política en América Latina y el Caribe.* New York. Washington D.C. 2014

satisfaga las insuficiencias habitacionales de vivienda del país, y que supere la calidad por encima de la cantidad. Incluso el presidente de CAMACOL (Cámara Colombiana de la Construcción) indicó que "la capital colombiana presentó el año pasado en el segmento NO VIS una caída del 31% en lanzamientos, 14% en iniciaciones y 17% en ventas, en casi todos los rangos de precios en la ciudad... la vivienda social en la Sabana, tuvo un descenso en lanzamientos (43%), iniciaciones (27%) y ventas (16%)².

Es por esta razón que nuestro partido Centro Democrático ha buscado ser propositivo frente a las necesidades de vivienda del país, y responder especialmente a la clase media trabajadora que después de trabajar por años, aún no logra acceder a la vivienda que requiere. Además por todos aquellos que por necesidad han tenido que tomar una vivienda que muchas veces no representa en tamaño la necesidad, de 6 o más miembros adaptados en una o dos habitaciones. **La calidad no debe quedar expuesta por la cantidad.** El llamado que hacemos al Gobierno Santos, es a revisar la integralidad de las propuestas y estrategias de vivienda, que además han frenado la dinámica natural del sector, en las diferentes tipologías de vivienda. ¿Quién construirá mañana?

Mil gracias.


ORLANDO CASTAÑEDA
Senador de la República

² EL TIEMPO. Construcción de vivienda particular en Bogotá cayó 14% en 2014.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Discusión y votación de la solicitud de licencia no remunerada presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor *Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*

El Presidente de la Corporación, honorable Senador José David Name Cardozo, manifiesta lo siguiente:

Señor Secretario, proceda a leer la petición del Magistrado Pretelt. Quiero aclarar que hay impedimentos en la Secretaría. Vamos a leer primero, la solicitud del Magistrado y después leeremos cada uno de los impedimentos y los votaremos nominal; así como también la petición del doctor Pretelt después de escuchar a los voceros inscriptos por cada partido. Señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a la solicitud de licencia del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que se encuentran sobre la mesa con respecto a la presente licencia.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez a la solicitud de licencia no remunerada presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez a la solicitud de licencia no remunerada presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	45
Por el No.	25
Total	70 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SENADOR ÁLVARO URIBE VÉLEZ A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB

Honorables Senadores por el SÍ:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Amín Hernández Jaime Alejandro
Andrade Casama Luis Evelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Besayle Fayad Musa
Blél Scaff Nadya Georgette
Bustamante García Everth
Cabral Castillo Daniel Alberto

Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Correa Borrero Susana
Duque Márquez Iván
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo
Enríquez Maya Carlos Eduardo
García Romero Teresita
Gaviria Correa Sofía Alejandra
Gaviria Vélez José Obdulio
Gerlén Echeverría Roberto Víctor
Guerra de la Espriella Antonio Del Cristo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guerra Sotto Julio Miguel
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
López Maya Alexander
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Mejía Mejía Carlos Felipe
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Niño Avendaño Segundo Senén
Osorio Salgado Nidia Marcela
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pestana Rojas Yamina del Carmen
Ramos Maya Alfredo
Rangel Suárez Alfredo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Santos Marín Guillermo Antonio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Suárez Mira Olga Lucía
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega de Plazas Ruby Thania

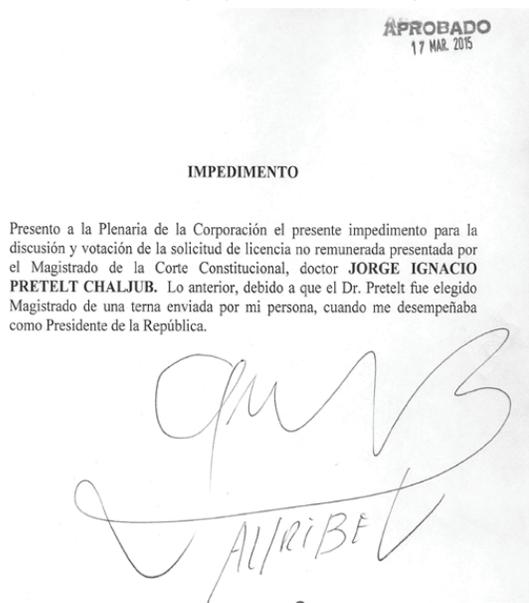
VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SENADOR ÁLVARO URIBE VÉLEZ A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB

Honorables Senadores por el NO:

Benedetti Villaneda Armando Alberto
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz William Jimmy
Char Chaljub Arturo
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel

García Zuccardi Andrés Felipe
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Merheg Marín Juan Samy
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Serpa Uribe Horacio
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 17.03.2015

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez a la solicitud de licencia no remunerada presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya a la solicitud de licencia no remunerada presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya, a la solicitud de licencia no remunerada, presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 19

Por el No: 41

Total 60 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SENADOR ALFREDO RAMOS MAYA A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL T CHALJUB

Honorables Senadores por el SÍ:

Andrade Casamá Luis Evelis
 Bustamante García Everth
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Correa Borrero Susana
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SENADOR ALFREDO RAMOS A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL T CHALJUB

Honorables Senadores por el NO:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Benedetti Villaneda Armando Alberto
 Besayle Fayad Musa
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Corzo Román Juan Manuel
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Romero Teresita
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra Sotto Julio Miguel
 López Hernández Claudia Nayibe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Velasco Chaves Luis Fernando
 17.03.2015

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya, a la solicitud de licencia no remunerada, presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Bogotá 17 de marzo de 2014

Doctor
 JOSÉ DAVID NAME
 Presidente
 Senado de la República

ASUNTO: Radicación impedimento

Respetado señor Presidente,

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política y en concordancia con los artículos 286, 291 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, procedo a poner en conocimiento y solicitar se ponga en consideración de la plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar en la discusión y votación de la solicitud de licencia no remunerada por dos meses presentada ante la Secretaría de esta corporación por el Presidente de la Corte Constitucional, Dr. JORGE PRETEL. Lo anterior, por cuanto tengo un familiar en primer grado de consanguinidad a quien se le está adelantando un proceso penal en la actualidad.

De otro lado, se evitan posibles conflictos de interés ya que la semana pasada en compañía de otros miembros de mi bancada demandamos la reforma tributaria ante esta corte.

En caso de que dicho impedimento me fueren negados por la Plenaria del Honorable Senado, manifiesto expresamente mi voluntad para, de todas maneras, retirarme de su discusión y votación.

Cordialmente,


 ALFREDO RAMOS MAYA
 Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araujo Rumié, a la solicitud de licencia no remunerada, presentada por el Magistrado de la Corte

Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araujo Rumié, a la solicitud de licencia no remunerada, presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 17

Por el No: 43

Total: 60 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SENADOR FERNANDO NICOLÁS ARAUJO RUMIÉ A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

Honorables Senadores por el Sí:

Andrade Casama Luis Évelis
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 García Romero Teresita
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Name Cardozo José David
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Tovar Rey Nohora Stella
 Vega de Plazas Ruby Thania

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SENADOR FERNANDO NICOLÁS ARAUJO RUMIÉ A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

Honorables Senadores por el No:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Besayle Fayad Musa
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galán Pachón Carlos Fernando
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Merheg Marún Juan Samy
 Morales Hoyos Viviane Aleyda
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Suárez Mira Olga Lucía
 Velasco Chaves Luis Fernando
 17. III. 2015

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, a la solicitud de licencia no remunerada, presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

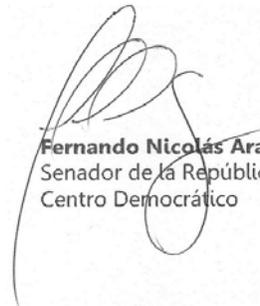
Impedimento de 2015
 (negado 17 de marzo)

En cumplimiento de los artículo 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, solicitó a esta corporación se resolviera sobre un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación de la solicitud de licencia no remunerada, presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Lo anterior, ya que soy accionista de una sociedad comercial la cual llevó a cabo actuaciones judiciales ante la Corte Constitucional que fueron del conocimiento del Magistrado Pretelt Chaljub; además, radiqué una acción de inconstitucionalidad y me encuentro a la espera de su admisión. Así las cosas, podría llegar a presentar un interés directo sobre la licencia solicitada por el Alto Funcionario.

Someto a su consideración la Declaración del Impedimento.

Cordialmente,



Fernando Nicolás Araujo Rumié
 Senador de la República
 Centro Democrático

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, a la solicitud de licencia no remunerada, presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, a la solicitud de licencia no remunerada, presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 16
 Por el No: 40
 Total: 56 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA SENADORA RUBY THANIA VEGA DE PLAZAS A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL T CHALJUB

Honorables Senadores por el Sí:

Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 García Romero Teresita
 Holguín Moreno Paola Andrea
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Name Cardozo José David
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Rangel Suárez Alfredo

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Tovar Rey Nohora Stella

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA SENADORA RUBY THANIA VEGA DE PLAZAS A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB

Honorables Senadores por el No:

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Serrano Hernán Francisco

Besayle Fayad Musa

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Casado de López Arleth Patricia

Celis Carrillo Bernabé

Chamorro Cruz William Jimmy

Char Chaljub Arturo

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Rosero Manuel

Galán Pachón Carlos Fernando

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gerlén Echeverría Roberto Víctor

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra Sotto Julio Miguel

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Hernández Claudia Nayibe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Morales Díz Martín Emilio

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leónidas

Niño Avendaño Segundo Senén

Osorio Salgado Nidia Marcela

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Santos Marín Guillermo Antonio

Soto Jaramillo Carlos Enrique

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando

17. III. 2015

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Thania Vega de Plazas, a la solicitud de licencia no remunerada, presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

Bogotá, D. C., marzo 17 de 2015

Honorable Senador

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Presidente del Senado de la República

Ciudad

Impedimento de 2015

(negado 17 de marzo)

Conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, manifiesto mi impedimento para participar en la discusión y votación de la solicitud de Licencia No Remunerada, presentada por el Magistrado del Corte Constitucional doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, toda vez que este ha participado en el estudio y decisión de varios recursos jurídicos que ha presentado mi esposo el Coronel Alfonso Plazas Vega.

Atentamente,


THANIA VEGA DE PLAZAS
H. Senadora de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Duque Márquez, a la licencia no remunerada presentada por el honorable Magistrado José Ignacio Pretelt Chaljub, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Duque Márquez a la licencia no remunerada presentada por el honorable Magistrado José Ignacio Pretelt Chaljub, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 14

Por el No: 47

Total: 61 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SENADOR IVÁN DUQUE MÁRQUEZ A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

Honorables Senadores por el Sí:

Castañeda Serrano Orlando

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Correa Borrero Susana

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Holguín Moreno Paola Andrea

López Maya Alexánder

Macías Tovar Ernesto

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe
 Rangel Suárez Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Tovar Rey Nohora Stella

**VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO
 PRESENTADO POR EL SENADOR IVÁN DUQUE
 MÁRQUEZ A LA LICENCIA PRESEN-
 TADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE
 CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNA-
 CIO PRETEL CHALJUB.**

Honorables Senadores por el No
 Amín Hernández Jaime Alejandro
 Andrade Casama Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Benedetti Villaneda Armando
 Besayle Fayad Musa
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Char Chaljub Arturo
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Galán Pachón Carlos Fernando
 García Burgos Nora María
 García Romero Teresita
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gerlein Echeverría Roberto Víctor
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Morales Díz Martín Emilio
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique

Varón Cotrino Germán
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo
 17. III. 2015

En consecuencia, ha sido negado el impedimen-
 to presentado por el honorable Senador Iván Duque
 Márquez, a la licencia no remunerada presentada por
 el honorable Magistrado José Ignacio Pretelt Chal-
 jub. **Impedimento de 2015**

(negado 17 de marzo)

Conforme a lo dispuesto por los artículos 286 y
 291 de la Ley de 5ª de 1992, el suscrito Senador de
 la República deja Constancia sobre la existencia
 de mi impedimento para participar en la discusión
 de la licencia y/o cualquier otra determinación
 relacionada con el doctor Jorge Ignacio Pretelt
 Chaljub, Presidente de la honorable Corte Consti-
 tucional, toda vez que el doctor Pretelt en su cali-
 dad de Magistrado del Consejo Nacional Electoral
 y Presidente de la misma corporación durante el
 periodo comprendido entre 1998 - 2002 votó por
 mi padre, cuando este ocupó el cargo de Registra-
 dor Nacional del Estado Civil, de acuerdo con el
 régimen constitucional imperante antes del Acto
 Legislativo número 1 de 2003.

Por tal razón, solicito a la honorable Plenaria del
 Senado de la República decida sobre mi impedimento.

Para constancia se firma y se radica en la Secreta-
 ría General del Senado de la República.

Atentamente,



IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
 Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar
 con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento pre-
 sentado por el honorable Senador Ernesto Macías
 Tovar, a la solicitud de licencia no remunerada, pre-
 sentada por el Magistrado de la Corte Constitucio-
 nal, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, quien deja
 constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la ple-
 naria el impedimento presentado por el honorable
 Senador Ernesto Macías Tovar a la licencia no remu-
 nerada presentada por el honorable Magistrado José
 Ignacio Pretelt Chaljub, cerrada su discusión, abre
 la votación e indica a la Secretaría abrir el registro
 electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Se-
 cretaría cerrar el registro electrónico e informar el
 resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 13
 Por el No: 43
 Total: 56 Votos

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SENADOR ERNESTO MACÍAS TOVAR A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

Honorables Senadores por el Sí

Benedetti Villaneda Armando
Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Durán Barrera Jaime Enrique
López Maya Alexander
Martínez Rosales Rosmery
Mejía Mejía Carlos Felipe
Name Cardozo José David
Rangel Suárez Alfredo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Tovar Rey Nohora Stella
Villadiego Villadiego Sandra Elena
Villalba Mosquera Rodrigo

VOTACIÓN NOMINAL AL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SENADOR ERNESTO MACÍAS TOVAR A LA LICENCIA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

Honorables Senadores por el No:

Álvarez Montenegro Javier Tato
Amín Hernández Jaime Alejandro
Besayle Fayad Musa
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabralles Castillo Daniel Alberto
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Cristo Bustos Andrés
Delgado Ruiz Édinson
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Rosero Manuel
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
García Burgos Nora María
García Zuccardi Andrés Felipe
Gerlein Echeverría Roberto Víctor
Gnecco Zuleta José Alfredo
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guerra Sotto Julio Miguel
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Lizcano Arango Óscar Mauricio
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Morales Díz Martín Emilio
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Vásquez Iván Leónidas
Navarro Wolff Antonio José
Niño Avendaño Segundo Senén
Osorio Salgado Nidia Marcela
Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pestana Rojas Yamina del Carmen
Prieto Riveros Jorge Eliécer
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Santos Marín Guillermo Antonio
Serpa Uribe Horacio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Suárez Mira Olga Lucía
Velasco Chaves Luis Fernando
17. III. 2015

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Ernesto Macías Tovar a la licencia no remunerada presentada por el honorable Magistrado José Ignacio Pretelt Chaljub.

Impedimento de 2015

(negado 17 de marzo)

Bogotá, D C., marzo 17 de 2015
Honorable Senador
JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Referencia: Impedimento

Respetado Presidente:

En cumplimiento de los artículos 286, 290 y 291 de la Ley 5ª de 1992, solicito el reconocimiento del impedimento para participar en la discusión y votación de la solicitud de licencia no remunerada, presentada por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Lo anterior, teniendo en cuenta que presenté demanda de inconstitucionalidad contra la Reforma Tributaria, ante la Corte Constitucional, por lo tanto, me declaro impedido para conocer y participar de dicho tema, con el fin de evitar un posible conflicto de intereses.

Cordialmente,



Ernesto Macías Tovar
Senador de la República

Por Secretaría se informa lo siguiente:

Se deja constancia que por motivo de salud imprevisto del doctor Ashton, se ha retirado del recinto en este momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe, como vocero del Partido Liberal Colombiano.

Palabras del honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Muchísimas gracias señor Presidente, distinguidos Senadores, el liberalismo a propósito del tema, que es objeto de esta deliberación, considera que el escándalo que se ha presentado en la Corte Constitucional, es de enorme gravedad.

El liberalismo en el Senado interpreta el parecer del liberalismo colombiano en el sentido de sentir una gran frustración por estas circunstancias tan deleznales que se han presentado en tan alta superioridad y, es por ello, que frente a la circunstancia que estamos analizando han tomado la determinación por Bancada, de no aceptar la licencia que ha solicitado el señor Magistrado Pretelt, piensa, la Bancada Liberal que no es una reacción suficiente frente a la dimensión del escándalo y de las circunstancias que han incidido a su alrededor en el seno de la Corte Constitucional.

Piensa el Partido Liberal que habiéndose abierto unas diligencias de inquirir unas diligencias investigativas en la Comisión de Acusación de la Cámara de Representantes, una solicitud de licencia con el propósito de asumir la correspondiente defensa por parte del señor Magistrado, no justifica de ninguna manera que se haga la solicitud de una licencia por el término mencionado.

Es más, estima que ni siquiera por un tiempo más amplio, aspiramos todos que la diligencia de Comisión de Acusaciones y de la Cámara de Representantes y sus decisiones se asuman en un término muy rápido, pero nada puede brindar en este momento la seguridad de que se van a subir en quince días o en tres semanas, etc., La Constitución nacional dice, que los miembros de la Corte Constitucional deben estar ocho años al frente de sus responsabilidades con el propósito de brindar estabilidad al ejercicio jurídico de una labor tan trascendental, cual es la de unificar la jurisprudencia nacional en materia de la Constitución, guardar el sentido de la Constitución.

Ese propósito que se podría convertir, en qué, que dentro de un tiempo se tenga que ampliar la solicitud de la licencia o que el Magistrado se reintegre y luego pida nueva licencia, etc., considera el Partido Liberal que es ampliamente inconveniente, además, la solicitud de la licencia no se justifica a propósito de según lo dispuesto en la jurisprudencia aspectos que tienen que ver con el servicio que se cumple, el servicio público en el seno de la honorable Corte Constitucional, por ejemplo, cuando se pide una licencia un curso en una universidad extranjera a propósito de temas constitucionales.

Entonces, esa es la decisión del Partido Liberal, no aceptar la licencia presentada por el Magistrado Pretelt, y en ese sentido votará unánimemente, yo pido licencia para en dos minutos adicionales hacer la siguiente argumentación. La consecuencia de esta decisión, es el retiro del Magistrado Pretelt, tanto más, cuanto que, que se ha hecho conocer que en el seno de la propia Corte Constitucional, sus colegas han anunciado que no están dispuestos a seguir sesionando en su presencia. Entonces, el desbarajuste de la cuestión de la judicial en tan alta jerarquía, va a ser supremamente delicado, muy grave, esta mañana en la Comisión Primera del Senado de la República se estudió una propuesta sobre el tema de no aceptar la licencia.

Pero además solicitar la renuncia al Magistrado Pretelt, yo fui de los Senadores que voté a favor por supuesto en este momento, pido la determinación de la Bancada Liberal y lo hago con todo respeto y como me corresponde, pero considero que la presencia del Magistrado Pretelt, en el seno de la Corte, es totalmente inconveniente y yo me sumo a las voces que en Colombia, por ejemplo, Ministros, por ejemplo integrantes de las Altas Cortes, el pueblo colombiano

está solicitando que el señor Magistrado Pretelt, no continúe al frente de su delicada misión, en la Corte Constitucional, he terminado señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda, como vocero del Partido de la U.

Palabras del honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Gracias señor Presidente, Presidente, ya que, ah, qué bien, Presidente, ya que usted ha dado cinco minutos creo que toca hacer algo bastante rápido y de forma pues casi que de columna vertebral. Lo primero, aquí nunca nadie va a saber la verdad de verdad, verdad, la verdad judicial de lo que pase con el doctor Pretelt, porque la Comisión de Acusación no va a servir no va a funcionar, y por lo tanto a partir de ahí es que yo viendo, diciendo sin que decir que el señor Pretelt, es o no culpable, lo que queda claro es que los Magistrados, los aforados de las Altas Cortes, no tienen un juez, no hay un ordenamiento jurídico que haga eficaz un procedimiento para que tengan un juicio, y no tienen juicio, y esta Plenaria, ya votó que quería que no tuvieran juicio.

Pero, aquí el tema de los relojes de los Giorgio Sale de las grabaciones que salen de ellos en ningún momento realmente ellos tienen un juez, recuerden que al principio cuando empezó la parapolítica, doctor Velazco, los compañeros de nosotros renunciaban al fuero, esta es la única que no se quiere renunciar al fuero, ¿por qué?, porque hay un manto de impunidad, licencia, ¿para qué?, perdonen que les pregunte una licencia yo no soy presentable en la Corte Constitucional, la licencia se da es por una cuestión de salud, por alguna cosa de fuerza mayor en la cual esa persona no está para estar presentada ahí.

Luego nos dicen que si renuncia, él seguiría dentro del fuero no creo lo mismo, el fuero es, señor Presidente, para que haya una autonomía en las decisiones, en los fallos, en los pronunciamientos dentro de la Corte Constitucional, no para según describen los medios de comunicación dos personas reunidas 14 veces si recibían o no recibían 500 o no 500 millones de pesos, eso, no es, en ningún momento, una acción de él dentro de ese tema, por lo tanto yo creo que si hoy se le acepta la licencia, siguen en el manto de la impunidad.

Lo que habría que hacer es negarle la licencia y él verá si renuncia o no para que tenga un juicio o una acusación de parte de la Fiscalía por el delito de concusión que es según describen las otras personas. Ahora, hay algunas personas que dicen que estamos prejuzgando, ¿cómo así que prejuzgando?, o sea nosotros no podemos emitir una opinión política y administrativa al mismo tiempo, hoy en la mañana alguien decía, no es que esta es una función administrativa, aquí señores Senadores, hasta el silencio, hasta el retiro del recinto en algún momento siempre, también una simbología Política y tiene un concepto Político, y tiene una demostración Política.

Así, que no podemos ahora que nosotros vamos a prejuzgar cuando él sí juez el Presidente de la Corte Suprema, el doctor Bustos, que en caso aquí la Comisión de Acusaciones sirviera la Cámara y el Senado, y se levantara el fuero al señor Pretelt, tendría que ir allá a la Corte en el tema penal, y eso se pronunció ayer, dijo

que debía renunciar, es que cuando yo estoy diciendo que renuncie, no estoy prejuzgando, no estoy diciendo con ningún adjetivo de que sea culpable o no sea culpable, sino solamente estoy diciendo, ese señor no tiene juez, no tiene juicio, no hay forma jurídicamente de que se desarrolle ese tema. Aquí, tenemos que ponernos pilas al tema, cuando llega aquí el tribunal de aforados en el llamado proyecto de Equilibrio de Poderes de Actos Legislativos ahí tendremos que ponerle ese tipo de jueces, por ejemplo, el tema de Piedad Córdoba.

A ella la sancionaron por algo que no había dicho aquí, sino en otro país y por lo que había dicho, algo y se había entrevistado con alguien, y ahora Presidente del Senado, y abrí la discusión aquí que si a nosotros nos podrían disciplinar por acciones que no fueran dentro de nuestras funciones, sino presenté la denuncia, se la presente mal si la hice por algún interés o porque no vine entonces a las sesiones, ahí sí podría entrar la Procuraduría, pero la Plenaria ese día me mandó a callar, a decir que no se podía hablar de ese tema porque estaba obstruyendo a la justicia. Algo así pasa hoy, es el delito de concusión el que hoy conlleva al señor Pretelt, a otra situación.

Por lo tanto, señor Presidente, le pediría desde el Partido de la U, en compañía con las Directivas, que ojalá se niegue la licencia no porque estemos prejuzgando, sino simple y llanamente porque él no tiene juicio, aquí nadie está opinando de lo que él debe hacer o no debe hacer, no estamos hablando si es culpable o no es culpable, los Magistrados no tienen juicio, ellos pueden hacer casi que prácticamente lo que sea y por eso, el señor Pretelt, hoy no renuncia, hablamos esta mañana de todo lo que ha vivido ese señor, debe ser insufrible cualquier otro hubiera renunciado, pero no ha renunciado, ¿por qué?, porque el fuero le da ese manto de impunidad, con eso termino, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, como vocero del Partido Centro Democrático.

Palabras del honorable senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Gracias señor Presidente, el Centro Democrático quiere dejar sentada la base de que en cualquier tema relacionado con la justicia y más cuando se trata de un asunto individual, estamos por la defensa integral de la institucionalidad, de los valores democráticos y del Estado de Derecho. Nosotros creemos que el debido proceso, la presunción de inocencia y la independencia de poderes, son valores liberales que no pueden ser olvidados en ningún momento.

Obviamente, creemos que esto es un momentum, y es un momentum para recuperar aquellos que Sócrates enseñaba sobre cómo son los jueces, que escuchan cortésmente, que responden sabiamente, que ponderan prudentemente y sobre todo que deciden imparcialmente. Cómo no aprovechar el hecho de que hay conciencia nacional sobre una crisis de la justicia politizada y parcializada, vamos nosotros a hacernos la ilusión o la ficción de que es un hecho casual la presencia del común denominador en todos los eventos que salen a la luz con la presencia de lobbistas, con los roles, con los botines, con la eno-

teca, con los paseos a Neiva y a otras partes, como recorrer al país en son de comparsa, en homenajes, con las fiestas en el Tequendama.

Con lo que hoy comienza a salir, a surgir en la Corte Constitucional, las fiestas y paseos en planchones por el río Magdalena, es un común denominador, el sistema actual de la Constitución Política de Colombia, introdujo a las Cortes, en cócteles y cálculos politiqueros, ese es el sistema, las Cortes están en el juego de los poderes y en el control de burocracia o, nos parece lógico lo que ocurrió para la elección de la Mesa Directiva del Consejo de Estado, asuntos que todos nosotros tenemos constatado.

Creemos que puede seguir habiendo elaboración de providencias para cambiar correlación de fuerzas políticas, en diversas instituciones. Es posible continuar observando la visita permanente de las Cortes a medios de comunicación, solicitando cambios de contenidos y de dirección editorial, ¿qué están haciendo los jueces en los viajes al exterior?, no coincidió la ausencia de uno de ellos con un viaje a Corea, a Corea del Sur, ¿qué diablos está haciendo un Magistrado en Corea del Sur?

Yo, estoy comenzando apenas señor Presidente, será que está surgiendo ahora con el tema de Fidupetrol también un elemento que es la punta del iceberg, el tráfico del dinero, no, hagamos un análisis juicioso, pormenorizado y sistemático de Fidupetrol, pero en Fidupetrol se reúnen todas las anomalías posibles, no solamente en el manejo de la justicia, sino también en la contratación de los abogados del Estado y la contratación por parte de empresas que son el emporio de la corrupción para dominar por la vía del lobby, las decisiones judiciales.

En fin, que en este escenario nosotros llamamos aún, aprovechar el momento para entrar de lleno en la Reforma a la Justicia, asunto que quedó frustrado en las pasadas legislaturas por una iniciativa de este Gobierno, del Gobierno del Presidente Santos, asunto que en el proyecto de acto legislativo que cursa actualmente en el Congreso, de equilibrio de poderes, no quiso ser tenido en cuenta, por lo menos seriamente.

Y me refiero en particular al juzgamiento de los llamados aforados, figura absolutamente ajena a las legislaciones en cualquier escenario mundial, la copia calcada de la figura del fuero Presidencial de los Estados Unidos, hizo que en Colombia se introdujesen unas especies de colados en el fuero, que no tienen sentido, ni razón de ser y que nosotros consideramos deben ser retirados aprovechando esta ocasión y este momento del aforamiento. Nosotros como Partido votaremos sí por la licencia solicitada por el señor Magistrado.

Tenemos algunas dudas sobre la procedencia jurídica, no obstante nos parece que un estudio más somero del asunto, nos permite tomar una determinación concediéndole esa licencia y aprovechando además la ocasión e insistimos para que sea objeto de una discusión a fondo, la necesidad de una profunda Reforma a la Justicia en Colombia, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro, como vocero del Partido Polo Democrático.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Gracias Presidente, lo primero es lamentar profundamente esta situación que está afrontando hoy el poder judicial, y señalar que, por supuesto esta grave situación amerita un examen y amerita una reflexión sobre una verdadera Reforma a la Justicia. Pero también señalar que este no puede ser el pretexto, para que quienes han estimulado precisamente la carrera de Magistrados que hoy están en este terrible escándalo, aparezcan pontificando acerca de cómo se debe hacer esa reforma.

Y quienes han perseguido a los jueces, quienes los han desacreditado a través de empresas de espionaje, nos digan cómo debe ser la Reforma a la Justicia, y que intenten obstruir la justicia con relación a procesos muy importantes que se están llevando a cabo con el pretexto de que todo el sistema y toda la Rama Judicial, está corrupta. Por supuesto que este hecho que estamos avocando es de extrema gravedad, en un país con un conflicto armado, con hechos de corrupción en todas sus instancias, la Corte Constitucional se había erigido como una reserva moral del país.

Su jurisprudencia, que es una jurisprudencia modelo estudiada en muchas partes del mundo y que es una jurisprudencia basada en el respeto de la dignidad humana, de los derechos humanos y de las libertades. El hecho de haber convertido a la Tutela, la Acción de Tutela en un formidable instrumento para proteger esos derechos y el haber erigido como la instancia de protección de los derechos de sectores que habían sido históricamente vulnerados, discriminados, excluidos, todo hace, todo eso hace que la Corte Constitucional se haya convertido como lo dije en una instancia de reserva moral para el país.

Por eso es tan grave y tan lamentable el episodio del Magistrado Pretelt, a quien por supuesto se le debe respetar su derecho al debido proceso, pero es muy grave que un Magistrado que Preside una Corte, con semejantes pergaminos, sea acusado de soborno por otro de sus colegas, que un Magistrado que desempeña esta investidura cuando se revela una grabación en la que se hacen unos señalamientos muy graves, salga a decir, que lo que se puede criticar de esas situaciones es que la grabación haya sido hecha de manera ilegal.

Y no a refutar el contenido de lo que dice la grabación, y es muy grave que el Presidente de la Corte Constitucional sea acusado de participar en empresas de despojo de tierra de campesinos, de la mano de grupos paramilitares, cuando es precisamente la Corte Constitucional la que erigió la jurisprudencia protectora de los derechos de la población desplazada en este país.

Así que por todas esas razones, la Bancada del Polo Democrático ha suscrito una proposición con otras Bancadas, en la que le pedimos al Magistrado Pretelt, que considera la solicitud de sus colegas, del Gobierno nacional y de la Comisión Interinstitucional, de la Rama Judicial, para someter a consideración del Congreso, el hecho de su renuncia.

Esa es la posición que nosotros fijamos en esta discusión y que esperamos se abra paso, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano, como vocero del Partido Conservador colombiano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Muchas gracias Presidente, colegas, colombianos, esta es una situación muy dolorosa y muy grave para la institucionalidad del país, y muy difícil ante la opinión pública la posición que asumiremos y vamos a anunciar como Partido Conservador. ¿Por qué?, porque hoy simplemente la petición de renuncia y la negación de la licencia, es el sinónimo de transparencia en la actuación, sin embargo, a sabiendas que lo que planteemos la llevamos perdida ante la opinión nacional, nosotros no nos movemos de nuestros principios y nuestra forma de actuar, cual es, y ya le explico, en el caso particular como Senador de la República y estoy seguro de que, de la posición de mis colegas, reprobamos, reprobamos, la conducta del Magistrado Jorge Pretelt.

En caso particular lo hemos dicho, analizado y expuesto, mi caso particular la sola visita de un abogado en ejercicio a su domicilio, a su apartamento, teniendo en juego intereses de la Corte Constitucional, claro que vulnera normas de carácter estatutario y de carácter ético y legal. Pero hoy ese antecedente ya lo ha habido aquí en la Plenaria de este Senado, aquí el entonces Magistrado Henry Villarraga, que también el país repudió su conducta le pidió licencia a este Congreso de Colombia y este Senado de la República le concedió el derecho a otorgarle esa licencia.

Así vamos actuar, con la excepción del Senador Eduardo Enríquez Maya y otros colegas que quieran acompañarlos que tiene reparos en cuanto a la sustentación de la presentación de la licencia, nosotros creemos, que claro que el Magistrado Pretelt debe facilitarle al país, a la Corte Constitucional, a sus propios intereses e irse a defender sin el fuero y sin la investidura de Magistrado de la Corte Constitucional, pero el derecho a presentar la licencia, a retirarse temporalmente del cargo, es un derecho que él tiene.

Y solamente la presentación de la renuncia en el momento oportuno y pertinente, le corresponde al Magistrado Jorge Pretelt, por eso, por esas razones, la Bancada Conservadora respetando el derecho de defensa, respetando los principios que hoy existen, respetando la competencia que tiene el Congreso de Colombia de aceptar esa licencia y de que se vaya a defender aun con su investidura ante la Comisión, ante las reglas de juego de este Congreso, vamos a votar favorablemente la petición de aceptación de la licencia.

Sin embargo, queremos dejar constancia, que como coordinador ponente, como colega, como Senador de la República, entendemos que es el momento oportuno en la Reforma de Equilibrio de Poderes, para consagrar y separar especialmente y específicamente lo que significa un juicio político y lo que significa un juicio de carácter criminal, que hoy no se ha podido distinguir en el ordenamiento institucional. Por esas razones, por lo que aquí se ha señalado porque hay valores en juego, porque creemos que ese derecho sí le compete al Magistrado Pretelt,

y nosotros estamos en el deber y en la obligación jurídica de aceptar.

Por esas razones, creemos que debemos aceptar la licencia y pedirle al Magistrado Pretelt, en su fuero interno y en su fuero íntimo, que él, que es el que tiene el derecho a renunciar lo considere en el momento oportuno e inmediatamente si así lo considera, presenta la renuncia ante la opinión y ante los colegas, y ante la faz del país, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, como vocero del Partido Alianza Verde.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

Gracias Presidente, por supuesto como acaba de decir el Senador Andrade, el Magistrado Pretelt, tiene todo el derecho de solicitarle a esta Corporación una licencia, pero esta Corporación, el Senado de la República, tiene el deber de negarle esa licencia. La Alianza Verde considera que la Corte Constitucional es la joya de la Democracia colombiana, de la justicia colombiana, es una de sus piezas fundamentales, todo lo que podamos hacer para proteger el prestigio, el funcionamiento, la confianza, en la Corte Constitucional, es poco para el beneficio de esta democracia.

Si no se requirieran nueve Magistrados, sino ocho, habríamos hecho ese diseño institucional, el diseño institucional prevé que se necesitan nueve Magistrados un número impar de tiempo completo, ser Magistrado de la Corte Constitucional, no es un hobby, ni una actividad de tiempo parcial, ni puede funcionar la Corte a medias porque uno de sus Magistrados considera que debe defenderse, por supuesto tiene el derecho a defenderse, pero si no lo puede hacer desde su cargo, entonces, simplemente debe renunciar.

En vez de poner en entredicho a la Corte y además pretender dejarla en un funcionamiento a medias, cuestionada en su confianza, en su operación, en sus decisiones, por dos meses sin que exista garantía alguna de que en esos dos meses se resolverá la situación jurídica del Magistrado Pretelt. Ya la sociedad colombiana, las facultades de derecho, la Corte Constitucional, los ocho miembros, hoy funcionando en la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia a través de su Presidente, el Gobierno nacional, a través de diferentes funcionarios, entre otros el Ministro de Justicia, la Comisión Intersectorial de la Rama Judicial, toda la sociedad colombiana y las dos Ramas del Poder Público, le han solicitado al Magistrado Pretelt, que considere su renuncia, la única entidad que hace falta, es este Senado.

Ya esta mañana en la Comisión Primera de Senado tuvimos este mismo debate y por fortuna ganó la posición mayoritaria de solicitarle a esta Plenaria que considere no solo negar la solicitud de licencia, sino poner a consideración del Magistrado Pretelt, que acepte las solicitudes que han hecho todas las entidades que ya mencioné. En nada interfiere lo que estamos decidiendo hoy con el proceso penal que se cursa en la actual Comisión de Acusaciones, contra el Magistrado Pretelt.

No estamos aquí haciendo ningún prejuzgamiento del caso, no estamos pronunciándonos sobre los hechos, no estamos por supuesto violando ninguna garantía, ni de presunción de inocencia, ni procesal, ni de debido proceso, ese proceso de enjuiciamiento está en la Comisión de Acusaciones y no es objeto de esta Plenaria discutir sobre ello, el único objeto del cual es tema principal y debe decidir esta Plenaria, es sobre si acepta o no esta solicitud de licencia y sobre si se manifiesta o no sobre la conveniencia para el funcionamiento de la Corte Constitucional de que el Magistrado Pretelt, considere su renuncia.

Este Congreso, debe contribuir al arte de ayudar a solucionar las crisis institucionales de Colombia, no puede ser un ente que primero ayuda a causar los problemas, porque fue este Congreso que mantuvo el diseño de impunidad que viene atado con el fuero, entonces, no puede ser la labor del Congreso contribuir a crear el problema y luego lavarse las manos cuando le piden que hagan una mínima solución. La opinión pública y la democracia colombiana considerarían con toda razón inaceptable, que a este Congreso no le haya temblado la mano para elegir en su momento al Magistrado, pero hoy sí le tiembla la voz para solicitarle que considere su renuncia.

Esa es una decisión libre, gracias Presidente, continuar o no en su cargo, presentar o no su renuncia como se lo han solicitado todas las Ramas del Poder Público y espero que también lo haga este Senado, es una decisión libre y soberana del Magistrado Pretelt. Nuestra manifestación es simple y sencillamente de conveniencia, respetando todas sus garantías y todo el diseño institucional que existe para tramitar el proceso penal, aunque no lo compartimos, aunque sabemos que genera impunidad, aunque sabemos que la Comisión de Acusaciones nunca ha funcionado y esta no será la excepción, no estamos haciendo un show para demostrar que ahora sí la Comisión de Acusaciones funciona.

No funciona, no ha funcionado en 100 años, nunca ha llegado hasta el Senado de la República, nunca ha llegado un caso que investigue a la Comisión de Acusaciones, por eso defienden ese fuero, por eso lo quieren mantener porque es un fuero que asegura impunidad. De manera, que la Alianza Verde le reitera su llamado al Senado de la República y al Congreso en Pleno para que apoye la creación de un tribunal de aforados independiente, que ponga fin a este vergonzoso espectáculo de impunidad que está carcomiendo a nuestra justicia, no son unos cuántos casos aislados.

Casos como estos ha habido en la Corte Constitucional, en la Suprema, en el Consejo de Estado, en el Consejo Superior de la Judicatura, de manera que no es un problema de personas sino de diseño institucional. La Alianza Verde también reitera el llamado a defender, a rodear, a proteger a la Corte Constitucional y anuncia que votar en contra de la solicitud de licencia que hace el Magistrado Pretelt, y por el contrario, pone a consideración del Senado una proposición que permito culminar leyendo.

Pedirle al Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt, que considere la solicitud hecha por los Magistrados de la Corte Constitucional, por el Gobierno nacional y por la Comisión intersectorial de la Rama Judicial, de someter a considera-

ción de la Plenaria de Senado su renuncia al cargo que actualmente ocupa, esa es la proposición de la Alianza Verde, Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón, como vocero del Partido Cambio Radical.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón:

Muchas gracias Presidente, como vocero del Partido Cambio Radical, también quiero expresar que nuestro Partido lamenta profundamente la crisis que está viviendo la justicia Colombiana y particularmente la Corte Constitucional, que como han dicho muchos Senadores que han intervenido en el día hoy, era el símbolo de la Constitución del 91 y la institución más respetada por la inmensa mayoría de colombianos.

Hemos conocido los colombianos en esta semanas, gravísimas denuncias acompañadas de serios indicios de corrupción en la Corte, no nos corresponde en este momento a nosotros, decir, si el Magistrado Pretelt, es culpable o no, eso debe surtir el trámite que está establecido que en muchos casos consideran muchos colombianos, no ha funcionado, como lo acaba de decir la doctora Claudia López, pero si nos toca una decisión que el mismo Magistrado Pretelt, ha relacionado con el escándalo de corrupción.

Porque él ha presentado en la carta que ha radicado en este Congreso, como argumento para solicitar la licencia no remunerada, que lo hace con el fin de dedicarse a demostrar como él cree que lo puede hacer, su inocencia. Eso vincula directamente su solicitud obviamente con el escándalo que está viviendo en este momento la Corte Constitucional, y si miramos lo que dice la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Senador Benedetti, en su artículo 142 frente a la licencia no remunerada, dice que esa licencia la puede otorgar el superior teniendo en cuenta razones del servicio.

A mí me preocupa y al Partido Cambio Radical, le preocupa el hecho si se abre la puerta para otorgar licencias no remuneradas cuando hay denuncias de un caso de corrupción, se pueda por una parte paralizar la Corte Constitucional, si miramos las cifras del año 2014, la Corte Constitucional falló 643 tutelas, tuvo 193 fallos de constitucionalidad, esto significa en promedio que cada despacho de cada Magistrado de la Corte Constitucional tuvo a su cargo, 71 tutelas y 21 fallos de constitucionalidad como ponente, es decir, 92 procesos en promedio.

Entonces, abrir la puerta para que un caso de corrupción, una denuncia, frente a un Magistrado, lleve a ese Magistrado a argumentar que pida licencia para poder defenderse, nos podría llevar al extremo, Senador Motoa, de que mañana denuncien a todos los Magistrados de la Corte Constitucional y todos pidan licencia para defenderse, y nos quedamos sin Corte Constitucional, la licencia como dijeron algunos Senadores, se da por otras razones, no por razones de unas acusaciones de corrupción como está ocurriendo en este momento.

Por esa razón, nosotros creemos y no voy a utilizar todo el tiempo que me ha dado el Presidente, que dado el caso que tenemos sobre la mesa en el Senado de la República hoy, si el Magistrado Pretelt, considera que no se puede defender, estando en el cargo, pues, no debería estar en el cargo, pero no solamente porque tome una licencia temporal, sino porque renuncia definitivamente al cargo y se defiende sin poner en entredicho a la Corte Constitucional y esa es la petición que hacemos como Partido, gracias Presidente.

Por Secretaría se da lectura a la solicitud de licencia no remunerada presentada por el honorable Magistrado José Ignacio Pretelt Chaljub.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la solicitud de licencia no remunerada presentada por el honorable Magistrado José Ignacio Pretelt Chaljub y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 34

Por el No: 43

Total: 77 Votos

VOTACIÓN NOMINAL A LA LICENCIA NO REMUNERADA DEL MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

Honorables Senadores por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Besayle Fayad Musa

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Castañeda Serrano Orlando

Cepeda Sarabia Efraín José

Correa Borrero Susana

Corzo Román Juan Manuel

Duque Márquez Iván

Elías Vidal Bernardo Miguel

García Burgos Nora María

Gaviria Vélez José Obdulio

Gerlén Echeverría Roberto

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Morales Diz Martín Emilio

Osorio Salgado Nidia Marcela

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Rangel Suárez Alfredo

Rodríguez Rengifo Roosvelt

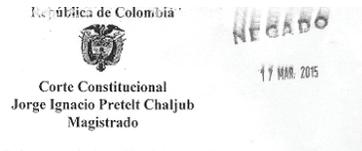
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Sierra Grajales Luis Emilio
Suárez Mira Olga Lucía
Tovar Rey Nohora Stella
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega de Plazas Ruby Thania

**VOTACIÓN NOMINAL A LA LICENCIA
NO REMUNERADA DEL MAGISTRADO DE
LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR
JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.**

Honorables Senadores por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Cabrera Báez Ángel Custodio
Casado de López Arleth Patricia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Cepeda Castro Iván
Chamorro Cruz William Jimmy
Char Chaljub Arturo
Cristo Bustos Andrés
Delgado Ruiz Édinson
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
García Romero Teresita
Gaviria Correa Sofía Alejandra
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra Sotto Julio Miguel
Lizcano Arango Óscar Mauricio
López Hernández Claudia Nayibe
López Maya Alexánder
Martínez Aristizábal Maritza
Martínez Rosales Rosmery
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Morales Hoyos Viviane Aleyda
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Navarro Wolff Antonio José
Niño Avendaño Segundo Senén
Ospina Gómez Jorge Iván
Prieto Riveros Jorge Eliéser
Restrepo Escobar Juan Carlos
Robledo Castillo Jorge Enrique
Santos Marín Guillermo Antonio
Serpa Uribe Horacio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Varón Cotrino Germán
Velasco Chaves Luis Fernando
Villadiego Villadiego Sandra Elena
Villalba Mosquera Rodrigo
17. III. 2015

En consecuencia, ha sido negada la solicitud de licencia no remunerada presentada por el honorable Magistrado José Ignacio Pretelt Chaljub.



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

Honorable Presidente
Senado de la República de Colombia
José David Name
E.S.D.

Ref. Solicitud de licencia no remunerada

Honorable Senador:

El Senado de la República, en el año 2009, me otorgó el honor de elegirme como miembro de la Honorable Corte Constitucional, institución a la que he dedicado todos estos años de trabajo, defendiendo la supremacía e integridad de la Constitución y garantizando la vigencia de los derechos fundamentales de todos los colombianos.

Le reitero al país que mi proceder ha sido, y seguirá siendo transparente, y por ello, soy el primer interesado en que los hechos puestos en conocimiento de la opinión pública, derivada de una afirmación injuriosa de un particular, se investiguen a la mayor brevedad posible. Mi inocencia salta a la vista, por cuanto nunca realicé gestión alguna a favor de los intereses de Fidupetrol y voté en contra de sus pretensiones. Esta situación le ha causado un daño irreparable a mi honra y a la de mi familia.

Por lo anterior, para evitar un daño mayor a la institucionalidad y con el fin de dedicarme a demostrar, como las evidencias lo corroboran, mi inocencia, he decidido solicitar al Honorable Senado de la República, me otorgue una licencia no remunerada de 60 días, a partir del 18 de marzo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996.

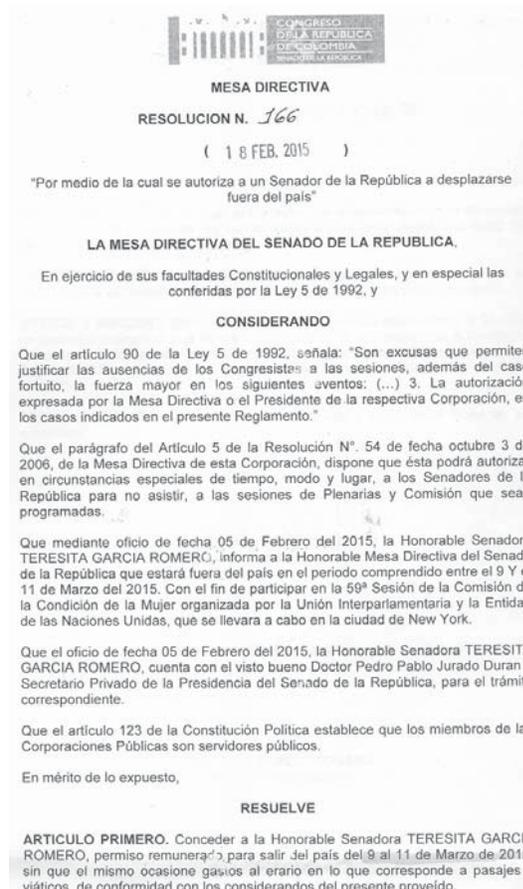
Atento saludo,

Jorge I. Pretelt Ch
JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB
Magistrado

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta:



PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento, la Honorable Senadora tendrá además de las fechas fijadas un día para desplazarse fuera del País y otro para su regreso al mismo.

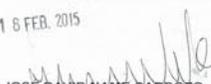
ARTICULO SEGUNDO. La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO. Expidanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto y a la Honorable Senadora TERESITA GARCIA ROMERO

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 11 8 FEB. 2015


JOSE DAVID NAME CARDOZO
 Presidente


JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
 Primer Vicepresidente


TERESITA GARCÍA ROMERO
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO

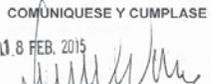
ARTICULO SEGUNDO. La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO. Expidanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto y al Honorable Senador LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA.

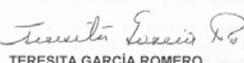
ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 11 8 FEB. 2015


JOSE DAVID NAME CARDOZO
 Presidente


JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
 Primer Vicepresidente


TERESITA GARCÍA ROMERO
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyecto: María D. Maldonado Barrios


MESA DIRECTIVA
RESOLUCION N. 167
 (11 8 FEB. 2015)

"Por medio de la cual se autoriza a un Senador de la República a desplazarse fuera del país"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
 En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el parágrafo del Artículo 5 de la Resolución N.º 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que ésta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante oficio de fecha 16 de Febrero del 2015, el Honorable Senador LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA informa que estará fuera del país en el periodo comprendido entre el 16 Y el 19 de Marzo del 2015, a la Honorable Mesa Directiva del Senado de la República, con el propósito de autorizar su participación en la calidad de Vicepresidente por Colombia del Parlamento Andino a las reuniones de las Comisiones Permanentes y demás Organos de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana-EUROLAT. Que tendrán lugar en la ciudad de Panamá.

Que el oficio de fecha 16 de Febrero del 2015, el Honorable Senador LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA cuenta con el visto bueno Doctor Pedro Pablo Jurado Duran – Secretario Privado de la Presidencia del Senado de la República, para el trámite correspondiente.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder al Honorable Senador LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA, permiso remunerado para salir del país del 16 al 19 de Marzo de 2015, sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.


MESA DIRECTIVA
RESOLUCION N.º 169
 (20 FEB. 2015)

"Por el cual se habilita para ejercer funciones en ausencia del Presidente del Senado de la República"

Página 1 de 2

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

QUE de conformidad con la Ley 5 de 1992, un periodo Legislativo comprende del 20 de Julio al 16 de Diciembre y del 16 de Marzo al 20 de Junio.

QUE se entiende que en el periodo comprendido entre el 17 de Diciembre de 2014 al 15 de Marzo de 2015, se entrará en receso legislativo.

QUE el Artículo 45 de la Ley 5 de 1992, establece que: "los Vicepresidentes, en su orden sustituyen al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacancia, ausencia o imposibilidad de este. Desempeñan, además otras funciones que les encomienden el Presidente o la Mesa Directiva."

(...)

QUE de acuerdo con la precedencia establecida en la ley, el primer y segundo vicepresidente del Senado de la República está habilitado para ejercer funciones asignadas a los Presidentes de las Cámaras Legislativas.

QUE en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Habilitar al Honorable Senador JAIME DURÁN BARRERA – Primer Vicepresidente del Senado de la República para que ejerza las funciones legales a las que se refiere el Artículo 43 de la Ley 5 de 1992, en el periodo comprendido entre el 25 de Febrero de 2015 al 02 de Marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El Honorable Senador JOSE DAVID NAME CARDOZO – Presidente del Senado de la República, retomará sus funciones legales a las que se refiere el Artículo 43 de la Ley 5 de 1992 a partir del día 03 de Marzo de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Explídanse copias de la presente Resolución para lo de su competencia a los miembros de la Honorable Mesa Directiva del Senado, la División de Recursos Humanos, la Dirección General Administrativa, División Financiera y de Presupuesto, Sección de Pagaduría, Presidencia del Senado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación del Senado de la República y al Honorable Senador JOSE DAVID NAME CARDOZO – Presidente del Senado de la República, a la Honorable Senadora TERESITA GARCÍA ROMERO – Segunda Vicepresidente del Senado de la República y JAIME DURÁN BARRERA – Primer Vicepresidente del Senado de la República.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá a los 20 FEB. 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Jose David Name Cardozo
JOSE DAVID NAME CARDOZO
 Presidente

Jaime Durán Barrera
JAIME DURÁN BARRERA
 Primer Vicepresidente

Teresita Garcia Romero
TERESITA GARCÍA ROMERO
 Segundo Vicepresidenta

Gregorio Eljach Pacheco
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyecto: María D. Maldonado Barrios.

MESA DIRECTIVA
RESOLUCION N. 170
 (20 FEB. 2015)

"Por medio de la cual se autoriza a un Senador de la República a desplazarse fuera del país"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el párrafo del Artículo 5 de la Resolución N°. 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que ésta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante oficio de fecha 18 de Febrero del 2015, el Honorable Senador ARTURO CHAR CHALJUB, informa a la Honorable Mesa Directiva del Senado de la República que estará fuera a partir del día 21 de Febrero hasta el día 02 de Marzo, por motivos estrictamente personales.

Que el oficio de fecha 18 de Febrero del 2015, suscrito por el Honorable Senador ARTURO CHAR CHALJUB, cuenta con el visto bueno Doctor Pedro Pablo Jurado Duran – Secretario Privado de la Presidencia del Senado de la República, para el trámite correspondiente.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder al Honorable Senador ARTURO CHAR CHALJUB, permiso remunerado para salir del país desde el día 21 de Febrero al día 02 de Marzo de 2015, sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO. Explídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto y al Honorable Senador ARTURO CHAR CHALJUB.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 20 FEB. 2015

Jose David Name Cardozo
JOSE DAVID NAME CARDOZO
 Presidente

Jaime Enrique Durán Barrera
JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
 Primer Vicepresidente

Teresita Garcia Romero
TERESITA GARCÍA ROMERO
 Segundo Vicepresidente

Gregorio Eljach Pacheco
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyecto: María D. Maldonado Barrios.

MESA DIRECTIVA
RESOLUCION N. 171
 (20 FEB. 2015)

"Por medio de la cual se autoriza a un Senador de la República a desplazarse fuera del país"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el párrafo del Artículo 5 de la Resolución N°. 54 de fecha octubre 3 de 2006, de la Mesa Directiva de esta Corporación, dispone que ésta podrá autorizar en circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, a los Senadores de la República para no asistir, a las sesiones de Plenarias y Comisión que sean programadas.

Que mediante oficio de fecha 18 de Febrero del 2015, el Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA, informa que estará fuera del país los días 05 al 12 de Marzo de 2015, a la Honorable Mesa Directiva del Senado de la República, con el propósito de participar en el IV Foro Anual Latinoamericano de Políticas Públicas de Telecomunicaciones, Tecnología e Internet a realizarse en la Ciudad de Miami, Florida.

Que el oficio de fecha 18 de Febrero del 2015, suscrito por el Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA, cuenta con el visto bueno Doctor Pedro Pablo Jurado Duran – Secretario Privado de la Presidencia del Senado de la República, para el trámite correspondiente.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que los miembros de las Corporaciones Públicas son servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder al Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA, permiso remunerado para salir del país del 05 al 12 de Marzo de 2015, sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO. Expídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto y al Honorable Senador JORGE HERNANDO PEDRAZA.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los **20** FEB. 2015

JOSÉ DAVID NAVE CARDOZO
Presidente

JAIIME ENRIQUE DURÁN BARRERA
Primer Vicepresidente

TERESITA GARCÍA ROMERO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyecto: María D. Maldonado Barron

E.P. 9213

MINHACIENDA **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Bogotá, D. C.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Despacho

Asunto: Informe de comisiones al exterior del país

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 254 y 255 de la Ley 5ª de 1992, de manera atenta le hago llegar con la presente la relación de comisiones al exterior del país, otorgadas en el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2014 y el 15 de marzo de 2015 a funcionarios de este Ministerio, con la indicación del destino, duración, objeto, nombres de los comisionados y el valor pagado por ellas con cargo al Tesoro Nacional.

Cordialmente,

CLAUDIA ISABEL GONZALEZ SANCHEZ
Secretaria General

cc: - Dra. Dianery Bulligao Gomez, Directora Administrativa
- Dra. Lucía Laffon Pineda, Subdirectora de Recursos Humanos
- Dra. Marian Teller Castro, Jefe de la Oficina de Control Interno del Viceministerio General

Anejo: Lo anexo en cuatro (4) folios

APROBÓ: Leonor Castro
ELABORÓ: Yenny Castro

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR: **Natalia**
FECHA: **18 MAR. 2015**
HORA: **11:00 AM**
#5153

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Commutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

COMISIONES OTORGADAS AL EXTERIOR DEL PAIS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL PERIODO 20/07/2014 Y 15/03/2015									
ACTO ADMITIVO	FECHA	NOMBRE FUNCIONARIO	CIUDAD	PERIODO		GASTOS			OBJETO
				DESDE	HASTA	VIATICOS	PASAJES	TOTAL	
2672 Y 2671 Y RES.PASAJES 3140	41851	MONTOYA HERNANDEZ OMAR	MONTEVIDEO	02/08/2014	09/08/2014				ASISTIR AL CONSEJO DE VICEMINISTROS EN EL QUE ADEMAS DE PRESENTARSE EL SEGUNDO BALANCE DE GESTION SE HARA UNA REVISION DE LOS COMPROMISOS Y ACCIONES EMPENDIDAS, NO REQUIERE COSTOS DE VIATICOS NI TIQUETES AEREOS.
DCRETO.1386	41844	CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO	PANAMA	25/07/2014	25/07/2014	434.225,00		434.225,00	con el fin de acompañar al Presidente de la República a reuniones ante diferentes Instituciones Gubernamentales.
2862 Y RES.3248 PASAJES	14/08/2014 Y 12/09/2014	LUCERO CAMPAÑA FRANCISCO MANUEL	MONTEVIDEO	18/08/2014	24/08/2014	2.167.000,00	2.910.815,00	5.077.815,00	INVITACION A LA CELEBRACION DEL FORO DE TESORERIAS GUBERNAMENTALES DE AMERICA LATINA, FOTEGAL.
2721 Y RES.3057 PASAJES	06/08/2014 Y 01/09/2014	MEZA CAMPUZANO CAMILO ANDRES	ASUNCION	10/08/2014	14/08/2014	1.773.000,00	2.674.511,00	4.447.511,00	PARTICIPAR EN LA DECIMA REUNION ANUAL DEL GRUPO DE ESPECIALISTAS EN GESTION DE DEUDA PUBLICA DE AMERICA LATINA Y DEL CARIBE
2673 Y MODIF.3783 PASAJES	31/07/2014 Y 22/10/2014	GOMEZ LOPEZ MIGUELANGEL	NUEYVAYORK	31/07/2014	07/08/2014	3.364.050,00	0,00	3.364.050,00	PARTICIPAR EN EL ROADSHOW.GASTOS DE PASAJES ASUMIDOS POR FINDETER
2711 Y RES.2877 PASAJES	04/08/2014 Y 15/08/2014	JANNA GANDUR MICHEL	NUEYVAYORK	05/08/2014	08/08/2014	2.171.925,00	4.891.098,00	7.063.023,00	PARTICIPAR EN EL PRICING DE LA EMISION BONOS INTERNACIONALES FINDETER
2884 Y 3212 PASAJES	15/08/2014 Y 11/09/2014	CALDERON CARDENAS JORGE ALBERTO	MONTEVIDEO	19/08/2014	23/08/2014	1.775.650,00	3.400.460,00	5.176.110,00	PARTICIPAR EN EL "V FORO DE TESORERIAS GUBERNAMENTALES DE AMERICA LATINA,FOTEGAL"Y IV REUNION EJECUTIVA DE FOTEGAL"
3219 Y 3620 PASAJES	41893	JANNA GANDUR MICHEL	NUEYVAYORK	14/09/2014	20/09/2014	4.992.487,50	7.943.650,00	12.936.137,50	PARTICIPAR EN LA TERCERA VERSION DEL COLOMBIA INSIDEOUT.
3637 y 3638	41926	PULIDO GOMEZ SANTIAGO	NUEVA-YORK-LONDRES	20/10/2014	31/10/2014	1.674.750,00	0,00	1.674.750,00	ASITIR AL CURSO SOBRE PROGRAMACION Y POLITICAS FINANCIERAS CON METAS DE INFLACION.TIQUETES ASUMIDOS POR EL FMI
RES.3024 Y RES.3247 PASAJES	20/08/2014 Y 12/09/2014	CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	BRASILIA	31/08/2014	06/09/2014	3.329.300,00	3.404.480,00	6.733.780,00	PARTICIPAR EN EL TALLER DE SERVICIOS FINANCIEROS EN OMC "Clasificación, Liberación y Acuerdos Regionales"
3234 Y RES.3621 PASAJES	41894	TORRES JIMENEZ JOSE DAVID	GINEBRA	19/09/2014	23/09/2014	3.329.300,00	4.314.756,00	7.644.056,00	RONDA DE NEGOCIACION DE TISA.MESA DE SERVICIOS FINANCIEROS.
2857 Y RES.3249 PASAJES	14/08/2014 Y 12/09/2014	GOMEZ LOPEZ MIGUELANGEL	LONDRES	28/08/2014	27/08/2015	0,00	6.164.190,00	6.164.190,00	COMISION DE ESTUDIOS
3680 Y 3681	41928	COPEPE OSORIO LINA	WASHINGTON D.C.	20/10/2014	31/10/2014	1.699.500,00	0,00	1.699.500,00	ASISTIR AL CURSO SOBRE "PROGRAMACION Y POLITICAS FINANCIERAS CON METAS DE INFLACION"
3195	41890	TORRES JIMENEZ JOSE DAVID	TOKIO	09/09/2014	12/09/2014	2.577.050,00	5.963.905,00	8.540.955,00	SEPTIMA RONDA DE NEGOCIACION DEL TLC CON JAPON.
DECRETO 1743 Y RES.3508 PASAJES	41894	CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO	NUEVA YORK	14/09/2014	16/09/2014	2.487.500,00	6.708.990,00	9.196.490,00	INVITACION DE BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA A LA TERCERA VERSION DE COLOMBIA INSIDEOUT
3320 Y RES.PASAJES 4026	18/09/2014 Y 07/11/2014	ESCOBAR OLIVER CLAUDIA MARCELA	PARIS	20/09/2014	27/09/2014	5.536.125,00	6.911.351,00	12.447.476,00	ASISTIR REUNION DE ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO /OCDE)
3436	41907	NAVAS TOVAR CIRO	MIAMI	26/09/2014	29/09/2014	1.855.000,00	0,00	1.855.000,00	EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES HA ORGANIZADO LA FERIA DE SERVICIOS.BRINDAR INFORMACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.TIQUETES AEREOS SUMINISTRADOS POR EL MIN.DE REALACIONES EXTERIORES
3189 Y RES.3619 PASAJES	41890	PRADO CASTILLO CRISTHIAN VICENTE	NUEVA YORK	07/09/2014	12/09/2014	1.318.375,00	2.635.385,00	3.953.760,00	PARTICIPAR EN EL PRICING DE LA EMISION BONO INTERNACIONAL DE ECOPETROL S.A.
3626 y 3627	41926	MONTENEGRO PAVA RUBEN DARIO	WASHINGTON D.C.	19/10/2014	01/11/2014	0,00		0,00	PARTICIPAR EN EL CURSO HQ.14.12 FPP-IT-FINANCIAL PROGRAMMING AND POLICES-INFLATION TARGETING
3236 Y RES.3618 PASAJES	41894	LLOREDA JARAMILLO ALEJANDRO	NUEVA YORK	14/09/2014	16/09/2014	1.321.687,50	3.670.913,00	4.992.600,50	ACOMPANAR AL SEÑOR MINISTRO A LA TERCERA VERSION DE COLOMBIA INSIDEOUT EN NUEVA YORK

RES.3547 Y RES.3863 PASAJES	41915	ROBLEDO BOTERO JUAN SEBASTIAN	WASHINGTON	06/10/2014	09/10/2014	1.882.825,00	2.365.337,00	4.248.162,00	ASISTIR AL ENCUENTRO DE MINISTROS DE HACIENDA DE LAS AMERICAS Y EL CARIBE EN WASHINGTON D.C.
DCTO 1957 Y RES.PASAJES	41919	CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO	WASHINGTON	07/10/2014	13/10/2014	6.590.900,00	9.772.075,00	16.362.975,00	REUNIONES ANUALES DE NEGOCIOS BANCO INTERAMERICANO
3548 Y RES.3744	03/10/2014 y	LLOREDA JARAMILLO ALEJANDRO	WASHINGTON	07/10/2014	13/10/2014	3.496.675,00	4.621.522,00	8.118.197,00	ACOMPANAR AL MINISTRO A REUNIONES ANUALES DE GOBERNANTES BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
3549 Y RES.PASAJES	41915	MONDRAGON ARTUNDUAGA LINA MARIA	WASHINGTON	07/10/2014	13/10/2014	537.950,00	4.162.347,00	4.700.297,00	REUNIONES COMITÉ DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO Y DE LA CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES.
3550 Y 3741 PASAJES	03/10/2014 Y 20/10/2014	JANNA GANDUR MICHEL	WASHINGTON	07/10/2014	12/10/2014	3.516.975,00	3.273.057,00	6.790.032,00	PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE COMITÉ DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO
3565 -3597 Y RES.PASAJES	41918	VELASCO MARTINEZ ANDRES MAURICIO	WASHINGTON	07/10/2014	10/10/2014	2.877.525,00	2.514.578,00	5.392.103,00	INVITACION A LA XL REUNION D BANCOS CENTRALES
3728 Y 3789 PASAJES	41932	JANNA GANDUR MICHEL	NUEVA YORK	20/10/2014	22/10/2014	1.297.800,00	3.267.150,00	4.564.950,00	PARTICIPAR EN LA ESTRUCTURACION DE UNA OPERACION DE CREDITO PUBLICO EN LAS OFICINAS DE CITIBANK
3728	41932	PRADO CASTILLO CRISTHIAN VICENTE	NUEVA YORK	20/10/2014	22/10/2014	1.091.800,00	3.267.150,00	4.358.950,00	PARTICIPAR EN LA ESTRUCTURACION DE UNA OPERACION DE CREDITO PUBLICO EN LAS OFICINAS DE CITIBANK
3792 Y 3781	22/10/2014 Y 23/10/2014	RODRIGUEZ SAMACA SANDRA LUCERO	SAN SALVADOR	27/10/2014	28/10/2014	0,00	0,00	0,00	PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA CENTROAMERICANA ESTRATEGIAS EFECTIVAS PARA LA ATENCION DEL RIESGO
3961	42312	ACEVEDO CASTILLO ISABEL TERESA	ESPAÑA	15/11/2014	22/11/2014	0,00	0,00	0,00	COMISION DE ESTUDIOS
4024 Y RES.PASAJES 4432	41950	ROBLEDO BOTERO JUAN SEBASTIAN	PARIS	10/11/2014	14/11/2014	3.556.800,00	4.478.513,00	8.035.313,00	ACOMPANAMIENTO AL SEÑOR MINISTRO EN LA SREUNIONES DEL COMITÉ OCDE.
RES.4397 Y RES.4583 PASAJES	41975	CELIS CASTAÑEDA ANDRES ARMANDO	LIMA	08/12/2014	12/12/2014	1.830.600,00	2.225.013,00	4.055.613,00	PARTICIPAR EN EL 2° CURSO DE GESTION DE TESORERIA ORGANIZADO POR FOTEGAL,EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS(MEF) DEL PERU Y EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PUBLICAS
4000 Y RES.PASAJES 4103 A UNTO 4386	07/11/2014 Y 20/11/2014	ESCOBAR ARANGO ANDRES	PARIS	10/11/2014	14/11/2014	4.146.600,00	6.538.272,00	10.684.872,00	ASISTIR ALA EVALUACION DEL COMITÉ DE REVISION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA OCDE
4009 Y 4010	41950	CADENA ORDOÑEZ MARIA XIMENA	NEW YORK	09/11/2014	12/11/2014	0,00	0,00	0,00	DELEGACION POR PARTE DEL SEÑOR MINISTRO A LA TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO ORGANIZADA POR LA ONU,NO REQUIERE TIQUETES NI VIATICOS
4077 Y RES.4076	41956	RODRIGUEZ SAMACA SANDRA LUCERO	GINEBRA	16/11/2014	19/11/2014	0,00	0,00	0,00	PARTICIPAR EN LA SEGUNDA REUNION DEL COMITÉ PREPARATORIO PARA LA TERCERA CONFERENCIA MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE REDUCCION DL RIESGO DE DESASTRES.NO SE REQUIEREN TIQUETES NI VIATICOS COSTOS ASUMIDOS POR EL UNISDR
RES.4385 Y RES.4543 PASAJES	24/11/2014 Y 28/11/2014	CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	GINEBRA	29/11/2014	03/12/2014	3.471.975,00	4.609.684,00	8.081.659,00	PARTICIPAR EN LA MESA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE RONDA DE NEGOCIACION II TISA.
4386 y 4542 RES.PASAJES	24/11/2014 Y 28/11/2014	TORRES JIMENEZ JOSE DAVID	GINEBRA	29/11/2014	03/12/2014	3.613.050,00	4.609.684,00	8.222.734,00	RONDA DE NEGOCIACION DE TISA.MESA DE SERVICIOS FINANCIEROS.
RES.4366 Y RES.4582 PASAJES	41971	LOPEZ RUIZ LUIS ALEXANDER	WASHINGTON	30/11/2014	03/12/2014	2.142.525,00	2.453.513,00	4.596.038,00	ASISTIR AL VII SEMINARIO TEMATICO DEL GRUPO DE AMERICA LATINA Y LOS ESPECIALISTAS DE GESTION DE LA DEUDA DEL CARIBE
RES.4365 Y RES.4364	41971	THOMAS BOHORQUEZ JUAN CARLOS	BRASILIA	29/11/2014	06/12/2014	0,00	0,00	0,00	ASISTIR A UN CURSO SOBRE GESTION MACROECONOMICA Y CUESTIONES RELACIONADAS CON LA DEUDA PUBLICA.COSTOS ASUMIDOS POR EL CECABASI COMO ALOJAMIENTO Y UN VIATICO DE US\$40,00 POR DIA

4437 Y 4436	41978	GRILLO RUIZ JUAN DAVID	LIMA	08/12/2014	12/12/2014		0,00	0,00	INVITACION AL 2° CURSO DE GESTION DE TESORERIA ,ESTABLECIDO POR FOTEGAL.GASTOS ASUMIDOS POR SECO
4494 Y RES.4646 PASAJES	10/12/2014 Y 22/12/2014	TORRES JIMENEZ JOSE DAVID	TOKIO	13/12/2014	19/12/2014	4.802.600,00	10.252.311,00	15.054.911,00	RONDA DE NEGOCIACION DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO A SUSCRIBIRSE CON JAPON
4407 Y 4406 autorizacion	04/12/2014	ZULUAGA PRADA CAROLINA	NUEVA YORK	08/12/2014	13/12/2014		0,00	0,00	ASISTIR ALAS TERCERAS CONSULTAS DE PREPARACION PARA LA TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS NACIONES UNIDAS
4418 Y RES. 4538 PASAJES	04/12/2014 Y 15/12/2014	CADENA ORDOÑEZ MARIA XIMENA	CHILE	05/12/2014	07/12/2014	1.779.750,00	3.483.502,00	5.263.252,00	ACOMPANAR AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A REUNION FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
4389 Y 4388	01/12/2015	NOVOA GONZALEZ OLGA XIMENA	ECUADOR	01/12/2014	04/12/2014			0,00	
4405 Y XXX	04/12/2014	SOTO LOSADA CAROLINA	PANAMA	04/12/2014	06/12/2014		0,00	0,00	ASISTIR ALA REUNION DEL COMITÉ DE AUDITORIA DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO -CAF Y REUNION DE DIRECTORIO DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF.
4504 Y 4522, RES PAS 4767	11/12/2014 Y 12/12/2014	LLANO SALAMANCA JORGE NORBERTO	WASHINGTON	16/12/2014	20/12/2014	2.811.084,00	4.391.166,00	7.202.250,00	REUNION CON BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA TRATAR EL TEMA DE REFORMA PENSIONAL.
RES.4515 RES PAS 4766	12/12/2014	CARDONA RIVADENEIRA JAIME EDUARDO	WASHINGTON	16/12/2014	20/12/2014	3.689.547,75	4.391.166,00	8.080.713,75	INVITACION PARA PARTICIPAR EN REUNIONES DE TRABAJO SOBRE LA REFORMA PENSIONAL EN UNA SEDE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
2501	04/12/2014	CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO	CHILE	05/12/2014	07/12/2014	1.001.875,00	0,00	1.001.875,00	PARTICIPACION FORO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.OS GASTOS SERAN ASUMIDOS POR EL FONDO MONETARIO.
065	16/01/2015	CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO	DAVOS - SUIZA	19/01/2015	27/01/2015	12.390.400,00	18.306.001,00	30.696.401,00	INVITACION AL THE WORLD ECONOMIC FORUM ANNUAL MEETING 2015
037	13/01/2015	ESCOBAR ARANGO ANDRES	QUITO	13/01/2015	14/01/2015	980.100,00	1.364.360,00	2.344.460,00	REUNION DE TRABAJO CON MINISTROS DE ESTADO PARA REVISAR SALVAGUARDIA CAMBIARIA IMPUESTA POR MEDIANTE LA RES.050 DEL 29-12-2014 A LAS EXPORTACIONES DE ORIGEN CAMBIARIO Y PERUANO.
263 Y RES.368 PASAJES	06/02/2015	MONDRAGON ARTUNDUAGA LINA MARIA	COSTA RICA	11/02/2015	13/02/2015	0,00	2.333.318,00	2.333.318,00	ASISTIR REUNION LXVI EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE)
066 Y RES.0207 PASAJES	19/01/2015	PRADO CASTILLO CRISTHIAN VICENTE	NUEVA YORK	20/01/2015	23/01/2015	1.915.950,00	2.729.046,00	4.644.996,00	PARTICIPAR EN LA ESTRUCTURACION DE UNA OPERACION DE CREDITO PUBLICOEXTERNA , EN LAS OFICINAS DE JP MORGAN Y MORGAN STANLEY..
066 Y RES.PASAJES 0256	19/01/2015	JANNA GANDUR MICHEL	NUEVA YORK	20/01/2015	23/01/2015	2.277.450,00	2.876.376,00	5.153.826,00	LIDERAR LA ESTRUCTURACION DE UNA OPERACION DE CREDITO PUBLICOEXTERNA , EN LAS OFICINAS DE JP MORGAN Y MORGAN STANLEY..
63	19/01/2015	MEJIA SADOVNIK ALEJANDRA	FLORIDA	09/02/2015	01/05/2015	0,00	0,00	0,00	COMISION DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR
109	23/01/2015	ZULUAGA PRADA CAROLINA	NUEVA YORK	26/01/2015	30/01/2015	0,00	0,00	0,00	ASISTIR A LA PROXIMA SESION DE CONSULTAS PREVIAS A LA TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO. PRESTAR ASESORIA TECNICA DEL MHCP EN ESTA SESION
254 Y RES.362 PASAJES	05/02/2015	TORRES JIMENEZ JOSE DAVID	GINEBRA	10/02/2015	14/02/2015	0,00	4.838.075,00	4.838.075,00	SE LLEVARA A CABO LA RONDA DE NEGOCIACION DE TISA.ACUERDO DE COMERCIO MULTILATERAL QUE BUSCA LIBERALIZAR LOS MERCADOS DE SERVICIO DE LOS PARTICIPANTES.
254 Y RES. 362 PASAJES	05/02/2015 Y 17/02/2015	CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	GINEBRA	10/02/2015	14/02/2015	0,00	4.838.075,00	4.838.075,00	SE LLEVARA A CABO LA RONDA DE NEGOCIACION DE TISA.ACUERDO DE COMERCIO MULTILATERAL QUE BUSCA LIBERALIZAR LOS MERCADOS DE SERVICIO DE LOS PARTICIPANTES.
RAD.N°3-2015-001036	29/01/2015	GONZALEZ BARRERA OSWALDO ANDRES	WASHINGTON	01/02/2015	07/02/2015	4.116.775,00	2.697.616,00	6.814.391,00	ASISTIR A LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS POR LAS SEÑORAS MYRIAM CECILIA VARGAS Y CLARA INES ROZO GAONA, DONDE EL MHCP ACTUA COMO CONVOCADO

175 Y RES.PASAJES 363	30/01/2015	ERAZO ALVAREZ LIZETH CAMILA	NUEVA YORK	02/02/2015	06/02/2015	2.485.600,00	2.596.192,00	5.081.792,00	ASITIR EN REPRESENTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO A LA PRIMERA REUNION DE GRUPO AD-HOC.COSTOS ASUMIDOS POR MINISTERIO DE HACIENDA
424	20/02/2015	LOPEZ CORTES JULIANA	BRASIL	22/02/2015	07/03/2015	0,00	0,00	0,00	ASITIR EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO AL CURSO FINANCIAL MARKETS AND NEW FINANCIAL INSTRUMENTOS (FMN) OFRECIDOS POR EL CENTRO REGIONAL CONJUNTO DE CAPACITACION PARA AMERICA LATINA (BTC)
562	05/03/2015	ROBLEDO BOTERO JUAN SEBASTIAN	PARIS	09/03/2015	13/03/2015	3.876.000,00	2.675.956,00	6.551.956,00	REPRESENTAR AL MHCP EN LAS REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EMPRESAS DEL ESTADO Y PRACTICAS DE PRIVATIZACION.
DTO.383	06/03/2015	CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO	LIMA	09/03/2015	10/03/2015	1.683.000,00	0,00	1.683.000,00	XXV COMITÉ DE AUDITORIA CAF Y CLII DIRECTORIO CAF
583	06/03/2015	GALINDO MARIA DEL PILAR	SANTIAGO DE CHILE	10/03/2015	12/03/2015	1.388.600,00	4.299.271,00	5.687.871,00	ASISITIR AL PRIMER ENCUENTRO PUBLICO-PRIVADO SOBRE INTEGRACION FINANCIERA ENTRE LOSPAISES DE ALIANZA DEL PACIFICO.
563	05/03/2015	JANNA GANDUR MICHEL	MADRID-PARIS	09/03/2015	13/03/2015	4.539.000,00	4.990.301,00	9.529.301,00	PARTICIPAR EN REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EMPRESAS DELESTADO Y PRACTICAS DE PRIVATIZACION.
582	06/03/2015	TORRES JIMENEZ JOSE DAVID	CHILE	10/03/2015	12/03/2015	1.337.200,00	4.252.511,00	5.589.711,00	PRIMER ENCUENTRO PUBLICO-PRIVADO SOBRE INTEGRACION FINANCIERA ENTRE LOS PAISES DE LA ALIANZA DEL PACIFICO EN EL HOTEL GRAN HYATT DE SANTIAGO DE CHILE
RES.494	27/02/2015	QUEVEDO CARO ANDRES RICARDO	LONDRES	28/02/2015	08/03/2015	0,00	0,00	0,00	PARTICIPAR EN MOSTRAR LOS PROYECTOS DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN TEMAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EN ESPECIAL REGENERACION URBANA EN EL REINO UNIDO.GASTOS LOS CUBRE LA EMBAJADA BRITANICA
RAD.N°3-2015-003354	04/03/2015	GONZALEZ BARRERA OSWALDO ANDRES	PARIS	09/03/2015	14/03/2015	5.225.000,00	5.259.600,00	10.484.600,00	PARTICIPAR EN LA REUNION 99 DEL GRUPO DE TRABAJO N°1 SOBRE ACUERDOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES DEL COMITÉ DE ASUNTOS FISCALES DE LA OCDE.
TOTALES						138.160.856,75	206.327.242,00	344.488.098,75	

Siendo las 6:40 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 24 de marzo de 2015 a las 3:00 p. m.

El Presidente,

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

La Segunda Vicepresidenta,

TERESITA GARCÍA ROMERO

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2015

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2015

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
La ciudad

Referencia: Acción de tutela
Actores: JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN Y CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Demandado: Fundación Las 2 Orillas (propietaria del informativo digital en la Web www.las2orillas.co); María Elvira Bonilla y Gustavo Rugeles

Nosotros, JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN y CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN, ciudadanos colombianos, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, nos permitimos interponer la presente acción de tutela en contra la Fundación Las 2 Orillas, propietaria del informativo digital en la Web www.las2orillas.co; la directora de este medio de comunicación, María Elvira Bonilla, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.455.753 de Usaquén, y el periodista Gustavo Rugeles, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 101.992.936; debido a la vulneración de nuestros derechos fundamentales al buen nombre (artículo 15 de la Carta Política), a la honra (artículo 21 CP), a la dignidad humana (artículo 1 CP), a la intimidad personal y familiar (artículo 15 CP) y a la rectificación en condiciones de equidad (artículo 20 CP), por las razones de orden fáctico y jurídico que expresaremos a continuación.

I. COMPETENCIA

Según el inciso 3 del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 "De las acciones dirigidas contra la prensa y los demás medios de comunicación serán competentes los jueces del circuito del lugar". Y dicho lugar será, según el inciso primero del mismo artículo, el lugar donde ocurre la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.

Por ello, es competente el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para conocer de la presente acción.

II. HECHOS

1. La creación del Instituto para Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán (ILCG) fue autorizada mediante la Ley 75 de 1989, "Por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento". Mediante la misma ley se revistió de facultades extraordinarias al Presidente de la República para "Determinar la estructura orgánica, la dirección y administración del Instituto para el desarrollo de la democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento".
2. El Gobierno Nacional expidió el decreto número 1302 de 1990 (hoy derogado), "por el cual se desarrollan las facultades extraordinarias otorgadas por la ley 75 de 1989 y se establece la estructura orgánica del Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento".
3. El ILCG inició labores en 1993¹ como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional. El ILCG funcionó 11 años como un ente estatal de carácter académico, de composición 100% pública, con labores de investigación, asesoría, divulgación y enseñanza de las disciplinas que contribuyen al fortalecimiento de las instituciones democráticas del país.
4. En el año 2004 se expidió el Decreto Nacional 0301, "por el cual se suprime el Instituto para el Desarrollo de la Democracia "Luis Carlos Galán" y se ordena su liquidación".
5. A la par de la liquidación del ILCG, el Gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez² creó la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia como una Corporación Mixta, bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades estatales para "asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".
6. El 1º de junio del dos mil cuatro 2004, la entonces Ministra de Educación Nacional, Cecilia María Vélez White, en representación del Ministerio a su

1. Instituto para el Desarrollo de la Democracia y la Corporación Escuela Galán han operado en Bogotá, en la ciudad de Bogotá, en la ciudad de Bogotá, en el Centro de la ciudad de Bogotá.
2. Presidente de la República Álvaro Uribe Vélez, le agosto 18 de 2004. "Presentación de la Ley 489 de 1998".
3. Ley 489 de 1998.
4. Ley 489 de 1998.
5. Ley 489 de 1998.
6. Ley 489 de 1998.
7. Ley 489 de 1998.
8. Ley 489 de 1998.
9. Ley 489 de 1998.
10. Ley 489 de 1998.
11. Ley 489 de 1998.
12. Ley 489 de 1998.
13. Ley 489 de 1998.
14. Ley 489 de 1998.
15. Ley 489 de 1998.
16. Ley 489 de 1998.
17. Ley 489 de 1998.
18. Ley 489 de 1998.
19. Ley 489 de 1998.
20. Ley 489 de 1998.
21. Ley 489 de 1998.
22. Ley 489 de 1998.
23. Ley 489 de 1998.
24. Ley 489 de 1998.
25. Ley 489 de 1998.
26. Ley 489 de 1998.
27. Ley 489 de 1998.
28. Ley 489 de 1998.
29. Ley 489 de 1998.
30. Ley 489 de 1998.
31. Ley 489 de 1998.
32. Ley 489 de 1998.
33. Ley 489 de 1998.
34. Ley 489 de 1998.
35. Ley 489 de 1998.
36. Ley 489 de 1998.
37. Ley 489 de 1998.
38. Ley 489 de 1998.
39. Ley 489 de 1998.
40. Ley 489 de 1998.
41. Ley 489 de 1998.
42. Ley 489 de 1998.
43. Ley 489 de 1998.
44. Ley 489 de 1998.
45. Ley 489 de 1998.
46. Ley 489 de 1998.
47. Ley 489 de 1998.
48. Ley 489 de 1998.
49. Ley 489 de 1998.
50. Ley 489 de 1998.
51. Ley 489 de 1998.
52. Ley 489 de 1998.
53. Ley 489 de 1998.
54. Ley 489 de 1998.
55. Ley 489 de 1998.
56. Ley 489 de 1998.
57. Ley 489 de 1998.
58. Ley 489 de 1998.
59. Ley 489 de 1998.
60. Ley 489 de 1998.
61. Ley 489 de 1998.
62. Ley 489 de 1998.
63. Ley 489 de 1998.
64. Ley 489 de 1998.
65. Ley 489 de 1998.
66. Ley 489 de 1998.
67. Ley 489 de 1998.
68. Ley 489 de 1998.
69. Ley 489 de 1998.
70. Ley 489 de 1998.
71. Ley 489 de 1998.
72. Ley 489 de 1998.
73. Ley 489 de 1998.
74. Ley 489 de 1998.
75. Ley 489 de 1998.
76. Ley 489 de 1998.
77. Ley 489 de 1998.
78. Ley 489 de 1998.
79. Ley 489 de 1998.
80. Ley 489 de 1998.
81. Ley 489 de 1998.
82. Ley 489 de 1998.
83. Ley 489 de 1998.
84. Ley 489 de 1998.
85. Ley 489 de 1998.
86. Ley 489 de 1998.
87. Ley 489 de 1998.
88. Ley 489 de 1998.
89. Ley 489 de 1998.
90. Ley 489 de 1998.
91. Ley 489 de 1998.
92. Ley 489 de 1998.
93. Ley 489 de 1998.
94. Ley 489 de 1998.
95. Ley 489 de 1998.
96. Ley 489 de 1998.
97. Ley 489 de 1998.
98. Ley 489 de 1998.
99. Ley 489 de 1998.
100. Ley 489 de 1998.

<p>cargo, suscribió el Acta de Constitución de la <i>Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia</i>. (Anexo No. 1)</p> <p>7. El Acta fue registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 24 de junio de 2004.</p> <p>8. La <i>Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia</i> es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 830.143.202-6. La entidad fue reconocida mediante Resolución No. 1030 del 14 de marzo de 2005, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, y la Resolución 3276 del 10 de agosto de 2005, que adelantó aquella. Su misión es el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, el liderazgo y el desarrollo social a través de la ejecución de procesos de formación, investigación, la promoción de la cultura de la paz y la legalidad, y del apoyo al desarrollo institucional, entre otras. Todo ello consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto. (Anexo No. 2).</p> <p>9. Como entidad mixta que es, tienen participación en la misma: El Ministerio de Educación Nacional, con el 85.57%, y la sociedad privada Taller de Estrategia con el restante 14.43 % (Anexo No. 3).</p> <p>10. Ninguno de los miembros de la FAMILIA GALÁN PACHÓN tenemos participación, injerencia ni interés alguno en la sociedad Taller de Estrategia S.A.S. que, como se dijo, es quien detenta la participación de 14.43% en la <i>Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia</i> (Anexo No. 4).</p> <p>11. En todo caso, los aportes o cuotas que paguen a la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA sus miembros no son reembolsables y no confieren derecho alguno sobre el patrimonio de ella. La Escuela, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, o a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objetivo (Anexo No. 5).</p> <p>12. La Representante Legal de la <i>Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia</i> es nuestra tía materna, MARUJA PACHÓN CASTRO, quien ha sido elegida por la Junta Directiva de la <i>Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia</i> de manera consecutiva desde el momento de creación de la Corporación, y quien además fuera Directora General del extinto <i>Instituto de la Familia</i> 1998-1999. La Junta nombra al Director Ejecutivo por periodos fijos de 4</p>	<p>años "sin perjuicio de poder removerlo libremente en cualquier momento" (Anexo No. 5).</p> <p>13. Según información divulgada por la <i>Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia</i>, ésta, desde el año 2004, ha ejecutado satisfactoriamente un total de 113 proyectos: 24 con organismos de cooperación internacional; 33 con los gobiernos municipales y departamentales; 24 con empresa privada, organizaciones de la sociedad civil y bolsas o fondos comunes; y 52 proyectos con el Gobierno Nacional, de los cuales 33 se ejecutaron en los dos periodos de gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez y 19 en los dos periodos del presidente Juan Manuel Santos. Por tratarse de una corporación mixta, los convenios y contratos que la CEG ha ejecutado con contratantes o socios estatales han sido objeto de supervisión estatal y control fiscal, sin que a la fecha exista o haya existido declaración de incumplimiento contractual, caducidad, investigación o cualquier otro tipo de proceso o reclamación en relación con tales contratos y convenios (Anexo No. 6).</p> <p>14. La Fundación Luis Carlos Galán, que operó en una sede en Teusaquillo, fue asumida por la Pontificia Universidad Javeriana hace varios años y constituye una persona jurídica distinta del ILCG y de la <i>Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia</i>.</p> <p>15. NI JUAN MANUEL GALÁN ni CARLOS FERNANDO GALÁN hemos recibido beneficio económico ni remuneración alguna por las actividades de la <i>Corporación</i>. Tampoco tenemos ninguna injerencia en su funcionamiento, ni mucho menos en los contratos que ella celebra con distintas entidades estatales.</p> <p>16. El día 5 de noviembre de 2014, apareció publicado en el portal de internet "Las 2 Onillas" (www.las2onillas.co), que dirige María Elvira Bonilla, el artículo titulado "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán", firmado por el periodista Gustavo Rugeles (Anexo No. 7).</p> <p>17. El artículo hace afirmaciones que carecen de veracidad y afectan nuestros derechos fundamentales, así como los de nuestra familia, como se indica a continuación:</p> <p>a. El subtítulo del artículo empieza así: "El éxito político y contractual de la familia se multiplicó en el gobierno Santos. Su directora Maruja Pachón firmó 7 contratos por \$114 mil millones a través del DPS y la Unidad de Víctimas". Esta afirmación da a entender, primero, que nuestra acción política tendría algún impacto en la posibilidad o no de</p> <p>¹ http://www.las2onillas.co/los-contratos-de-la-escuela-para-la-democracia-galan/</p>
<p>la Corporación para firmar convenios o contratos con entidades estatales, lo cual es completamente falso. Además, da a entender que se trata de contratos celebrados entre el Estado y la familia Galán (puesto que se habla del supuesto éxito contractual de la familia), lo cual es también falso. Quien ha suscrito contratos con algunas entidades estatales es una Corporación, que tiene la calidad de entidad mixta, de la cual el Estado detenta el 85.57%, y cuya junta directiva es presidida por el Ministerio de Educación. No se trata, pues, de una empresa familiar, de una empresa de fachada ni de una fundación familiar, pues ni nuestra madre, ni nosotros tenemos participación o interés alguno en la misma, ni nos lucrarnos de los contratos que ella celebra y ejecuta con algunas entidades estatales.</p> <p>b. La nota afirma que "El efecto político de Carlos Fernando y Juan Manuel liderando Cambio Radical y el Partido Liberal, partidos claves de la coalición de gobierno y su presencia en el Congreso y en la escena política nacional ha tenido eco en la suerte de la fundación que atraviesa por su mejor momento en términos de volumen de contratos adjudicados por el gobierno" (Se destaca). Nuevamente, tal afirmación da a entender que es gracias a nosotros y a nuestra presencia en el escenario político, en partidos que apoyan las políticas del presidente Juan Manuel Santos, que la Corporación (que no "fundación", como de manera errónea lo dice el artículo) ha firmado convenios y contratos con algunas entidades estatales.</p> <p>18. El artículo ha sido ampliamente divulgado, comentado y replicado en otros medios de comunicación, así como en redes sociales, al punto que existe continuidad en la trasgresión a nuestros derechos fundamentales.</p> <p>19. A raíz del texto aquí comentado, Julio Sánchez Cristo entrevistó en la emisora W Radio a la Directora de la Corporación, MARUJA PACHÓN CASTRO, en fecha 7 de noviembre de 2014¹, para indagar sobre la veracidad de las acusaciones que hicieron de manera temeraria los accionados. En la entrevista con la W Radio, se adelantó que nosotros, JUAN MANUEL Y CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN, no tenemos ninguna relación con la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia; que la Escuela Galán es una Corporación Mixta, con participación mayoritaria del Estado a través del Ministerio de Educación, creada para apoyar los proyectos sociales del gobierno para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la cultura de legalidad y de paz; que la Corporación (antes el Instituto) opera desde hace</p> <p>¹ http://www.wradio.com.co/escuela/archivo_de_audios/manuja-pachon-niega-que-escuela-galan-hubiese-manajado-dineros-publicos/2014/11/07/oi/2497699.aspx</p>	<p>20 años proyectos no solo del gobierno nacional, sino de la empresa privada y de cooperación internacional.</p> <p>20. También Fernando Londoño, en su programa "La hora de la verdad", entrevistó el 14 de noviembre de 2014 a la Directora de la Corporación para cuestionar la gestión contractual de la Corporación a raíz de la publicación de www.las2onillas.co.</p> <p>21. En la edición del 18 de noviembre de 2014 del diario ADN se publicó una columna de Gustavo Álvarez Gardesabál, en la que se afirma lo siguiente: "El portal Las 2 onillas acaba de publicar un estudio sobre los contratos otorgados por el estado a la Escuela para la Democracia Luis Carlos Galán, que manejan la viuda del líder y su hermana. Asombra la cifra. Entre 2012 y 2014 han contratado 114 mil millones, sin licitación, para realizar actividades creíbles pero no comprobables. (...) El que muchos integrantes de la fauna política hagan lo mismo con sus fundaciones no obliga a pensar que la familia del líder vilmente asesinado es una excepción". (Anexo No. 8). Esta columna aparece replicada en el Blog "El Reverbero de Juan Paz" del 20 de noviembre de 2014¹ (Anexo No. 9), y una y otra se fundan en las afirmaciones falsas, erróneas y malintencionadas del artículo que suscribió el periodista Gustavo Rugeles y publicó el portal de internet www.las2onillas.co.</p> <p>22. También el periódico Extra publicó, el sábado 22 de noviembre de 2014, una nota replicando el contenido del artículo de Las 2 Onillas (Anexo No. 10), en las que se hacen aseveraciones falsas como las que a continuación se transcriben:</p> <p>(...)</p> <p>Y hoy qué pasa Que con el mito [de Luis Carlos Galán] nadie se mete y con esa familia menos y ahí está una parte oscura de la situación actual, según un estudio publicado por el portal Las 2 onillas.</p> <p>Sueldos Nadie trabaja gratis y en los gastos se incluyeron los emolumentos de la viuda y la cuñada de Galán, natural y qué otros gastos se declaran en plenos años electorales.</p> <p>Gastos y más gastos Se sabe que con tales fundaciones son muchos los políticos que hacen gastos de fiesta y desparramo y el pensamiento supone que la familia del líder asesinado no es una excepción. (...) (Se subraya).</p> <p>¹ http://juanpaz.net/edicion/817a-familia-galan-imposcible/</p>

23. En el portal www.efrente.com.co se publicó la nota de Gustavo Rugeles, prácticamente con idéntico contenido, el día 18 de diciembre de 2014⁹ (Anexo No. 11).

24. El día 22 de febrero de 2015 apareció publicada en el periódico El Heraldó y en el portal digital www.kienyke.com, la columna titulada "Los Intocables", de autoría de Abelardo de la Espriella¹⁰ (Anexo No. 12), en la cual se señala, entre otras cosas, que...

Si hay una familia que resesente por esplo de aprovechamiento y vestigario es la de los Galán Pachón. Desde que Luis Carlos Galán, el líder del Nuevo Liberalismo, fue asesinado por los "extraditables", su viuda, hermanos vástagos, cuñados y todo aquel que haya tenido parentesco con el caudillo, hasta un sexto grado de consanguinidad, han pelchado del Estado sin más pergaminos que el ADN en común con el inmolado político.

El asesinato de Galán nos ha costado mucho a los colombianos, y no me refiero a la pérdida moral, sino al acrobante gasto en recursos públicos, que ha significado mantener a su numerosa familia en posiciones privilegiadas de la estructura estatal: embajadas, consulados, ministerios, consejerías, Congreso y ahora, para acabar, de contratar contratos multimillonarios que solo se les pueden adjudicar a dedo a los miembros de ese "selecto grupo".

(...) también hay grandes contratos. Los Galán tienen una "fundación" dirigida por Maruja Pachón, que ha firmado acuerdos con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, entidad adscrita directamente a la Presidencia de la República, por la bicoca de \$114 mil millones, en los últimos años; contratos que tienen por objeto desarrollar distintas actividades de capacitación y, como era de esperar, los mismos fueron entregados sin que medara licitación pública. (...). (Se destaca)

25. Incluso, según apareció publicado en el portar www.las2orillas.co, el abogado De La Espriella estaría preparándose para iniciar un proceso de pérdida de investidura en contra de nosotros¹¹ (Anexo No. 13), con base la información falsa y errónea publicada en el portal de internet accionado.

26. En una columna del señor De La Espriella publicada el 1 de marzo de 2015 en el diario El Heraldó y en el portal www.kienyke.com, titulada "Los Intocables II"¹² (Anexo No. 14), éste se reitera en sus afirmaciones y defiende, entre otros, al periodista Gustavo Rugeles de Las 2 Orillas, dándole pleno crédito a

⁹ <http://www.efrente.com.co/hora-leg-polemicos-contratos-de-la-escuela-para-la-democracia-galan/>
¹⁰ <http://www.elperiodico.com/columnistas/de-espriella/los-intocables-185935>
¹¹ <http://www.kienyke.com/kien-escribe/los-intocables/>
¹² <http://www.las2orillas.co/abelardo-de-la-espriella-y-los-hermanos-galan-pachon-peloa-de-pesos-pesados/>
¹³ <http://www.elperiodico.com/columnistas/de-espriella/los-intocables-ii-185902>
¹⁴ <http://www.kienyke.com/kien-escribe/hermanos-galan-pachon-los-intocables-ii/>

las afirmaciones de dicho medio en el artículo aquí acusado, en los siguientes términos...

A Gustavo Rugeles, es Galán Pachón le radicaron una rectificación en las instalaciones del portal Las 2 Orillas. (...) Fue Rugeles, precisamente, el valiente periodista que se atrevió a divulgar los esorbantes contratos adjudicados a dedo por el gobierno de Santos a la Fundación Galán (\$114 mil millones en 2 años). La representante legal es Maruja Pachón, y uno de los miembros fundadores es Claudio Galán. A diferencia de Quevedo, Rugeles cuenta con el respaldo de la dirección del medio en el que labora. (Se destaca)

Además, se han publicado columnas en otros diarios como el periódico Vanguardia Liberal¹³ (Anexo No. 15), con base en las falsedades que contiene el artículo de Las 2 Orillas. Las múltiples publicaciones, las menciones y distintas opiniones movilizadas por la nota de Las 2 Orillas muestran que este artículo ha tenido un significativo "efecto multiplicador".

28. Esto es aún más cierto si se tiene en cuenta que, a raíz de la publicación del artículo titulado "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán" en www.las2orillas.co hemos sido objeto de persistentes y fuertes ataques a través del portal de dicho medio de comunicación, y de redes sociales como Facebook y Twitter.

29. A continuación del artículo "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán" aparecen en el portal www.las2orillas.co, al momento de presentar esta demanda, 63 comentarios de lectores, muchos de ellos agresivos, injuriosos y llenos de insultos e impropiedades en contra nuestra, de nuestra familia y de la memoria de nuestro padre. Debido a su extensión, solo insertaremos unos pocos en este escrito, para conocimiento del señor Juez:

¹³ Columna de opinión de Jorge Figueroa, titulada "Los herederos de Luis Carlos Galán" <http://www.vanguardia.com/opinion/columnistas/jorge-figueroa/286740-los-herederos-de-luis-carlos-galan>

30. Entre las decenas de comentarios que se encuentran en Facebook, pueden destacarse los siguientes, derivados de la difusión que hizo el propio medio de comunicación Las 2 Orillas del artículo en dicha red social:

31. Como si lo anterior no fuera suficiente, desde el momento de la publicación del artículo en www.las2orillas.co, hemos recibido incontables mensajes por medio de la red social Twitter en clara reacción al artículo publicado por Las 2 Orillas, los cuales contienen toda suerte de insultos, acusaciones

<p>33. El pasado 12 de noviembre solicitamos a la directora del informativo digital "Las 2 Orillas", María Elvira Bonilla, la rectificación de la información falsa y equivocada que contiene el artículo, destacando y explicando en detalle los pasajes erróneos o falsos y los que, por tanto, debían ser objeto de rectificación (Anexo No. 16).</p> <p>34. Pese a todas las explicaciones y aclaraciones que hemos realizado los actores, y las que ha realizado en diferentes medios informativos la Directora de la Corporación, MARUJA PACHÓN, el medio digital www.las2orillas.co no sólo mantuvo la nota en su portal, sino que la nota apareció nuevamente en primera página el 28 de diciembre de 2014.</p> <p>35. La única respuesta que recibimos a nuestra comunicación del 12 de noviembre de 2014, fue un oficio de un (1) folio, fechado el 5 de diciembre de 2014, mediante el cual la directora del medio de comunicación manifestó lo siguiente:</p> <p>Señores Carlos Fernando Galán y Juan Manuel Galán Senadores de la República Bogotá</p> <p>Procedo a responder la comunicación del día 12 de noviembre en la que solicitan una rectificación. Resulta a todas luces incontrovertibles (sic) que la contratación de la Escuela para la Democracia Galán se multiplicó en el gobierno de Juan Manuel Santos. Entre 2012 y 2014 se firmaron la totalidad de los contratos con el Estado a los que hace referencia la nota, según la información oficial que aparece publicada en el portal del registro empresarial y social de la red de cámaras de comercio RUES. De allí la afirmación "el éxito político y contractual de la familia se multiplicó durante el gobierno Santos".</p> <p>El ejercicio contractual de la Escuela coincide con el ascenso político exitoso de Juan Manuel Galán Para llegar al Senado y de Carlos Fernando Galán para perfilarse como figura nacional en Cambio Radical que lo llevó a la presidencia del partido y luego al senado. Este es el otro soporte para la afirmación en referencia.</p> <p>Aceptamos la inexactitud en algunos apartes del artículo cuando hace referencia a la Escuela Galán como Fundación y no como corporación. Si así lo requieren se puede explicar en una nota aclaratoria la naturaleza jurídica de la entidad, que si bien es una impresión, no cambia en nada el sentido de la información.</p> <p>Les ruego precisar los términos de la rectificación que solicitan refiriéndose a datos fácticos y no a una lectura interpretativa, que entiendo pueda haberles incomodado.</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>María Elvira Bonilla www.las2orillas.com (Anexo No. 17, se subraya)</p>	<p>36. Pero, ni siquiera los errores y falsedades reconocidos por la directora de www.las2orillas.co han sido objeto de rectificación ni corrección, pues en el artículo sigue apareciendo, una y otra vez, la referencia a la Fundación Luis Carlos Galán, y persiste la alusión al "éxito político y contractual de la familia", como si se tratara de una empresa familiar que se está favoreciendo de contratos irregulares con el Estado, nada de lo cual tiene asidero en la realidad. También se parte de lo que la directora Bonilla denomina una coincidencia, para sugerir una relación de causalidad (que no existe) entre el ejercicio contractual de la Escuela y desempeño político de los actores.</p> <p>37. En vista de lo anterior, y del creciente "efecto multiplicador" que ha tenido esta columna en varios medios de comunicación que han dado crédito a las afirmaciones erradas, falsas y malintencionadas del medio Las 2 Orillas, mediante comunicación del 23 de febrero nos dirigimos nuevamente a la directora del portal Las 2 Orillas, María Elvira Bonilla, para solicitar la rectificación de las informaciones falsas y equivocadas que contiene el artículo "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán", firmado por el periodista Gustavo Rugeles, poniendo de presente los hechos nuevos que dan fe del alcance (cada vez mayor) que ha tenido el artículo y del perjuicio cierto, grave, continuo y actual que nos ha producido el mismo. (Anexo No. 18).</p> <p>38. Hemos pedido a su directora, María Elvira Bonilla, una cita para insistir en nuestra solicitud y explicarle personalmente las equivocaciones y falsedades del artículo, y demás motivos que hacen imperiosa la rectificación, sin que a la fecha se nos haya otorgado la cita.</p> <p>39. Lo que sí recibimos de María Elvira Bonilla es una extensa respuesta (Anexo No. 19) que, en esencia, reproduce el contenido de las comunicaciones que hemos cruzado y reitera las afirmaciones de los accionados, con argumentos como los siguientes:</p> <p>a. "No se observa en qué medida puede ser inaceptable, como ustedes lo afirman, que se les relacione con una Corporación que además de que su razón social incluye el apellido GALÁN, tiene como Representante Legal a una tía suya, la Señora MARUJA PACHÓN CASTRO e igualmente, uno de sus miembros fundadores es su hermano, CLAUDIO MARIO GALÁN PACHÓN.</p> <p>Es decir, que lo afirmado en el artículo de "LAS 2 ORILLAS" en nada dista de la realidad en cuanto a la representación que la familia Galán Pachón ha tenido en la Corporación desde sus inicios, tal como se observa en el Acta de constitución del 1 de junio de 2004.</p>
<p>(...) Así como tampoco es cierto, como ustedes lo afirman, que ninguno de los hermanos GALÁN PACHÓN tengan injerencia ni participación alguna en la Corporación, pues, se reitera, CLAUDIO MARIO GALÁN PACHÓN ES MIEMBRO FUNDADOR DE LA MISMA."</p> <p>b. "En ninguno de los apartes del referido artículo, se utilizan los calificativos de "empresa familiar", "empresa fachada" o "fundación familiar, tal como ustedes lo afirman en su solicitud.</p> <p>(...) En lo que respecta a la naturaleza jurídica de la "Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia", tal como se desprende del artículo periodístico, se precisa: "El Instituto operó en una vieja casona en la zona de Teusaquillo hasta que en el 2003 decidieron cambiarle el nombre a Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia y funcionan en dos sedes en el barrio La Candelaria en Bogotá."</p> <p>Es decir, independientemente de que posteriormente se incurrió en la imprecisión de utilizar el término FUNDACIÓN, en lugar de corporación; lo cierto es que inicialmente se destacó que se trataba de una Corporación.</p> <p>En todo caso, la utilización del término fundación, el cual es un vocablo eminentemente técnico-jurídico, no vulnera en modo alguno sus derechos fundamentales... Debido a lo expresado, se reitera, la denominación de la "Escuela para la Democracia Galán" como FUNDACIÓN y no CORPORACIÓN, en nada cambia el sentido de la información."</p> <p>c. "Sobre la prolífica actividad contractual de la "Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia", los datos publicados constituyen una realidad objetiva extraída del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (R.U.E.) tal como se especifica en el artículo cuya rectificación es solicitada por ustedes. En tal medida, "LAS 2 ORILLAS" cumplió cabalmente la exigencia de veracidad informativa requerida por la jurisprudencia.</p> <p>(...) En el caso que nos ocupa, tal como fue expresado anteriormente, la abundante contratación de la "Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia", su elección como Senadoras de la República y la coincidencia temporal entre tales situaciones y el periodo presidencial de JUAN MANUEL SANTOS; son datos ciertos, objetivos e incontestables que no trasgreden los</p>	<p>límites de la libertad de opinión y por tal motivo, ES IMPROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN."</p> <p>Regresaremos a estos fragmentos de la carta de la señora Bonilla más adelante en este escrito, y explicaremos por qué carecen de sustento.</p> <p>40. Abelardo de la Espriella, quien hizo eco del artículo de Las 2 Orillas, nos contestó la solicitud de rectificación que también a él le presentamos, pero lo hizo en casi los mismos términos de los párrafos que hemos citado de la carta de María Elvira Bonilla. La respuesta del señor De La Espriella incluso contiene textualmente el párrafo relacionado con la cita del artículo de Las 2 Orillas referida a la vieja casona de Teusaquillo, que no sólo es errada sino que no aparece en el artículo del abogado De La Espriella, por cuanto no se explica su inclusión en la carta de este último. Esta coincidencia es curiosa, por decir lo menos, y cuando se suma a la coincidencia de tipografía, formatos y contenidos entre una y otra carta, demuestra la existencia de una estrategia conjunta de la que harían parte Las 2 Orillas, María Elvira Bonilla, Gustavo Rugeles y el señor De La Espriella.</p> <p>41. Hasta la fecha, no se nos ha garantizado el derecho fundamental a la rectificación en condiciones de equidad (artículo 20 CP) sino que subsiste, desde el primer día, la afectación de los derechos fundamentales invocados, máxime teniendo en cuenta que el artículo de Las 2 Orillas y las columnas de Abelardo De La Espriella siguen publicados en el portal de internet www.las2orillas.co (el primero), en www.elheraldo.com y en www.kienyke.com (las segundas). De hecho, el perjuicio causado por los demandados es cada vez mayor, teniendo en cuenta que son cada vez más medios, periodistas y ciudadanos los que se basan en la información falsa, malintencionada y tendenciosa que publicó www.las2orillas.co (pensando, tal vez, que el señor Rugeles había escrito el artículo con el rigor periodístico que exige la jurisprudencia de la Corte Constitucional, aunque ello no fue así) para atacarnos y mancillar nuestra honra y buen nombre, de manera injustificada; y que sigue habilitada la herramienta tecnológica para que los lectores puedan comentar el artículo de Las 2 Orillas (y de paso, seguir insultándonos y calumniándonos, con la anuencia de este medio de comunicación).</p> <p>III. LOS LÍMITES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN</p> <p>La Corte Constitucional, en sentencias como la T-260/10, ha destacado que la libertad de información no es absoluta, así como no es absoluto ningún derecho fundamental¹². Por el contrario, el artículo 20 Superior impone a los medios de comunicación una responsabilidad social, la cual se extiende a los periodistas,</p> <p>¹² Corte Constitucional. Sentencia T-219 de 2009.</p>

<p>comunicadores y particulares que se expresan a través de los medios, "dados los riesgos que éstos plantean y su potencial de lesionar derechos de terceros, así como por su poder social y su importancia para el sistema democrático. (...) Así respecto de la transmisión de informaciones sobre hechos, los medios están particularmente sujetos a cumplir requisitos de: (i) veracidad e imparcialidad; (ii) distinción entre informaciones y opiniones; y (iii) garantía del derecho de rectificación."¹³</p> <p>Como vemos, la información tiene que ser transmitida en condiciones de imparcialidad y veracidad. En relación con el primer requisito, esto es, el requisito de veracidad, ha dicho la Corte que, "cuando los hechos son de sencilla comprobación, entonces la falsedad o la inconsistencia con la verdad de tales sucesos podrá probarse de modo más evidente y ello permitirá ser más estrictos cuando se juzga la veracidad."¹⁴ (Se subraya)</p> <p>Además, la jurisprudencia constitucional ha destacado que...</p> <p>(...) la actitud del periodista en materia de veracidad, debe ser la de actuar "sin menoscabo por la verdad", por lo que la diligencia mínima que se exige es una labor previa de verificación de los hechos incluidos en la información. (...) ¹⁵ (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Esta jurisprudencia impone al juez constitucional el deber de emplear un rasero estricto al analizar los hechos que dieron lugar a esta demanda, puesto que se trata de circunstancias de (muy) sencilla comprobación. En efecto, es de acceso público la información relacionada con los contratos que la Corporación ha celebrado con entidades estatales durante los últimos años y, en particular, la relacionada con los contratos y convenios del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- y de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidades mencionadas en el artículo. Lo es también la información relacionada con la naturaleza jurídica, composición, integrantes, servicios, proyectos y convocatorias de la Escuela Galán, buena parte de la cual se encuentra en internet (en la página http://escuelagalán.org.co, entre otras).</p> <p>Así, para la obtención, por ejemplo, de copias de los contratos o convenios que ha celebrado la Corporación durante el Gobierno Santos, y de toda la información relevante para cumplir con la mínima diligencia que la Corte Constitucional (y la sociedad entera) espera de un periodista, éste último habría podido ejercer su derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de</p> <p>¹³ Corte Constitucional, "Sentencia T- 260 del 16 de abril de 2010", ponente Mauricio González Cuervo, Referencia: Expediente T-2 472.179. ¹⁴ Corte Constitucional, "Sentencia T- 260 del 16 de abril de 2010", ponente Mauricio González Cuervo, Referencia: Expediente T-2 472.179. ¹⁵ Corte Constitucional, Sentencias T-094 de 1993 y T-219 de 2009.</p>	<p>nuestra Constitución Política. Esta constituye, sin duda, una práctica usual entre los periodistas del país, pero a la cual los accionados decidieron no acudir antes de publicar la nota que motiva esta acción.</p> <p>Una sencilla verificación documental habría arrojado luces sobre los contratos celebrados por la Corporación, las causales que permitieron su celebración (causales que, por lo demás, son de ley y que, por tanto, no "estipulan al mero capricho de la entidad contratante ni, mucho menos, de la entidad ejecutora"), y el hecho de que ninguno de los contratos mencionados en el artículo se han celebrado con la Fundación Luis Carlos Galán¹⁶, ni con ningún miembro de la FAMILIA GALÁN PACHÓN, sino con la Corporación <i>Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán</i> que, como se dijo, es una corporación mixta mayoritariamente pública en la cual no tenemos nosotros participación ni interés alguno. Además, dicha verificación documental habría demostrado que, en todo caso, los aportes o cuotas que se paguen a la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA por sus miembros (que, reiteramos, NO somos nosotros) no son reembolsables y no confieren derecho alguno sobre el patrimonio de ella. La Escuela, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de NINGUNA PERSONA en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, o a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objetivo. (Anexo No. 5)</p> <p>A su turno, en relación con el segundo requisito, el deber de imparcialidad, dijo la Corte en la sentencia T-260 de 2010 que él exige al periodista guardar distancia frente a sus fuentes y que...</p> <p>La información que le sea suministrada ha de ser, en consecuencia, contrastada con versiones diversas sobre los mismos hechos, por los directamente involucrados o expertos¹⁷, para plantear todas las aristas del debate. Además, "el comunicador, está en el deber de cuestionar sus propias impresiones y presunciones, con miras a evitar que sus preferencias y prejuicios afecten también su percepción de los hechos"¹⁸ y sólo su posición particular, de manera inexacta, sea la que se presente. (Se subraya)</p> <p>¹⁶ La Fundación Luis Carlos Galán pertenece a la Universidad Javeriana. La familia Galán tiene vínculos con esa entidad sin ánimo de lucro, la cual no ha celebrado contratos con el estado. Vale la pena precisar, que el artículo de Las 2 Orillas que aquí se comenta, no hizo referencia a esta Fundación, sino a la Corporación "Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia", con la cual, si se refiere, la familia Galán no tiene vinculo alguno. ¹⁷ Corte Constitucional, Sentencias T-080 de 1993 y T-219 de 2009. ¹⁸ Corte Constitucional, Sentencias T-066 de 1998 y T-219 de 2009.</p>
<p>En atención a estos deberes de veracidad e imparcialidad, que limitan el derecho a la información, llama la atención que no sólo no se haya cumplido con la "diligencia mínima que se exige es una labor previa de verificación de los hechos incluidos en la información", sino que Las 2 Orillas se haya negado a corregir o rectificar la misma una vez demostrados las falsedades o imprecisiones del documento, algunas de las cuales reconoció su propia directora (aunque minimizando su impacto y significación). Esta actuación vulnera nuestros derechos fundamentales al buen nombre (artículo 15 de la Carta Política), a la honra (artículo 21 CP), a la dignidad humana (artículo 1 CP), a la intimidad personal y familiar (artículo 15 CP) y a la rectificación en condiciones de equidad (artículo 20 CP), por lo que se hace imperiosa la intervención del juez constitucional.</p> <p>IV. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN</p> <p>Según el numeral 7º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, es procedente la acción de tutela contra particulares "cuando se solicite rectificación de informaciones inexactas o erróneas". En casos como el que suscita esta acción, la Corte ha reconocido de manera unánime el amparo solicitado, dada la situación de indefensión en la que se encuentra la persona frente al medio, y la enorme inequidad o asimetría en las relaciones cuando es un medio de comunicación quien atenta contra los derechos fundamentales. Al decir del máximo tribunal constitucional...</p> <p>(...) A un mismo tiempo, los medios de comunicación configuran "verdaderas estructuras de poder, cuyo alcance se sitúa en los más variados ámbitos de la vida social los sustrae de la simple calificación de "particulares", por oposición al concepto de "autoridades públicas", para ubicarlos, dentro de un contexto realista, como organizaciones privadas cuya misma actividad les dota de gran fortaleza, razón por la cual sus actos y omisiones afectan a la comunidad entera y, en caso de lesionar los derechos fundamentales de los asociados, lo hacen con un inconstruible efecto multiplicador". (Subrayas en el texto original, negrilla fuera de texto).</p> <p>a. Oportunidad</p> <p>La H. Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, se ha referido al requisito de inmediatez que, en tratándose de la acción de tutela, implica que...</p> <p>(i) La acción debe ser interpuesta dentro de un plazo razonable para evitar que este mecanismo de defensa judicial se emplee como herramienta que premia la desidia, negligencia o indiferencia de los actores, o se convierta en un factor de inseguridad</p> <p>¹⁹ Corte Constitucional, "Sentencia No. T-611 de 1992", ponente: José Gregorio Hernández Galindo, Ref.: Expediente T-5139.</p>	<p>jurídica. (ii) La razonabilidad del término está determinada por la finalidad misma de la tutela, que debe ser ponderada en cada caso concreto."²⁰ (Se destaca)</p> <p>Con este criterio, en la sentencia T-588 de 2006, la Corte negó las pretensiones en un caso en el que se solicitaba la protección del derecho a la rectificación de información errada relativa a una persona a la cual le había sido negada la rectificación por una revista de amplia circulación. El motivo de improcedencia de la acción, en dicho caso, fue que la solicitud de rectificación al medio se presentó aproximadamente un año después de la fecha de la publicación controvertida. En dicha oportunidad, señaló:</p> <p>La Corte reiteró que dos de los requisitos de la solicitud de rectificación ante el medio de comunicación consistían en que i) la solicitud hubiera sido formulada de manera oportuna y ii) en la solicitud se señalará de manera explícita los puntos en donde el interesado considera que existió una información errónea.²¹</p> <p>En el caso de marras, la publicación titulada "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán"²², firmado por el periodista Gustavo Rugeles, apareció publicada el pasado 5 de noviembre de 2014 en el portal de internet "Las 2 Orillas" (www.las2orillas.com). El 12 de noviembre del mismo año solicitamos a la directora, María Elvira Bonilla, su rectificación, a lo cual ella se negó mediante comunicación fechada el 5 de diciembre de 2014. En atención a que los ataques, acrecentaron con el paso de los días, sin que los ahora accionados se hayan aliado a nuestros requerimientos, insistimos en nuestra solicitud el pasado 23 de febrero, pero recibimos una respuesta negativa el día 2 de marzo de 2015, respuesta a la que nos referiremos en detalle adelante. Así pues, la solicitud de rectificación fue elevada en tiempo ante la casa editorial, y la presente acción de tutela se interpuso dentro de un plazo razonable con la finalidad de que el juez constitucional ampare nuestros derechos fundamentales, que han sido vulnerados de manera flagrante, grave, continua y reiterada.</p> <p>Y es que aún si (en gracia de discusión) ello no fuera así, de todos modos se reúnen aquí los requisitos que ha exigido la H. Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, para la procedencia de la acción de tutela en materia de inmediatez, pues hasta la fecha la "situación desfavorable como consecuencia de la afectación de [nuestros] derechos continúa y es actual"²³ (Se destaca). Como explicamos atrás, a raíz de la publicación del accionado se ha desatado una interminable cadena de críticas, reproches, ataques</p> <p>¹⁹ Corte Constitucional, "Sentencia T- 260 del 16 de abril de 2010", ponente Mauricio González Cuervo, Referencia: Expediente T-2 472.179. Ver también las sentencias T-881/07 y SU-961/1999. ²⁰ Sentencia T-681 de 2007, refiriéndose a la sentencia T-588 de 2006. ²¹ http://www.las2orillas.com/los-contratos-de-la-escuela-para-la-democracia-galan/ ²² Sentencia T-185 de 2007. Ver, entre otras, las sentencias T-1000 de 2006; T-1050 de 2006; T-1056 de 2006.</p>

y afirmaciones calumniosas e injuriosas en otros medios de comunicación y en las redes sociales, que no hacen sino sacrificar injustamente nuestra honra y agravar y alargar la vulneración de nuestros derechos.

Ello hace aplicable lo dicho recientemente por la Corte Constitucional¹⁴, en el sentido de que...

En tal contexto, es necesario reiterar que la jurisprudencia constitucional ha indicado que en aras de garantizar la eficacia y prevalencia de los derechos fundamentales, la solicitud de amparo será procedente aun habiendo transcurrido un extenso lapso de tiempo entre la situación que dio origen a la transgresión alegada y la presentación de la acción, siempre que analizadas las condiciones específicas del caso concreto, el fallador advierta la presencia de una o varias de las siguientes circunstancias¹⁵:

"(1) La existencia de razones que justifiquen la inactividad del actor en la interposición de la acción.

(2) La permanencia en el tiempo de la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales del accionante, esto es, que como consecuencia de la afectación de sus derechos, su situación desfavorable continúa y es actual.

*(3) La carga de la interposición de la acción de tutela resulta desproporcionada, dada la situación de debilidad manifiesta en la que se encuentra el accionante; por ejemplo, el estado de indefensión, interdicción, abandono, minoría de edad, incapacidad física, entre otros."*¹⁶

(...)

En ese escenario adquiere un papel preponderante el principio de la inmediatez, que más que un tiempo razonable para incoar la acción, debe interpretarse en el sentido de que la intervención del juez constitucional sea actual y oportuna para conjurar la transgresión que sufre el peticionario". (Se destaca).

De acuerdo con lo anterior, es evidente que el caso bajo examen tiene asidero en la causal segunda en razón a que los efectos de la publicación que aquí se cuestiona, violatorios de los derechos fundamentales invocados, han tenido continuidad y persistencia en el tiempo y nos han puesto en condición continua de desprotección de nuestros derechos fundamentales, se insiste, debido a los constantes ataques, críticas, insultos, ofensas, señalamientos infundados y toda clase de improprios e imputaciones injustificadas que actualmente soportamos, y que comportan una sistemática vulneración de nuestros derechos al buen nombre, a la honra, a la dignidad humana y a la

¹⁴ Sentencia T-037/2013.
¹⁵ Cita original del texto: T-627 de 2007, T-331 de 2007, T-964 de 2006, T-910 de 2006, T-805 de 2006, T-851 de 2006, T-158 de 2006, y T-051 de 2006, T-760 de 2006, T-588 de 2006, T-1110 de 2005 y SU-961 de 1999, entre otras.
¹⁶ Cita original del texto: Sentencia T-627 de 2007.

intimidad personal y familiar. Todo ello hace imperiosa la intervención del juez de tutela para la defensa de nuestros derechos y legítimos intereses.

b. Inexactitud o falta de veracidad

Según la Corte Constitucional, la carga probatoria que recae sobre la persona que pide la rectificación varía dependiendo del tipo de información que ha sido publicada. Así, si la información ha consistido en aseveraciones sobre hechos específicos, la persona afectada debe presentar las pruebas pertinentes para sustentar su solicitud de rectificación.

En contraste, si se ha tratado de afirmaciones vagas o indefinidas no soportadas en hechos concretos...

(...) dada la dificultad o imposibilidad de demostrar tal clase de asertos, se colma al afectado de entrar a probar la inexactitud o falsedad de los hechos, de conformidad con la conclusión desentada en la línea general de los pronunciamientos. En estos eventos, dice la Corte, "surge para el medio la carga de sustentar su negativa a rectificar y la de demostrar la veracidad e imparcialidad de la información transmitida"¹⁷. (Se subraya)

Esta segunda hipótesis es la que se presenta en este caso. Lo que encontramos en el artículo que dio lugar a la presente acción es una serie de afirmaciones, insinuaciones o la presentación de lo que el medio denomina "coincidencias" (como pretexto para conectar hechos inconexos e involucramos en la supuesta comisión de conductas ilegales, inexistentes) con la finalidad de vulnerar nuestros derechos fundamentales. Con ello se trasgreden los límites constitucionales al ejercicio del derecho de información, pues se conduce a los lectores a creer que la Corporación constituye, en realidad, una "fundación" o de una empresa familiar que ha accedido a contratos del Estado a cambio (o como "recompensa") de un respaldo político al gobierno del Presidente Juan Manuel Santos; y que nosotros o nuestros familiares estaríamos obteniendo lucro o beneficio de esta situación. Es decir, el artículo publicado por el medio de comunicación participado en la comisión de delitos, insinuación que es temeraria, calumniosa y falsa que no podemos aceptar. Y es así precisamente como lo han interpretado los lectores, quienes nos han atacado por ello sin cesar desde que apareció la publicación. Así pues, la generalidad de las informaciones y acusaciones indirectas nos relevan de la carga de probar la inexactitud o falsedad de los hechos.

¹⁷ Corte Constitucional, "Sentencia T-250 del 16 de abril de 2010", ponente Mauricio González Cuervo, Referencia: Expediente T-2.472.179, citando las sentencias: T-050 de 1993; SU-056 de 1995 y T-437 de 2004.

Pero, aun si (nuevamente, en gracia de discusión) recayera sobre nosotros los actores, en este caso, la carga probatoria, lo cual no ocurre, de todas maneras toda la documentación que prueba lo aquí afirmado es pública, y nuestro dicho en el sentido de que ni JUAN MANUEL GALÁN ni CARLOS FERNANDO GALÁN tenemos injerencia alguna en las actividades de la Corporación, ni en su funcionamiento, ni mucho menos en los contratos que celebra, y que nuestra posición política o cercanía con el gobierno de Juan Manuel Santos no ha tenido ninguna relación o "eco" en el monto y cantidad de contratos que ha celebrado la Corporación a partir del año 2010, son negaciones indefinidas que, como tales, no podemos ni tenemos que demostrar.

Se configura aquí lo que ha encontrado el Consejo de Estado en otros casos, y es que "El cargo formulado en la demanda corresponde a una negación indefinida, por lo tanto al operar el fenómeno de inversión probatoria, incumbió a la demandada desvirtuarlo demostrando, mediante la prueba pertinente..."¹⁸ (Negrilla fuera de texto). Tendría, pues, el accionado que desvirtuar nuestras afirmaciones y demostrar con hechos las conclusiones del artículo aquí comentado (nada de lo cual podrá hacer por estar ellas basadas en suposiciones y conjeturas erróneas y falsas).

Como viene de verse, el derecho a la libertad de prensa no es absoluto, sino que se encuentra restringido, entre otros, por el respeto a los derechos de los demás. Así, cuando dicha condición se desconoce, conlleva a la vulneración de derechos y por ende, comporta la responsabilidad del medio de comunicación de rectificar la información y garantizar en todo caso la veracidad de la misma, sin lugar a interpretaciones tendenciosas. Ciertamente, el ejercicio del periodismo debe estar precedido de un rigor en el trabajo investigativo, la ética y la responsabilidad de la información, sin que con ello se cause perjuicio a las personas involucradas, ni mucho menos, se atropelle su honra, su buen nombre o imagen, derechos fundamentales estrechamente ligados a la dignidad humana. Al tema se refirió la Corte Constitucional, así:

Cabe recordar, que según las consideraciones expuestas en la presente providencia, los medios de comunicación como partícipes principales de la circulación de información deben ejercer su actividad conforme a la responsabilidad social que les exige la Constitución Política, lo anterior implica que deben emitir información veraz e imparcial, distinguir los hechos de opiniones, y en caso dado realizar las rectificaciones que se solicitan con fundamento. El afectado por informaciones falsas, erróneas, inexactas o incompletas, que lesionen su honra o su buen nombre, tiene un derecho, que hoy es de rango constitucional, a obtener del medio que las haya difundido, la correspondiente rectificación en condiciones de equidad. El de rectificación es un derecho de la misma naturaleza fundamental del que tiene el sujeto

¹⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, "Sentencia del 20 de enero de 1994", ponente: Luis Eduardo Jaramillo Mejía, exp. 1074.

activo a informar y de los derechos a la honra y al buen nombre, que por su conducta se protegen". (Se destaca).

En ese sentido, el artículo que se comenta, no da cuenta de una información veraz y objetiva, no es producto de una investigación seria y profunda, no conlleva a descubrir hechos de corrupción; sino que, por el contrario, tiene un claro objetivo encaminado a desprestigiar nuestra imagen como políticos, así como la de la FAMILIA GALÁN PACHÓN y de paso, a manchar injustamente la memoria de nuestro padre.

En la respuesta de la señora Bonilla del 5 de diciembre de 2014 se reitera la afirmación de que "el éxito político y contractual de la familia se multiplicó durante el gobierno Santos", y basa su afirmación en el solo hecho de que la contratación de la Corporación Escuela para el Desarrollo de la Democracia aumentó en el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos. Pero en su carta no se explica cuál sería la supuesta conexión entre la contratación de la Escuela y la familia Galán, ni por qué el éxito de aquélla puede atribuírsele a esta.

En la misma respuesta, la señora Bonilla señala que el ejercicio contractual de la Escuela "coincide" con el ascenso político exitoso DE JUAN MANUEL GALÁN para llegar al Senado y de CARLOS FERNANDO GALÁN como director de Cambio Radical, como si de tal coincidencia pudiera derivarse una relación cierta de causalidad como la que se insinúa en la publicación.

Asimismo, señala que se acepta "la inexactitud en algunos apartes del artículo cuando hace referencia a la Escuela Galán como Fundación y no como la naturaleza de la entidad, anticipando que ello "no cambia en nada el sentido de la información". Esta negativa a rectificar esta información falsa es inaceptable, máxime si se tiene en cuenta que todo el artículo gira en torno de la supuesta relación (que no existe) entre los actores y la Corporación (por entender que se trataba de una Fundación de la familia), así como nuestra supuesta incoherencia (que no existe) en los resultados, funcionamiento, contratación y utilidades de la Corporación.

Y, lo que es más grave aún, el oficio de María Elvira Bonilla fechado el 5 de diciembre de 2014 termina requiriendo que precisemos "los términos de la rectificación que solicitan refiriéndose a datos fácticos y no a una lectura interpretativa", como si no hubiéramos presentado en nuestra comunicación del 12 de noviembre la relación de los hechos impresos y falsos contenido en el artículo, así como nuestras objeciones en relación con la manera en la cual se presentó la información y se insinuaron unas actuaciones o presiones indebidas de nuestra parte. Por eso solicitamos en nuestra petición del 12 de noviembre, con toda claridad, que "esta información sea rectificada en condiciones que aseguren la eficacia de la medida correctiva y que, cuando menos, reciban la misma

<p>divulgación que tuvo el artículo con afirmaciones falsas, al que nos hemos referido."</p> <p>Habíamos cumplido a cabalidad con el requisito de claridad de lo que se solicita rectificar desde que enviamos nuestro primer escrito, en el cual señalamos "cuál es la información... que consideramos errónea o falsa" (Sentencia T-681/07), transcribiendo incluso los apartes pertinentes y citando el hipervínculo donde aparece el artículo concreto. No hicimos, pues, una mera "lectura interpretativa" del artículo periodístico, ni nos referimos en términos generales a toda la publicación –aunque, dicho sea de paso, su tono general ocasiona tanto perjuicio como las frases puntuales que destacamos en nuestra comunicación–. Por el contrario, en nuestra solicitud de rectificación destacamos hechos concretos y pasajes específicos del documento que merecen reproche y rectificación.</p> <p>Aún así, pese a que nuestra primera solicitud es jurídicamente adecuada y, por tanto, no pueden ser de recibo los pretextos del medio de comunicación para negarse a atender nuestra solicitud, de todos modos en nuestra comunicación fechada el 23 de febrero nos referimos nuevamente a los puntos erróneos que deben ser rectificadas.</p> <p>No puede ser de recibo la negativa del medio de comunicación, de su directora y del periodista demandados a rectificar, cuando se han desvirtuado de sobra las afirmaciones erróneas y falsas que ella contiene. Tampoco puede aceptarse que una "coincidencia", como la tida la directora Bonilla, sea utilizada para sugerir la comisión de actos ilegales, ni que la celebración directa de Convenios de Asociación a los que se hace referencia en la nota sirva para sugerir actos de corrupción, favorecimiento o desviación de recursos contra nuestra participación.</p> <p>En aras de la veracidad, el artículo aquí comentado habría tenido que poner de presente –entre otras cosas– que la celebración directa de Convenios de Asociación por parte de la Corporación cuenta con pleno amparo constitucional¹⁹, legal²⁰ y reglamentario²¹, por lo cual no pueden ser objeto de reproche. En efecto...</p> <p>1.- El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de</p> <p>¹⁹ Constitución Política de Colombia Artículo 355. ²⁰ Ley 489 de 1998 artículo 96 y ley 478 de 1998 ²¹ Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, 149 de 2000, 1813 de 2000, 1003 de 2001, 992 de 2002, 4035 de 2006, 3996 de 2010, y Decreto 169 de 2012</p>	<p>interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". (Se destaca)</p> <p>2.- Por su parte, la ley 489 de 1998, en su artículo 96 señala, que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley." (Se destaca)</p> <p>3.- A su turno, el Decreto Nacional 777 de 1992 "Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", modificado por el decreto 1403 de 1992, establece las pautas y condiciones para la celebración de este tipo de acuerdos y señala que "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado." (Se destaca)</p> <p>En el caso de los convenios de asociación suscritos con el Departamento para la Prosperidad Social- DPS, los recursos ejecutados provienen del Fondo de Inversiones para la Paz (FIP), creado mediante ley 478 de 1998. En el artículo octavo (8o) de la citada ley se advierte de manera clara que "Para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos se regirán por las reglas del derecho privado" (Se destaca). Por ello, la Corporación Escuela Galán no es la llamada a determinar el régimen aplicable a los contratos y convenios que suscribe, decisión que ya tomó el propio legislador.</p> <p>No sólo NO existe situación alguna que permita cuestionar la suscripción y ejecución de contratos por parte de la Corporación (que, además, lo ha hecho amparada en las normas que rigen la materia, y ha ejecutado a cabalidad y sin reparos tales contratos, según lo ha explicado su directora en diversos medios de comunicación), sino que, lo que es esencial para efectos de esta acción es que NO EXISTE NINGUN ELEMENTO O PRUEBA QUE PERMITA ATRIBUIR A LA FAMILIA GALÁN PACHÓN UN SUPUESTO "EXITO CONTRACTUAL" POR CUENTA DEL DESEMPEÑO DE LA CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN, EN LA CUAL NO TENEMOS PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL, INERENCIA NI INTERÉS ALGUNO. AFIRMAR E INSINUAR LO CONTRARIO ES FALTAR A LA VERDAD.</p>
<p>Además, en todo caso, los aportes o cuotas que se paguen a la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA por sus miembros (que no somos nosotros) no son reembolsables y no confieren derecho alguno sobre el patrimonio de ella. La Escuela, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, o a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objetivo. (Anexo No. 5).</p> <p>Pero, como si lo anterior no fuera suficiente, en su respuesta del 2 de marzo de 2015 a nuestra segunda solicitud, Las 2 Orillas reitera sus afirmaciones y, con ellas, todas las falsedades, omisiones y graves equivocaciones de las que adolece el artículo que movió esta acción, y que indujeron en error a los lectores de todo el país. Esta carta del 2 de marzo suscrita por María Elvira Bonilla y Gustavo Rugeles contiene curiosas coincidencias con la carta que recibimos en la misma fecha del abogado Abelardo de la Espriella, e incluso apartes textualmente idénticos entre una y otra misiva, pese a tratarse ambas de comunicaciones privadas, demostrando entonces una estrategia conjunta. Abelardo De La Espriella es, a su vez, autor de otros artículos difamatorios en contra nuestra, ha declarado públicamente ser amigo personal de Alberto Santofimio Botero (uno de los asesinos de nuestro padre) y, de manera coincidental, ha atacado a la FAMILIA GALÁN PACHÓN cuando hemos participado como parte civil en procesos penales contra los enemigos de nuestro padre.</p> <p>Dicen, pues, los accionados en la carta del 2 de marzo, lo mismo que dijo Abelardo de la Espriella en su carta de la misma fecha, y es que...</p> <p>(...) No se observa en qué medida puede ser inaceptable, como ustedes lo afirman, que se les relacione con una Corporación que además de que su razón social incluye el apellido GALÁN, tiene como Representante legal a una tía suya, la Señora MARILU PACHÓN CASTRO e igualmente, uno de sus miembros fundadores es su hermano, CLAUDIO MARIO GALÁN PACHÓN.</p> <p>Es decir, que lo afirmado en el artículo de "LAS 2 ORILLAS" en nada difiere de la realidad en cuanto a la representación que la familia Galán Pachón ha tenido en la Corporación desde sus inicios, tal como se observa en el Acta de constitución del 1 de junio de 2004.</p> <p>(...) Así como tampoco es cierto, como ustedes lo afirman, que ninguno de los hermanos GALÁN PACHÓN tengan injerencia ni participados alguna en la Corporación, pues, se reitera, CLAUDIO MARIO GALÁN PACHÓN ES MIEMBRO FUNDADOR DE LA MISMA.</p> <p>Reitera Las 2 Orillas sus afirmaciones falaces, basándose en tres motivos:</p>	<p>1. El primer motivo, que la razón social de la Corporación incluye el apellido GALÁN. Pero se trata de un argumento pueril, que no basta para vincularnos con una Corporación en la cual no tenemos ninguna participación, máxime cuando existen en todo el país miles de escuelas, parques y avenidas con el apellido GALÁN, denominadas así para exaltar la memoria de nuestro padre, quien fue una figura pública que entregó su vida para lograr un cambio en la manera de pensar de los Colombianos, y que se enfrentó con valentía a las grandes mafias que azotaban (y azotan, aún) la vida nacional, y a sus aliados.</p> <p>Y, principalmente, pasa por alto que el nacimiento del Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán para (ILDG) fue autorizado mediante la Ley 75 de 1989, "Por la cual la Nación rinde honores a la memoria del doctor Luis Carlos Galán Sarmiento". Mediante la misma ley se revisó de facultades extraordinarias al Presidente de la República para "Determinar la estructura orgánica, la dirección y administración del Instituto para el desarrollo de la democracia "Luis Carlos Galán Sarmiento". Como se dijo en el acápite de "Hechos" de esta demanda, a la par de la liquidación del ILDG, el Gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez²² creó la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia como una Corporación Mixta, bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades estatales para "asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".</p> <p>El 1º, de junio del dos mil cuatro 2004, la entonces Ministra de Educación Nacional, Cecilia María Vélez White, en representación del Ministerio a su cargo, suscribió el Acta de Constitución de la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia (Anexo No. 1). Las decisiones del Estado en torno a la naturaleza jurídica, designación y funcionamiento de la Corporación no pueden, años después, atribuirse a nosotros, ni menos ser esgrimidas para insinuar nuestra participación en supuestos hechos de corrupción.</p> <p>2. El segundo motivo, que la Representante Legal de la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia es nuestra tía materna, MARILU PACHÓN CASTRO. Sin embargo, no tiene en cuenta Las 2 Orillas que ella no es vocera ni representante de la familia GALÁN PACHÓN en la Corporación,</p> <p><small>Discusión del Presidente Álvaro Uribe Vélez de agosto 18 de 2004. Presentación de a Luis Carlos Galán Sarmiento. (http://historia.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/agosto/18_08_06a.htm)</small></p>

<p>ni fue designada por nosotros. Por el contrario, la señora PACHÓN fue Directora General del extinto ILCG desde 1998 y fue luego elegida como directora por la Junta Directiva de la <i>Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia</i> (Junta que, se reitera, preside el Ministerio de Educación Nacional) de manera consecutiva desde el momento de creación de la Corporación. No tiene en cuenta Las 2 Orillas, ni los periodistas accionados, que la señora PACHÓN ha demostrado plena independencia en su actuación, como es natural teniendo en cuenta la naturaleza, misión y objeto de la entidad que representa, y que los miembros de la Junta Directiva tienen la facultad de "remover[la] libremente en cualquier momento" (Anexo No. 5).</p> <p>3. Y el tercer motivo, que nuestro hermano, CLAUDIO MARIO GALÁN PACHÓN, fue miembro fundador de la Corporación afirmación que es falsa y demuestra una interpretación jurídica ligera, inexacta y errónea de un documento legal que es público y de fácil lectura e interpretación. Los Miembros Fundadores de la <i>Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia</i>, tal y como se desprende de la lectura del Acta de Constitución (Anexo No. 1), son el Ministerio de Educación Nacional y la sociedad Taller Estrategia S.A.S., quienes realizaron aportes para la constitución de la entidad sin ánimo de lucro y manifestaron su ánimo de asociación mediante la suscripción del Acta de Constitución.</p> <p>Cosa distinta es que, al momento de la constitución de la Corporación, se haya designado a nuestro hermano CLAUDIO MARIO como miembro de la Junta Directiva, calidad que mantuvo hasta el 10 de agosto de 2006, cuando se acepto su renuncia a dicho cargo (Anexo No. 21). No se entiende como su designación como Miembro de Junta Directiva, hace diez años, justifique la afirmación de que tenemos injerencia en los contratos que ha celebrado la Corporación durante el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, injerencia que nunca hemos tenido, y menos aún puede partirse de una "coincidencia temporal" para llegar a semejante conclusión, cuando nuestro hermano no hace parte de la Junta Directiva desde 2006 (Anexo No. 21).</p> <p>Y es reprochable que se insista en dicha postura, pese a que hemos presentado documentos que acreditan que en la <i>Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia</i>, como entidad mixta que es, tienen participación: El Ministerio de Educación Nacional, con el 85.57%, y la sociedad privada Taller de Estrategia con el restante 14.43 % (Anexo No. 3), y que ninguno de los miembros de la familia Galán Pachón tenemos participación, injerencia ni interés alguno en la sociedad Taller de Estrategia S.A.S. Además, en todo caso, los aportes o cuotas que se paguen a la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA por sus</p>	<p>miembros no son reembolsables y no confieren derecho alguno sobre el patrimonio de ella.</p> <p>También se afirma en la carta del 2 de marzo, entre otras cosas, que...</p> <p>En ninguno de los apartes del referido artículo, se utilizan los calificativos de "empresa familiar", "empresa factuada" o "fundación familiar, tal como ustedes lo afirman en su solicitud.</p> <p>(...) En lo que respecta a la naturaleza jurídica de la "Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia", tal como se desprende del artículo periodístico, se precisa: "El Instituto operó en una vieja casona en la zona de Teusaquillo hasta que en el 2003 decidieron cambiarle el nombre a Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia y funcionan en dos sedes en el barrio La Candelaria en Bogotá."</p> <p>Es decir, independientemente de que posteriormente se incurrió en la imprecisión de utilizar el término FUNDACIÓN, en lugar de corporación; lo cierto es que inicialmente se destacó que se trataba de una Corporación.</p> <p>En todo caso, la utilización del término fundación, el cual es un vocablo eminentemente técnico-jurídico, no vulnera en modo alguno sus derechos fundamentales. Debido a lo expresado, se reitera, la denominación de la "Escuela para la Democracia Galán" como FUNDACIÓN y no CORPORACIÓN, en nada cambia el sentido de la información.</p> <p>Se evidencia aquí, una vez más, la confusión entre la Fundación Luis Carlos Galán –que es la que operó en una vieja casona en la zona de Teusaquillo– y la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia –que ha operado siempre en una casa en el barrio La Candelaria–, como si la Corporación fuera una sucesora de la Fundación. Este aparte de la respuesta del 2 de marzo se refiere al pasaje del artículo de Las 2 Orillas que reza así: "Las dos hermanas, Gloria y Maruja Pachón tomaron las riendas del Instituto para la democracia con el vigor necesario para hacerlo desaparecer. El Instituto operó en una vieja casona en la zona de Teusaquillo hasta que en el 2003 decidieron cambiarle el nombre a Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia y funcionan en dos sedes en el barrio La Candelaria en Bogotá. Maruja Pachón de Villamizar fue nombrada directora y representante legal de la nueva institución, una fundación de carácter mixto, sin ánimo de lucro..."</p> <p>Es evidente la confusión, que no es meramente terminológica sino conceptual y fáctica, porque nuestra madre, GLORIA PACHÓN, nunca "tomó las riendas" de la Corporación, y ésta nunca ha operado en una casona en Teusaquillo, todo lo cual se refiere es a la Fundación Luis Carlos Galán, de la cual GLORIA PACHÓN es presidente honoraria.</p> <p>Pero ahora se pretende reducir la confusión (que es, precisamente, la que da lugar a todas las insinuaciones y afirmaciones temerarias que contiene el artículo</p>
<p>que apareció publicado en Las 2 Orillas bajo la firma del periodista Gustavo Rugeles) a una mera utilización indebida de un vocablo técnico-jurídico, afirmando que ello en nada cambia el sentido de la información. Lo cierto es que, aun hoy, y después de todas las explicaciones y documentación que hemos allegado a sus oficinas, los accionados no distinguen la Fundación Luis Carlos Galán –que operó en la casona de Teusaquillo y que hoy depende de la Universidad Javeriana– con la Corporación Escuela Galán –que funciona en la Candelaria–, cuyos miembros, objeto y funciones son diametralmente diferentes. Además, el tono general del artículo, y las afirmaciones que contiene, son falsas, malintencionadas e inducen al lector a la misma confusión que tiene el medio de comunicación y los periodistas accionados, atribuyéndonos a la FAMILIA GALÁN PACHÓN los resultados y el supuesto éxito contractual de la Corporación Escuela Galán, pese a que no tenemos participación alguna en la misma (Anexo 3).</p> <p>Por eso no podemos aceptar, tampoco, que manifiesten los accionados, en su comunicación del 2 de marzo, que...</p> <p>Sobre la prolija actividad contractual de la "Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia", los datos publicados constituyen una realidad objetiva extraída del REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL (R.U.E.) tal como se especifica en el artículo cuyo rectificación es solicitada por ustedes. En tal medida, "LAS 2 ORILLAS" cumplieron cabalmente la exigencia de veracidad informativa requerida por la jurisprudencia.</p> <p>(...) En el caso que nos ocupa, tal como fue expresado anteriormente, la abundante contratación de la "Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia", su elección como Senadores de la República y la coincidencia temporal entre tales situaciones y el periodo presidencial de JUAN MANUEL SANTOS; son datos ciertos, objetivos e incontestables que no trascienden los límites de la libertad de opinión y por tal motivo, ES IMPROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN.</p> <p>No tiene amparo constitucional un derecho a la información ejercido de manera abusiva, temeraria, faltando a los requisitos de veracidad e imparcialidad, como el que se ha ejercido en este caso, puesto que no puede ser una mera coincidencia temporal la base para realizar una serie de acusaciones e insinuaciones de corrupción y tráfico de influencias de las que, según los accionados, seríamos partícipes, cuando toda la evidencia desvirtúa tal suposición temeraria.</p> <p>c. Agotamiento previo de la solicitud de rectificación</p> <p>Para la Corte, la única exigencia para que proceda la acción de tutela en estos casos es que el demandante haya solicitado previamente al medio informativo la rectificación de los datos publicados.³³</p> <p>³³ Ver, entre otras, las sentencias T-512, T-603 y T-609 del año 1992, T-323 de 1993, T-259 de 1994 y T-472 de 1996.</p>	<p>Pues bien, en el caso de marras, acudimos a la vía judicial porque hemos intentado, en varias ocasiones y sin éxito, obtener la rectificación del mismo medio. Dimos la oportunidad al medio para que rectificara la información publicada, porque partimos de la buena fe, y asumimos que se había tratado de una equivocación causada por la ligereza del periodista en la verificación documental. De hecho, dijimos en nuestra comunicación del 12 de noviembre de 2014, lo siguiente:</p> <p>Por lo tanto, como presumimos que los periodistas del portal a su cargo han incurrido en estos errores y falsedades de buena fe, solicitamos de manera cordial que esta información sea rectificad en condiciones que aseguren la eficacia de la medida correctiva y que, cuando menos, nos sean la misma divulgación que tuvo el artículo con afirmaciones falsas, al que nos hemos referido. (Se subraya)</p> <p>También en nuestra carta fechada el pasado 23 de febrero manifestamos que partíamos de la buena fe y asumíamos que se trataba de una equivocación causada por la ligereza del periodista Rugeles en la verificación documental (Anexo No. 18).</p> <p>Hemos dado al portal de internet "Las 2 Orillas" (www.las2orillas.co) la oportunidad de corregir las informaciones falsas, erróneas o inexactas que contiene el artículo "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán", firmado por el periodista Gustavo Rugeles, cuya difusión lesionó nuestros derechos fundamentales. Lo hicimos antes de plantearle un conflicto judicial, como lo exige la Corte (Sentencias T-588 de 2006, T-074 de 1995, T-260/10, entre otras).</p> <p>Así pues, como el medio se ha negado injustificadamente a rectificar, el amparo constitucional resulta ser, entonces, un instrumento de defensa eficaz e independiente de la protección que pueda buscarse por la vía penal o civil. Permite, además, la armonización de derechos como la libertad de información y el buen nombre y honra de las personas, en el ámbito de los derechos fundamentales³⁴, al tiempo que asegura la veracidad de la información (Sentencia T-1198 de 2004). La tutela se hace necesaria, así, para garantizar nuestros derechos al buen nombre (artículo 15 de la Carta Política), a la honra (artículo 21 CP), a la dignidad humana (artículo 1 CP), a la intimidad personal y familiar (artículo 15 CP), e incluso el mismo derecho fundamental a la rectificación en condiciones de equidad (artículo 20 CP).</p> <p>Este último ha sido materia de regulación en la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros instrumentos internacionales. "En el marco de los</p> <p>³⁴ http://www.las2orillas.co/los-contratos-de-la-escuela-para-la-democracia-galan/ ³⁵ Corte Constitucional. "Sentencia T-360 del 16 de abril de 2010", ponente Mauricio González Cuervo. Referencia: Expediente T-2.472.179, citando las sentencias: C-255 de 1997 y T-622 de 1995, entre otras.</p>

derechos humanos, el derecho de rectificación goza del mismo rango fundamental de los derechos a recibir información, veraz e imparcial, a la honra, el buen nombre, la imagen, la intimidad, la vida y la integridad personal, la no discriminación, entre otros que puedan resultar afectados por la actividad informativa y que se busca proteger con su ejercicio.⁶⁸ (Se destaca)

V. PRETENSIONES

A la luz de todo lo anterior, solicitamos al señor Juez:

1. Que se ordene a los demandados, el informativo digital Las 2 Orillas [www.las2orillas.co]; a su directora, María Elvira Bonilla; y al periodista Gustavo Rugeles, retirar de dicho portal el artículo "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán"⁶⁹, firmado por el periodista Gustavo Rugeles; y rectificar los asuntos mencionados en nuestras solicitudes del 12 de noviembre de 2014 y del 23 de febrero de 2015, indicando con toda claridad:

- (i) Que ni JUAN MANUEL GALÁN ni CARLOS FERNANDO GALÁN tenemos injerencia alguna en las actividades de la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, ni en su funcionamiento, ni mucho menos en los contratos que ella celebra; y que nuestra acción política no ha tenido ni tiene ningún impacto en la posibilidad o no de la Corporación para firmar convenios o contratos con entidades estatales, por lo cual son FALSAS las aseveraciones o insinuaciones en sentido contrario, que contiene el artículo aquí comentado.
- (ii) Que quien ha suscrito contratos con algunas entidades estatales es una Corporación que tiene la calidad de entidad mixta, de la cual el Estado detenta el 85,57%, y cuya junta directiva es presidida por el Ministerio de Educación. No se trata (como errónea o equivocadamente lo afirman los accionados) de una empresa familiar, de una empresa de fachada ni de una fundación familiar. Además, la familia GALÁN PACHÓN no recibe ningún beneficio económico ni de ninguna índole de los contratos que celebra la Corporación, ni tiene participación alguna en el patrimonio de la Corporación.
- (iii) Que, por tanto, son falsas las afirmaciones en el sentido de que "El éxito político y contractual de la familia se multiplicó en el gobierno Santos..." y de que "su presencia en el Congreso y en la escena política nacional ha tenido eco en la suerte de la fundación", pues ninguno de los contratos a los que se refiere la publicación han sido

⁶⁸ Corte Constitucional Sentencia T- 260 del 16 de abril de 2010. Ver también las sentencias T-074 de 1995; T-472 de 1996; T-479 de 1993; T-066 de 1998; T-626 de 2007.
⁶⁹ <http://www.las2orillas.co/los-contratos-de-la-escuela-para-la-democracia-galan/>

celebrados por la FAMILIA GALÁN PACHÓN, ni tiene esta familia vinculación legal, contractual o fáctica con la Corporación (que no fundación) Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, ni existe relación alguna entre la posición política de la familia Galán Pachón y la suerte de la Corporación.

- (iv) Que no existe ningún elemento o prueba que permita atribuir a la FAMILIA GALÁN PACHÓN un supuesto "éxito contractual" por cuenta del desempeño de la Corporación Escuela Galán.

2. Que ordene al portal de internet "Las 2 Orillas" (www.las2orillas.co) a divulgar esta rectificación "en condiciones que aseguren la eficacia de la misma" artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, en su numeral 7), es decir, que tenga la aptitud de restablecer nuestros derechos. Si bien es cierto que "La rectificación en sí, no contiene Formulas sacramentales, pues la forma como ésta debe realizarse depende de cada caso concreto" (Sentencia T-684 de 2004), la Corte ha estipulado unos parámetros o exigencias para que se considere que la rectificación se ha hecho en condiciones de equidad, y que deben seguirse aquí:

(...) es necesario cumplir con un grupo de exigencias: (i) que la rectificación o aclaración se haga por quien la difundió; (ii) que se haga públicamente; (iii) que tenga un despliegue y una relevancia equivalentes al que tuvo la información inicialmente publicada y (iv) que la rectificación contenga para el medio de comunicación el entendimiento de su equivocación, error, tergiversación o falsedad. Cuando la obligación de rectificar la imponga una autoridad judicial, ésta debe establecer en la respectiva providencia "los lineamientos precisos bajo los cuales ésta deberá ser realizada. Lo anterior, con el objeto de proteger efectivamente los derechos fundamentales de quien fue afectado con la información falsa divulgada y asegurar su efectivo restablecimiento"⁷⁰

Para cumplir los anteriores requerimientos, la rectificación que haga el medio de comunicación www.las2orillas.co tendrá que hacerse, cuando menos, mediante publicación en dicho portal de internet durante un tiempo equivalente al que ha estado al aire el artículo titulado "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán"⁷¹, firmado por el periodista Gustavo Rugeles, en la misma ubicación dentro de tal página web; y la nota de rectificación debe aparecer publicada en la portada o página de inicio del medio digital durante el mismo número de días que lo estuvo el artículo mencionado; y debe replicarse en las páginas de Facebook y Twitter de www.las2orillas.co y en la cuenta de Twitter del periodista Gustavo Rugeles, para efectos una equivalencia en el despliegue y relevancia.

⁷⁰ Corte Constitucional, "Sentencia T- 260 del 16 de abril de 2010", ponente Mauricio González Cuervo. Referencia: Expediente T-2-472-179, cuando la Sentencia T-684 de 2004, entre otras.
⁷¹ <http://www.las2orillas.co/los-contratos-de-la-escuela-para-la-democracia-galan/>

VI. JURAMENTO

En cumplimiento del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifestamos bajo la gravedad del juramento que no hemos presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

VII. PRUEBAS

a. Documentales

Anexamos a este escrito los siguientes documentos, con el ruego de que sean tenidos como pruebas en esta actuación:

1. Copia simple del Acta de Constitución y Estatutos de la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado expedido por Maruja Pachón, Directora Ejecutiva de la Corporación Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, en el que constan los porcentajes de participación del Ministerio de Educación Nacional y del Taller de Estrategia en dicha Corporación.
4. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Taller de Estrategia S.A.S.
5. Certificación Especial expedida por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Cámara de Comercio de Bogotá, MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY, con destino a dicha cámara para efectos de realizar la inscripción de la entidad sin ánimo de lucro denominada ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.
6. RUES, Registro Único de Proponentes, y en los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la Escuela Galán y de su representante legal.
7. Impresión del artículo titulado "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán"⁷², firmado por el periodista Gustavo Rugeles.
8. Impresión de la columna titulada "Galán da para todo" publicada en el diario ADN por Gustavo Gardeazabal el 18 de noviembre de 2014⁷³.
9. Impresión de la columna titulada "La familia Galán intocable"⁷⁴, publicada en el blog "El Reverbero de Juan Paz" el 20 de noviembre de 2014⁷⁵.
10. Impresión de la nota publicada en el periódico Extra el día 22 de noviembre de 2014, replicando el contenido del artículo de Las 2 Orillas.

⁷² <http://www.las2orillas.co/los-contratos-de-la-escuela-para-la-democracia-galan/>
⁷³ <http://diarionad.com/actualidad/combo/gustavo-%5C3%A1lvarez-gardeazabal-%5C3%A1-bonilla-%5C3%A1-la-escuela-para-la-democracia-galan/>
⁷⁴ <http://www.reverberos.com/2014/11/20/la-familia-galan-intocable/>
⁷⁵ <http://juanpaz.net/edicion-81/la-familia-galan-intocable/>

11. Impresión de la publicación en el medio digital elfrente.com.co del artículo "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán"⁷⁶ el 18 de diciembre de 2014.
12. Impresión de la columna publicada en el periódico El Heraldo el 22 de febrero de 2015, titulada "Los Intocables", de autoría de Abelardo de la Espriella⁷⁷. Impresión de la misma columna, publicada en el portal digital www.kienyke.com.
13. Impresión del artículo titulado "Abelardo de la Espriella y los hermanos Galán Pachón: pelea de pesos pesados"⁷⁸, que apareció publicado en el portal www.las2orillas.co el día 22 de febrero de 2015.
14. Impresión de la columna titulada "Los Intocables II", de autoría del abogado Abelardo de la Espriella, que apareció publicada el 1º de marzo de 2015 en el diario El Heraldo y en el portal digital www.kienyke.com.
15. Impresión de la columna titulada "Los herederos de Luis Carlos Galán", publicada en el diario Vanguardia Liberal por Jorge Figueroa el 12 de noviembre de 2014⁷⁹.
16. Copia del oficio del 12 de noviembre de 2014, suscrito por los actores, mediante el cual se solicita la rectificación de ciertas informaciones contenidas en el artículo mencionado en el Anexo No. 7, con constancia de radicación en las oficinas de Las 2 Orillas.
17. Respuesta de la sra. María Elvira Bonilla a la solicitud antes mencionada, fechada el 5 de diciembre de 2014.
18. Copia del oficio del 23 de febrero, suscrito por los actores y dirigido a María Elvira Bonilla, insistiendo en la rectificación de las informaciones falsas y equivocadas que contiene el artículo "Los contratos de la Escuela para la democracia Galán", de Gustavo Rugeles, con constancia de radicación en las oficinas de Las 2 Orillas.
19. Respuesta de la Sra. María Elvira Bonilla a la solicitud antes mencionada, recibida el 2 de marzo de 2015.
20. Respuesta del abogado Abelardo de la Espriella a nuestra anterior solicitud, recibida el 2 de marzo de 2015, reiterándose en sus argumentos y negándose a rectificar (nótese las coincidencias textuales entre este texto y el anexo No. 19).
21. Certificado de la aceptación de la renuncia de Claudio Galán como miembro de Junta Directiva.

⁷⁶ <http://elfrente.com.co/ahora/los-polemicos-contratos-de-la-escuela-para-la-democracia-galan/>
⁷⁷ <http://m.aherakdo.com/columnistas-de-opinion/los-intocables-185035>
⁷⁸ <http://www.las2orillas.co/abelardo-de-la-espriella-y-los-hermanos-galan-pachon-pelea-de-pesos-pesados/>
⁷⁹ <http://www.vanguardia.com/opinion/columnistas/jorge-figueroa/286740-los-herederos-de-luis-carlos-galan>

b. Oficios

Solicitamos al señor Juez oficial al Representante Legal de la Sociedad Taller de Estrategia S.A.S. para que informe si alguno de los miembros de la FAMILIA GALÁN PACHÓN tiene la calidad de socio o accionista de la misma, y si se le han pagado algún dinero a los miembros de dicha familia por cualquier concepto.

VIII. ANEXOS

Los documentos señalados en el acápite de pruebas (Anexos Nos. 1 al 21), así como tres copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los accionados, y copia de la demanda para el archivo.

IX. NOTIFICACIONES

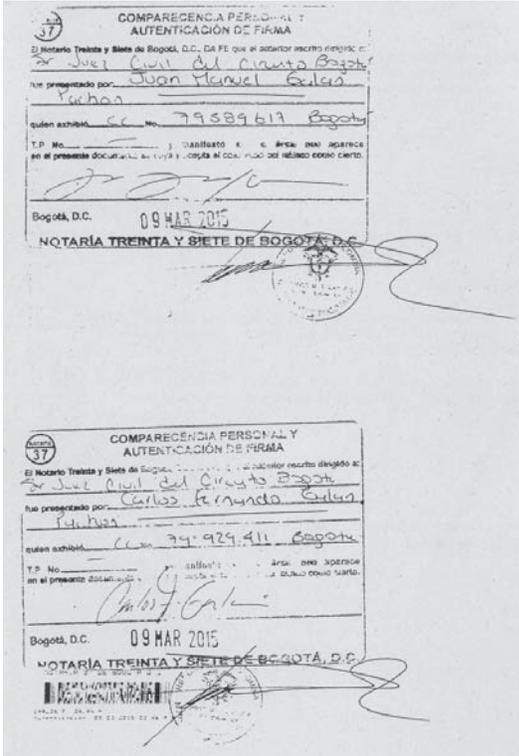
Las recibiremos en su despacho, y en la Carrera 7 No. 8-68, Capitolio Nacional, y en nuestros correos electrónicos jumagap@gmail.com y carlosfgalan@gmail.com.

Los demandados, en la Calle 98a # 51-69 La Castellana de Bogotá, de acuerdo con la información registrada en la página Web [www.las2orillas.co].

Atentamente,

Juan Manuel Galán Pachón
JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
 CC. 79.589.617 de Bogotá

Carlos Fernando Galán Pachón
CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
 CC. 79.929.411 de Bogotá



4/6/2016 Claudia López afirma que Pretelt busca "arrasar" con la justicia para defenderse

BOGOTÁ EN ORDEN ▸ VIDEO ESPECIAL

de Baloncesto, debutó con triunfo y derrota ante Sabios [VIDEO] Escándalo en EE.UU. por madre

Política

Claudia López afirma que Pretelt busca "arrasar" con la justicia para defenderse

Viernes, Marzo 20, 2015 - 10:34

Luego de que el magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt, anunciara este viernes que denunciará ante organismos nacionales e internacionales al fiscal General, Eduardo Monteslegre Lynnet por acorralamiento en su contra y sus familiares, la senadora de la Alianza Verde, Claudia López, señaló que con esta decisión Pretelt busca "arrasar" con la justicia para defenderse.

Por medio de su cuenta de Twitter, la congressista señaló que @CLOPEZanalista: mientras en #FocoEquilibrioDePoderes tratamos de encontrar soluciones para la Justicia en radio Pretelt pretende arrasarla para "defenderse".

DE LA ESPRIELLA Lawyers|Enterprise

martindale.com

ABO

DE LA ESPRIELLA

LOS GALÁN NO PUDIERON TUMBAR LA DENUNCIA SOBRE EL DERROCHE DE CONTRATOS QUE TOCAN A SU FAMILIA

ARIELARDO DE LA ESPRIELLA

Conocidos con un experimentado equipo de abogados y profesionales que desarrollan sus funciones con eficiencia, calidad y un alto sentido de compromiso y responsabilidad.

A través de una tutela los señores buscaron forzar una rectificación al artículo "Los congresos de la Escuela Galán". El tribunal negó sus pretensiones y le dio la razón a Lacortillas.

Una veintiseis demanda que incluyó a los medios La W Radio, Cadena Súper, ADN, periódico Esca, El Frente, El heraldo, Vanguardia Liberal y Alarma por haber replicado la investigación, fue el punto de partida de los hermanos Juan Manuel y Carlos Fernando Galán para iniciar disputar las afirmaciones sustentadas en documentos que demuestran el derroche de contratos firmados por la Escuela Para la Democracia Galán con el gobierno Santos, que coinciden con el asenso político de los hijos del fallecido Luis Carlos Galán.

La Escuela Galán es una corporación mixta representada legalmente por la de los señores, Manjue Pachón de Villamizar, y en una concepción puntual su hermano, Claudia Galán, quien se encuentra en el penal de Colombia en París. La investigación del periodista Gustavo Pugliese demostró que como representante legal de la Escuela para la democracia Galán, Manjue Pachón firmó entre el año 2013 y 2014 siete contratos que suman \$114 mil millones de pesos con el gobierno Santos para realizar labores de capacitación en las regiones del país.

Los señores Galán pidieron inicialmente una rectificación que fue contra argumentada por Lacortillas, ante lo cual procedieron a interponer una acción tutela. El juez Tercero Civil del Circuito la concedió en primera instancia, pero esta fue revocada ante el Tribunal Superior del Distrito. Lacortillas contó con el asesor legal de la firma de La Espriella Lawyers Enterprise, un grupo de abogados dirigidos por el abogado Arielardo de la Espriella.

Los magistrados Manuel Alfonso Zamudio, Jorge Hernán Vargas y Oscar Fernando Pizarro recurrieron la sentencia de primera instancia y consideraron que "no se habían vulnerado los derechos de los accionados", los hermanos Juan Manuel y Carlos Fernando Galán.

NOTICIAS META
Radio Meta en vivo 1110 AM

De engendro de Álvaro Uribe calificó el senador Iván Cepeda el escándalo del magistrado Pretelt

Por: Francisco Bermúdez Mojca

El congresista del Polo Democrático Alternativo dijo que el ex presidente debería ser llamado a responder por esto ante la justicia.

En el marco de su visita a Yalaviceno, el senador del Polo Democrático Alternativo, Iván Cepeda, dijo sobre el escándalo que rodea al magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt que no está de acuerdo con el hecho de que quienes antes conspiraron contra la Justicia, ahora presenten ser los reformadores de ésta.

Sin embargo el senador Cepeda también aprovechó el momento para calificar de "engendro de Álvaro Uribe" todo el escándalo que rodea al magistrado Pretelt alegando que él se posesionó durante la presidencia del hoy senador del Centro Democrático, Induso afirmó el congresista que, por esta razón, el ex presidente debería ser interpelado por la justicia.

Claudia López @CLOPEZanalista

Mientras en #ForoEquilibrioDePoderes tratamos de encontrar soluciones para la Justicia en radio Pretelt pretende arrasarla para "defenderse"

Asimismo, manifestó que @CLOPEZanalista: así actúan las Mafias. Si caigo yo, enlodo y tumbó a los demás. Pretelt puso como precio a su cabeza la del Fiscal y la Corte Constitucional.

Así actúan las Mafias. Si caigo yo, enlodo y tumbó a los demás. Pretelt puso como precio a su cabeza la del Fiscal y la Corte Constitucional

Es necesario mencionar que el anuncio del magistrado de la Corte Constitucional se da luego de que la Fiscalía General de la Nación llamará a interrogatorio a su esposa por presunto despojo de tierras.

Honorable Senador MAURICIO LIZCANO PRESIDENTE SENADO DE LA REPÚBLICA E. S. D.

Referencia: Recusación frente al Honorable Senador Andrés Cristo Bustos

Honorable Señor Presidente del Senado:

JORGE IGNACIO PRETEL T CHALJUB, en mi calidad de imputado en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el objeto de presentar recusación en contra del Honorable Senador Andrés Cristo Bustos en virtud de lo dispuesto en los numerales 1º del artículo 56 de la Ley 906 de 2006 y 1º del artículo 99 de la Ley 600 de 2000, por cuanto su hermano el Ministro Juan Fernando Cristo Bustos tiene un claro interés en la actuación procesal dentro del expediente, el cual en múltiples ocasiones se ha manifestado evidenciado su intención de sacarme de la Corte Constitucional:

- El 4 de marzo de 2015, solo 5 días después de que se iniciara el presente proceso señalé que mi caso ha sido vergonzoso para la justicia:

"Ojalá muy temprano se puese llegar al fondo en esta situación porque de la verdad de lo sucedido que ha sido vergonzoso para la justicia colombiana", insistió el ministro del Interior.
- El 11 de marzo, de manera insólita, pues ni siquiera había sido escuchado en ese momento en versión libre, el Ministro del Interior pidió mi renuncia:

"El Ministro de Justicia ya ha expresado su opinión, yo creo que le haría un gran favor el magistrado Pretelt a la Corte Constitucional y a la Justicia", señaló Cristo.

La afirmación del jefe de la cartera política se da luego de que el ministro de Justicia, Yavid Reyes dijera en la tarde de este martes que lo más conveniente para el magistrado y la institución era alejarse de sus funciones".
- El 15 de marzo de 2015 evidenció su interés en sacarme a cualquier costo de la Corte Constitucional llegando a afirmar que era necesaria una cruzada para recuperar esta Corporación:

"El Gobierno Nacional insistió en la necesidad de que el magistrado Jorge Ignacio Pretelt se aparte de su cargo por el juicio político que ahora se adelantará en su contra por el escándalo de Fidupetrol. El ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, dijo que "sin duda alguna" la permanencia de Pretelt en el cargo afecta la credibilidad de la Corte Constitucional. "Esperamos que el magistrado haga una reflexión sobre la decisión de la Cámara de enviarlo al Senado a un juicio político", recalcó Cristo."

Estas afirmaciones son prueba contundente del profundo interés que tiene el Ministro Juan Fernando Cristo de que el Senado de la República me acuse y de esta manera se me suspenda de mi cargo, por lo cual es muy claro que se configura la causal de impedimento contemplada en los numerales 1º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004 y 1º del artículo 99 de la Ley 600 de 2000:

"Artículo 56. Causales de impedimento. Son causales de impedimento:
1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero o compañera permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, tenga interés en la actuación procesal".

"Artículo 99. Causales de impedimento. Son causales de impedimento:
1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tenga interés en la actuación procesal".

En este sentido, se configuran los elementos de esta causal pues el interés del Ministro del Interior en mi contra es actual y directo, tal como lo ha exigido la jurisprudencia:

"En cuanto a la causal ahora invocada, consistente en "tener interés en la decisión", esta corporación ha explicado que el mismo debe reunir dos características: ser actual y directo, de manera que al no cumplirse alguno de tales presupuestos no se configura el motivo de impedimento o recusación".

El ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, dijo que "sin duda alguna" la permanencia de Pretelt en el cargo afecta la credibilidad de la Corte Constitucional.
"Esperamos que el magistrado haga una reflexión sobre la decisión de la Cámara de enviarlo al Senado a un juicio político", recalcó Cristo.
Decidió en el mismo sentido que se está cumpliendo instancionalmente por que el Congreso operó como debía en el proceso.
Frente a la comparación que hizo el magistrado advirtiendo que el presidente Santos no debería padecer la renuncia pues mantiene en su cargo al director de la Policía, el general Rodolfo Palomino -actualmente inmerso en un escándalo de chicanas y periodistas- el ministro dijo que no tiene que ver una cosa con la otra.
"Eso es como mezclar perlas con manzanas porque el magistrado está imputado ante el Senado y en ese proceso hay varios detenidos; entre tanto en el caso del general Palomino las investigaciones están apenas iniciando y se debe esperar el informe de la comisión que conforma el presidente Santos", agregó.
El jueves en un acto público el presidente le pidió al magistrado apartarse del cargo tras la decisión del Congreso de iniciar un juicio político.
Auto de la Corte Constitucional A-283 de 2012. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Gobierno insiste en renuncia de magistrado Pretelt

El ministro del Interior dijo que el 'No' sí le da su voto. 'No basta un 'sí' en favor a la paciencia'



Juan Fernando Cárdenas
Ministero del Interior

El ministro del Interior, Juan Fernando Cárdenas, afirmó que el magistrado Jorge Ignacio Pretelt, investigado por la Comisión de Acusaciones por presunta corrupción, le haría un "gran favor" a la Corte Constitucional y a la Justicia apartándose del cargo.

"El Ministerio de Justicia ya ha expresado su opinión, yo creo que le haría un gran favor el magistrado Pretelt a la Corte Constitucional y a la Justicia", señaló Cárdenas. «Para algo es el caso del magistrado Pretelt y la Corte?»

La abstención del jefe de la carrera política no da lugar de que el ministro de Justicia, Yesid Reyes diga en la tarde de este martes que la más conveniente para el magistrado y la institución era alejarse de sus funciones.

«Cree que llegó el momento de que el magistrado Pretelt, aun cuando no tenga ninguna obligación jurídica de hacerlo, se aparte de su condición de magistrado de la Corte para enfrentar los problemas que tiene sin que salga perjudicado la Corte», aseveró Reyes desde Bogotá.

Largo de la diligencia de Víctor Pacheco ante la Comisión de Acusaciones, el abogado defensor de Pretelt, Abalo de La Espiella, aseveró que su defendido no tiene intención de dejar la Corte Constitucional, resultado que el ministro público y el Gobierno no pueden disponer sobre este tema.

Fran comenciar la denuncia del magistrado Mauricio González ante la Comisión de Acusaciones, el magistrado Jorge Pretelt se apartó del cargo de presidente de este organismo por 30 días debido a sugerencias de su abogado.

En este momento el caso se encuentra en un momento llamante tras la revocación de los asientos en los que Pacheco involucra directamente a Pretelt y al ex magistrado Rodrigo Ceballos Gil en la petición de la suma de 500 millones de pesos para favorecer la tutela de Fidupretel (La tutela). La grabación clave del contenido que saldrá a la Corte Constitucional.

JUSTICIA

'Necesitamos una cruzada para recuperar la fe en la Corte'

Alcalde Jorge Pretelt cree que un voto temporal del 'No' le da su voto



Jorge Pretelt
Alcalde de Bogotá

El Gobierno debería enfrentar de lleno los problemas de credibilidad que afectan a la Corte Constitucional y pidió que el resto del magistrado Jorge Pretelt sea defensor. Decidió además introducir modificaciones en la reforma sobre el equilibrio de poderes, que empieza su segunda vuelta en el Congreso.

El ministro del Interior, Juan Fernando Cárdenas, revela en el siguiente reportaje las amenazas y amenazas que presentará un proyecto de ley estatutario para que las listas de candidatos a las corporaciones públicas sean elegidas por consulta o elecciones internas de los partidos, y no por adelantamiento de las directivas, o sea, con el 'buligrafo'.

Se abre el diálogo con la agenda que llevará al Congreso la semana entrante.

Hay unas iniciativas prioritarias que vienen del anterior periodo y otras nuevas que se incluyen en la agenda legislativa. Dentro de las primeras está la reforma del equilibrio de poderes, la reforma del feroz penal militar y la ley antiterrorista.

¿Y nuevos proyectos para el periodo legislativo que comienza el martes próximo?

El tema Nacional de Desarrollo, que es el más importante, la ley de acceso a la tierra y la reforma del Código de Policía.

¿En qué consiste el proyecto de ley de acceso a la tierra?

Se propone la creación de las zonas de interés de desarrollo regional estratégicas (ZIDRE), que fomentarán las aplicaciones de campesinos sin tierra y autoconstruibles, para utilizar estas zonas en proyectos productivos.

¿Y la reforma del Código de Policía qué pretende?

El código actual de Policía tipo hace casi 50 años. Está obsoleto y queremos un nuevo para estimular la convivencia y la seguridad. El presidente Santos está comprometido con el combate a nuevas modalidades delictivas que están afectando la seguridad ciudadana en los principales centros urbanos. Hay microtráfico, microcrimen, atraco callejero, robo de celulares, y necesitamos legislación para enfrentarlos, darle más herramientas a la Policía para combatirlos.

¿Cómo se combate esa pequeña extorsión?

<http://www.eltiempo.com/politica/justicia/caso-pretelt-en-corte-constitucional-juan-fernando-cardenas-habla-de-el-voto-de-jorge-pretelt-1560077>

¿El Gobierno introducirá cambios en los proyectos que inician segunda vuelta en el Congreso?

Si el eje central del proyecto de equilibrio de poderes ya se conoce. Pero estamos avocados a generar un acuerdo, no solamente en la coalición de gobierno sino también con la Alianza Verde, el Centro Democrático y el Polo, para introducir modificaciones que mejoren la iniciativa. Nos afecta un serio problema de credibilidad. En el Gobierno compartimos la preocupación ciudadana por la forma como funcionan las instituciones.

Pero me dice usted que habrá modificaciones...

Si en el Gobierno no estamos satisfechos con la forma como funcionan los partidos y el Congreso, tampoco con la situación de la justicia. La reelección presidencial genera concentración de poder y peligro de que se abuse de él. Hay que hacer reformas para recuperar la confianza de la gente, especialmente ahora para la etapa del posconflicto.

Pero no me ha enojado las modificaciones...

Primero, condicionamos la eliminación del voto preferente, que es el peor suceso que se le ha inventado a la democracia colombiana, a la aprobación de una ley estatutaria que garantice la democracia interna en los partidos y este el regreso del odioso 'buligrafo'. Entonces, la aplicación de la lista cerrada quedará condicionada a la aprobación de una ley estatutaria que defina mecanismos de democracia interna de los partidos, nuevos mecanismos de financiación estatal de las campañas y participación equitativa de la mujer en las listas. Es decir, una ley estatutaria que garantice esa democracia interna de los partidos antes de que entre en vigencia la norma constitucional.

¿Es decir, el voto preferente ya no existirá en las elecciones del 2018?

No, claro, si el Congreso aprueba esa reforma y la ley estatutaria.

Entonces, cómo se harán las listas de los candidatos a corporaciones públicas?

La define el proyecto de ley estatutario que vamos a presentar. El Congreso decidirá si se integran las listas por una consulta interna de los partidos con militantes comprometidos, si lo hace por una consulta abierta, por ejemplo, con una votación de los concejales de cada partido en todo el país, que defina el orden de las listas. Hay distintos mecanismos que utilizan las democracias modernas.

¿Les van a quitar a los directores de los partidos la facultad de integrar las listas?

Exactamente. Se formarán esas listas cerradas con consulta a afiliados, con los concejales, con los distintos mecanismos que defina la ley estatutaria.

¿Todo será a través de consultas?

Si. Se trata de tener más democracia interna en los partidos.

¿Y el tema del feroz militar?

<http://www.eltiempo.com/politica/justicia/caso-pretelt-en-corte-constitucional-juan-fernando-cardenas-habla-de-el-voto-de-jorge-pretelt-1560077>

'Investigación a Pretelt no puede crear una crisis generalizada': Cristo

Alcalde Jorge Pretelt cree que un voto temporal del 'No' le da su voto



Juan Fernando Cárdenas
Ministero del Interior

El ministro del Interior, Juan Fernando Cárdenas, afirmó que el magistrado Jorge Pretelt, investigado por la Comisión de Acusaciones por presunta corrupción, le haría un "gran favor" a la Corte Constitucional y a la Justicia apartándose del cargo.

"El Ministerio de Justicia ya ha expresado su opinión, yo creo que le haría un gran favor el magistrado Pretelt a la Corte Constitucional y a la Justicia", señaló Cárdenas. «Para algo es el caso del magistrado Pretelt y la Corte?»

La abstención del jefe de la carrera política no da lugar de que el ministro de Justicia, Yesid Reyes diga en la tarde de este martes que la más conveniente para el magistrado y la institución era alejarse de sus funciones.

«Cree que llegó el momento de que el magistrado Pretelt, aun cuando no tenga ninguna obligación jurídica de hacerlo, se aparte de su condición de magistrado de la Corte para enfrentar los problemas que tiene sin que salga perjudicado la Corte», aseveró Reyes desde Bogotá.

Largo de la diligencia de Víctor Pacheco ante la Comisión de Acusaciones, el abogado defensor de Pretelt, Abalo de La Espiella, aseveró que su defendido no tiene intención de dejar la Corte Constitucional, resultado que el ministro público y el Gobierno no pueden disponer sobre este tema.

Fran comenciar la denuncia del magistrado Mauricio González ante la Comisión de Acusaciones, el magistrado Jorge Pretelt se apartó del cargo de presidente de este organismo por 30 días debido a sugerencias de su abogado.

En este momento el caso se encuentra en un momento llamante tras la revocación de los asientos en los que Pacheco involucra directamente a Pretelt y al ex magistrado Rodrigo Ceballos Gil en la petición de la suma de 500 millones de pesos para favorecer la tutela de Fidupretel (La tutela). La grabación clave del contenido que saldrá a la Corte Constitucional.

JUSTICIA



Los efectos impactantes del método de aprendizaje de idiomas experimental



98% de personas son capaces de hablar la lengua extranjera. Todo lo que tienen que hacer es...

<http://www.eltiempo.com/politica/justicia/caso-pretelt-en-corte-constitucional-juan-fernando-cardenas-habla-de-el-voto-de-jorge-pretelt-1560077>

Magistrado Jorge Pretelt

Gobierno insiste en que Pretelt afecta credibilidad de la Corte Constitucional

El ministro Juan Fernando Cristo dijo que no se puede comparar el caso del magistrado con la situación del general Rodolfo Palomino.



Los efectos impactantes del método de aprendizaje de idiomas experimental.

VEA MÁS DE POLÍTICA

Urbe rotaría de curul para estar en Comisión Legislativa Especial de Paz

El porqué de la estrategia de Uribe con el No al plebiscito por la paz

VERSIONES



El Gobierno Nacional insistió en la necesidad de que el magistrado Jorge Ignacio Pretelt se aparte de su cargo por el juicio político que ahora se adelantará en su contra por el escándalo de Fifipretel.

Honorable Senador OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO PRESIDENTE Senado de la República

Referencia: adición de las recusaciones presentadas en contra de los Senadores Iván Cepeda Castro y Claudia Nayibe López Díaz.

JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, en mi calidad de imputado en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el objeto de adicionar las recusaciones presentadas por mi defensor en contra de los Senadores Iván Cepeda Castro y Claudia Nayibe López Díaz, quienes de manera descarada han seguido realizando manifestaciones sobre mi proceso pese a que ya estaban recusados por haber expresado su opinión sobre el asunto materia del caso.

Mi apoderado recusó a estos congresistas precisamente por realizar pronunciamientos sobre los hechos del proceso, lo cual constituye claramente una causal de impedimento contemplada en los numerales 4º del artículo 99 de la Ley 600 de 2000 y 4º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004:

"Artículo 99. Causales de impedimento. Son causales de impedimento:
4. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso".

"Artículo 56. Causales de impedimento. Son causales de impedimento:
4. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguna de las partes, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso".

De manera increíble, pese a que ya están recusados, en los últimos días los Senadores Iván Cepeda Castro y Claudia López Díaz se pronunciaron nuevamente sobre el proceso, demostrado que no tienen ningún respeto por la función de administración de justicia que deben desempeñar:

- El 27 de julio de 2016, el Senador Iván Cepeda Castro colocó el siguiente mensaje en su cuenta de twitter: "Para saber qué entiende el Centro Democrático por "paz sin impunidad", basta ver la solicitud de @JOSEOBDULIO de archivo del caso Pretelt".

Es claro que con el anterior twit, el señor Iván Cepeda Castro votará a favor del informe de la Comisión de Instrucción del Senado de la República que derrotó la posición del Senador Instructor José Obdulio Gaviria sin siquiera haberlo conocido o haber leído el expediente.

Adicionalmente, es evidente que tal como se mencionó en la recusación inicial el Senador Iván Cepeda Castro piensa que soy culpable desde que se presentó la denuncia en mi contra, pues siempre ha hablado de impunidad en mi caso.

- El 02 de agosto de 2016, el Senador Iván Cepeda Castro expresó en twitter lo siguiente: "Se le cayó la impunidad a @JOSEOBDULIO: Senado deja vivo proceso para retirar del cargo a Pretelt"
- El 27 de julio de 2016, la Senadora Claudia López colocó el siguiente twit: "Está comprobado. La única "Justicia" q le sirve al uribismo para sus aliados es la Impunidad Absoluta" y retwitteó un twit de BluRadio Colombia que señalaba: "Expediente del Senado sobre Pretelt es un chorro de babas".

Lo anterior es un clarísimo prejuicio, pues señaló que en este caso habría impunidad absoluta y además se refirió de manera directa a la posición del Senador Instructor la cual fue derrotada, por lo que tendrá que votar en la Plenaria del Senado de la República un informe que solicita mi acusación, decisión que ella siempre ha esperado y solicitado en mi caso.

- El 27 de julio de 2016, la Senadora Claudia López colocó un twitter en el cual señaló: "@CLOPEZ analista Jose Obdulio es el Heine Mogollón de Pretelt".

Este twit confirma el prejuicio de la Senadora, pues compara este caso con el de Ernesto Samper y al instructor con Heine Mogollón.

Los anteriores pronunciamientos demuestran claramente que los senadores Iván Cepeda Castro y Claudia López Díaz han prejuzgado y han manifestado que debe condenarse para que no exista "impunidad".

Esta situación es tan ilógica como si un Magistrado dijera que en un proceso que va a conocer va a haber impunidad porque el ponente de la decisión adopta una determinada posición, lo cual es ofensivo con el Estado de Derecho.

Por lo anterior, no aceptar estas recusaciones no solamente sería absurdo sino que además daría el mensaje a todos los congresistas que pueden colocar sus posiciones en las redes sociales sin el mayor respeto por la función de administración de justicia que están cumpliendo en estos momentos.

Respetuosamente,

Jorge I. Pretelt
JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB
C.C. 6.886.809 de Montería

Tweet

Tweet destacado

Iván Cepeda Castro @IvanCepedaCasti

Para saber qué entiende el Centro Democrático por "paz sin impunidad", basta ver la solicitud de @JOSEOBDULIO de archivo del caso Pretelt

7:15 PM · 27 Jul 16

393 RETWEETS 278 ME GUSTA

Hugo Sans @Cosopolitico

NO Impunidad? @IvanCepedaCast El Magistrado Pretelt está siendo juzgado, si el acusador no demuestra, el caso se archiva. Se llama JUSTICIA!

Responder a Iván Cepeda Castro



Honorables Senadores
MAURICIO LIZCANO ARANGO
 Presidente del Senado de la República
DAYRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
 Primera Vicepresidenta del Senado de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
 Segundo Vicepresidente del Senado de la República

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario del Senado de la República

Honorables Senadores
MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZABAL
LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVEZ
MANUEL MESÍAS ENRIQUEZ ROSERO
GERMÁN VARÓN COTRINO
JAIME AMÍN HERNÁNDEZ
HERNÁN ANDRADE SERRANO
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Comisión Accidental para el estudio de las recusaciones
 E. S. D.

Referencia: Recusación del Honorable Senador Mauricio Lizcano Arango

Honorable Señor Presidente del Senado:

JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB, en mi calidad de imputado en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el objeto de presentar recusación en contra del Honorable Senador **MAURICIO LIZCANO ARANGO**, en virtud de lo dispuesto en los numerales 4° del artículo 56 de la Ley 906 de 2006 y 4° del artículo 99 de la Ley 600 de 2000¹, pues el día de ayer, estando además recusado, realizó extensas declaraciones sobre el proceso en las cuales evidenció su intención de arrasar completamente con las garantías y obtener mi suspensión del cargo a cualquier costo.

1. LAS DECLARACIONES REALIZADAS POR EL H. SENADOR MAURICIO LIZCANO CONSTITUYEN UN CLARO PREJUZGAMIENTO

El día de ayer 17 de agosto de 2016, el H. Senador Mauricio Lizcano realizó numerosos pronunciamientos sobre el proceso en una rueda de prensa, anunciando decisiones que solo pueden ser adoptadas después de la votación de las recusaciones por la Mesa Directiva:

1 - Artículo 56 de la Ley 906 de 2006. Comisión de impedimentos. Son causas de impedimento:
 1. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguna de las partes, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellas, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso.
 2. Artículo 99 de la Ley 600 de 2000. Causales de impedimento. Son causas de impedimento:
 1. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso.

"Yo creo que ustedes saben lo que va a pasar mañana y la opinión pública puede tener más claro lo que va a suceder, pues yo siento que inclusive al interior del mismo Congreso la gente está confundiendo los temas. Si quieren yo les cuento muy breve en dos minutos y luego ustedes hacen las preguntas que quieran. Lo que fundamentalmente va a suceder mañana no es, para que la gente lo tenga claro, y (...) no es el juicio a Pretelt, y ahí es la gran confusión de lo que está sucediendo. Lo que va a suceder mañana es si el Congreso de la República, en este caso el Senado, acepta o no la resolución de acusación que nos trae la Comisión Instructora, es muy importante que la gente, que nuestro país entienda lo que va a suceder mañana es simplemente la función del Senado es aceptar o no la resolución que trae la Comisión Instructora. ¿por qué es importante que la gente sepa que mañana no es el juicio? Porque mañana no es por ejemplo el espacio procesal para presentar pruebas, mañana no es el espacio procesal para que la defensa pueda intervenir, mañana simplemente se va a decidir si lo que trae la Comisión Instructora se aprueba o no se aprueba, en dos sentidos: si se aprueba hay dos, digamos, resoluciones o dos composiciones de resolución: una que trae que se declara digamos por un delito al magistrado Pretelt, entonces si se aprueba ese delito eso iría realmente a la Corte Suprema de Justicia, que es si se aprueba la resolución de inculpar ante la Corte Suprema de Justicia. Si se aprueba también por indignidad, es muy importante que la gente lo sepa, si se aprueba por indignidad el juicio seguiría en el Congreso de la República el juicio de indignidad, especialmente en el Senado y por delito iría a la Corte Suprema de Justicia, por eso es muy importante que la gente sea consciente, digamos que los colombianos sean conscientes y ustedes, yo solo les estoy contando, yo sé que están grabando, pero esto es más como... un resumen digamos que yo ahorita les explico en detalle pero lo que quiero es con los periodistas para que más o menos tengamos una ubicación especial de lo que estamos hablando. Entonces vuelvo y repito esta parte: mañana no es el juicio sobre Pretelt, mañana lo único que va a definir el Senado de la República es si acepta o no la resolución de acusación"

Las expresiones del Senador Lizcano son contundentes y demuestran su ánimo de pasar por encima de todas las garantías con el objeto de cumplir con la orden de suspenderme y sacarme de la Corte Constitucional a cualquier costo o si no ¿QUÉ QUIERO DECIR EL SENADOR LIZCANO CON "USTEDES SABEN LO QUE VA A PASAR MAÑANA Y LA OPINIÓN PÚBLICA PUEDE TENER MÁS CLARO LO QUE VA A SUCCEDER"? ¿PARA ÉL ES TAN EVIDENTE LO QUE VA A PASAR HOY?

De hecho, el Senador Lizcano anunció claramente que hoy simplemente se va a hacer una sesión para votar a pupitrado el informe de la Comisión de Instrucción sin permitir ningún debate ni lectura del expediente, como si se tratara de un pelotón de fusilamiento y no de un juicio penal: "Mañana no es por ejemplo el espacio procesal para presentar pruebas, mañana no es el espacio procesal para que la defensa pueda intervenir, mañana simplemente se va a decidir si lo que trae la Comisión Instructora se aprueba o no se aprueba"

¿EN QUÉ JUICIO LOS JUECES NO DEBEN REVISAR EL EXPEDIENTE?, ¿EN QUÉ PROCESO NO PUEDE HABER UN DEBATE PROBATORIO?, ¿EN QUÉ PROCEDIMIENTO SE PRESIONA A LOS JUECES PARA QUE VOTEN

del Senador Lizcano frente al caso Pretelt". SIN EMBARGO POCOS MINUTOS DESPUÉS BORRÓ SU ESTE TWITT, ANTE LO CUAL CABE PREGUNTARSE: ¿POR QUÉ EL H. SENADOR LIZCANO ELIMINÓ ESTAS DECLARACIONES? ES UN MISTERIO, SEGURAMENTE PORQUE TAL COMO SUCEDIÓ HACE UN AÑO CON UNOS TWITTS DE ANGÉLICA LOZANO, SABÍA QUE HABÍA COMETIDO UN ERROR AL DAR UNA OPINIÓN EXTRAPROCESAL SOBRE ASPECTOS ESENCIALES DEL PROCESO.

2. TODAS LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL SENADOR MAURICIO LIZCANO EN ESTE PROCESO Y LA PROPIA CITACIÓN A LA PLENARIA SON ABSOLUTAMENTE NULAS PORQUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA RECUSADO

El Senador Lizcano ha venido adoptando decisiones sobre el proceso pese a estar recusado, lo cual demuestra claramente que no tiene el menor respeto por este procedimiento. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado claramente que los impedimentos y las recusaciones suspenden el procedimiento inmediatamente: "Las partes pueden recusar al funcionario en cualquier momento en que consideren que existe una causal de impedimento que él no ha declarado. Y que si el funcionario se anticipa y declara su impedimento, demuestra con ello su imparcialidad. Estas normas son razonables y no implican violación del debido proceso ni el derecho de defensa. El proceso se suspende desde el momento en que se propone la recusación o se declara el impedimento, por lo cual no se corre riesgo alguno en lo que atañe a la imparcialidad del funcionario".

Por lo anterior, es claro que desde que se reciba una recusación hasta el momento en que ésta se decida el proceso se encuentra suspendido, por lo cual el Senador Mauricio Lizcano no podía adoptar ninguna decisión ni realizar pronunciamiento alguno. Cualquier decisión adicional en el proceso debe ser adoptada por un miembro de la Mesa Directiva que no se encuentre recusado ni se haya declarado impedido, mientras se deciden las recusaciones y los impedimentos.

Además la convocatoria a la plenaria por parte de este Senador es completamente nula, pues se hizo sin que hubiera siquiera terminado de correr el traslado ni que existiera informe previo de la comisión accidental conformada para la revisión de las recusaciones lo cual es una confirmación de que como diría el Senador Lizcano "Ustedes saben lo que va a pasar mañana y la opinión pública puede tener más claro lo que va a suceder".

El 3 de agosto de 2016 se conformó una Comisión Especial por los Honorables Senadores Martiza Martínez Aristizabal, Luis Fernando Velasco Chávez, Manuel Mesías Enriquez Rosero, Germán Varón Cotrino, Jaime Amín Hernández, Hernán Andrade Serrano y Alexander López Maya para la revisión de las recusaciones presentadas en contra de los senadores Claudia Nayibe López Hernández, Iván Cepeda Castro, Jorge Iván Ospina Gómez, Horacio Serpa Uribe, Guillermo García Realpe, Carlos Fernando Galán Pachón, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Carlos Fernando Motaola Solarte, Antonio Navarro Wolf, Juan Manuel Galán, Roy Barreras

* Sentencia de la Corte Constitucional C-037 de 1998, M.P. Jorge Arango Mejía.

SIN LEER UNA SOLA PÁGINA SOBRE LOS HECHOS? En el procedimiento que se inventó el Senador Lizcano para acceder a las presiones para sacarme esta misma semana de la Corte Constitucional sin que los Senadores puedan ver las pruebas de mi inocencia.

Adicionalmente, con esa afirmación el Senador Lizcano negó la intervención de la defensa pese a que no puede tomar decisiones en este momento por encontrarse impedido y además señaló que no habrá ningún debate sino que simplemente se votará el proyecto, lo cual contradice profundamente lo señalado en el artículo 444 del Código de Procedimiento Penal en virtud del cual la plenaria no solamente se reúne a votar, sino que es necesario cumplir una serie de trámites como leer y discutir el informe, solicitar documentos por parte de los Senadores e incluso permitir la intervención del acusador:

"Lectura, discusión y votación del informe. En la fecha señalada que no podrá exceder de ocho (8) días, se leerá ante el Senado el informe de la comisión y los documentos que el acusador y los Senadores soliciten. El acusador podrá intervenir en la discusión del informe; pero cerrada ésta, se retirará, y el Senado votará las proposiciones de la comisión y las que hayan sido materia de la discusión".

También el Senador Lizcano prejuzgó al señalar que si se aprueba por indignidad el juicio iría a la Corte Suprema de Justicia, lo cual desconoce completamente el fuero constitucional: "si se aprueba por indignidad el juicio seguiría en el Congreso de la República el juicio de indignidad, especialmente en el Senado y por delito iría a la Corte Suprema de Justicia"

El artículo 174 de la Carta Fundamental consagra claramente el fuero constitucional y en este sentido el derecho de los funcionarios contemplados en esa norma a ser juzgados por el Senador de la República cuando se imputen hechos presuntamente cometidos en el ejercicio del cargo: "Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, conocerá por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos".

Por su parte, el artículo 347 de la Ley 5ª de 1992 reitera que el Senado de la República es el encargado de hacer el juzgamiento cuando los delitos que se imputen se hayan presuntamente cometido en ejercicio de funciones públicas: "Si la resolución de acusación fuere por hechos cometidos en el ejercicio de funciones públicas o en relación con las mismas, el Senado señalará fecha para la celebración de audiencia pública". A mí se me imputa la supuesta comisión de un delito de concusión que estaría relacionado con mis funciones en la Corte Constitucional, por lo cual el Senador Mauricio Lizcano ha prejuzgado claramente quitándome el fuero consistente en ser juzgado por el Senado de la República.

Debo señalar que el Senador Mauricio Lizcano también dio declaraciones sobre el proceso que colgó en su twitter a las 2:42 del 10 de agosto de 2016: "Declaraciones

Montealegre y Andrés Cristo Bustos. En virtud de lo anterior se corrió un traslado de 6 días para que si lo considera pertinente la defensa presentara pruebas adicionales sobre las recusaciones.

Según el Senador Mauricio Lizcano y el Senador Luis Fernando Velasco este plazo vencía el día de ayer 17 de agosto de 2016, sin embargo, si se cuentan los términos como señala la ley es muy claro que solamente vencerían el 19 de agosto. En cualquiera de los 2 escenarios, lo cierto es que el 16 de agosto el Senador Lizcano anunció que se llevaría a cabo una plenaria sin que hubiera siquiera terminado de correr el plazo ni se hubiera recibido un informe de la Comisión Accidental Especial que debería estudiar las recusaciones.

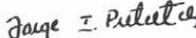
La respuesta del Senador Lizcano a esta situación es poco más que insólita, pues dijo que la Comisión Accidental se reuniría el mismo día de la decisión para estudiar las recusaciones y votar el informe, lo cual es absurdo, pues el traslado de 6 días fue otorgado para anexar y solicitar pruebas sobre las recusaciones, por lo que si se decretan pruebas es claro que sería imposible practicarlas.

¿PARA QUÉ CONFORMAR UNA COMISIÓN SI NI SIQUERA SE VA A ESPERAR QUE EMITA CONCEPTO PARA DECIDIR?, ¿CUÁNDO EMITIRÍA CONCEPTO SOBRE LAS RECUSACIONES ESTA COMISIÓN SI SOLAMENTE SE REUNIRÍA HASTA HOY 18 DE AGOSTO Y LA PLENARIA ESTÁ CITADA PARA LAS 10 AM?

Todas estas circunstancias lo que demuestran es que como él mismo ha señalado, para el Senador Lizcano esto es un mero trámite, por lo cual no tiene la menor intención de respetar el debido proceso. Su intención es clara y se reveló en sus declaraciones extraprocesales realizadas: ARRASAR COMPLETAMENTE CON EL DEBIDO PROCESO PARA HACER APROBAR LA ACUSACIÓN EN MI CONTRA A CUALQUIER COSTO, SIN QUE SE SEPARE DE LA DISCUSIÓN A LAS PERSONAS RECUSADAS, SIN PERMITIRSELE A LOS CONGRESISTAS SIQUERA LEER EL EXPEDIENTE Y SIN SIQUERA OTORGAR LA PALABRA A LA DEFENSA.

Como diría el mismo Senador Lizcano "Ustedes saben lo que va a pasar mañana y la opinión pública puede tener más claro lo que va a suceder", es decir que se me va a fusilar a pupitrado limpio sin que se realice ningún debate sobre las pruebas y el proceso.

Respetuosamente,


Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
C.C. 6.886.809 de Montería

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 16

Por el No: 46

Total: 62 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barón Neira León Rigoberto
Bustamante García Éverth
Cabrala Castillo Daniel Alberto
Castañeda Serrano Orlando
Gaviria Vélez José Obdulio
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Macías Tovar Ernesto
Mejía Mejía Carlos Felipe
Ramos Maya Alfredo
Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Cabrera Báez Ángel Custodio
Casado de López Arleth Patricia
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Delgado Martínez Javier Mauricio
Delgado Ruiz Édinson
Duque García Luis Fernando
Duque Márquez Iván
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
Hoyos Giraldo Germán Darío
López Hernández Claudia Nayibe
Martínez Aristizábal Maritza
Martínez Rosales Rosmery
Merheg Marín Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Name Vásquez Iván Leonidas
Navarro Wolff Antonio José
Niño Avendaño Segundo Senén
Osorio Salgado Nidia Marcela
Ospina Gómez Jorge Iván
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pestana Rojas Yamina del Carmen
Prieto Riveros Jorge Eliécer
Restrepo Escobar Juan Carlos
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Rengifo Roosvelt
Santos Marín Guillermo Antonio
Sierra Grajales Luis Emilio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Varón Cotrino Germán
Vega Quiroz Doris Clemencia
Velasco Chaves Luis Fernando
Villalba Mosquera Rodrigo
18.08.2016

En consecuencia ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, es bueno que la plenaria conozca lo siguiente: esa fue una primera recusación presentada hace aproximadamente una semana, hoy estando reunida la Comisión llegó una nueva recusación contra el Senador Lizcano. ¿Qué hicimos nosotros?, le pedimos a Secretaría que en el término de la distancia le notificara al Senador Lizcano, él nos envió una carta de inmediato rechazando la recusación y, además, renunciando a los términos de 6 días para poder presentar pruebas.

La Comisión evaluó esa nueva recusación que fue por la rueda de prensa en donde él explicó qué podía hacer el Senado, en nuestro concepto sin asumir partido sobre qué debería, sino qué podría hacer el Senado y nosotros pedimos que no se aceptara la recusación, pero como son dos recusaciones distintas me parece prudente que su señoría someta esa recusación, que está en la Secretaría a consideración de la plenaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández:

Presidente, yo quisiera poner en consideración lo siguiente: valdría la pena de acuerdo a lo que dijo el doctor Velasco, que la Corporación, pudiera conocer si la recusación que es otra contra el Senador Lizcano, está fundada en los mismos hechos o no; ¿por qué razón?, por cuanto de la primera recusación ya la subcomisión le otorgó el traslado de 6 días previsto en el artículo 352 de la Ley 5ª.

Si se tratare de los mismos hechos o causas por las cuales se está invocando una nueva recusación, valdría la pena que el señor Secretario nos ilustrara si son los mismos hechos que constituyen la misma recusación o se trata de una recusación fundada en otros hechos. Muchas gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, lo que expliqué evidentemente, Senador Amín, son por hechos distintos, una rueda de prensa que el Senador Lizcano presentó ayer, él informó en la rueda de prensa y presentó unos escritos en donde presentó qué podía hacer el Senado, nosotros consideramos que no estaba asumiendo una posición y si nos preguntan, nosotros diríamos que no habría que aceptar esa recusación, pero quiero insistir, todo término legal es sujeto a controversia. Puede que exista Senadores que crea que debe aceptarle la recusación pero son hechos distintos. Y lo segundo, que quede claro, hay una carta que reposa en Secretaría donde el Senador Lizcano renuncia a los términos de los 6 días.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 15

Por el No: 46

Total: 61 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barón Neira León Rigoberto
Bustamante García Éverth
Castañeda Serrano Orlando
Correa Borrero Susana
Gaviria Vélez José Obdulio
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Macías Tovar Ernesto
Martínez Rosales Rosmery
Rangel Suárez Alfredo
Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
Sierra Grajales Luis Emilio
Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 15

Por el No: 46

Total: 61 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Guillermo García Realpe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Guillermo García Realpe y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 19

Por el No: 37

Total: 56 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Guillermo García Realpe al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Guillermo García Realpe al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor

Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Guillermo García Realpe.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

Gracias, Presidente, como ya lo informé oportunamente la Comisión que estudió este tema de las recusaciones y como lo estamos viendo, las recusaciones todas tienen el mismo fundamento o más bien diría yo, la misma falta de fundamento. Y es decir, que porque los Senadores hemos expresado opiniones generales no sobre el caso en particular, entonces estamos recusados.

Ninguna de esas recusaciones debería tener fundamento, señor Presidente, no sé si se puedan votar en bloque o no, porque todas tienen exactamente el mismo fundamento.

La Presidencia manifiesta:

Y además, Senadora, yo agregaría que qué tal que el Congreso de la República acepte un impedimento por opinar, pues tendríamos que cerrar el Congreso, porque esa es la naturaleza del mismo. Pero, Secretario, infórmenos usted si podemos votarlos en bloque teniendo los mismos fundamentos o los votamos individual.

El Secretario informa:

El artículo 297 dice que es el mismo trámite, 295 del impedimento, entonces a la Secretaría le parece más prudente que se haga de manera individual, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Listo, Secretario, atendiendo su sugerencia, entonces siguiente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 13

Por el No: 43

Total: 56 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlex
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Antonio José Navarro Wolff.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Antonio José Navarro Wolff y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 15

Por el No: 45

Total: 60 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Antonio José Navarro Wolff al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Antonio José Navarro Wolff al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Celis Carrillo Bernabé
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliécer
 Ramos Maya Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Antonio José Navarro Wolff.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 15

Por el No: 42

Total: 57 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barón Neira León Rigoberto
Bustamante García Éverth
Castañeda Serrano Orlando
Correa Borrero Susana
Duque Márquez Iván
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Macías Tovar Ernesto
Mejía Mejía Carlos Felipe
Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Cabrera Báez Ángel Custodio
Casado de López Arleth Patricia
Celis Carrillo Bernabé
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Delgado Ruiz Édinson
Durán Barrera Jaime Enrique
Elías Vidal Bernardo Miguel
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Fernández Alcocer Mario Alberto

García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lizcano Arango Óscar Mauricio
López Hernández Claudia Nayibe
Martínez Aristizábal Maritza
Martínez Rosales Rosmery
Merheg Marín Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Navarro Wolff Antonio José
Osorio Salgado Nidia Marcela
Ospina Gómez Jorge Iván
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pestana Rojas Yamina del Carmen
Prieto Riveros Jorge Eliécer
Ramos Maya Alfredo
Rangel Suárez Alfredo
Restrepo Escobar Juan Carlos
Robledo Castillo Jorge Enrique
Santos Marín Guillermo Antonio
Sierra Grajales Luis Emilio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Varón Cotrino Germán
Vega Quiroz Doris Clemencia
Velasco Chaves Luis Fernando
Villalba Mosquera Rodrigo
18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

Palabras del honorable Senador Alfredo Ramos Maya:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:

Sí, solamente está esperando ese motivo, hay una prueba que se incorpore al expediente o si simplemente se está dejando ese título que usted dice, que hay una enemistad y punto, porque eventualmente podría haber más profundidad en las pruebas para tener más elementos de juicio para aprobar o improbar la misma.

El Secretario informa:

Ahí en el escrito, el abogado hace, hace una serie de, anexa una serie de declaraciones y cosas, pero ese es resumen de lo que él manifiesta, Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:

Muy brevemente, Presidente, uno entiende que el abogado está manifestando una enemistad grave hacia los hermanos Galán, la pregunta es, ¿los hermanos Galán han manifestado en alguna ocasión una enemistad hacia él?, porque de no ser así, evidentemente no están impedidos ni pueden ser recusados.

No es correspondida como él señala, eso es lo que nosotros necesitamos saber si obra algún documento donde los hermanos Galán hayan manifestado su enemistad hacia el abogado o hacia el procesado.

La Presidencia manifiesta:

Senadora Claudia López y después el Secretario para que conteste si existe una prueba adicional de la afirmación que hace el abogado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

No, Presidente, para reiterar que es que estamos en el absurdo del absurdo, es obvio, ninguna de las recusaciones hasta ahora sustentadas y que nos vemos obligados a votar tiene ningún fundamento, los Senadores somos libres de manifestar nuestras opiniones políticas y nadie puede censurarnos ese derecho y aun si hubiera expresiones antipáticas de un Senador sobre el abogado o el magistrado, que a él le parecen antipáticas, eso no inhibe y hace parte de las opiniones políticas que aquí estamos dando.

De manera que estamos resolviendo esto y votándolo porque nos toca y porque no tenemos otra opción en el reglamento, no porque tengan ningún fundamento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

El Senador Juan Carlos Restrepo hace una pregunta con buen criterio jurídico, una cosa es que el señor abogado del magistrado haya manifestado, porque evidentemente ha manifestado en escrito, en entrevistas su animadversión y sus diferencias que son respetables frente a los tres Senadores ya mencionados, pero la Comisión tuvo el buen cuidado de preguntarles a los señores Senadores si ellos se consideraban enemigos de el señor abogado o del señor Magistrado y la respuesta de ellos fue que no.

Entonces, mal haría la plenaria aceptar esa recusación porque podríamos llegar al extremo de que alguien diga todo el Senador es enemigo mío y entonces de esa manera pues no podría pronunciarse, o sea, nosotros pedimos no aceptar la recusación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:

Gracias Presidente, solo para los que llegaron tarde de pronto no oyeron el debate de esta mañana, el Senado debe respetar el debido proceso y una de las garantías del debido proceso es el Juez imparcial, por eso hay que mirar caso por caso el tema de los impedimentos y las recusaciones. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 12

Por el No: 45

Total: 57 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
Barón Neira León Rigoberto
Bustamante García Éverth
Cabrales Castillo Daniel Alberto
Castañeda Serrano Orlando
Correa Borrero Susana
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Holguín Moreno Paola Andrea
Macías Tovar Ernesto
Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón al caso Magistrado de la Corte Constitucional, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Cabrera Báez Ángel Custodio

Casado de López Arleth Patricia
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10

Por el No: 44

Total: 54 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barón Neira León Rigoberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Macías Tovar Ernesto
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlex
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Duque Márquez Iván
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández.

Palabras del honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Alejandro Amín Hernández:

Presidente, en tono menor y de manera muy serena quiero hacer esta reflexión, quizás en la misma línea que el Senador Restrepo se ha pronunciado.

Yo presenté apartándome en el escrito de la Subcomisión las razones por las cuales en un anexo solicitaba a la plenaria aceptar las recusaciones contra los Senadores Galán: Carlos Fernando Galán, Juan Manuel y Barreras Roy Leonardo. Si inclusive tuviésemos la idea de aceptar la discusión en cuanto a que los Senadores Galán hermanos, no se han manifestado públicamente respondiendo digamos la actitud en un sentido determinado del abogado del imputado. No es sino entrar al canal YouTube y ver la muñequera verbal que se dieron el señor Roy Barreras y el señor Abelardo de la Espriella, si eso no es una enemistad recíproca entonces yo le quiero preguntar a esta plenaria qué es, porque esto es un juez que no es un juez individual, sino un juez colegiado, la plenaria de la corporación está haciendo las veces de colegiatura actuando como un juez plural.

En el mismo orden de ideas, si un colega mío se manifiesta en una entrevista radial o en un medio de comunicación y manifiesta una opinión que coincide con las personas que han dicho que puede ser una opinión política y por tanto inviolable en el ejercicio de sus funciones, eso no me quita a mí que soy otro Senador diferente, miembro de esta colegiatura plural de jueces para advertir que ese Senador que habló en un medio de comunicación refiriéndose a una persona frente a la cual hay una decisión pendiente en el Senado de la República, pueda votar en uno u otro sentido.

No estoy diciendo que el afectado, quien exprese esa opinión tenga que hacerlo, pero yo que también soy miembro en este caso como juez plural, colega de esa persona que dio esa opinión en tal sentido en un medio de comunicación abierto y público, puedo advertir previamente que ya yo sé cómo va a votar. Pero en aras de superar ese impasse y no caer en esas subjetividades, a mí sí me parece que el tema, Senador Ángel Custodio, del Senador Roy Barreras es tan público que tiene más de 50 mil visitas en YouTube.

Y el uno le dice tal cosa y el otro le responde tal otra, por Dios, señor Presidente, estamos siendo más papistas que el papa, aquí hay unas obligaciones para nosotros como Senadores que quiérase o no estamos funcionando como jueces y como jueces tendremos que tener una opinión personalísima sobre este caso y a mí ningún Senador me va a influir en la decisión que yo vaya a tomar, ni siquiera de mi propio partido, pero mi objetividad, mi inteligencia o mis capacidades me pueden dar para saber por ejemplo en las tantas intervenciones que ha habido en la tarde de hoy cómo va a votar el Senador tal o la Senadora pascual.

Yo le ruego señor Presidente, que usted como cabeza de este órgano legislativo también tenga la racionalidad de dar esta argumentación, porque esto no acaba aquí, esto solamente una etapa de un proceso jurídico político que tendrá otras, entonces la responsabilidad en nosotros no acaba hoy, ni a las 6 de la tarde, ni a las 12 de la noche, ni la próxima semana cuando este Senado tome la decisión sí o no, de mandar el proceso a la Corte Suprema de Justicia, es que me parece que es-

tamos obrando en una condición que no se compece con la responsabilidad de jueces políticos que tenemos en la tarde de hoy.

Señor Presidente, yo le ruego el favor y tengo que decirlo además como abogado que litigué 7 años, que pasé por los juzgados y los tribunales, tengo que decir por ejemplo que a nadie se le niega el derecho de defensa, eso está en la Convención Interamericana y el pacto de Costa Rica, para cuando venga entonces la decisión que tenga que tomar esta plenaria ya lo ha dicho el señor Procurador General de la Nación, que es el superior jerárquico de nosotros en cuanto a los temas disciplinarios, ha hecho una advertencia muy juiciosa, que en la Cámara, ni siquiera en el Senado, que en la Cámara se inadvertió una nulidad procesal que presentó.

Ojo, la Procuraduría General de la Nación, no la presentó ni siquiera ningún Congresista en ese caso Representante a la Cámara y ha dicho también el señor Procurador General de la Nación en carta que le dirigió a usted como cabeza de este órgano, que el representante investigador excediendo sus funciones y pretermitiendo los trámites legislativos propios de su competencia, adoptó porque ese es el término jurídico, exacto, copió y pegó, como dicen hoy los jóvenes, el expediente que había en la Fiscalía General de la Nación y sin reatos lo pegó al expediente que en ese momento conocía la Cámara de Representantes.

Entonces son dos advertencias claras de hechos notorios que repito, no proviene de un legislador, sino del procurador General de la Nación. Entonces señor Presidente para terminar, yo le quiero rogar el favor a usted de que dirija este debate también con racionalidad, sin ningún sesgo, porque este es un cuerpo colegiado que en el día de hoy y en los días sucesivos va a actuar como un juez plural.

A mí nadie me va a advertir cómo debo votar, es cierto, pero con cada expresión pública que hemos hecho los Senadores en la tarde de hoy ya cada quien puede ir haciéndose una idea de cómo puede votar en uno u otro sentido, pero cuando la cosa no es subjetiva, sino objetiva, como le digo yo, la discusión pública que tuvieron en un programa de televisión el señor Roy Barreras y el señor Abelardo de la Espriella, me parece un contrasentido que esta plenaria niegue la recusación que presentaron, señor Presidente. Muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Simplemente dos comentarios, el primero es así como la Mesa Directiva no pudo usar la racionalidad para impedir los impedimentos del Centro Democrático por entender que esos son impedimentos personalísimos, tampoco puede usar la racionalidad para descalificar o no una recusación y mucho menos la votación de la plenaria, esto ya lo decidió la plenaria del Senado, ya fue votado, entonces Senador se lo dejo como una constancia para las próximas votaciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Palabras del honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Me parecería muy audaz oyendo al doctor Jaime Amín, el Senador Roy Barreras, si se atreve a venir a juicio del doctor Pretelt, me parece muy audaz si es como él lo dice, yo no he visto el video. Pero para que evitemos cometer imprudencias como la que acaban de cometer los amigos de Roy, con los demás recusados, le solicitaría que nos leyera la petición completa del señor.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Horacio Serpa Uribe y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 22

Por el No: 32

Total: 54 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Horacio Serpa Uribe, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Correa Borrero Susana
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque Márquez Iván
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Horacio Serpa Uribe, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 18

Por el No: 34

Total: 52 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Correa Borrero Susana
 Gavía Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Rangel Suárez Alfredo
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 19

Por el No: 35

Total: 54 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván

Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, a la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 13

Por el No: 39

Total: 52 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barón Neira León Rigoberto
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Rangel Suárez Alfredo
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Casado de López Arleth Patricia
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Sierra Grajales Luis Emilio

Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al honorable Senador Iván Cepeda Castro y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 17

Por el No: 35

Total: 52 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub al honorable Senador Iván Cepeda Castro

Honorables Senadores

Por el Sí

Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub al honorable Senador Iván Cepeda Castro

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Casado de López Arleth Patricia
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Merheg Marín Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Iván Cepeda Castro, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Barón Neira León Rigoberto

Bustamante García Éverth
 Castañeda Serrano Orlando
 Duque Márquez Iván
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Valencia Laserna Paloma Susana

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Iván Cepeda Castro y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 17

Por el No: 35

Total: 52 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Iván Cepeda Castro, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Proceso número 4389

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Castañeda Serrano Orlando

Duque Márquez Iván
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Rangel Suárez Alfredo
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella al honorable Senador Iván Cepeda Castro, al caso Magistrado de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Proceso Número 4389

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Andrés
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 Martínez Aristizábal Maritza
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Paredes Aguirre Myriam Alicia

Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Soto Jaramillo Carlos Enrique
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el doctor Abelardo de la Espriella, apoderado del Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en el proceso 4389, al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Duque Márquez.

Palabras del honorable Senador Iván Duque Márquez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Duque Márquez:

Señor Presidente, ya que usted ha hecho mención, ya que usted ha hecho mención de la situación y de la necesidad de poder conocer aspectos en detalle, yo quiero dejar a manera de constancia que es imprescindible para la responsabilidad histórica que tiene este Senado.

Además basada en la experiencia anterior, en el caso del General Gustavo Rojas Pinilla, que se permita en este recinto, conocer los argumentos de la defensa, el proceder en esta responsabilidad histórica, son conocer los argumentos de la defensa, constituye una violación de este Senado de los principios contenidos en la Carta de Derechos Humanos del Sistema Interamericano y de otros instrumentos internacionales. Yo espero, señor Presidente, que usted proceda con sabiduría y nos dé la posibilidad de escuchar a la defensa. Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente recusación.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente de la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al honorable Senador Andrés Cristo Bustos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al honorable Senador Andrés Cristo Bustos y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 16

Por el No: 39

Total: 54 votos

Votación nominal a la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub al honorable Senador Andrés Cristo Bustos

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Hernández Jaime Alejandro
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barón Neira León Rigoberto
 Bustamante García Éverth
 Castañeda Serrano Orlando
 Correa Borrero Susana
 Duque Márquez Iván
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Rangel Suárez Alfredo
 Valencia Laserna Paloma Susana

Votación nominal a la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub al honorable Senador Andrés Cristo Bustos

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Cabrera Báez Ángel Custodio
 Casado de López Arleth Patricia
 Correa Jiménez Antonio José
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Ruiz Édinson
 Duque García Luis Fernando
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Elías Vidal Bernardo Miguel
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 Galán Pachón Carlos Fernando
 Galán Pachón Juan Manuel
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio
López Hernández Claudia Nayibe
Merheg Marín Juan Samy
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Name Vásquez Iván Leonidas
Navarro Wolff Antonio José
Osorio Salgado Nidia Marcela
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Prieto Riveros Jorge Eliéser
Ramos Maya Alfredo
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
Santos Marín Guillermo Antonio
Sierra Grajales Luis Emilio
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Vega Quiroz Doris Clemencia

Velasco Chaves Luis Fernando
Villalba Mosquera Rodrigo
18.08.2016

En consecuencia, ha sido negada la recusación interpuesta por el Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al honorable Senador Andrés Cristo Bustos.

Siendo las 3:56 p. m., la Presidencia levanta la sesión y cita para el martes 23 de agosto de 2016, a las 10:00 a. m.

El Presidente,

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO.

La Primera Vicepresidenta,

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ.

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.